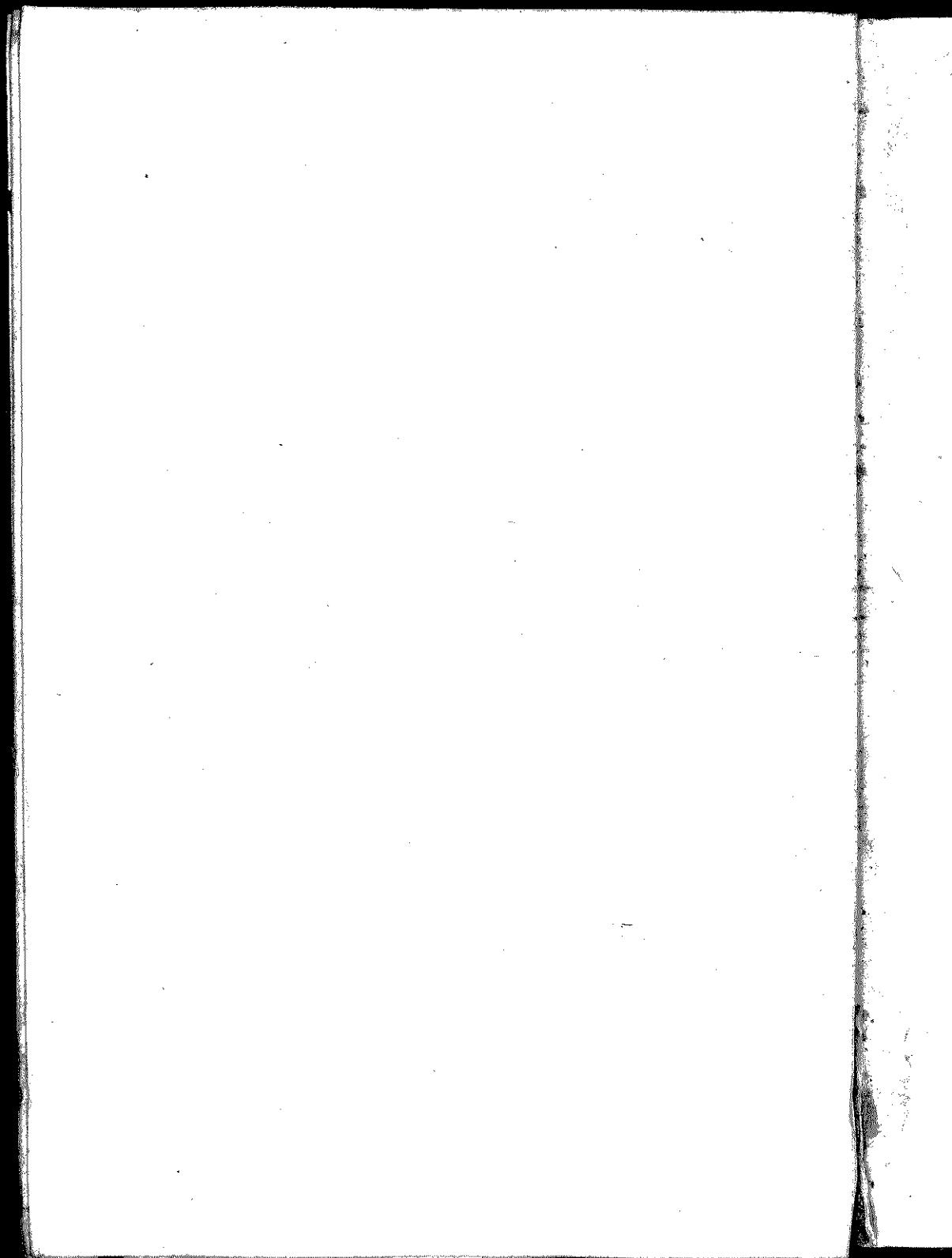


Legado del Prof. Dr. R.

Paulino Pedret Casado



Joaquín Arias Sanjurjo

LA VOZ

DE LA NATURALEZA

SOBRE EL ORIGEN DE LOS GOBIERNOS.

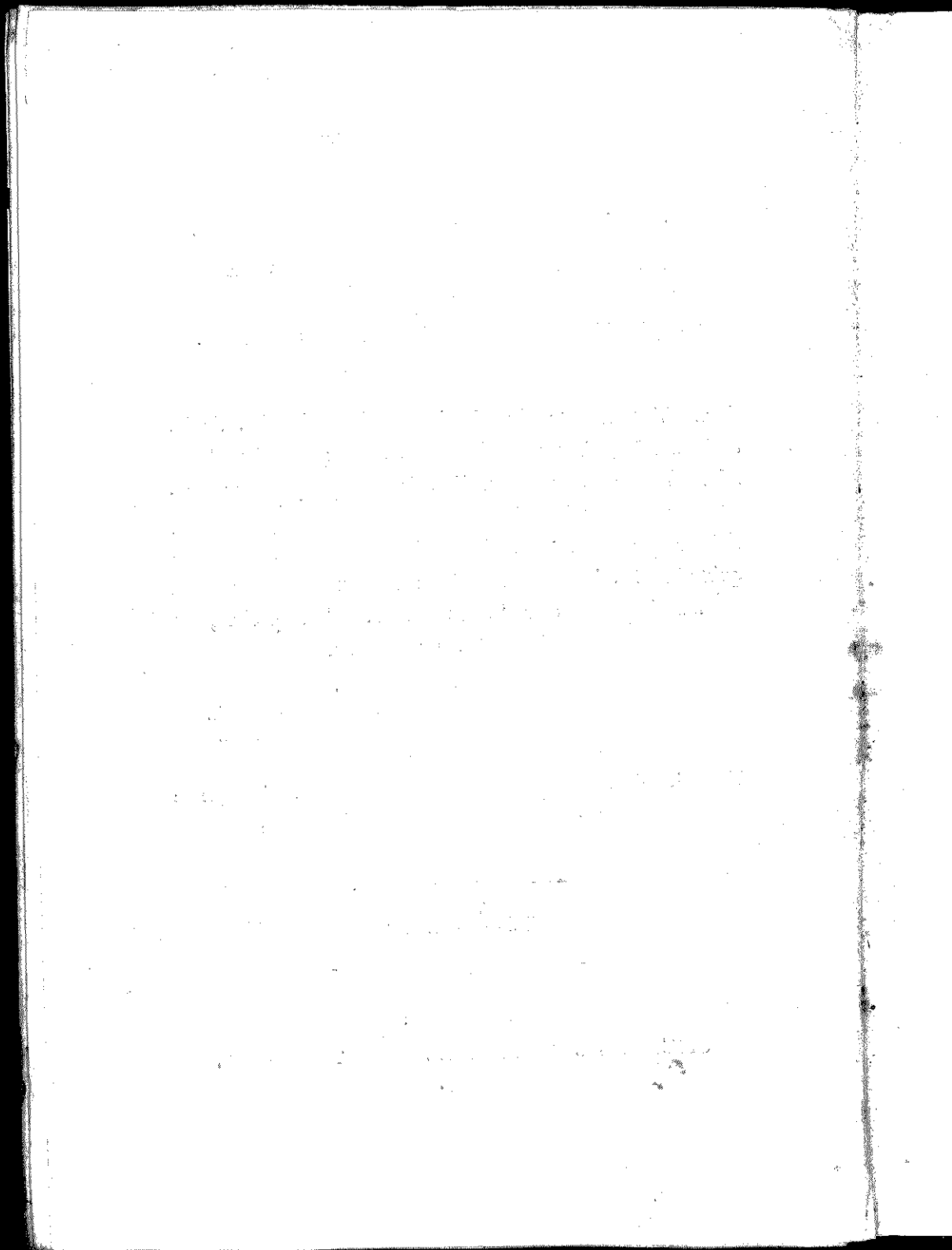
Se manifiesta en esta obra el origen de las sociedades, de las desigualdades, de las propiedades, de las autoridades, de las soberanías, de los cuerpos civiles, de las leyes y de las constituciones: se explican las variaciones de los cuerpos civiles; todo lo que dice relacion á los soberanos actuales, á los conquistadores, á los usurpadores &c.: y en general las cuestiones mas importantes de derecho natural, político y civil, que interesan á los gobiernos.

Litem natura diremit.
Or. Metam.

Traducida del frances al castellano de la segunda edicion que se publicó en Londres en 1809.

VOLÚMEN I.º

SANTIAGO:
OFICINA DE D. MANUEL MARÍA DE VILA.
1813.



EL AUTOR

A LOS GOBIERNOS Y A LOS PUEBLOS.

Es un principio cierto, que para curar radicalmente todos los males, deben extirparse sus causas; pero siendo tan diferente el mal moral del mal físico, es inconcebible el empeño obstinado que se hace generalmente en querer tratar el uno y el otro de un mismo modo. El sitio del mal físico, por oculto que sea, está en el cuerpo. El principio del mal moral está en el espíritu, y éste no se cura con operaciones sangrientas.

¿Cual era la opinion pública, sobre el origen de las sociedades, ántes de esta espantosa catástrofe que ha trastornado el mundo? Se creía comunmente, *que fueron los pueblos los que establecieron sus gobiernos*; y ponemos por testigo de esta asercion al universo entero. Todos saben, que de este principio, generalmente difundido, se han sacado estas consecuencias funestas y horrosas; á saber, *que los que en el origen se dieron gobiernos pueden darse otros nuevos, y que despues de habérselos dado pueden aun volver á establecer otros*. Esta doctrina revolucionaria, casi tan antigua como el mundo, porque el error es tan antiguo como las pasiones, á fuerza de generalizarse, debía acabar por disolver todos los estados, destruir los tronos, degollar los soberanos, confundir las clases, descomponer el orden Social, y lo

(IV)

ha hecho en efecto. Desde el instante que se hizo la explosion en Francia, se ha visto el universo en la agitación mas cruel, los pueblos han sido inundados de males, y la tierra regada de sangre. El mundo moral trastornado hasta en sus cimientos, vacila como un hombre embriagado próximo á caer; y nunca nos ha dado la experiencia lecciones mas terribles (1).

¿Ha mudado por eso el espíritu público? ¿Dexamos de estar persuadidos íntimamente, que en el origen fueron los pueblos los que establecieron los gobiernos? Este principio funesto, que hubiera sido tan fácil de detener en su origen, propagado sin obstáculo, á pesar de sus estragos espantosos, ha ganado ya todos los países, infectado todas las obras, extraviado todos los espíritus y corrompido todos los corazones. Reyes, ministros, trono, altares, palacios y chozas; publicistas y legisladores; pueblos y magistrados; ejércitos y generales; á todos los arrebató, á todos los arrastra en su carrera.

(1) Debemos advertir, que cuando proferimos la palabra *pueblo*, debe hacerse distinción entre un *pueblo* y sus diputados. En las repúblicas, en los gobiernos mixtos ó compuestos, pueden muy bien los diputados del pueblo tener la soberanía, darla, recibirla y contratar con su soberano. Así que, debe entenderse dicho para siempre, que cuando señalamos el principio verdadero de la soberanía, no atacamos ninguna forma de gobierno, ántes bien es nuestro objeto el consolidarlas todas. Para conferir la soberanía á un pueblo, á una parte del pueblo, á un senado ó á un parlamento, no hay necesidad de recurrir á principios falsos. Las formas diversas de gobierno no deben fundarse sobre el error, sino sobre la verdad; y el quererlo hacer así, no es atacarlas ni destruirlas: todas serán respetadas en esta obra.

(V)

En vano alarmados los pueblos han corrido á las armas; en vano los políticos mas ilustrados han tentado resistirse á sus consecuencias; pues mientras exista el principio, no solo se sacarán, sino que se executarán tambien estas mismas terribles consecuencias, por aquella razon natural, atestada por la experiencia de todos los siglos: *que en el orden moral la opinion gobierna los espíritus, y éstos á los cuerpos; de suerte, que la opinion gobernará siempre el mundo, ó le destruirá si llega á extraviarse.*

Y ¿qué medio hay para corregir la opinion cuando se ha extraviado? ¿Será la paz, ó la guerra? ¿Serán los triunfos, ó los sucesos? Aunque llegase á ser subyugado el universo entero ¿quedarían por eso ilustrados los espíritus, ó se probaría que los vencedores tenían la razon, y no los vencidos? Desengañémonos: los medios fisicos nada pueden sobre la opinion. La experiencia es un gran maestro. Con la vara de la tribulacion en la mano, hiere, asombra, y hace, á los espíritus atentos. Cuando la opinion es falsa, nos grita que nos engañamos; pero no nos dice si es en los principios ó en las consecuencias. Nos habla vigorosamente por los efectos; pero si la causa está en la opinion no nos lo dice. Nuestras propias desgracias, por pesadas que hayan sido, no acaban de desengañarnos, pues vemos que lo que se creía ántes de la revolucion, se cree aun ahora generalmente. Podrá la tempestad haber hecho pedazos las ramas del árbol; pero quedará la raíz mientras que no la arranque la instruccion pú-

(VI)

blica. Aun cuando llegue á hacerse la paz ; aun cuando todas las potencias dexen las armas , y todos los pueblos agoviados de los tormentos de las revoluciones, parezcan en un estado de reposo , si no cambia el espíritu público , sucederá siempre lo que con el sueño del Leon fatigado de matanzas , que es mas terrible cuando despierta. En tanto que los pueblos piensen que han creado ellos los soberanos , creerán poder darse otros nuevos ; y este principio destructor , que ha trastornado las constituciones de mil y cuatrocientos años , no perdonará las constituciones nuevamente establecidas.

Combatimos en esta obra la Hidra de cien cabezas , al enemigo irreconciliable de todos los pueblos y de todos los gobiernos antiguos y modernos , presentes y futuros , al monstruo devastador que no teme las autoridades , los ejércitos , las victorias , las derrotas , las revoluciones , ni las contra revoluciones ; y esperamos derribarle porque cuando se trata de opiniones , una verdad es mas , poderosa que todas las autoridades. Por antigua y por universal que sea esta opinion , sostenemos que es absolutamente falsa. Para ello probaremos en la primera parte de esta obra , que los pueblos nunca se han dado gobiernos , y que ni pudieron hacerlo , porque esta operacion es fisica , moral y radicalmente imposible. En la segunda parte desenvolveremos el verdadero origen de las sociedades (1).

(1) Por la palabra *pueblo* entendemos aquí la universalidad de los individuos , como la suponen los contrarios en las convenciones primitivas , y sostenemos que no fué jamás convocada , reunida ni consultada esta universalidad , en *Roma* , en *Athe-*

(VII)

Puesto que la opinion pública está contra nosotros, creemos que para vencerla no basta negar, sino que es preciso probar, y sostener las pruebas con autoridades poderosas; y no dexaremos de hacerlo. Si seguimos el camino de la verdad, todos los hechos deben estar en nuestro favor; y se verá que lo están. Marchamos contra la preocupacion general, acompañados de la antigüedad entera, sostenidos por los Autores mas estimados de todos los siglos, y ésta comitiva hace nuestra confianza.

Ni nos disimularemos, que no es suficiente para conciliarnos la opinion pública, el dar pruebas, sino que es preciso hacer que se lean. Para ello debía propagarse esta obra, y la preocupacion general hará una poderosa oposicion. ¡Cuantos habrá que con solo su enunciacion se desdeñarán de pasar por ella la vista, fundados en aquella idéa falsa, de que el espíritu público no puede errar!... Pero los que despreciando las preocupaciones lleguen á percibir la verdad, nos ayudarán á transmitirla á los demas por sus escritos y por sus talentos. *El sistema convencional* es una nueva idolatría, y

nas, en *Francia*, ni en *Inglaterra*; y que se considera como un monstruo absurdo en todos los países y en todos los pueblos sensatos. Sosteniendo que la universalidad jamás se dió gobiernos, no nos oponemos á ninguna forma de gobierno, porque esta *universalidad* es imposible, y no es necesaria segun lo demostraremos. Los que al contrario establecen las constituciones sobre la universalidad del pueblo, son los enemigos decididos de todos los gobiernos y de todos los pueblos, porque la *universalidad* es una extravagancia para todos los tiempos y para todos los países.

(VIII)

el error de la idolatría no se destruyó en un día solo.

Por último, suponiendo que la opinión pública se ha pronunciado generalmente contra nosotros, juzgamos que para hacernos oír, debemos apelar á otro tribunal. Este será el de la naturaleza, donde se juzga de todas las contestaciones humanas, y en el que pueden ser reformadas las decisiones de la opinión. A él apelaremos desde la cuestion preliminar, y á él llevaremos este gran proceso. Este tribunal irrefragable le juzgará, ó mas bien le ha juzgado anticipadamente, pues que el orden natural de las sociedades existía ántes que nosotros, y este mismo orden es el que llamamos la voz de la naturaleza. *Litem natura diremit* (1).

(1) Por voz de la naturaleza entendemos la voz de la razón y del derecho natural, que nos conduce del error á la verdad, y de los principios falsos á la sana filosofía. Ni podíamos formar otra idéa de esta voz.

CUESTION PRELIMINAR.

DE DONDE SE DERIVA EL ÓRDEN SOCIAL: ¿DE LAS CONVENCIONES DE LOS PUEBLOS? ¿ES CIERTO QUE LOS HOMBRES SON IGUALES É INDEPENDIENTES POR NATURALEZA?

RAZONES DE DUDAR.

§. I.

La primera razon de dudar, es que se halla contestada vigorosamente esta opinion.

Entre los Autores que citaremos en el cuerpo de esta obra, hay infinitos, "que pretenden que los hombres no fueron jamás iguales ni independientes; que están subordinados por derecho natural; y que el orden Social no se deriva de las convenciones de los pueblos:... que estas convenciones son cuentos, *commentum philosophicum*: que el estado primitivo de igualdad, es un estado ideal, que no ha existido ni existirá jamás... que son imposibles las convenciones: que habiéndose reservado Dios la formacion de las Soberanías, no confió su eleccion á la multitud: que nunca tuvo parte el pueblo en el establecimiento ó destruccion de sus Soberanos, sino como instrumento pasivo: que ninguna Constitucion ha sido el resultado de una deliberacion popular; y por último que ninguna nacion pudo jamás darse gobiernos." Son las mismas expresiones con que se explican estos Autores (1).

Esta contestacion no es de pequeña importancia... Porque si estos Autores tienen razon, vé aquí todos nuestros contratos, nuestras convenciones, nuestros sistemas filosóficos, echados por tierra de un solo golpe... Ved aquí de un solo

(1) Ticio, Hornio, MM. Bossuet, Fenelon, Bonmald, y una multitud de otros, que tendremos ocasion de citar con mas extension.

golpe convencidas de nulidad todas nuestras libertades de igualdad y de independencia, y todos nuestros principios revolucionarios : últimamente , si estos Autores tienen razon, vednos ya á todos (exceptuados muy pocos) entre los antipodas de la naturaleza, y será preciso , que para volver á nuestro estado, mudemos enteramente de opiniones , y que se haga una revolucion prodigiosa en la enseñanza pública : de otro modo , todos nos engañariamos sobre el punto mas esencial y el mas importante del orden Social , á saber : *sobre su origen , y su Autor.*

Aun cuando estos Autores se engañasen , una contestacion tan grave , movida por hombres célebres , sobre un punto importantísimo , debe ser por lo menos una razon poderosa para suspender nuestro juicio , para dudar , y para exáminar, *si por casualidad nos habremos engañado.*

§. II.

La segunda razon de dudar , son las consecuencias terribles que se deducen de esta opinion.

Si convenimos , en que son los pueblos primitivos , los que se dieron sus Constituciones ; los pueblos actuales querrán hacer otro tanto : y si llegamos á conceder que los hombres primitivos eran *independientes* por naturaleza , los hombres actuales querrán volver á la independencia. Partiendo de esta terrible concesion , veremos rotas todas las leyes , destruidas todas las propiedades , y arrojados los gobiernos en el abismo de las revoluciones.

En vano , despues de haber concedido este principio importante , pretenderemos que en las convenciones primitivas se hallan sacrificados los derechos de los hombres actuales. — Pues que estos nos responderán que no existían entonces. — Ni podremos replicarles , que sus padres sacrificaron sus derechos por ellos , y que la Sociedad nunca muere ; porque nos responderán que murieron sus padres , y que aquí solo se trata de individuos y de derechos individuales. — Ciertamente que mi brazo no es el de mi vecino , como tampoco

lo es mío su voto. Pudieron muy bien disponer nuestros padres de sus respectivos derechos ; pero nunca de los que nos son propios. " Porque habiendo nacido todo hombre libre y » señor de simismo , ninguno puede sujetarle sin su anuencia, » (J. J. *Contrat. Social*) ; y aun cuando los hombres primitivos » hayan tenido la pretension extravagante de sacrificar los » derechos de los hombres actuales , éstos podrán responderles » siempre , que los derechos de la naturaleza son impres- » criptibles. "

En vano les representareis , " que si sus padres creyeron » deber sacrificar sus derechos en el origen de los gobiernos, » ellos tambien tienen ahora el propio interés : que son mas » felices en el estado civil ; y que la libertad política es in- » finitamente preferible á la libertad natural. " A todo esto os contestarán , que cuando uno se cree en mal estado , la mejor de todas las libertades es la de poder mudar hasta que se mejore : que habiendo recibido de la naturaleza esta libertad , quieren gozar de ella ; y que todos los que intentan oponérseles , no podrán dexar de ser unos tiranos.

Les pintareis en vano , con rasgos de fuego , los males incalculables á que arrastran las revoluciones : en vano les expondreis con energía , que desde que ellos muden de estado serán mil veces mas pobres , menos libres y mas dignos de ser compadecidos que ántes , &c. Porque desde que les concedais que eran libres en el estado primitivo , todo lo que concluirán de los males actuales , será que no se hallan bien ; que la Constitución actual es aun mala : que entre el pueblo ó entre los que gobiernan hay aun algunos que trastornan sus miras y se oponen á su felicidad ; y que es preciso degollar , matar , deportar y mudar de Constituciones , hasta que llegue á hacerse la regeneración. Mientras que exista el principio se gritará , *siempre el principio y nunca las consecuencias* ; y se pretenderá que debe emprenderse todo , destruirlo todo , é intentarlo todo , hasta llegar al estado de una perfecta libertad.

Juzgará conmigo el lector imparcial , si es esto lo que no solo se ha dicho , sino lo que se ha hecho en la revolución francesa , y lo que se ha dicho y hecho en todas las

revoluciones que ha habido en el mundo. Sin consideración á las consecuencias, se ha estado siempre por el principio, *por este pretendido derecho natural de los hombres primitivos.*

Pero si es falso este principio; si como pretenden los contrarios de esta opinion son ilusorios todos estos fingidos derechos naturales de los hombres primitivos, seremos nosotros los que, sin quererlo y por un error involuntario, los que habemos sumergido á todo el universo en la calamidad, por nuestra imprudente concesion. Si se degüellan entre sí todos los pueblos, si la tierra está regada de sangre, y si engañados los hombres corren de ensayo en ensayo, de revolucion en revolucion, y de abismo en abismo, con la expectativa de una libertad quimérica, que no han tenido ni tendrán jamás; nuestra imprudente concesion ha sido causa de ella.

§. III.

Tercera razon de dudar, es que este principio ha trastornado siempre el mundo.

No puede dudarse que es la falsa filosofía la que en todos tiempos ha extraviado á los hombres, y la que, á la cabeza de los pueblos, ha levantado el estandarte de la independencia y de la rebelion. Pero ¿de donde ha partido en este extravío, sino del principio infausto que se la ha concedido? ¿Qué ha escrito en su frente, y qué se ha leído, en su marcha altanera, sobre su estandarte? Este principio mismo, casi generalmente confesado: *que originariamente fueron los hombres independientes, y que el órden Social es obra de los pueblos.*

De aquí ha concluido: "que la ley es la voluntad general; que los pueblos son los verdaderos soberanos; que los reyes, los jueces, los oficiales y todos los que se hallan empleados en la Sociedad son sus representantes. Que por derecho de naturaleza, todo hombre puede ser sacerdote, pontífice, príncipe ó magistrado, soldado ó general; que no hay otra distincion que el mérito personal; que todos tienen iguales derechos á todas las funciones, y que todo

5
„depende de la eleccion y voluntad de los pueblos. Que estos
„mismos pueblos han sido siempre libres, siempre arbitros
„de instituir y destituir, de mudar y reformar, de levantar
„y destruir, de dar ó quitar los poderes &c.”

La falsa filosofia lo ha destruido todo, y tiene aun el martillo y el hacha en la mano para romperlo todo, y acabar con todo en el universo. Pero ¿con qué derecho ha destruido la *monarquía* en Francia, la *aristocracia* en Venecia y la *democracia* en Génova? ¿Con qué derecho mina perpetuamente los gobiernos, y destruyó ántes los de *Roma*, *Athénas* y *Esparta*, pretendiendo aun destruir los que ahora existen? ¿Con qué derecho? En virtud del pretendido derecho natural que supone haber tenido los pueblos en su origen de darse gobiernos. ¿Con qué miras, con qué designios lo hizo ántes y pretende hacerlo hoy? Con el designio de regenerar todos los pueblos, de volverles el pretendido derecho natural, que les supone en su origen, de darse gobiernos, para romper sus yerros y volverles á su independencia primitiva. Los *fragmasones*, los *martinistas*, los *iluminados* y todas las sectas de toda especie parten de aquí, y vienen á parar á este principio infausto; pero casi generalmente recibido, *que originalmente los hombres eran independientes, y el orden Social es obra de los pueblos*. A este principio viene á parar todo, y destruido una vez caerá por sí mismo desplomándose con estrépito. En fin, baxo cualquiera forma que se haya manifestado la falsa filosofia; cualquiera que haya sido la secta que haya empleado, y cualesquiera que sean las regiones que haya devastado, su principio ha sido siempre uno mismo. En todos los tiempos y en todos los países, es constante que es este el martillo con que todo lo ha roto, el hacha con que todo lo ha destruido, la antorcha con que todo lo ha incendiado, la espada con que ha cortado los vínculos Sociales, y la palanca que nosotros la pusimos en la mano, y de que se ha servido tan eficazmente para poner fuera de su base á todos los gobiernos. ¿Es de presumir que sea bueno un instrumento que ha ocasionado tantas ruínas; que un árbol que en todos tiempos produjo frutos amargos, parezca de ser un árbol dañoso, y que una causa que desde el principio del mundo ha ocasionado constan-

temente efectos tan infaustos, sea buena causa? Y si como lo dice un Autor moderno (1): "que probándose que una sola consecuencia es falsa, contraria á la naturaleza, é infausta para el género humano, no se necesita otra demostracion; y que la naturaleza, como la verdad, detestan siempre un principio que es causa de tantos desastres:" ¿cómo podrá creerse, que pertenece á la verdad y á la naturaleza un principio del que se han sacado en todos tiempos consecuencias tan terribles, tan multiplicadas y tan desagradables?

§. IV.

La cuarta razon de dudar de esta opinion, es su obscuridad y el embarazo de sus defensores.

Desde el principio del mundo ha sido adoptado y sostenido por graves Autores, este origen del orden Social en el consentimiento de los pueblos. El famoso Pufendorf ha empleado largos y numerosos capítulos en desenvolver el modo de que pudo hacerse esta célebre generacion de gobiernos (2). J. J. Rousseau, el maestro de todos los filósofos modernos, ha escrito prodigiosamente sobre el estado de la naturaleza y sobre el contrato Social. Y ¿qué ha resultado de los trabajos inmensos de estos grandes hombres? Producciones oscuras, sofisticas, embrolladas, y un caos en el que se pierde el espíritu, sin esperanza de concebir nada jamás (3).

Ciertamente, desde el principio del mundo, y aun desde la última revolucion, han parecido excelentes obras, y Autores que han sostenido el buen partido con una energia de estilo, y con un celo y una superioridad de talentos, que les ponen sobre todo elogio: sin embargo, cuando han admitido este principio infausto, ¿cómo se han defendido? Con una desven-

(1) Baruel. Memorias sobre el Jacobinismo. Tom. 3.

(2) Pufendorf de generatione summi imperii civilis, &c.

(3) J. J. Discurso sobre el origen de la desigualdad, sobre la economía política y el contrato Social: todo es obscuro, imperceptible y paradoxal en las obras de los partidarios de este sistema. Y ¿por qué? Porque todo es falso.

7

taja considerable, con sutilezas y distinciones metafísicas, que en los combates de espíritu, són la señal cierta del desastre; y por ellas ha sido necesario admitir siempre á los adversarios, lo que precisamente quieren ellos, que es decir, *el arreglo primitivo del orden Social por los pueblos*. Que se haga ántes bendecir y sancionar este mismo arreglo por Dios: ¿qué les importa, con tal que sean ellos los que hacen el arreglo? ¿No depende de este mismo arreglo todo? Desde que llegue á admitírseles este miembro de la distincion, aunque se utilice cuanto quiera, tienen en su favor cuanto desean.

Todo lo que se ha conseguido ganar, acumulando distinciones, ha sido el engrosar libros, confundir las idéas, y multiplicar los puntos de defensa, sin variar nada en la posicion real de las cosas. Despues de todas estas sutilezas y distinciones, la causa ha parecido siempre tan delicada, tan mal defendida, y tan dañoso el promoverla, aun por los espíritus mas penetrantes, que se creyó deber echar sobre ella el velo del silencio, recomendando eficazmente el no agitar estas cuestiones: que es lo mismo que entregar la plaza á los enemigos, ó por lo menos dexársela tomar. Al favor de este abandono desolador, despues de haber adelantado las minas, extendido las trincheras, engrosado el número y preparado sin obstáculos todas sus baterías, se ha efectuado en fin, con un suceso espantoso, esta explosion terrible, que despues de haber destruido la *Francia*, ha llevado el fuego á todo el universo.

El error es obscuro, embrollado, difícil de establecer y de ser defendido. Pero ¡lo es la verdad! Desde que admitido este origen, no han podido ser ilustrados los mayores genios, despues de muchos trabajos: desde que los hombres mas célebres y penetrantes, despues de las mas bellas defensas, despues de esfuerzos mil veces reiterados, han convenido en considerar esta causa delicada, difícil y aun dañosa, creyendo finalmente que lo mas prudente sería callarse y renunciar su defensa; ¿no se llega á conocer que hay una fuerte presuncion, y casi una demostracion, de que este origen es radicalmente falso?

§. V.

La quinta razon de dudar, son los progresos rápidos que en todos tiempos ha hecho esta opinion.

Se conviene en que no es nueva la opinion de *que el orden Social viene originariamente de los pueblos*. Desde los tiempos mas remotos la han sostenido Escritores muy célebres; la han enseñado hombres grandes; y fué profesada en Roma y en *Athénas*, mucho tiempo ántes que pudiese pensarse en ella en Francia. Al momento que pareció sobre la tierra, se derramó con la rapidéz de un torrente, y á veces con la universalidad de un diluvio. En todos tiempos dexó huellas de su inundacion hasta en las mejores obras. Produxo una sumersion casi general en muchos siglos, como la ha causado en el nuestro; y sus partidarios objetan su extension, de la que no desconvenimos⁽¹⁾.

Pero, ¿cómo una doctrina que establece por principio *que los hombres son independientes por naturaleza y que solo están subordinados por convencion*, podia dexar de hacer rápidos progresos? ¿Cómo una doctrina tan favorable á la independencía y tan lisongera para las pasiones, podia dexar de ser producida por las pasiones mismas desde que pudieron traerla al mundo? Y ¿cómo por fin no habia de ser acogida con codicia en todos los tiempos, propagada con entusiasmo, sostenida con transporte, y mantenida con furor?

Sabemos muy bien que este origen tuvo ántes secuaces y partidarios muy numerosos, que hombres estimables y Escritores celosos por el bien, le creían; y que están íntimamente persuadidos de ello. Pero ¿si bien meditada la cosa resultase que es falsa esta opinion? ¿si los Autores que la niegan tienen

(1) Nuestros pretendidos regeneradores modernos creen ser los primeros que llaman los pueblos á la igualdad y á la libertad. Esta proclamacion, á su parecer nueva, existia cuatro mil años ántes que ellos. Creen ser los primeros sábios, y son solo los primeros locos. Esta palabra oculta, que creen haber descubierto, esta infausta libertad, era por desgracia conocida ántes del diluvio, y fué la causa de él.

9
razon para hacerlo? ¿Qué concluirémos de los progresos de esta doctrina, sino que el mal es contagioso? ¿Qué de su extension, sino que la peste se extiende siempre? ¿Qué de su generalidad actual, sino que en nuestros dias el mal ha llegado á su colmo? Y, ¿qué del número prodigioso de hombres estimables que creen en ella, sino que el contagio ha ganado todos los estados; que los médicos mismos han sido tocados de él; y que los súbditos mas sanos y robustos no han podido salvarse enteramente de sus tiros?

Porque las pasiones se reproducen en todos los hombres ¿dexan de ser pasiones? Porque el error de la idolatría llegó á hacerse universal ¿dexaría de ser un error? Porque un incendio se extienda rápidamente de casa en casa ¿dexará de ser un incendio? ¿Y los progresos rápidos de esta opinion, juntos á las terribles devastaciones que han resultado de ella, no dan una prueba mas de que es contagiosa, y una gran probabilidad de que es falsa?

§. VI.

Sexta y última razon de dudar de este origen: la experiencia.

Por mas que hasta aquí hayamos querido recorrer el mundo entero, no hemos podido hallar un pueblo independiente. Se ha querido trastornar el mundo, romper los antiguos gobiernos, tratar de hacer otros nuevos; pero jamás pudo constituirse al pueblo señor. Ni en las revoluciones antiguas, ni en las nuevas, hizo éste leyes, ni nunca fué consultado en cuerpo sobre alguna Constitucion. En el establecimiento ó destruccion, como dice muy bien M. Demestries, los pueblos fueron empleados siempre como las cuerdas y las tablas, para una máquina; se les ha dado gobiernos, pero jamás se les dieron ellos á sí mismos.

La experiencia es á la verdad un maestro muy tardío, pues que habla solo por los efectos, y á veces por las devastaciones mas terribles; pero quando se oyen sus lecciones, es un maestro seguro. Si los hombres son independientes por naturaleza ¿por qué no disfrutan de esta independenciam en

parte alguna?... Si los pueblos pudieron ántes darse gobiernos, ¿por qué no pueden hoy?... ¿Por qué despues de millares de revoluciones, completamente efectuadas, desde el principio del mundo, en todos los pueblos y en todos los países, no ha podido al fin pueblo alguno darse una Constitución, ó hacerse señor? Todo parece que nos grita con la experiencia que el principio en contestacion es falso, y que el *orden Social* nunca pudo ser obra de los pueblos.

§. VII.

Proyecto de division.

Segun todas estas razones de dudar... ¿qué deberemos hacer?... Dudar, exâminar, reflexionar: ¿y sobre qué? *Sobre el origen del orden Social*: porque sobre este punto se reunen todos los argumentos.

Se habla sin cesar del estado de la naturaleza, y se nos quiere traer á este estado primitivo... Nos trasladaremos á él, y colocados sobre la region movable de las opiniones, despojados como conviene de todo espíritu personal, y con la luz sola de la naturaleza en la mano, exâminaremos con nuestros lectores lo que fué este estado primitivo y lo que debió ser. 1.º ¿Puede creerse que vivieron los hombres en este estado primitivo sin señores, sin distinciones, sin propiedades é independientes los unos de los otros, *perfectamente iguales en derechos*? ¿Podrá asegurarse este hecho?... Si bien exâminada esta igualdad de derechos es un fantasma, un error, sin fundamento alguno de posibilidad; ¿qué diremos?... 2.º Se pretende que fatigados los hombres de su independencia, en este estado primitivo de igualdad, convinieron de comun acuerdo en una forma de gobierno, y se subordinaron; y esto llaman el *pacto Social*. ¿Y será cierto este segundo hecho?... Si bien considerado todo, desde los primeros instantes, estaban subordinados los hombres por la institucion misma de la naturaleza; si este *pacto Social* era un cuento, otro grande error del espíritu humano, que no pudo existir ni existió jamás: ¿á dónde iremos á parar?... Estos dos hechos céle-

bres, ó estos dos grandes errores del espíritu humano, harán el objeto de nuestro exámen en la primera parte. Despues de destruir estos errores, y hecho ver lo que no hay; restableceremos lo que hay, definiendo la autoridad y desenvolviendo su etimología, su fin y su naturaleza. En un siglo en que todo parece tocado de ceguedad, será preciso despues de abrir la fuente de la autoridad, el seguir su curso y manifestar cómo ha baxado desde el punto de que ha partido, al través de todas las revoluciones y de todos los trastornos, sobre la cabeza de los soberanos actuales, de los usurpadores mismos, explicando en seguida todo lo que concierne á los cuerpos civiles. Y esto hará la materia de la segunda parte.

Será infinitamente útil restablecer despues los derechos de los pueblos, tan extrañamente desconocidos, y aun ultrajados mas indignamente que los de sus gefes, haciendo ver el bello orden, la division, la grande organizacion de cada uno de estos cuerpos, y cómo se deben constituir y organizar para que sean libres, felices y perfectamente combinados baxo todas las formas de gobierno. Este será el proyecto de una tercera parte.

En fin, para completarlo todo, será preciso explicar lo que constituye la balanza de los gobiernos, fixar los límites de todos los derechos y todos los poderes, hacer ver en qué consiste la libertad, y establecer la distincion de la libertad verdadera y de la falsa libertad: esto hará la materia de una cuarta parte.

Vé aquí adonde nos conduce necesariamente el vasto objeto que anunciamos. Hablar del *origen de los pueblos*, es hablar del origen de las leyes, de las autoridades, de las divisiones, de las propiedades, del derecho civil y del derecho de gentes. Si nos engañásemos sobre el primer punto, nos habremos engañado sobre todos los demas; pero como nuestro trabajo se dirige á restablecer las primeras nociones, esperamos que conseguiremos el empeño de fixar todos los principios fundamentales sobre que descansa el orden Social. Es tan vasta esta carrera, y las cuestiones que presenta son tan graves, tan importantes y tan multiplicadas, que igno-

ramos hasta dónde podremos llegar ; pero lo esencial es comenzar , y establecer claramente cuáles son nuestros errores. Destruídos éstos , vendrán por sí solas las verdades y cada una en su lugar. Marchando con orden puede irse muy lejos, aunque los pasos sean lentos.

§. VIII.

Fin especial de esta obra.

Podrá objetárse nos , que segun esta division , nuestra primera parte por lo menos es inútil ; que los errores de que hablamos , han sido refutados ya en obras excelentes ; que por otra parte la experiencia los ha curado radicalmente ; que nadie cree hoy *ni en la igualdad ni en el contrato Social* ; y que los que fingen tener interes por él , tampoco le creen ; y así concluyen que estas dos primeras cuestiones son superfluas.

A todo responderemos en pocas palabras y con claridad. 1.º Que todos los que creen que en el origen fueron los pueblos los que se dieron gobiernos, creen sinceramente en las convenciones primitivas , como lo cree todo el mundo : *luego aun se cree sinceramente en el contrato Social.* 2.º Que todos los que creen en las convenciones primitivas , creen con sinceridad que los hombres eran ántes iguales en derechos. *Luego se cree aun con sinceridad en la igualdad.*

En las excelentes obras que han parecido hasta aquí , se han combatido muy bien las consecuencias de la igualdad y del contrato Social. Conviniedo que en el origen los pueblos se dieron á sí gobiernos , se ha pretendido que no podian dárselos ahora ; y concediendo , que los hombres fueron ántes independientes , se ha pretendido que no tenían ahora derecho de volver á la independendencia. He aquí lo que se ha llamado *refutar la igualdad y el contrato Social* , y con lo que verdaderamente no han podido ser refutados.

Estableciendo con erudicion , que los pueblos no fueron soberanos al tiempo de celebrar *el contrato* , *ni ántes ni despues de él* , se ha creído haber cortado el nudo de la dificultad ; pero nada han hecho , ni se han acercado á la posibilidad de hacerlo. Porque la gran pretension de los pueblos , no es

precisamente la de ser soberanos, sino la de mudar de gobierno en su descontento; y es esto lo que pretenderán siempre poder hacer mientras que se les conceda, que en el origen fueron ellos los que se le dieron. Este es el verdadero punto de la dificultad que reside en el principio y no en las consecuencias (1).

Es preciso que se nos entienda bien ántes de empezar. En las obras de que se ha hablado no se negó jamás, que la forma de los gobiernos viniese originariamente de los pueblos; y precisamente es esto lo que negamos en la nuestra. Se ha convenido siempre, que en el origen fueron los pueblos *los que arreglaron los gobiernos*, y nosotros pretendemos que no los han arreglado jamás. Se ha creído siempre, que este arreglo solo ha podido hacerse por los pueblos, y nosotros sostenemos que ha sido hecho por otros, y lo probaremos. Cortando el árbol por la raíz, atacamos el mal en su nacimiento. Negamos formalmente la existencia de las convenciones y la igualdad de derechos. Así que, tanto en la primera parte, como en las demas, en nada se parece esta obra á aquellas de que se ha hablado, por estimables que puedan ser. No propondremos verdades rebatidas, y generalmente confesadas, sino verdades desconocidas, verdades olvidadas, verdades contra las que se han concebido preocupaciones violentas y muy difíciles de restablecer. No atacaremos los errores de que nos hallamos desengañados, sino los errores que aun existen, los errores á que están demasiado adictos los hombres, los errores que sobreviven á las revoluciones y se resisten á la experiencia, los errores por último de que no podrá volverse sin grandes dificultades. Se abjuran las consecuencias de la igualdad y del contrato Social; pero quedan siempre sus principios, y son estos principios los que nos proponemos combatir.

(1) Un soberano puede tratar con su parlamento, con su senado y con los diputados del pueblo. Así se ha hecho en Inglaterra y en otros muchos países, y así se entiende la palabra *pueblo* en todos sus sentidos; pero contratar con la universalidad de un pueblo, como se supone en las convenciones primitivas, es un absurdo y una imposibilidad segun se verá en el contrato Social.

Aunque producida esta obra por las circunstancias, no es una obra de las circunstancias. Pertenece á todos los tiempos y á todos los países. No son solos los errores de la última revolucion los que atacamos, sino los de todas las revoluciones: no los errores de los franceses, sino los de todos los pueblos: ni los errores de otro, sino los nuestros propios.

§. IX.

Forma de esta obra.

No responderemos del estilo de esta obra, que hemos comenzado demasiado tarde para poder corregir sus defectos. Mas que sexágenario, estando ya al término de la carrera por nuestros años, y siendo tan vastos los trabajos que emprendemos, creemos que no podríamos dexar por escrito unas ideas que son nuestras, y nos hemos visto obligados á escribir y componer siempre, sin poder castigar, aligerar, ni volver sobre nuestros pasos. Orden, claridad, pruebas sólidas, y sostenidas son las cualidades principales de una obra polémica, y de las que nos hemos ocupado lo mejor que nos ha sido posible. Como este objeto interesa á todos los estados, hemos evitado los términos escolásticos y la gerga científica, que no todos entienden, procurando conservar la forma y las divisiones luminosas de un tratado. Los principios abstractos, los hemos trasladado al fin de cada cuestion, para no embarazar nuestra marcha. Todo es precioso en un objeto tan importante; y aunque brutos y toscos, son sacados de la cantera todos estos materiales. Aquellos para quien los dexamos, podrán cortarlos, pulirlos y perfeccionarlos, pues que tendrán mas tiempo que hemos tenido nosotros. He aquí la forma.

Cuanto al fondo, pues que se trata de restablecer los principios naturales del orden Social; se dexa conocer, que no escribiremos contra los pueblos, contra los legisladores, contra las repúblicas, contra las democracias, ni contra ninguna forma de gobierno. Al contrario, escribimos en favor de los que gobiernan y de los que son gobernados, baxo cualquiera forma de gobierno posible.

La solución del grande problema sobre la soberanía, que se halla siempre en todas las formas de gobierno y que hace su base: el origen incontestable de las sociedades, de las autoridades y de los poderes que se habia enteramente perdido de vista: el descubrimiento sobervio de la formación de los pueblos, de todos los órdenes y de todos los estados, que no se conoce ya: la refutación cierta de los errores, que nos han inundado de males; y el restablecimiento del derecho natural enteramente desfigurado por el espíritu de sistema. Todo esto será lo que nuestros lectores podrán ver en este tratado, y de lo que creemos poder responder sin hacer de ello vanidad, pues que como dice muy bien M. de Bonmald, las verdades que desenvolvemos, por importantes que sean en sí, no son obra nuestra.

Yo sé que nos engañamos sobre el origen de las sociedades, y que mientras subsista este error hará la desgracia del mundo. Por esta razón, aunque no hubiese de vivir yo mas que dos dias, deberé escribir, gritar, levantar la voz hasta hacerme oír:::

“¡O hombre de cualquiera lugar que seas, cualesquiera que sean tus opiniones: escucha, vé aquí tu historia, tal como he creído leerla, no en los libros de tus semejantes, que engañan, sino en la naturaleza, que no miente jamás. Todo lo que viene de ella, será siempre verdad, y nada presentará falso, sino lo que mezclen de suyo los hombres frívolos!” Así se explica J. J. Rousseau en su exordio sobre el origen de la desigualdad; y del mismo modo creemos deber terminar el nuestro (1).

(1) Todos los hombres nacen iguales á los ojos de la ley, y esta es la igualdad natural. Pero hombres sin padres, sin autoridades, sin propiedades, y en fin, en la igualdad de derechos, es una locura, que ningun pueblo sensato admitirá jamás.

1. The first part of the paper

is devoted to a general

introduction

to the subject

of the paper

and to a brief

statement of the

main results

of the paper

in the following

sections

of the paper

is devoted to a

general introduction

to the subject

of the paper

and to a brief

statement of the

main results

of the paper

in the following

sections

of the paper

is devoted to a

general introduction

to the subject

of the paper

and to a brief

statement of the

main results

of the paper

in the following

sections

of the paper

is devoted to a

general introduction

to the subject

of the paper

and to a brief

statement of the

main results

of the paper

in the following

sections

of the paper

LA VOZ DE LA NATURALEZA

SOBRE EL ORIGEN DE LOS GOBIERNOS.

PRIMERA PARTE.

SE REFUTAN DOS GRANDES ERRORES.

1.º La igualdad de derechos. 2.º El contrato social.

CUESTION PRIMERA.

IGUALDAD DE DERECHOS. ¿EXISTIÓ JAMÁS?

Estado de la cuestion. 1.º Igualdad de derechos, imposible segun la naturaleza. 2.º Imposible segun la razon. 3.º Imposible segun la experiencia. 4.º Imposible en todas las suposiciones. 5.º Imposible segun el mérito solo. 6.º Consecuencias de esta imposibilidad. 7.º Conclusion. Principios. &c.

Estado de la cuestion.

1.º Si el orden Social fué originariamente obra de los pueblos, debió necesariamente esperarse, que hubiese habido pueblos ántes de proceder al establecimiento del orden Social; y por consecuencia debió de haberse esperado mucho tiempo, porque la marcha de la naturaleza es progresiva. 1.º La familia. 2.º Muchas familias. 3.º La multiplicacion de las familias. Mucho tiempo despues de estas tres épocas, fué cuando el género humano se multiplicó prodigiosamente, y de consiguiente fué muchos

siglos despues de la primera ocupacion de cada pais cuando empezó a gozarse del beneficio de los gobiernos. *Conditione multiplicati generis expensa*, como dice muy bien Pufendorf.

2.^o Pero ¿qué hacer de los hombres ya existentes en un espacio de tiempo tan considerable?... Todos los que colocan el origen de los gobiernos en las convenciones de los pueblos, se vén precisados á suponer en cada pais *un estado de igualdad y de independecia*, en el que vivieron los hombres mucho tiempo, *sin gefes, sin superiores, sin autoridades, sin desigualdades Sociales*, perfectamente iguales en derechos, y como lo dicen los Escritores juiciosos, *todos con igual derecho de saquear, destruir y de degollarse recíprocamente los unos á los otros*. Sobre este estado primitivo de igualdad descansa todo el sistema de las convenciones. Si existió, todo él se sostiene; pero si es un error, queda destruido por simismo... ¿*Fué posible este estado de igualdad, existió jamás?* ¿Podrá jamás concebirse que un Ser, que ha hecho brillar tanta sabiduría en el arreglo de todas sus obras, haya dado principio por una anarquía completa en la institucion del orden Social? ¿y que el que tiene en su mano el primer anillo de la cadena de todos los seres, haya dexado tan lexos de sí la cadena de las autoridades, que es la mas necesaria de todas? ¿*En fin, las desigualdades Sociales nacieron con el mundo, ó muchos siglos despues de la creacion?* ¿*Fueron obra del hombre, ú obra inmediata del Autor de la naturaleza?* Vé aquí el verdadero estado de la primera cuestión, que debemos aplicarnos á entender bien, y el que no todos entienden (1).

3.^o Cuando se habla de regenerar el mundo y de

(1) Cuando no se respetan las autoridades y se cae en la anarquía, *este desorden es obra de los hombres*: y si Dios les hubiera dexado un solo dia sin autoridades, hubiera sido obra suya esta anarquía. ¡Y cómo suponer que les ha dexado en ella por siglos enteros! ¡Cómo raciocinar con semejantes hipótesis!

restablecer en él la *igualdad*, ¿qué es lo que entienden por esto los pretendidos regeneradores?... Yo creo que nadie se ha imaginado que quisiesen establecer una igualdad perfecta entre los hombres; pues que la desigualdad de los cuerpos, la del espíritu y otras mil desigualdades, que es inútil explicar ahora, se opondrían á este proyecto extravagante, aun cuando hubiese hombres capaces de concebirle.

4.º ¿Qué entienden, pues, por *igualdad*? ¿Quieren por lo menos sacar al pueblo de la miseria, y establecer la igualdad de condiciones? Nada de esto... Despues de la regeneracion que proponen, habrá como ántes ricos y pobres, grandes y pequeños, señores y obreros.

5.º ¿Qué pretenden? ¿Quieren á lo menos arrancar á los pueblos de la dependencia, y suprimir los gobiernos? Tampoco; pues es constante que no se proponen destruir los gobiernos, porque su grande ambicion es la de gobernar por sí solos: ni quieren suprimir los grandes empleos, pues que su principal fin es ocuparlos.... ¡Y cuanto no se engañan! Despues de la regeneracion que anuncian, habrá como ántes oficiales y soldados, gobernantes y gobernados, súbditos y soberanos. Léxos de condenar el órden Social, los que se precian de hombres de luces, protestan, que siendo el gobierno para el hombre un señalado beneficio, sería el destruirle el mayor de los males.

6.º ¿Qué entienden, pues, por su *igualdad*, y qué pretenden? Pretenden simplemente, que en otro tiempo, en un cierto estado primitivo, nuestros padres vivieron sin jefes, sin autoridades y perfectamente independientes. Pero ¿qué nos importa este estado primitivo de nuestros padres? — Mucho, porque si los hombres fueron ántes independientes, solo voluntariamente pueden estar hoy en la dependencia. Si estuvieron ántes sin gobiernos, solo por voluntad propia se los habrán dado: y si no tuvieron ántes *autoridades*, voluntariamente las tendrán: éste es todo el fin del sistema. No se quieren destruir

los gobiernos, sino ocuparlos: ni acabar con la cadena de las autoridades, sino tenerla en la mano para sacudir todos los eslabones, cuando se consiga, para hacer caer á los soberanos, poniéndose en su lugar. Y ¿qué remedio hay eficaz para remediar tantos desastres? El de arrancar esta cadena de la mano de los hombres, para volverla á llevar á las del Criador (1).

7.^o Cuando nos imponemos el deber de combatir la igualdad, no lo hacemos para batirnos al ayre, ni perseguir vanas fantasmas; atacamos la igualdad que se enseña, esta igualdad que se sostiene y que es imposible dexar de sostener, cuando se ha admitido el sistema de las convenciones, *la igualdad primitiva de independencia*. Sabemos muy bien que se cree en ella, y que su persuasion y creencia es muy profunda y extensa. Si no fuese creida perderíamos nuestro tiempo en refutarla, y no estamos en el designio de perderle.

Cuando nos imponemos el deber de refutar la *igualdad*, no es para combatir estas igualdades imaginarias y absurdas, que solo pueden imponer á los espíritus superficiales, y cuya futilidad es conocida del hombre sabio. Atacamos esta igualdad que se halla en todos los

(1) Los *Wielstas*, los *Maniqueos*, los *Albigenses*, los *Pastorales*, los *Anabaptistas* y todos los sectarios de las revoluciones antiguas y modernas, han predicado la *igualdad primitiva*. De allí han venido tantos males, tantos desastres y tantos estragos, en todos los tiempos y en todos los países. Si los hombres fueron ántes iguales; bienes, fortunas, divisiones, propiedades, empleos, distinciones, autoridades, todo es de convencion, todo es originariamente obra arbitraria de los hombres. Convenciones, pactos Sociales, y las obras que los suponen y favorecen, todo se funda en esta igualdad. Si ésta existió, todo se sostendrá; pero si es una falsedad, todo vendrá por tierra. Esta primera cuestion es de la mas alta importancia para la tranquilidad del mundo y la estabilidad de los gobiernos. Por lo demas, siendo la Enciclopedia el arsenal universal de los defensores de este sistema, y hallándose esta obra en manos de todos, será fácil á nuestros lectores verificar en cada artículo los puntos que atacamos. V. *Igualdad, estado de la naturaleza, estado primitivo*, &c. &c.

libros, que fermenta en todos los espíritus, y que ha echado profundas raíces en todos los corazones: esta famosa igualdad que pretenden haberse perdido, que se trata de restablecer y la que se quiere restituir á los pueblos, con un proyecto vasto que se ha formado al intento; es este monstruo devastador, que ha devorado tantas riquezas, degollado tantos individuos, y arruinado tantos reynos: esta igualdad terrible, que ha cubierto de ruinas el universo, y por la que se ha vertido tanta sangre desde el principio del mundo, *la igualdad de los derechos en la formación del orden Social*: por consecuencia la mas infausta de todas las igualdades, pues que dexando subsistir las desigualdades de que se componen los gobiernos, les entrega á las facciones, á las cabalas, y á la codicia siempre renaciente, y siempre insaciable de las pasiones humanas, que pretenden perpetuamente tener derechos iguales. — Si no sacan todos las mismas consecuencias de este principio infausto, por lo menos todos le admiten; y si no creen todos que los pueblos han conservado *el derecho de darse gobiernos*, todos por lo menos creen que le han tenido. *Este derecho primitivo* es el que contestamos en esta primera cuestion; en la segunda examinaremos el hecho. Vé aquí en compendio las igualdades que atacamos.

8.º 1.º Se cree casi generalmente, que en el origen hubo un tiempo en que los hombres estuvieron sin gefes, sin superiores, sin autoridades, y con derechos iguales á las funciones del orden Social, y nosotros pretendemos que esto es una falsedad. 2.º Se cree casi generalmente, que en el origen hubo un tiempo en que los hombres vivieron sin leyes, sin dominios ni propiedades, y que tuvieron todos derechos iguales á las dignidades y á los bienes de la tierra, y nosotros pretendemos que esto es un error. 3.º Se cree casi generalmente, que en el origen los bienes y los empleos fueron distribuidos por sola la distincion personal, y nosotros pretendemos que esto es un absurdo.

9.^o Si parecen asombrosas estas aserciones, tendremos una prueba mas de que es cierta la persuasion de lo contrario que exponemos ; y que entrando cada uno en el fondo de su corazon, halla en él con toda realidad la opinion que combatimos. Y efectivamente *esta igualdad primitiva de derechos*, cuya opinion se halla radicada en el corazon de muchos, no solo será contestada por nosotros su realidad, sino que demostraremos que es imposible baxo todas las relaciones. *Imposible segun el orden de la naturaleza ; imposible segun la razon ; imposible segun la experiencia ; imposible segun el mérito solo ; é imposible en todas las suposiciones.* Sostendremos, pues, que desde el origen el orden Social fué graduado por el Autor mismo de la naturaleza, y que nunca fué obra de los pueblos.

En un error que creemos muy general, estamos lexos de darnos por preceptores y reformadores del género humano. Organos débiles de la naturaleza, hablaremos solo segun ella. Pruebas simples, principios claros, hechos verificados, testimonios no sospechosos de rectitud y de buena fé, razones, no invectivas, y por último, miramientos y consideraciones, á las que tiene derecho la preocupacion por su generalidad misma, serán todos nuestros medios personales. Deben ser bastantes para los que buscan francamente la verdad: ¿y cual es el hombre que no la buscará si se le prueba que vive en el error (1)?

(1) ¿Podrán hallarse seres tan perversos que quieran extinguir entre los hombres la luz de la verdad?... No lo creemos. Pero si como se dice, hay algunos que se empeñan en impedir el progreso de las buenas obras, creemos que no sea porque son buenas, sino porque las miran como dañosas. Y si como se asegura, hay algunos que favorecen la propagacion de los errores, los favorecerán probablemente *como verdades, y no como errores.* Sufren, sin embargo, una equivocacion bien terrible y culpable, porque están obligados rígorosamente á instruirse y á trabajar en su desengaño; todo esto es una verdad; y no lo es menos que no comenzarán á buscarla sino cuando comiencen á conocerla, ni trabajarán para desengañarse sino cuando hayan empezado á sospechar, por lo menos, que están e-

§. I.

Igualdad de derechos segun el órden de la naturaleza.

1.º Se cree casi generalmente, que en el origen hubo un tiempo en que los hombres estuvieron sin gefes, sin superiores y sin autoridades; y nosotros pretendemos que esto es imposible segun el órden de la naturaleza.

Daremos principio desde el primer Padre y desde la primera familia que pareció en el mundo, pues éste es sin duda el verdadero origen de las cosas, porque es imposible remontarnos mas alto; y contemplaremos al hombre en este estado primitivo, anterior en mucho á la existencia de los pueblos. Puesto que esta familia tenía un Padre que existió esencialmente ántes que ella, nadie podia dudar que tenía en este Padre un gefe, un superior y un protector, investido de autoridad, con un derecho de gobernarla por solo ser su Padre. Este primer hecho es de una evidencia tal, y se halla reconocido tan solemnemente por todo el universo, que el exponerle simplemente hace su demostracion, y parece inútil atormentarnos en probar lo que no se duda.

Luego segun el órden de la naturaleza, habia desde la primera generacion que pareció en el mundo, desigualdad en los derechos. El Padre era el gefe de la familia, los hijos los miembros: el Padre era el superior, y los hijos los súbditos: el Padre tenia autoridad, y los hijos no la tenían: el Padre tenia derecho de gobernar, y los hijos no le tenían. Lo que decimos del primer Padre, lo diremos de cada primer propagador; y lo que decimos de la primera familia que pareció en el mundo, lo diremos de la primera familia que pueda

quivocados. De aquí nace la grande necesidad de instruirse y favorecer la instruccion, especialmente sobre los objetos en que el error es tan terrible y la verdad tan importante para la humanidad, como es la materia que se propone por objeto el tratar de los gobiernos.

haber parecido en cada país, porque la naturaleza es la misma en todas partes. Esto mismo diremos de todas las familias que existen á nuestra vista, pues que no hay una sola que no tenga su gefe constituido en autoridad por el solo título de Padre de la familia; y si algunos hijos se sublevasen contra su Padre disputándole *su autoridad paterna* para serle iguales en derechos, diríamos que trastornaban el orden de la naturaleza.

2:º Y no se diga, que desde que hubo muchas generaciones en cada país, perdió el primer Padre *su autoridad*, y cesaron las desigualdades naturales: porque, si por confesion de los adversarios los derechos naturales de un pueblo no se pierden jamás, los derechos naturales de un Padre no son menos inamisibles. *¿Quién ha oído hablar de un tal prodigio*, dice el elocuente Bossuet, en su quinta advertencia, *que un Padre pierda su derecho paterno aun por el abuso?* Es tan imposible que pueda suceder, como lo es el que dexe de ser Padre. Inmediatamente que llega á tener baxo de sí muchas generaciones, es evidente que tiene baxo de sí muchos Padres particulares, y desde que está sobre muchos Padres particulares, se hace esencialmente su Padre universal. Desde que este primer Padre tiene baxo de sí muchas generaciones, es evidente que está sobre muchos Padres subalternos, y desde que tiene baxo de sí estos Padres subalternos, se hace esencialmente su Padre Soberano: del mismo modo que desde que está sobre muchos Padres subalternos, es tambien evidente que tiene baxo de sí muchas autoridades, y que desde entonces se hace la suya esencialmente Soberana. La voz de la naturaleza nos grita altamente, que desde que hubo en cada país muchos Padres y muchas generaciones subalternas, el primer Padre se hizo *el gefe, el soberano y el legislador*, nato de todas aquellas familias, teniendo el derecho de gobernarlas mientras que permanecieron en el mismo país: y esto mismo que nos grita la naturaleza, nos ha sido repetido constantemente y con una tal una-

nimidad por todos los que han hablado de estos tiempos primitivos, que será difícil que se nos pueda hacer sospechosos de haber interpretado mal su language. Vé aquí en qué términos se explican todos estos Autores.

3.^o "En estos primeros tiempos, dice *M. Rollin al principio de su historia antigua*, cada Padre era el gefe "soberano de su familia, el árbitro y el juez de los "debates, el legislador nato de la pequeña sociedad que "le estaba sometida; y á medida que crecía cada familia por el nacimiento de los hijos y la multiplicación de las alianzas, se extendía su corto dominio, llegando poco á poco á formarse de él villas y ciudades. "Hechas estas sociedades muy numerosas por la sucesión de los tiempos, se dividieron las familias en diversos ramos, que tenían cada uno sus gefes." He aquí un soberano mucho tiempo ántes de la existencia de los pueblos (1).

4.^o "En esta época, dice el célebre *Pope*, cada Padre de familias, coronado por la naturaleza, se hacia rey, "sacerdote y Padre de su estado naciente: sus súbditos "ponían en él toda su esperanza, como en una segunda "Providencia, y sus miradas eran sus leyes, como su voz "su oráculo."

Platon, en su república, dice expresamente, que en el origen fueron los Padres los que gobernaron como soberanos sus familias, haciéndose insensiblemente reyes: *ex Patribus-familias paulatim factos reges*. *Aristóteles en su política* lo dice aun mas expresamente que *Platon*.

El sábio Grocio, en su comentario sobre el cuarto Pre-

(1) Si las autoridades y las demas desigualdades Sociales existían esencialmente en el primer Padre, desde la primera ocupación de cada país, y ántes de la multiplicación de los pueblos; será evidente que no fueron los pueblos los que las crearon. Además que la razon, la historia, el buen sentido y los buenos Autores afirman que estas desigualdades existían en el primer Padre, mucho tiempo ántes de la existencia de los pueblos; asegurando todos que nunca estuvieron los hombres sin autoridades, sin gefes y sin gobiernos.

cepto, dice en términos expresos, "que los hombres están encadenados los unos á los otros, los hijos á los padres, y los padres á los abuelos; y que de esta subordinacion establecida por la naturaleza misma, nació en los primeros tiempos el orden Social."

El Demóstenes Cristiano, segun la bella expresion de *Bossuet*, *el grande Crisóstomo* en su homilia sobre el capítulo 13 de la Epistola á los Romanos, pretende "que el Autor de la naturaleza ha establecido entre los hombres la subordinacion, como la ha establecido en el cuerpo humano, cuyos miembros sujetos y unidos entre sí, están subordinados á una sola cabeza."

En esta gerarquía natural, dice otro Autor, la cabeza es el soberano, y los miembros los diferentes órdenes del estado.... La cabeza y los miembros son hechos los unos para los otros, y no los unos por los otros (M. de Limon). ¿Cuál fué el primer rey, dice *el Abate Dury*? El primer Padre de familias. ¿Cuál fué el primer soberano, dice *el P. Berthier* en sus observaciones sobre el contrato Social? Fué el primer Padre.

5.^o Los dos hombres mas célebres de su siglo por su vasta instruccion y por sus bellos conocimientos sobre los gobiernos, *MM. Bossuet y Fenelon*, no se explican con menos claridad sobre esta subordinacion primitiva: quando el primero en su política sagrada establece como una proposicion indubitable "que el primer imperio entre los hombres fué el imperio paterno; y entrando en prueba nos manifiesta un grande número de familias reunidas baxo la autoridad de un solo gran Padre, añadiendo que esta reunion presentaba ya la imagen de un reyno: y quando el segundo nos dice, casi en los mismos términos, que en el origen un grande número de familias que vivian juntas, baxo de un solo Padre, llegaron á hacer que la familia de un solo hombre viniese á ser un pueblo gobernado por el que se supone haber sido el Padre de todos." No tienen necesidad de comentario estos dos grandes hombres, ni es posible que

se dude que han admitido una desigualdad natural de autoridades, mucho tiempo ántes de la existencia de los pueblos (1).

6.^o Nos guardaremos muy bien de citar aquí todos los Autores que sostienen esta opinion, porque no bastarian los límites de este discurso á citas tan numerosas, que por otra parte tendremos ocasion de reproducir con alguna extension. *Grocio*, *Titio*, *Hornio* y *M. Buffon*, todos los buenos Autores en general, están perfectamente de acuerdo sobre este imperio paterno; y es evidente que por este Padre soberano no entienden un Padre particular, porque todos hablan de villas, sociedades y de un gran número de familias, que formaban ya pueblos viviendo juntos, baxo el gobierno de un solo gran Padre; ni admiten entre estos Padres una igualdad de autoridades, pues que atribuyen al primero la legislacion, la soberanía y la jurisdiccion universal sobre la sociedad que se le ha sometido. No exponen el estado primitivo de un solo pueblo: hablan "de todos los que cubren la superficie de la tierra:" son sus propias expresiones: desenvuelven el estado primitivo, no solo de los pueblos antiguos, sino el de los que se han formado á nuestra vista, porque la naturaleza es la misma en todas partes, en todos los tiempos y en todos los países. "Nada hay mas conforme, se dice en los principios de *Fenelon*, que esta idea de lo que vemos cada dia en todos los países del mundo, en los que, las diferentes familias ó tribus, hacen subir su origen hasta un Padre comun." Y ciertamente nada hay mas positivo que esta unanimidad sobre la desigualdad primitiva de las autoridades.

7.^o ¿Pero que se dirá cuando se oiga á los contrarios, al mismo *Pufendorf*, el apóstol mas célebre de la inde-

(1) No habiendo tenido el Autor á mano las obras de *M. Ramoay*, se ha servido en sus citas del extracto que ha hecho el *P. Rirbeuf*, intitulado principios de *Fenelon*, sobre la Soberanía.

pendencia primitiva, afirmar en los mismos términos que *Aristóteles*, que en el estado primitivo los Padres en cualidad de gefes ejercian un imperio... semejante al imperio real, no solo sobre una familia, sino sobre las familias que habian engendrado *quatenus capita familiarum suarum*: imperio mas antiguo que el estado civil, y que precedió con mucho á la existencia de los pueblos: imperio que, segun añade el mismo *Pufendorf*, no se formó de las desigualdades civiles, sino que al contrario, éstas se formaron de él, porque los Padres las llevaron consigo á las ciudades? ¿Qué cosa mas positiva que esta confesion sobre la preexistencia de la desigualdad de las autoridades? Circa *potestatem quam quis exercet in alium, sciendum est, partem istius inaequalitatis provenire à statu Patrum-familias civitatem ante-gresso, in quo isti potestatem in uxores, liberos ac servos quesitam simul in civitates intulerunt, sic ut isthaec inaequalitas haud quicquam à civitatibus originem duxerit, sed istis sit antiquior, adeoque illa Patribus-familias non data à civitatibus sed relictà* (*Pufendorf* de jure nat. lib. 3. cap. 2: et lib. 6. cap. 2.^o).

¿Que dirá cuando en la Enciclopedia (*art. poder y gobierno paterno*) los partidarios mas decididos por la igualdad primitiva, despues de *Pufendorf*, convienen formalmente, que en los primeros tiempos el Padre primitivo de cada pais fué el primer soberano, el príncipe y el monarca político de su familia? ¿Y qué nos importará que estos Autores hagan crear despues otras desigualdades por los pueblos en sus convenciones? Pues que se trata del estado primitivo, no debe reducirse la cuestion, á saber, si los hombres fueron desiguales despues de las convenciones, sino si lo eran ántes; y criticamente todos convienen en que los Padres subalternos vivieron subordinados á un Padre soberano ántes de la existencia del estado civil, à *statu Patrum-familias civitatem ante-gresso*.

8.^o Esto es lo que han dicho y pensado todos los Autores sobre la desigualdad primitiva de los hombres, ó mas bien lo que todo el universo ha depuesto sobre este

punto ; y cuando no lo depusiese el universo entero, bastaría tener ojos para ver claramente , que el Autor de la naturaleza no arregló á los hombres desde el origen sobre una línea paralela , sino sobre una línea ascendente y descendente : ni quiso que naciesen todos en un mismo instante , sino sucesivamente los unos de los otros. Este es el orden constante de la naturaleza , y segun él , los hombres nacen progresivamente los unos de los otros ; las autoridades están subordinadas las unas á las otras ; los gefes de familia se hallan esencialmente constituidos los unos baxo de los otros , y por consiguiente á la cabeza de todos los gefes debe hallarse un gefe esencialmente Soberano , que , como lo dicen todos estos Autores , fué necesariamente en cada pais el legislador nato de todas las familias subalternas , mucho tiempo ántes de la existencia de los pueblos (1).

9.^o Queda probado , ó no hay cosa que pueda serlo , que en el estado primitivo , ántes de la formacion de los cuerpos civiles , tenian los hombres , en lo que se llama estado de la naturaleza , gefes y superiores constituidos por el orden solo de la generacion. Se ha probado que en este estado hubo otra distincion que la del mérito personal , cual fué la de las autoridades. Se ha probado que desde la primera generacion hubo esencialmente un Padre ; que tenia autoridad sobre sus hijos , en virtud de su paternidad sola ; y que desde que este primer Padre tuvo baxo de sí muchos Padres subalternos , se hizo esencialmente su Padre soberano , del mismo modo que se hizo su autoridad esencialmente soberana. Queda,

(1) Conviene todos los buenos Autores en que , cuando llegaron á multiplicarse los pueblos , intervinieron los mismos pueblos en la formacion de los grandes gobiernos ; y esto es lo que pretenden los contrarios , que está en su favor. Y si por la palabra pueblo entendiesen estos Autores , *hombres iguales* , sin padres , sin gefes y superiores , estarian por ellos en efecto. Però si , como es realmente , hablan de un pueblo con padres , gefes y superiores , deben estar en nuestro favor.

pues, probado que desde el estado primitivo, por la institución sola de la naturaleza, hubo en todas partes, antes de la existencia de los pueblos, *autoridades y soberanías*; y todo lo que podría concluirse de una reunion posterior, que sin consideracion á los derechos del gefe universal, se hubiese dado otro que el que habia recibido del Soberano del universo; sería, que esta misma reunion habia trastornado el orden de la naturaleza.

10. El segundo hecho que se alega en favor de la igualdad de los derechos, es que en el origen no habia aun propiedades; y que todos los bienes eran comunes entre los hombres. Este segundo hecho nos parece tambien desmentido por el orden de la naturaleza; y el Autor célebre que se ha indignado contra el primero que exclamó *esto es mio*, se ha indignado evidentemente contra el primer Padre y el primer propagador de cada pais. Pues en efecto, desde que sabemos que los hombres descienden los unos de los otros por medio de la generacion, es incontestable que en cada pais existía el primer propagador antes que sus hijos; que tenia un cuerpo, brazos y facultades antes que sus hijos pudiesen tenerlas; y que lo que él producía con su cuerpo y ganaba con sus brazos, era suyo en propiedad; por consecuencia podia muy bien decir *esto es mio* antes de la existencia de sus propios hijos. Y si el primer propagador podia decir *esto es mio* antes que existiesen sus hijos, la primera generacion podia decir lo mismo antes de la existencia de la segunda, la segunda antes de la tercera, y así de las demas; de suerte, que es claro como la luz del sol, que habia ya propiedades en todo pais, desde la aparicion del primer propagador, y mucho tiempo antes de la existencia de los pueblos.

11. ¿Y de donde puede haber venido esta opinion, que en el origen no habia propiedades y que todos los bienes eran comunes entre los hombres? No lo sabemos; pero lo que hay de cierto, por acreditada que se halle, es, que evidentemente es falsa. Se sabe muy bien que en todas partes en donde hay habitantes, hay aun pastos co-

munes, grandes selvas, é inmensos desiertos, porque la tierra no ha sido ocupada ni desmontada en un día. No son estos vastos desiertos los que llamamos la propiedad del primer ocupante: ni lo es aquello que ha sido allanado ó desmontado por los otros, sino lo que uno propio desmonta ó gana por sus trabajos. Y aun cuando este hombre haya sido un salvage, cuando haya vivido de la caza ó de la pesca, y aun cuando haya estado rodeado de desiertos inmensos; diremos siempre, que habiendo vivido el primero, tuvo bienes esencialmente el primero, y que por lo mismo ha existido necesariamente la propiedad ántes que los pueblos, como deberá haber sucedido desde que vivió el primer hombre, y en todas partes en donde ha habido hombres, aun entre los pueblos mas salvages que habitan en medio de los desiertos.

12. No hay salvage por feroz que sea (dice M. Volney en sus ilustraciones sobre los salvages), que no posea exclusivamente sus armas, sus vestidos, sus muebles, sus diges.... Los que han edificado cabañas ó casas, son propietarios de ellas, y los que han cultivado un jardín, son propietarios de este jardín; y como este género de propiedad se deriva evidentemente de la propiedad que cada hombre tiene de su cuerpo y su persona, esta propiedad es natural y sagrada entre ellos. La idéa de los naturales del Brasil, dice el caballero Pinto, es, "que si
" alguno ha cultivado un campo, él solo debe gozar de su
" producto, sin que pueda otro pretenderle. Todo lo que
" un individuo ó una familia toma en la caza ó en la pesca,
" pertenece por derecho á este individuo ó á esta familia,
" sin que tenga obligación de dar parte á otro, mas
" que al Cazique por el impuesto público. Es verdad que
" cuando los salvages cazan en comun, el producto de la
" caza, como se vé en Robertson, es consignado en un depósito
" comun. Pero sucede en este depósito lo que de
" todas las comunidades que han parecido desde el principio
" del mundo, que se consideran como un compuesto
" de propiedades; y así es que á medida que se pre-

„senta cada salvage, se le libra ó dá lo que se le debe
 „en razon de sus ingresos y trabajos, que es lo mismo
 „que adjudicar á cada uno su propiedad.” Lo que costó
 mas á los Jesuitas hacer quitar á los indios del Paraguay,
 añade Robertson, tom. 2.^o pág. 582, fué el goce comun
 de los bienes, que introduxeron en las misiones, contra-
 rio á las idéas anteriores de los indios. Conocian éstos los
 derechos de una propiedad privada y exclusiva, y se so-
 metieron con pena á idéas opuestas á ella. Entre los sal-
 vages mas feroces, segun Volney, no solo hay propiedades,
 sino que se ha fixado por el uso la sucesion de estas pro-
 piedades. Entre los unos las heredan los Padres, y entre
 otros, se sortean en la tribu. De modo, que por última
 consecuencia, en cualquiera pais, desde que se supone
 haber en él hombres, hay esencialmente propiedades, como
 en donde hay propiedades, hay esencialmente desigual-
 dades, porque no todos tienen derechos iguales á los bie-
 nes de la tierra, cuya igualdad es fisica y radicalmente
 imposible, segun la inspeccion de la naturaleza (1).

Se ha creído hallar la igualdad en lo que se nombra
 estado de la naturaleza (dice el Autor del orden natural
 de las sociedades cap. 16). La primera contradiccion que
 se halla en esto, es que *la ley de la propiedad*, esta ley
 fundamental de las sociedades, que es la razon primitiva
 de todo, se halla necesariamente exclusiva de la igualdad.
 Esta igualdad quimérica es de una imposibilidad fisica en
 cualquiera estado que se suponga á los hombres, pues ántes
 de la institucion de las sociedades convencionales todos los
 hombres tenían derechos, que en el hecho eran desiguales;
Pufendorf mismo, á pesar de su furor por la igualdad, dice,
 que es falso que no hubiese propiedades ántes de la insti-
 tucion del estado civil: *falsum est extra civitates non esse pro-*

(1) Los salvages respetan poco sus padres y sus propiedades;
 pero conocen estos derechos: viven en familia y forman pobla-
 ciones y tribus en la América, como en todas partes. V. Ro-
 bertson tom. 2.^o pág. 585.

pietatem rerum... ante institutas civitates dominium rerum non fuisse gratis negatur (lib. 8. cap. 1.).

13. Sería, pues, preciso decidirse á negar la evidencia para contestar esta verdad; y cuando se oye á J. J. Rousseau transportarse con tanta indecencia contra el que exclamó primero, *esto es mio*, no hay quien dexé de tener el derecho de preguntarle á él, con la misma cólera, que ¿á quien pertenecía el campo del primer hombre cuando aun estaba solo? ¿A quien pertenecía su casa, su pesca, su trabajo y las bestias que habia criado? ¿A quien? ¿Sería á sus descendientes que aun no existían?::

14. Es pues indudable, que desde el origen, en todos los tiempos y en todos los paises, ántes de la posibilidad de los pueblos, en lo que se llama estado de la naturaleza, habia propiedades, y no tenian los hombres derechos iguales á los bienes, á los honores y á las dignidades de la tierra. Es igualmente indudable, que ántes de la posibilidad de los pueblos, el primer propagador de cada pais tuvo una autoridad y una soberanía, propiedades y derechos que eran suyos exclusivamente y no de sus descendientes, que aun no existían. Luego es indudable que en el estado de la naturaleza, ántes de la posibilidad de los pueblos, existían otras distinciones que las del mérito personal; y todo lo que podrá concluirse de una retención posterior, que sin considerar los derechos de su Gefe universal, le despojasen de sus *propiedades y soberanía*, para ponerlas en comun y dividir las entre sus descendientes, sería *que se habia trastornado el orden de la naturaleza*.

15. El tercer hecho que se deduce de la igualdad de los derechos, es que en el origen todo debió distribuirse en concurso, segun la distincion sola del mérito personal; y por poco que se abran los ojos sobre la marcha de la naturaleza, se hallará que este hecho no es menos absurdo que los otros dos. Si en cada pais el primer propagador tuvo propiedades ántes que sus hijos, no fué por que tuviese un mérito superior, sino porque existió ántes que ellos: si tuvo *la autoridad paterna* sobre sus hijos, no

fué porque estuviese dotado de un mérito superior, sino porque era su Padre; y si este primer propagador se hizo *Padre soberano* de todos los Padres subalternos, tampoco fué por su mérito superior, sino porque era *Padre universal*. El arreglo primitivo del orden Social no se hizo en concurso segun la consideracion respectiva del mérito personal, pues que estaba ya reglado por el Criador, ántes que pudiese haber ningun concurso; y cuando el primer propagador de un país cualquiera huviese tenido muchos menos méritos que cada uno de sus descendientes, no impediría esto, que por solo el primado de su existencia, tuviese derechos de propiedad, de autoridad y de soberanía, mucho tiempo ántes que ellos. Todo lo que podría concluirse de una reunion posterior, que sin considerar el primado de este Gefe universal, quisiese despojarle de sus derechos de autoridad, de propiedad y de soberanía para pasarlos en concurso al mas espiritual y al mas meritorio de sus descendientes; sería, que se habia trastornado el orden de la naturaleza (1).

(1) ¿En qué puede fundarse esta creencia tan general de un estado primitivo de *anarquía, de independencía y de igualdad de derechos*? No se concibe. La razon, el buen sentido, los historiadores y los geógrafos, los viajeros y los buenos Autores, desechan y pulverizan este sistema absurdo. Jamás pudo apoyarse en un solo hecho: ni jamás ha habido quien pudiese hallar ni citar país alguno de hombres sin gefes, sin autoridades y sin propiedades. Es fisica y radicalmente imposible segun la institucion sola de la naturaleza, y puede decirse, que este estado primitivo de independencía y de igualdad de derechos, es la mas insigne de las locuras: ¿como, pues, en nuestros días ha llegado á considerarse este error como el colmo de la sabiduría, la regla de la opinion y el triunfo de las luces! ¿Como se ha podido escribir, enseñar, hacer libros de derecho, obrar, ligarse y marchar indefectiblemente á la devastacion del universo, segun unas idéas tan desconocidas y unos principios tan falsos!... Y si son falsos todos estos principios, ¿qué será del sistema de la independencía y de la igualdad primitiva, qué de los espíritus que le creen, y de las obras que le suponen, y qué en fin de la Enciclopedia en todos los artículos *igualdad, estado primitivo, estado de la naturaleza*, y una infinidad de otros?

16. Consideremos de nuevo estos hechos bien claros por sí. No se han multiplicado los hombres por las instituciones humanas, sino por la ley de la naturaleza, mediante la generacion, como sus bienes se multiplican por medio del trabajo, y sus trabajos por el de su industria y sus talentos... Luego la distincion *del nacimiento*, *la de las fortunas*, *la de las autoridades*, *la de la soberanía* y *la de las propiedades*, no son distinciones de institucion, pues que todas traen su origen de la ley de la naturaleza. Antes de las instituciones humanas habia ya un pequeño cuerpo que tenia su cabeza, sus pies y sus brazos, que habia recibido todas sus partes constitutivas de las manos de la misma naturaleza, y que las trasladó necesariamente de ella á las constituciones humanas. Luego el orden Social existía antes que los pueblos: luego no fué creado por los pueblos &c. &c. Son inagotables las consecuencias que salen de aquí.

17. Por una inconsiderada y miserable ceguedad se ha llegado á decir al universo, que en virtud de los decretos de los hombres *se habian destruido todas las distinciones*, y *no se reconocía otra que la del mérito personal*... Aun cuando llegase á decretarse así por espacio de veinte años, se hallará siempre una ley independiente de todos los decretos humanos, que siendo la regla de todas las leyes, es imposible destruirla: *esta es la ley de la naturaleza*... Cuando se decretase por el mismo espacio de tiempo la destruccion de todas las distinciones, hay distinciones independientes de los decretos humanos, imposibles de destruir, como son las distinciones establecidas por la naturaleza... Cuando todo el universo junto se conviniese en no querer reconocer otra distincion que la del mérito personal, es preciso que reconozca á pesar suyo la verdad, y que además de la distincion del mérito personal, y aun antes de la distincion del mérito mismo personal, existían otras dos distinciones evidentes é indestructibles, anteriores á todos nuestros decretos, cuales son *las de la fortuna* y *del nacimiento*, y *la de las autoridades* y *de las propiedades*.

18. Aun hay mas; que en cada una de estas distinciones, todos los hombres son esencialmente desiguales, y desiguales baxo todas las relaciones: de la desigualdad natural de las disposiciones, en que convienen todos, nace esencialmente la desigualdad de los trabajos; de ésta, la de las propiedades; de la de las propiedades, la de las fortunas; de la desigualdad del tiempo y del nacimiento, nace la de las familias; de la de las familias, nace esencialmente la de los gefes; de la de los gefes, la de la subordinacion á las autoridades, y de ésta la de una autoridad Soberana. Es absolutamente imposible que la desigualdad de los gefes de familia no suponga un gefe soberano, como el que la desigualdad de autoridades dexa de suponer *una autoridad soberana*... Y ¿quien es el que ha establecido estas desigualdades en cada una de nuestras distinciones? Una voluntad superior á la nuestra, cuyos decretos no podrán mudar jamás los decretos de los hombres.

Se sabe que ántes de nacer somos todos indiferentes á los bienes, á la autoridad y á la soberanía; pero en virtud de una voluntad superior, desde que nacemos, quedamos subordinados á un gefe Soberano. Despues de nacer, ó tenemos ó no descendientes; trabajamos ó no trabajamos; tenemos autoridad sobre otros ó no la tenemos; y de aquí nacen otras tantas distinciones, desigualdades y derechos personales, que existían evidentemente ántes que hubiese ciudades, y por consiguiente ántes que hubiese pueblos. *A statu civitatem ante-gresso.*

§. II

Igualdad imposible segun la razon.

1.º ¿Como ha podido entenderse; y como hombres que piensan, han podido imaginar que hubo un tiempo en que no habia *superiores, autoridades, propiedades, ni la menor idéa de mio y tuyo, de vicio y de virtud, de*

justicia y de injusticia?... (J. J. Rousseau) ¿Un tiempo en que los hombres eran perfectamente iguales, sin otra distincion que la del mérito personal? ¿En qué época pudo existir este tiempo? Antes de la naturaleza, y de consiguiente ántes que hubiese hombres...

2.^o *¿Sobre qué fundamento ha podido sentarse tan universalmente, que somos todos iguales en derechos? ¿Es acaso porque somos todos iguales á los ojos de la ley? ¿Y qué quiere decir esta máxima ó sentencia que la ley nos debe proteger á todos?... ¿Pero porque la ley nos deba proteger á todos, se seguirá de aquí que somos todos soberanos, iguales en autoridad, igualmente laboriosos, ricos y fuertes? ¿Puede haber mayor delirio!*

¿Porque la ley nos deba á todos proteccion, se sigue de aquí que las distinciones de la fortuna y del nacimiento, y que las desigualdades naturales de la autoridad y de la propiedad, no son de institucion de la naturaleza?

Precisamente porque la ley nos deba á todos proteccion, hallamos todos al nacer, gefes que nos protegen, y autoridades constituidas por la naturaleza, que velan por la observancia de sus leyes. La proteccion de las leyes supone la preexistencia de las autoridades. Por lo mismo que la ley nos debe proteccion á todos, debe conservar á cada uno sus derechos personales, y la ley que destruye las distinciones y las desigualdades que establece la naturaleza, no es una ley, sino el reverso de la misma naturaleza y la destruccion de todas las leyes.

3.^o *¿Sobre qué fundamento se ha podido sentar la opinion de que somos todos iguales en derechos? ¿Será porque hemos sido todos formados de un mismo barro y tenemos todos el mismo destino? Pero por esta razon todos seremos soberanos (1).*

4.^o *Somos todos formados de la misma tierra, y tene-*

(1) El raciocinio de M. Montesquieu, que si hay desigualdad entre un Padre y sus hijos, hay igualdad entre los hermanos y los pri-

mos todos el mismo destino... Pero todos los minerales son formados del mismo barro. Las piedras de una cantera son sacadas todas de un mismo lugar, compuestas de los mismos elementos, y destinadas todas á la construccion; sin embargo unas son grandes y otras pequeñas; se colocan unas en las cornisas y otras en los cimientos: y desde ántes de su extraccion estaban arregladas las unas sobre las otras, y lo están despues.

Somos formados del mismo barro, y tenemos el mismo destino... Pero todos los vegetales y los animales son formados tambien del mismo barro, y están destinados á morir. ¿Se dirá por eso que son iguales en derechos con el hombre, que nacen iguales en derechos entre sí, y que son todos destinados á los mismos empleos?

5.^o *Somos todos formados del mismo barro, y tenemos el mismo destino...* Pero los dedos de la mano son formados del mismo barro ¿se dirá por eso que son todos iguales? Todos los miembros del cuerpo son formados del mismo barro... ¿y por esto se dirá que son iguales al nacer, y que tienen todos derecho al mismo lugar y á las mismas funciones?... ¿Qué pensariamos de un hombre que dixese á sus pies, *es afrentoso que vosotros solos esteis en el polvo y en el barro, encargados de llevar sin cesar todo el peso del cuerpo?* ¿No sois formados del mismo barro que la cabeza y los brazos?... Y que en consecuencia de este bello raciocinio, despues de haber hecho una mezcla monstruosa de todos los miembros del cuerpo humano, los mandase sacar por escrutinio á una tropa de paisanos, para que cambiándolos

mos, es un puro sofisma; porque subiendo al tronco, todos los hermanos y primos tienen padres y abuelos con quienes son desiguales, y por los que descienden de un Padre comun. Así que, ó quedan en el pais estos hermanos y primos, ó no quedan. Si quedan, están subordinados al *Padre comun* y á sus sucesores. Si pasan á un pais inhabitado, ellos mismos se hacen Padres y soberanos de su posteridad. Por esto, aunque iguales entre sí, permanece la desigualdad para con sus Padres, y tienen siempre gefes ó súbditos en todas suposiciones.

cada dos años, pusiesen las orejas en lugar de los ojos, y los pies en el de las manos, gritando despues de sus elecciones *viva la igualdad y la libertad...* He aquí sin embargo el emblema fiel de lo que se ha hecho executar al pueblo, y el language ridículo que se le ha obligado á tener.

6.^o Porque todos los miembros del cuerpo sean formados del mismo barro ¿impedirá esto que por las diferentes modificaciones que admite el barro, pueda la naturaleza formar una cabeza, los pies y los brazos, que tienen cada uno sus propios destinos?... Porque somos todos formados del mismo barro ¿podrá dexar de hacerse que en el cuerpo Social el uno sea soberano, y el otro súbdito? ¿No pueden hacerse obras de diverso modo de una misma porcion de materia? Lo que hay de comun entre todos los individuos ¿podrá impedir que varíen las formas y condiciones?... El mismo barro puede recibir una infinidad de arreglos y combinaciones. Las mismas recompensas son susceptibles de muchos grados, y los individuos mismos admiten una infinidad de diferencias...

7.^o Precisamente porque todos los hombres tenemos la misma naturaleza, el mismo origen y el mismo destino, debemos concluir necesariamente, que los hombres de otros tiempos tenian exáctamente las mismas diferencias y las mismas desigualdades esenciales que los del día; que nacian todos en una condicion, en una fortuna, y con disposiciones espirituales y corporales, que les daban á todos derechos diferentes, como á los que viven hoy; y que desde el origen hallaban, al entrar en el mundo, *gefes y superiores*, que sin ellos y á pesar suyo habian sido constituidos en *autoridad*, como los del día. De consiguiente, desde el origen del mundo, los súbditos no eran soberanos, ni tenian los hombres un derecho igual á los bienes y á la soberanía.

Vé aquí, pues, desde el primer paso, la igualdad primitiva y todos los sistemas que se han edificado sobre ella, dados por el pie y destruidos radicalmente por hechos bien simples, y á los que no es posible poder oponer un racio-

cinio que tenga ni aun el mérito de verosímil (1).

8.º No ignoro que en estos últimos tiempos se ha llevado el delirio hasta el punto, no solo de creer y enseñar, sino hasta el de jurar, *que los hombres eran iguales en derechos*. Sé que hay hombres poco ilustrados sobre este artículo, ó mas bien poco reflexôs, que se prestan á esta clase de juramentos. Pero sé tambien que iguales juramentos son perjurios, desmentidos esencialmente por la evidencia, que no se permiten, ni permitirán jamás los hombres atentos, y que saben meditar.

Sé que en el principio del mundo, como ahora, ántes que los otros hubiesen nacido, ó miéntras se entregaban á una culpable ociosidad, he podido cultivar una porcion de tierra, juntando bienes y rentas considerables, ganadas con el sudor de mi frente y defendidas con peligro de mis días; y nadie podrá dudar que estos bienes sean míos propios, pues que soy perfectamente señor de ellos, y tan esencialmente como de los brazos, de las manos ó los talentos con que los he ganado: ¿y se exigirá que todo el mundo jure que estos bienes no me son originariamente personales? Por mi trabajo y mis talentos, los he recibido inmediatamente de la naturaleza; ¡y se querrá que jure que los recibí de las instituciones humanas!

Sé por último, que desde el principio del mundo, como ahora, he podido producir una larga sucesion, que como los ramos de un árbol fecundo, se dividen baxo de mí en innumerables familias, que se multiplican mas y mas. Nadie dudará que estos descendientes son realmente mis descendientes; que me pertenecen tan substancialmente como mi propia persona y mi sangre, de que han sido

(1) Aunque los hombres sean todos de una misma especie, dice *Fenelon*, y capaces de la misma felicidad... es engañarse mucho el querer que esta igualdad sea incompatible con la subordinacion. Su ser es de la misma especie; pero su modo de ser es diferente, y estas diferencias hacen el fundamento de una superioridad antecedente á todo contrato (*Fenelon. Principios sobre el gobierno cap. 4.*).

extraídos, y que por lo mismo soy tan esencialmente su *Gefe*, como el tronco del árbol es el tronco de las ramas que han salido de él. Tengo en consecuencia sobre ellos derechos personales y una autoridad que es mia sola; ¡y se exigirá que todo el mundo jure que mis descendientes me son iguales en derechos!... *Mis bienes, mi autoridad, mis derechos*, todo es mio propio, y lo he recibido todo de la institucion misma de la naturaleza; ¡y se querrá que yo jure que lo he recibido de mano de los hombres! Si yo lo tuviese todo de ellos, los hombres podrian destituirme; y las personas, los derechos, las propiedades y la autoridad, todo sería entregado al libre arbitrio.

Estos principios son radicalmente falsos; y si hay aun quien pueda adherirse á ellos, no se hallará uno que, despreocupado, dexé de conocer, que el jurar esta infausta igualdad de derechos, es jurar la pérdida de los pueblos, el saqueo de las propiedades, la violacion de todos los derechos, la usurpacion de todos los bienes, el trastorno de todos los estados, y la destruccion de todas las distinciones que habia establecido la naturaleza para la constitucion esencial del orden Social: ni puede concebirse juramento mas infausto, mas absurdo, ni mas abominable para todas las formas de gobierno.

9.º Y no se diga, que despues de multiplicado el género humano, los *gefes* de las diversas familias y de las pequeñas sociedades nacies, pudieron, como otros individuos, transigir sobre sus derechos respectivos, haciendo alianzas y tratados, y reuniéndose voluntariamente para aumentar sus fuerzas y engrandecer sus estados. Ni se diga tampoco, que multiplicado el género humano, se pudieron invadir los derechos de los demas, quitarles sus propiedades, sublevarse contra los *gefes*, y deshacerse de los soberanos; porque aunque pudo suceder así, no se prueba el derecho por el puro hecho. Pero que se me venga á decir que ántes de estos tratados, de estas alianzas, de estas injusticias y de estas usurpaciones, los *gefes* no eran *gefes*, los soberanos soberanos, autoridades las autoridades.

des, ni las propiedades propiedades: que se me diga que cuando me quitan los bienes no se me quitan, que los desarreglos son arreglos, y que los hechos son derechos; todo es una cosa inconcebible (1).

§. III.

Igualdad imposible segun la experiencia.

1.º Para decidir esta cuestion, por desgracia, muy célebre, sostengo como probado, con todos los Autores sensatos, que han escrito desde hace mas de cuatro mil años, que todas las desigualdades constitutivas de la sociedad son de pura institucion de la naturaleza. Sostengo, que ántes de todos los arreglos, y de todas las instituciones humanas que quieran suponerse, los hombres eran desiguales en derechos, y desiguales baxo todas sus relaciones, no solo en la del mérito personal, sino en la de la fortuna y del nacimiento. Sostengo, que habia ya propiedades y autoridades, y que se hallaban establecidas irrevocablemente todas las bases Sociales. Sostengo, que ántes de todos los arreglos y todas las instituciones humanas, que quieran suponerse, habia ya *ricos y pobres, grandes y pequeños, súbditos y soberanos*, y que cuando no huviesen sido reconocidos de hecho como soberanos, lo eran por de-

(1) No puede citarse en favor de la igualdad, á los que cazan, trabajan ó viven en comun. Antes de cazar, cada salvage, como dice *M. Volney*, es propietario de sus armas, de su persona y de su cuerpo. Por eso, despues de la caza, cada uno tiene buen cuidado de reclamar su parte, en razon de su trabajo, de su familia y de las gentes que dió. Lo mismo sucedía á los *Lacedemonios*, á los *Esenienses*, y en general á todos los que se asocian. Son los individuos los que ponen en comun sus brazos, sus trabajos y sus talentos personales. Todas estas comunidades suponen, no solo propiedades preexistentes, sino *gefes, superiores ó autoridades* que velan sobre los trabajos y las reparticiones. Por lo mismo suponen desigualdades.

recho. Por lo mismo cuando los hombres se reunieron no tenían derechos iguales á la autoridad.

2.^o Sostengo, como una cosa probada, que ántes de todas las instituciones humanas y todos los arreglos que quieran suponerse, los hombres podían disponer de sus derechos, y ellos solos tenían esta facultad, porque los derechos primitivos les eran tan propios, tan inherentes y tan personales como el mérito y los talentos que se alaban. Y seguramente si tengo yo la autoridad original y por consiguiente el derecho de soberanía sobre mis descendientes, seré muy dueño de disponer de ellos, sin que otro pueda hacerlo mas que yo, pues que tengo este derecho del nacimiento: y si adquiero mas bienes y mas fortuna que otro, puedo disponer muy bien de estos bienes; pero me pertenecerá á mí solo esta facultad, porque los he ganado con mi propio trabajo. En las convenciones subsiguientes podré transigir sobre mis propiedades y mis adquisiciones; podrán tomármelas ó arrebatármelas; todo esto es muy posible, pero nada importa. De cualquier modo que se haga la cosa, sea voluntariamente ó por violencia, mis derechos naturales eran anteriores, y se verificará siempre que es la cosa, sobre la que tenía yo estos derechos, la que se me quita, ó sobre la que transijo. Si los ladrones toman mis bienes, se dirá ciertamente que tomaron mis bienes, porque á la verdad no eran del pueblo: si me quitan mi soberanía, lo que quitan en efecto es mi soberanía, porque no era del pueblo, siendo todos estos derechos esencialmente preexistentes. Por esta razon sostengo, que la desigualdad de los derechos no depende de los arreglos ni desarreglos humanos, pues que existía esencialmente ántes de todas las instituciones y todas las revoluciones de los hombres (1).

3.^o Voy aun mas lexos, porque siento como un hecho, que á pesar de todas las instituciones y todas las re-

(1) *Isthæc inæqualitas haud quicquam à civitatibus originem duxit, sed istis est antiquior. Provenit à statu civitatem ante-gressa.*
Repetiremos siempre con Pufendorf lib. 3. cap. 2.

voluciones humanas, que aun se quieran tentar y tienen hasta el fin del mundo, subsistirán todas las desigualdades no solo de hecho sino de derecho... Que se rompa, que se destruya y se reedifique del modo que se quiera, los hombres estarán siempre los unos sobre los otros, y me atrevo á asegurar que jamás llegará á establecerse la igualdad en las condiciones, en las fortunas, ni en las autoridades: ni tampoco se llegará á esta libertad de independencia, á que se aspira hace tanto tiempo.

Cuando se decretase por espacio de veinte años la confusion de todos los órdenes, la destruccion de todas las distinciones y la division de todas las tierras; aunque se despojase á todos los ricos, se destruyese á todos los grandes y se destronase á todos los soberanos actuales del universo, y aunque cada dos años mudasen de mano todos los bienes y todos los empleos, se cometerían muchas injusticias, se vertería mucha sangre y se ocasionarían turbaciones, revoluciones y trastornos en todos los paises... Pero despues de derramar esta sangre, de causar estas turbaciones, estas mudanzas y estos trastornos reiterados, habrá en todas partes ricos y pobres, grandes y pequeños, súbditos y soberanos. Mudarían de mano los bienes, las riquezas, las dignidades y los empleos; pero las graduaciones Sociales resultarían siempre las mismas.

4.^o Aun hay mas, pues que en el trastorno mismo y en la efervescencia de las mas violentas revoluciones, en medio de los gritos frenéticos de la igualdad, no desaparece la desigualdad. En el instante mismo que son destruidos los soberanos de derecho, ocupan sus plazas los que les destruyen; y en el mismo instante que los que poseen empleos, son separados de ellos, se presentan otros que les suceden.... Porque los que tienen derecho á las primeras plazas dexen de ocuparlas ¿pierden por eso sus derechos á ellas?... Y porque los que las ocupan no tengan derecho ¿dexan por eso de estar en las primeras plazas; no llevan consigo necesariamente las mismas distinciones, los mismos gastos, y por consiguiente la misma desigualdad en las fortunas?

¿Y qué efectos ha producido para todos este trastorno! En lugar de destruir las desigualdades, se han doblado; porque mientras dura la revolucion, hay señores de hecho por una parte, y señores de derecho por otra, que se batien sin cesar, y en cuyo favor se vén todos obligados á batir, hasta que la revolucion llegue á terminarse enteramente: y cuando las revoluciones mas sangrientas llegan á terminarse ¿qué sucede?... Que se hallan no obstante todas las distinciones y todas las desigualdades, que se habian querido destruir. Porque haga lo que quiera el hombre, nunca podrá destruir sino lo que es de su institucion, y no lo son las desigualdades Sociales, que como anteriores á todas las instituciones humanas, subsistirán aun despues del trastorno de todas las instituciones (1).

§. IV.

Igualdad imposible en todas las suposiciones.

1.º Segun esto ¿en qué podrá apoyarse un sistema insostenible, que se desploma por todas partes?... ¿Querrá llevársenos á islas salvages, y á países que no han sido vistos jamás?... En estos mismos países, los hombres tienen brazos, y lo que ganan por su trabajo es esencialmente suyo.... ¿Querrá llevársenos á pasear en la inmensa extension de los siglos, ó hacernos pasar en revista todas las generaciones? Pero en todos los tiempos los hombres han tenido brazos, y los padres nacieron ántes que sus hi-

(1) Querer destruir la superioridad de las condiciones, y reducir á los hombres á una imaginaria igualdad, dice *Fenelon*, es blasfemar contra la Providencia, y atentar sobre los derechos del soberano Padre de familias, que dá á cada uno de sus hijos la plaza que le conviene. Los que gritan al género humano, que queme su ciudades y villas, son locos de atar, pues aunque lo hagan, no podrán quemar las autoridades ni los derechos naturales de cada uno; y la desigualdad de los derechos permanecerá despues de todos los trastornos (Weishaupt á Zwach).

jos, con derechos y propiedades, que los hijos no tenían. En todos los siglos ha habido esencialmente ricos y pobres, grandes y pequeños, súbditos y soberanos, aun antes que pudiese haber habido pueblos.

¿Qué conducta podrá seguirse para destruir estos antiguos monumentos, que nos presentan los pueblos primitivos, descendiendo unos de otros, y apareciendo todos con gefes preexistentes, que no se habían dado ellos mismos, sino que habían sido constituidos por el orden solo de la naturaleza? ¿A qué extraño expediente podrá recurrirse?

2.^o ¿Nos arrojuremos en lo vago de los sistemas y de las suposiciones, con la intrepidez de los defensores de la igualdad, dexando á un lado todos los hechos, todas las historias y todas las indicaciones de la naturaleza y del buen sentido (1)? ¿Se querrá hacer de los hombres primitivos otros tantos salvages viviendo en los bosques?... Y ¿qué se ganará con esto? Si yo no disputo por un buey, disputaré por un ciervo, y si no empeño un combate por el trigo, le empeñaré por las bellotas. La desigualdad natural nos seguirá á todas partes; y mi cabaña, mi pesca, mi familia, y el fruto de mis fatigas y de mis sudores, será mio en los bosques, del mismo modo que en una vasta llanura. Si soy atacado injustamente en mis propiedades, mandaré á mis inferiores que me sigan, y lo harán, porque son tan interesados como yo en su defensa. A cualquiera antigüedad que quiera remontarse, y en cualquiera pais que se viage, desafío á que se me cite una horda ó tribu de salvages, que no parezca desde luego

(1) *Discurso de J. J. Rousseau, sobre el origen de la desigualdad*, p. 3. Si hubiera existido la igualdad, se trataría de ella como de un hecho, que se hallaría en la historia; y sucede lo contrario, porque todos los hechos y todas las historias demuestran la desigualdad. Luego la igualdad es un sistema desmentido por los hechos. Luego por confesion de los defensores de la igualdad, los hechos, la historia y la naturaleza están por nosotros. Por eso, nuestras pruebas de razon se hallan apoyadas por los hechos.

con gefes preexistentes, que se hayan hecho la guerra desde su origen, porque desde su origen tenían derechos que sostener. Desde que los hombres se multiplican por la generacion, y desde que se adquieren los bienes por el trabajo, es imposible que los derechos hayan sido jamás iguales, ni entre los salvages, ni en los demas pueblos.

3.^o ¿Qué harán pues los defensores de esta opinion? ¿Se entregarán á una segunda hipótesi, desmentida igualmente por la historia? ¿Querrán suponer, que estos salvages, fatigados de su dispersion, se han reunido espontáneamente para formar grandes sociedades? Y esta nueva suposicion ¿podrá hacerles iguales en derechos? Es bien imposible, porque si estos salvages tenían propiedades antes, vinieron á su asamblea general ya con propiedades: y si tenían gefes preexistentes, estos gefes debieron venir á la asamblea general con los demas, y cuando se tratase de nombrar un soberano, sucedería una de estas dos cosas, ó los gefes se disputan entre sí el primado ó no le disputan: si le disputan, la suerte de las armas y no el pueblo decidirá la cuestion: si no le disputan, será el consentimiento de los gefes, y no el pueblo el que dé el primado, *hanc potestatem in civitates intulerunt Patres*, dice *Pufendorf*, lib. 3. cap. 2.

4.^o Pisemos la evidencia, y para apurar la famosa cuestion de que tratamos, concedamos á los partidarios de la igualdad todas las imaginaciones que quieran suponer, por desmentidas que se hallen por los hechos.

Despues de haber vagado errantes mucho tiempo en los bosques, vé aquí una inmensa multitud de salvages que se juntan espontáneamente en una llanura. — Transportados de un entusiasmo eléctrico, de un desinterés bien raro, renuncian todos sus bestias y sus propiedades, y ponen en comun todos los bienes: por un movimiento inaudito, de una generosidad aun mas rara, todos los gefes consienten en olvidar sus derechos, poniéndolos á disposicion de la asamblea general, y todo lo demas que se quiera. A todo se presta la hipótesi; y en

este supuesto podemos aun caminar mas lexos. Supongamos que la asamblea no quiere *monarquía* ni *aristocracia*, que solo desea una *democracia pura*; y que la distribucion de las plazas y de todos los bienes se entregue á una eleccion universal.... He aquí una hipótesi bien extensa y bien favorable á los contrarios, pero que nada tiene de ilícito, porque se supone que todo el mundo renuncia voluntariamente sus derechos.

5.^o Segun esta extraña hipótesi, los partidarios de la *igualdad* triunfan, y la creerán perfectamente establecida... Pero no es así, pues á pesar del sacrificio general que se acaba de suponer, es preciso volver á la desigualdad de derechos, sin la cual jamás podría formarse la asociacion, y de consiguiente existirá la desigualdad á pesar de todas las hipótesis. Parecerá excesiva esta asercion, pero es rigurosamente cierta. Porque en fin, tratándose de crear un gobierno, es necesario desde luego uno que gobierne: y como es absolutamente imposible que todos puedan gobernar á un tiempo, debe tratarse desde luego de determinar un número. Puesto que este gobierno es para una democracia; supongamos que desde luego se reunen las voluntades, y que se conviene que cincuenta de la asamblea serán elegidos cada dos años para cuidar de la causa pública, y que se hace un deber de elegir estos cincuenta: para escogerlos se necesita una regla: y ¿cuál será ésta en la primera eleccion? ¿Serán *los talentos y el mérito personal*?... Desde este instante los cincuenta de la asamblea que tienen mas talentos, se hallan con mas derecho á la eleccion. El resto del pueblo no tiene á ella un derecho igual: luego desde la primera eleccion no todos son iguales en derecho.... ¿Será *la fortuna y las riquezas*? Desde entonces los cincuenta de la asamblea que tuviesen mas bienes, tendrán mas derecho á la eleccion: luego no todos son iguales en derechos.... ¿Será *la edad y la experiencia*? Desde entonces los cincuenta de la asamblea que sean de mayor edad, tendrán mayor derecho: luego no todos le tienen igual.... ¿Será *la autoridad y el nacimiento*? Pero des-

de entonces los cincuenta de la asamblea, que traxesen su origen de mas alto, serían los que tendrían mas derecho á la eleccion; y de consiguiente no todos serían iguales en derechos. Luego cualquiera regla que se siga, y cualquiera suposicion que se haga, desde la primera eleccion, se hallará restablecida la desigualdad, pues que no habrá en esta inmensa asamblea sino cincuenta individuos que puedan pretender tener derecho á la funcion de legisladores.

6.^o En fin, cualquiera que sea la regla que se haya seguido en esta eleccion, tendremos cincuenta legisladores, que hacen una ley, que ataca las personas en sus derechos naturales.... En consecuencia tendremos un pueblo en insurreccion, que se reúne al rededor de la tienda ó del carro de nuestros legisladores, porque debe suponérseles salvages. Despues de mucho tumulto y ruido, consienten estos nuevos legisladores en reformar la ley; pero como no es posible concertarse en nada con tanta gente, se conviene de una y de otra parte en que el pueblo elegirá una veintena de defensores instruidos, que exáminarán en qué es injusta la ley, y para ello formarán una nueva asamblea, que es lo que se llama *una república templada*.... ¿Qué regla se seguirá en esta segunda eleccion? y ¿cual para la distribucion de los bienes?... La que se quiera; porque siempre será cierto, que desde ántes de la primera eleccion existían las desigualdades, sin las que no se hubiera verificado aquella. Lo cierto es, que á pesar de todos los derechos que se han sacrificado, existe la desigualdad, sin la que no podría volverse á ella. Hay tambien de cierto que toda eleccion supone desigualdades preexistentes, pues que supone la admission de unos, y la exclusion de otros, segun la consideracion relativa de sus derechos. Y últimamente hay de cierto, que desde ántes de las elecciones, sea que se determine por las otras desigualdades preexistentes, ó por la del mérito personal, como quieren los defensores de este sistema, es imposible la igualdad en todas las relaciones y en todas las suposi-

ciones, porque ántes de las suposiciones y sistemas, que quieran imaginarse, debe existir la desigualdad (1).

S. V.

Igualdad imposible segun el mérito solo.

1.º *¡El mérito personal!...* ¡Diremos á los partidarios de la igualdad!... ¿Que entendeis por el mérito personal? *¿Son las disposiciones y los talentos?...* Pero aun cuando no hubiese entre los hombres otra distincion que ésta ¿podrá decirse que todos los hombres nacen iguales en disposiciones?... Y ¿qué importa, se les podrá decir, que no excluyais al resto del pueblo de las plazas y las dignidades, por una distincion cualquiera, si por esta sola se halla excluido?

2.º *Los talentos...* Pero no todos los tienen; y si, segun el sistema de los partidarios, todos los que no tienen talentos se hallan privados del derecho á las funciones del órden Social, ¿cómo se atreven á establecer por principio, que la universalidad del pueblo es el soberano, y que todos los hombres son iguales en derechos?

Los talentos... Pero los talentos por sí solos nada merecen; es necesario el trabajo, y sin él son inútiles. Entre los hombres de talento hay muy pocos que trabajen: ¡y cuantos hay que no trabajan!

(1) *La igualdad de hecho*, este estado extravagante, en el que, como quieren *Weishaupt* y *Rousseau*, no habia ciudades, villas, artes, oficios, vestido, fuego, ni lugar, no fué jamás el estado del hombre ni el de las bestias. Mientras que en el origen, el hombre fabricaba tiendas para sí y sus bestias, el tigre se hacia un retiro en el fondo de las selvas; y si los apostóles de este estado miserable se viesan condenados á vivir en él por solo ocho dias, no tardarian en llegar á nuestras puertas á pedir abrigo en nuestras casas, burlándose de símismos. Y no es de admirar, que esta especie de igualdad haya hallado tan pocos sectarios, porque solo es una igualdad de miserias, de desnudez, de embrutecimiento, y de muerte.

Los talentos... Pero no son de mérito alguno, sino en cuanto se trabaja arreglado á principios seguros. Un artífice que trabaja segun principios, hace obras maestras; un artífice sin principios, perderá siempre sus obras. Los grandes talentos con principios son un tesoro; sin principios ó con principios falsos, son un puñal; y es bien notorio que son muy pocos los que tienen principios, y muchos los que carecen de ellos. Luego no todos los hombres tienen derechos iguales.

Los talentos... Pero éstos no merecen sino en cuanto se siguen las reglas de las buenas costumbres. Un hombre limitado que tiene costumbres, es un hombre útil... Un hombre instruido, que escucha solo sus inclinaciones, es un ser dañoso. Cuando los talentos llegan á ser los ministros de las pasiones, son tanto mas terribles, cuanto son mas brillantes. Hay muchos que hacen servir sus talentos al triunfo de las pasiones, y muy pocos que tengan conducta y costumbres. Luego no todos tienen derechos iguales.

Los talentos... Pero éstos solo merecen mientras son cultivados por la educacion, é ilustrados por la experiencia. Un sábio académico dá bellas lecciones sobre la cultura de las tierras, y un labrador sabe cultivarlas... Un historiador hace disertaciones científicas sobre el arte de sitiar las plazas, pero un buen general sabe tomarlas. Hay muy pocos que tengan práctica, y muchos que solo tienen teoría. Luego no todos son iguales en derechos.

Los talentos... No acabaría si quisiese entrar en un por menor de todo lo que es preciso á los talentos para que sean colocados. Muchas veces los talentos mas sublimes merecen infinitamente menos que los talentos de un orden inferior. Luego aun con talentos iguales los hombres no son iguales en derechos.

Tampoco acabaría si quisiese explicar detenidamente todo lo que es preciso para destinar los talentos. No debo omitir sin embargo que es preciso el arraigo, porque sin bienes ¿qué podrá proponérseles á los hombres de talento?

Antes de destinarles es preciso que tengan maestros, porque sin ellos ¿cómo los cultivarán?... Son precisas las leyes, porque ¿cómo se reglarán sin ellas?... Es preciso tener autoridades, porque ¿cómo podrá juzgárseles sin jurisdiccion (1)?

4.^o No pretendo desechar la distincion de los talentos: es una distincion establecida como las demas, por el Señor de la naturaleza, y entre todas ellas no desaprobare ninguna. Todas son útiles, necesarias é indispensables. No desapruebo enteramente la distincion de los talentos... Pero intento probar que no es sola, ni la primera y principal, segun la institucion de la naturaleza, y que es una locura contentarse con ella sola, pues que esta distincion supone por una parte trabajo, aplicacion, experiencia, principios y costumbres, y por otra plazas, fortuna, maestros, autoridades, y de consiguiente las demas distinciones de la naturaleza.

5.^o Presupuestas la autoridad y las demas distinciones de la naturaleza, convengo en que debe darse toda la consideracion á la distincion de los talentos: que el soberano debe aplicarse á vivificarlos en todos sus estados: y que despues de haber erigido por todas partes colegios excelentes, y casas de instruccion en todos los ramos, debe saber por el testimonio de los maestros y conocedores, cuales son los educandos que prometen mas, para colo-

(1) La igualdad de derechos, al contrario, no excluye los ce-
tros, las coronas, las dignidades, los empleos, ni los honores. Le-
xos de destruir estas dignidades, las ofrece á los ambiciosos, que
tengan el talento de suplantar á los que las tienen. Esta igualdad es
mas atractiva que la afrentosa de *Weishaupt*. Pero no es menos una
igualdad de ruinas, de robos, de saqueos, de muertes y de latro-
cinios; una igualdad falsa, que no ha existido ni existirá jamás,
porque todos estos derechos fueron personales desde el principio del
mundo. Si yo tengo derechos de *autoridad* y de *propiedad*, á mí me
toca disponer de ellos y no al pueblo. A mí me toca juzgar el mé-
rito y discernir los talentos, y no al pueblo. Mis derechos no son
comunes á todos: soy yo el señor exclusivo de ellos.

carles segun su mérito, confiarles una porcion de su autoridad, elevarlos á los honores, al mando de los exércitos, y llamarlos á las primeras funciones de la magistratura ó de su ministerio. Por último, en igualdad de circunstancias debe distribuir los empleos públicos en razon del mérito personal.

Presupuestas la autoridad y las demas distinciones de la naturaleza, convengo en que debe darse toda la consideracion á los talentos. Cada Padre subalterno en su familia, y cada superior debe aplicarse á animarles. Cada uno en la porcion del gobierno que le sea asignada, no debe admitir en las plazas, ni promover á los diversos empleos, sino á los que conoce mas capaces, y los que tienen un talento mas sólido y distinguido. Estos talentos superiores son instrumentos muy propios para trabajar, para preparar las buenas leyes, y para ilustrar á la autoridad en lo que deba hacer: todo esto es incontestable.

6.º Pero todos estos instrumentos, por finos que sean, son absolutamente distintos de la autoridad; y ni las familias subalternas, ni la gran familia, podrían dársela si no la tiene. Aunque fuesen del primer mérito, y se hallasen en estado de preparar las mejores leyes, jamás se podrá dar á las que ellos preparen, aquella sancion, que obliga á todos los súbditos, si no se hallan constituidos sobre éstos por el orden de la naturaleza, ó por una expresa cesion de aquel á quien el Autor de la naturaleza habia constituido desde el principio.

Hablamos solo de la distincion de los talentos, y no hay necesidad de destruir las otras distinciones, para hacer valer ésta. En los talentos del espíritu sucede lo que con los del cuerpo, que jamás dan accion alguna civil sobre las personas, y sin esto tendrían muchas veces los domésticos accion sobre sus amos. Como los talentos, donde quiera que se hallen, son hechos para ser dirigidos, el Autor de la naturaleza, siempre sábio en sus arreglos, se ha guardado de ponerlos sobre la autoridad, y les ha sometido á ella por brillantes que hayan sido: dexó de

reunirles en la persona del que gobierna, poniéndolos baxo de su mano, y distribuyéndolos á su vista por todas partes, para que cuando se trate de hacer uso de ellos, pueda elegir con discernimiento, colocarles con precaucion y dirigirles con prudencia en las operaciones del cuerpo político, sin permitirles separarse jamás de las leyes; porque desde que los talentos dexan de estar ligados á ellas, y no quieren obedecer á la autoridad, estos instrumentos preciosos, hechos para dar la vida, vienen á ser infaliblemente instrumentos de muerte. Así es que en el orden Social, no solo es desigual todo, sino que las distinciones y las desigualdades mismas están arregladas y subordinadas por el Autor de la naturaleza.

§. VI.

Consecuencias de esta imposibilidad.

1.º Pero si en el orden Social se hallan arregladas las distinciones y desigualdades por institucion del Autor de la naturaleza, ¿para qué son las convenciones y los contratos Sociales? ¿Para qué se quieren? ¿Para nombrar gefes?... Los hay. ¿Para hacer las particiones?... Están ya hechas: y el producto de mi trabajo era mio ántes de todas las convenciones y todos los contratos... ¿Pues para qué son las convenciones?... ¿Para hacer las leyes?... Antes de todas las convenciones posibles habia una, *la ley del bien y del mal*, de la que se derivan esencialmente todas las demas. ¿Para qué pues?... ¿Para constituir las autoridades?... Existen. ¿Para subordinar á estas autoridades?... Están subordinadas. Antes de todas las constituciones civiles, que se quieran imaginar, habia ya una constitucion natural, y ésta tenia gefes, señor y autoridades. Importa poco que sean conocidos ó desconocidos, pues desde que se suponga una reunion, se hallarán en ella estos gefes con los demas individuos, con sus derechos de autoridad y propiedad, inseparables de sus personas; y puesto que no puede dudarse de la existencia de estos derechos, de-

berá reducirse la cuestion á reconocerlos y no á crearlos.
¿Y se necesitan para esto las convenciones?

2.^o ¿Para qué, pues, se quieren? ¿Para disponer de mis bienes, de mis dominios y de mis propiedades? — Pero á mí es á quien pertenece y no al pueblo el disponer de ellas. — ¿Para disponer de mi autoridad y constituir otras en mi plaza? — Si yo consiento, estas constituciones serán buenas; pero ¿de qué servirán si no consiento?... Mis derechos naturales son míos: yo solo puedo disponer de ellos, y cada individuo puede hacer otro tanto de los suyos. Las convenciones populares trastornarían todos los derechos naturales.

3.^o ¿Para qué, pues, se desean las convenciones? ¿En qué se quiere que yo convenga? — “ En que mi sucesor ” no podrá reynar sino á una edad determinada; que ” será reconocido por tal y tal ceremonia; y que para ” reconocerle será conducido solemnemente sobre un bro- ” quel, ó consagrado sobre un altar...” En buen hora, pues nada de esto va contra mis derechos. Y si alguna vez hubo asambleas nacionales, no se habrá podido tratar en ellas otra cosa que esto, porque en nada repugna al buen sentido ni á los primeros arreglos de la naturaleza.

4.^o Pero no son estas asambleas nacionales las que llaman convenciones, porque habia gefes y desigualdades ántes que se celebrasen. Ni en las asambleas nacionales, como en las convenciones que quieran suponerse, se pudo jamás convenir ni transigir sobre absurdos. Puesto que los hombres descienden unos de otros, jamás pudo convenirse “ que el primero en el orden del nacimiento, no fuese el ” primero; que el gefe principal de una ciudad, no fuese ” el gefe principal; que una autoridad natural, no fuese ” una autoridad; y que los derechos naturales, no fuesen derechos (1).

(1) *La igualdad y la libertad, dice Tácito, han sido los medios que han servido para divertir al pueblo en todas las revoluciones. Se les ponen á la vista para sujetarle á la dominacion, y librándole de un yugo le sujetan á otro.*

Cualquiera asamblea y cualquiera convención que se suponga, jamás puede convenirse "en que mis propiedades no son mis propiedades; que mi trabajo no es mi trabajo; que mi soberanía no es mi soberanía; que mis subalternos no son mis subalternos; que mis descendientes no son mis descendientes; que en el origen todo era comun, y que hubo un estado primitivo, en el que no existían todas estas desigualdades, y los hombres tenían todos iguales derechos á mis bienes, á mis trabajos y á mi soberanía, sin otra distincion que la del mérito personal."— Cuando se conviniese en ello, cuando se decretase, ó jurase mil veces, no sucederían las cosas de otro modo, y todos estos juramentos serían absurdos, y de ningun valor todas estas convenciones: porque todos estos principios son radicalmente falsos; porque el Autor de la naturaleza lo dispuso de otro modo; y porque ántes de todas nuestras convenciones, todos nuestros decretos y todas nuestras instituciones, habia subordinado á los hombres, constituido las autoridades y creado las desigualdades del orden Social, por un arreglo indestructible.

5.º Pero si en el orden Social las distinciones y desigualdades han sido subordinadas por el Autor de la naturaleza; si los pueblos no han tenido jamás el derecho que se les atribuye, de darse gobierno; y si la igualdad primitiva de derechos es una quimera, que no ha existido ni existirá jamás, ¿para qué obstinarse mas tiempo en estos principios ruinosos, que hacen la desgracia del mundo? ¿Para qué sacar á los hombres de aquel estado de reposo en que les habia colocado el Autor de la naturaleza, obligándoles á correr tras unos derechos quiméricos, que no han tenido ni tendrán jamás?... ¿Qué puede resultar de este tormento continuo, y de este estado de agitacion en que volvemos á sumergirnos sin cesar? y ¿que es lo que ha resultado de aquí, en todos los tiempos, sino un encaenamiento interminable de muertes, violencias, injusticias, proscripciones, rapiñas, atrocidades, cismas, desastros, guerras y carnicería?... Porque, hágase la revolu-

CONSECUENCIAS DE ESTA IMPOSIBILIDAD. §. VI. 57

cion que quiera, hallaremos siempre sobre nosotros ricos, grandes y superiores; y donde quiera que se dexen ofuscar los hombres del prestigio de la igualdad de los derechos, se harán tan furiosos como frenéticos, y tan movibles como las olas del mar, por conseguir estas plazas y estas autoridades á que todos creen tener derecho, y por las que se matan, se degüellan y precipitan alternativamente los que llegan á conseguir alguna superioridad. ¿Hay en este estado nada de sólido y de permanente, aun para los que gobiernan?

Despues de tantas muertes, tantos trastornos y tantas atrocidades ¿existirá la igualdad de derechos? Es imposible. Pues que los hombres descenden unos de otros, aunque solo hubiese en el universo un padre y un hijo, habrá siempre un superior y un inferior, uno que tenga autoridad y uno que no la tenga, uno que posea bienes y otro que no los posea. Es visible que el principio de la igualdad de derechos es radicalmente falso, y el trastorno de todos los principios; y por donde quiera que se introduzca esta opinion detestable, producirá la ruina de los pueblos y el trastorno del universo, baxo todas las formas de gobierno posibles.

Un veneciano llamado Balbi, dice *M. Montesquieu*, (*espíritu de las leyes lib. 19. cap. 2.*) estando en el Perú fué introducido á la presencia del rey. "Cuando éste supo que no havia rey en Venecia, dió una tan grande carcajada de risa, que le acometió una tós fuerte, y tuvo grande trabajo en poder hablar á sus cortesanos." Si la idéa de un estado sin rey pareció tan extraña en estas regiones ¿qué se hubiera pensado de un estado sin gefes, sin autoridades y sin desigualdades?

§. VII.

Conclusion.

Creo haber probado que el estado primitivo de independencia, de anarquía universal, y de igualdad de de-



rechos, sobre el que se ha edificado el sistema de las convenciones, es un hecho falso.

He probado que la distincion del mérito personal sola excluiría á los que carecen de ella, de las dignidades del orden Social, y que destruiría la igualdad de derechos. Además, que suponiendo todas las otras distinciones, no puede ser sola. He probado que las distinciones de la fortuna, del nacimiento, de las propiedades, y sobre todo la de las autoridades, son de institucion natural, que existían ántes que todos los pueblos, que todas las asambleas, que todas las elecciones, y aun ántes que el mismo mérito personal... He probado que la autoridad es la primera de todas las distinciones; que la autoridad soberana existía esencialmente ántes que todas las autoridades subalternas; y que se hallará necesariamente en todas las reuniones que se puedan celebrar... He probado que cuando los hombres primitivos hubieran hecho convenciones, no tuvieron nunca derecho para poder contratar, y que por lo mismo todos sus contratos, sin el consentimiento y aprobacion de los gefes naturales, habrán sido ilícitos: y por último he probado que estos mismos gefes naturales existían ántes de la multiplicacion de los pueblos, y que jamás han tenido éstos el derecho de darse gobiernos.

¿Es cierto que los pueblos se han dado gobiernos? Esta segunda cuestion de hecho, no es menos importante que la primera. Porque si en el origen las familias primitivas se dexaron gobernar por su Padre comun, hay muchos que pretenden que fué voluntariamente, porque eran dueños de darse otros gefes, y que efectivamente, cuando estas familias se hubieron multiplicado en cada país, los pueblos reunidos convinieron en darse las formas de gobierno que tuvieron por mejor. Esta es la opinion de Pufendorf Burlamaqui, y de otros muchos Autores graves, que habiendo sido seguidos por la multitud, han formado la opinion dominante actual, de tal suerte que hoy es casi general la creencia "de que los gobiernos civiles han sido creados en las convenciones."

Pero nosotros pretendemos , que éste es un segundo error ; y despues de establecer en esta cuestion , del modo mas claro , que los pueblos no tuvieron jamás el derecho de darse otros soberanos que los que han recibido de la naturaleza , esperamos probar con igual claridad , que no lo han hecho , ni han tenido el poder de hacerlo , porque toda especie de convencion popular es fisica , moral y radicalmente imposible ; y se concluirá fácilmente de aquí , que hemos caído en la mas terrible ceguedad sobre el origen de los gobiernos.

La imposibilidad absoluta de toda especie de contrato Social , tácito ó formal , será el objeto de la cuestion siguiente.

PRINCIPIOS Ó NOTAS EXPLICATIVAS.

PRINCIPIO PRIMERO.

Origen de la desigualdad de los derechos y de las propiedades &c.

Hallo una sola ley elemental en el mundo , que no ha sido dictada por los hombres , y existía ántes que todas sus leyes : *la ley del bien y del mal.*

El mal fisico conduce al bien , y el bien fisico conduce al mal : esta es la regla , el principio y la fuente de todas las leyes. El que sufre el mal , debe esperar el bien , y el que goza del bien , debe temer el mal : en esto es en lo que consiste la justicia , el derecho y el principio de todos los derechos , y los deberes del hombre.

El mal fisico es el yugo de la ley ; el título primitivo de todas las propiedades , y el manantial de la desigualdad Social , anterior por naturaleza á todas las instituciones humanas. Siempre fué imposible hacer el bien sin pena , y en esto está el deber : y siempre la pena , que cada uno se toma , fué la regla del bien , que debe esperar de sus acciones , y en esto está el derecho.

Desde el origen , aunque solo se adquiriese un ciervo en la caza , un pescado con la caña , ó unas bellotas cultivando ó batiendo las encinas , era el propietario primitivo el que habia sufrido el mal para adquirir este bien ; y el mismo mal era su título. Del mismo modo

debe raciocinarse del que tuvo la pena de criar sus hijos , de alimentar sus bestias , y del que se huviese entregado á otros trabajos de espíritu ó de cuerpo. El fruto de su parto y de sus dolores , de sus cuidados y sus trabajos , era esencialmente su propiedad , la que le era tan propia y personal , como el cuerpo con que le habia engendrado , y como los pies , los brazos y las manos con que habia trabajado. Luego el título primitivo de todos nuestros derechos , de nuestras propiedades y nuestras desigualdades Sociales , es anterior á todas las instituciones humanas , y presupone una autoridad tutelar (1).

Aunque desde el origen haya el hombre cultivado la tierra con un palo aguzado , su trabajo le daba derecho sobre los productos de la misma tierra que desmontaba , y de consiguiente sobre el suelo. Desde el origen , como ha dicho J. J. Rousseau , el mas vivo corría mas , el mas fuerte adelantaba mas sus obras , el mas diestro sacaba mejor partido de las suyas , y el mas ingenioso hallaba mas medios de abreviar su trabajo. Uno tenía muchos hijos , otro pocos ; uno ganaba mucho , y otro vivia con pena. La diferencia de edades , de salud , de fuerzas , de cualidades de espíritu y alma , que por confesion del mismo J. J. son de institucion de la naturaleza , hacían que se siguiese necesariamente la desigualdad de condiciones , de riquezas , de dominio , de propiedades , de poderes , y de todos los demas derechos. Luego segun el mismo J. J. todos nuestros derechos eran desiguales ántes de todas las instituciones humanas (Rousseau. Origen de las desigualdades).

Júzguese , segun esto , del mérito que debe darse á lo que dice Rousseau , en el resto de su discurso sobre el origen de la desigualdad , y á este diluvio de obras que han infestado nuestro siglo repitiendo siempre las mismas paradojas.... Júzguese de este celebre estado primitivo , en que se dice que no tenían los hombres "señores" ni legisladores , leyes ni propiedades ; en que no tenían la menor nocion del mio y tuyo , del vicio y de la virtud , de la justicia ó injusticia ; y en el que libres los hombres de todas las pasiones y de todos los males , no tenían ninguna relacion moral , ni deberes co-

(1) Los hijos menores ponen el fruto de sus trabajos en las manos del Padre , porque se lo deben en recompensa de los gastos de su educacion ; y hace una propiedad del Padre mientras que se indemniza : despues es propiedad de los hijos , de la que cuida el Padre como un depositario ó juez , hasta que llegan aquellos á estado de administrar por sí , del mismo modo que sucede con los tutores y curadores ; pero esta comunidad de hecho no destruye la propiedad de derecho , y de consiguiente la desigualdad.

„nocidos; y libres, sanos y felices gozaban de las dulzuras de un „comercio independiente.” Es verdad que el mismo *Rousseau* en el prefacio de su discurso, vuelto un poco en sí de su sueño, empieza á dudar de la verdad de este estado primitivo; pues sospecha por reflexion, que no ha existido *acaso*, ni existirá jamás. Según esto creo que podremos, sin dudar, rayar el *acaso*.

PRINCIPIO SEGUNDO.

Que no existió la igualdad en la edad de oro, ni en tiempo de los Patriarcas.

Se ha creído no obstante, y aun se cree sinceramente, en este estado primitivo. A cualquiera parte que nos volvamos, se nos asegura casi en los mismos términos que *J. J.*, que en la edad de oro, y en los tiempos de los Patriarcas, aun no había reyes, soberanos, propiedades ni leyes, y que todos los hombres eran iguales en derechos; una prueba de esto es, que cuando se emprende el tratar de este estado primitivo, se manifiesta cierto temor, haciendo observar con inquietud que es dañoso mover iguales cuestiones. De este modo se anuncia claramente que se cree la igualdad, y el riesgo existe precisamente en esta falsa opinion. Si vivieron ántes los hombres en comun y sin constituciones, sería dañoso hablar de este estado á los hombres actuales; porque no dexarian de querer perpetuamente formar nuevas constituciones y hacer nuevas particiones de bienes, de lo que se seguiría un trastorno perpetuo. Pero si este estado es una falsedad, no habrá riesgo en decirlo, ni en hacer una demostracion de ello; al contrario, el omitirlo sería perniciosísimo. Como hemos de hablar en otra parte de los Patriarcas, diremos aquí solo dos palabras para la inteligencia de la cuestion actual. — ¡Se pretende que en los tiempos de los Patriarcas no había reyes, soberanos, propiedades ni leyes, y que todos eran iguales!... Es preciso no haber abierto la historia (dice *M. Fleuri, costumbres de los Israelitas*) para aventurar iguales aserciones. En tiempo del famoso Patriarca Abraham había reyes en todas partes: los había en Egipto, en Nínive, en la tierra de Canaán, y todos los pueblos de aquellos primeros tiempos tenían leyes, constituciones, reyes y propiedades. Luego es falso que en tiempo de los Patriarcas fuesen los hombres iguales en derechos (1).

(1) “*Dexad vuestras ciudades, vuestras villas, exclama Weishaupt, quemadlas: baxo la vida Patriarcal no tenían los hombres villas y*

Es verdad que en aquellos tiempos primitivos los Patriarcas no llevaban personalmente el título de reyes, y en otra parte diremos por qué.... Pero de que no llevasen el título de reyes, concluir que todos en el mundo estaban sin propiedades, y que todo era común entre los hombres, es un modo de raciocinar muy raro: *Adam* tenía propiedades; *Noé* las tenía también: todos los hombres y todos los Patriarcas las tuvieron mucho tiempo antes de tener hijos. Cuanto les habia venido del trabajo de sus Padres, y lo que habian adquirido por el suyo, les pertenecía á ellos, y no al rey de Egipto; y tenían derecho de poderlo parir. Luego no todo era común en tiempos de los Patriarcas.

Concluir, de que los Patriarcas no llevasen el título de reyes, que todo era igual en sus casas, es una falsedad aun mas evidente: porque ciertamente *Agar* no era igual á *Sara*, *Eliezer* no lo era á *Abraham*, y los pastores de *Loth* no lo eran á su Señor. Fixándome en las casas de los Patriarcas, no veo sino esclavos y criados; y en los mismos tiempos primitivos, en que los adversarios hallan la independencia, no hallo yo por todas partes sino esclavos. Los habia baxo los Patriarcas en todos los pueblos, y baxo todos los señores. ¡Se convendrá que no es ésta la igualdad!

Queriendo volver al tiempo de los Patriarcas, perderíamos en un instante las ventajas inestimables, que nos han proporcionado la cultura de las tierras, el descubrimiento de las artes, los progresos de las ciencias y la solidez de las leyes: y en lugar de recobrar la igualdad, volveríamos á caer en la dependencia mas afrentosa. Este es el estado deplorable ácia el que nos llaman los partidarios de la igualdad; y este es el servicio señalado que quieren hacer á los pueblos con sus sueños absurdos.— Como volveremos á tratar de los tiempos primitivos en otra parte, nos referiremos á aquel lugar. Por ahora creemos haber dicho lo bastante para probar que en tiempo de los Patriarcas habia reyes, soberanos, propiedades y leyes, y que era mayor la desigualdad en aquellos tiempos primitivos que en los nuestros. Luego en todos tiempos fué un monstruo la igualdad, que

„ciudades, y eran libres, iguales y felices... Quemadlas: el nacimiento de las propiedades y el cultivo de los campos ha dado un golpe mortal á la libertad y á la igualdad.” ¡Puede haber mayor locura! Es verdad que *Abraham* no vivió en ciudades, pero vivió *Loth*: y todos saben que desde tiempo de *Adam* hubo ciudades nacientes, y que no vivieron los hombres sin gefes, sin autoridades, sin tierras, sin cultura y sin habitaciones. Este estado Patriarcal de igualdad es un delirio, reprobado por la razon, por la historia y por todos los monumentos del universo.

reprueba la naturaleza. Luego vivimos en un error sobre los tiempos primitivos.

PRINCIPIO TERCERO.

Desigualdad de condiciones.

El término *Soberano*, *Summus Supremus*, significa esencialmente el que está en lo alto: y en una república, en la que el soberano está compuesto de muchos individuos, es la parte superior de la nación la que está sobre las otras, al frente de los negocios, y la que tiene en sus manos el timón del gobierno. Júzguese según esto cuán ridículo y chocante es en el sentido común el haber distribuido la soberanía, y hacer su atributo de la *universalidad de los individuos*. ¿No parece que nuestro siglo, que se presume haber llegado al supremo grado de luces, ha tocado al colmo de la locura? Una escalera dexaría de ser escalera si todos sus pasos fuesen soberanos, supremos ó los últimos; y un pueblo, cuyos individuos fuesen todos soberanos, dexaría de ser un pueblo. Si todo un barco fuese timón ¿quien gobernaría? y si todo un pueblo fuese soberano ¿quien ejercería su soberanía?... El pueblo romano podía ser soberano de los pueblos vencidos, pues les gobernaba por su senado; pero un pueblo entero soberano, que se gobierna y rige á sí mismo, es tan nuevo como digno de nuestra sublime filosofía.

Los términos de *Pueblo Soberano* son tan incompatibles como el de la cabeza y pies, alto y baxo, blanco y negro, noche y día. Un hombre de un mérito soberano, es un hombre del primer mérito; un hombre soberano en autoridad, es el que la ha tenido primero; y un hombre de un nacimiento soberano, es el que desciende de un punto mas elevado que los otros.

Pero, á esto dicen los partidarios de la igualdad, ¿qué hace el nacimiento entre los hombres? Muy poco... Hace 1.º que estén en el mundo. 2.º Que sean los primeros nacidos. Y 3.º que en esta calidad vivan cuando los otros no viven, que trabajen cuando los otros no trabajan, que tengan bienes cuando los demás no los tienen, propiedades cuando los otros no poseen; y que tuviesen casas, bestias, hijos y tierras cultivadas, cuando los otros aun no las tenían.

Es verdad, como dice *Fenelon* (sus principios cap. 4.), "que si todos los hombres naciesen en una misma hora y saliesen de la tierra juntos como los compañeros de *Cadmo*, con toda la talla y fuerza del hombre perfecto, podría muy bien decirse que nacían iguales en derechos." Pero mientras que nazcan sucesivamente, y descien-

dan unos de otros, será de mucha importancia el nacimiento.... Cuando existía el primer jefe de mi familia, tenía muchos derechos que no tenía yo aun; y cuando el fundador de cada pueblo existía, debía tener derechos de dominio y autoridad, que no tenía ni podía tener su pueblo, porque aun no estaba en el mundo (1).

No se han fixado, pues, por el pueblo las desigualdades Sociales, sino por el Autor de la naturaleza. ¿Y qué hubiera sucedido, si estos arreglos esenciales se hubiesen abandonado á la voluntad versátil de los hombres? Ahora querrían un jefe, luego no le querrían. Hoy querría una ley la pluralidad, mañana no la querría. Hoy me daría una tierra, y despues me la quitaría. El decreto de la víspera sería repuesto por otro del día siguiente, y la constitucion de una asamblea se despedazaría por las constituciones de las asambleas posteriores. Desde el instante que se establece por principio, que la soberanía reside en la universalidad, desde aquel mismo instante dexarán de existir el derecho, la justicia, las leyes y las propiedades: y ninguno podrá contar con su plaza, con su vida, con su estado ni con sus posesiones. El establecer el infernal principio de igualdad es seguramente abrir una puerta á las cabalas, á los crímenes y á los atentados, y poner en almoneda pública la cabeza de todos los que tienen bienes y dignidades. Desde este mismo instante no hay freno para las pasiones, y la autoridad pierde su vigor. Los que mandan se vén obligados á ceder ó servir; á temblar ó hacer temblar á los otros por la crueldad y la tiranía; y todo quedará trastornado, porque lo ha sido la naturaleza.

PRINCIPIO CUARTO.

Desigualdades personales.

Cuando se dice que todos los hombres son iguales á los ojos de Dios, de la justicia, de la religion y de la ley, ¿qué se quiere decir con esto?... ¿Querrá decirse que á los ojos de Dios, de la justicia, de la religion y de la ley, no hay primeros ni últimos nacidos, ricos ni pobres, súbditos ni soberanos, ninguna distincion de fortuna, de nacimiento, de autoridad y de propiedades? No, sin duda.

(1) La funcion delicada del hombre rey, dice Weishaupt, es "la de inculcar bien á los subalternos, que cada paisano, cada individuo y cada Padre de familias es soberano." Si un Padre de familias es soberano, no lo serán sus hijos: y es tan imposible que un Padre subalterno sea soberano, como lo es el que un hijo sea igual á su Padre.

¿Qué es, pues, lo que se quiere decir en todo esto?... Se quiere decir, que en la administración de la justicia, de la religión y de la ley, no deben considerarse estas distinciones; que los que están constituidos para gobernar en lo espiritual ó en lo civil, deben la justicia á los pequeños como á los grandes, á los pobres como á los ricos, sin dexarse ofuscar en sus juicios por el brillo de las distinciones y desigualdades: pero esto no es decir que no existen las desigualdades por derecho natural... Quiere decir, que todos los hombres, de cualquier condicion que sean, grandes ó pequeños, súbditos ó soberanos, son todos de la misma naturaleza, sujetos á las enfermedades y á la muerte, formados del mismo barro, sujetos á las mismas necesidades generales, llamados todos al mismo fin, y destinados á las mismas recompensas: quiere decir, que todos los hombres tienen igualmente derecho á los bienes de la tierra y de la religión, á la justicia de Dios y de los hombres; y que el gobierno debe á todos igualmente su protección, sin acepción de personas: esto es todo lo que esto quiere decir; porque siendo todos de una misma naturaleza, tenemos todos derechos que nos son comunes.

Pero estos derechos generales no impiden la diferencia y distinción de los derechos individuales, que nos son particulares y exclusivamente propios de cada persona. En todas las cosas que nos son comunes por naturaleza, todo está igualmente graduado y subordinado por ella; y subiendo á la cabeza de estos mismos grados, hallaremos en cada parte el grado soberano que es superior á los otros, y el que, como hemos dicho, no puede ser común á todos; pues dexaría de ser soberano.

PRINCIPIO QUINTO.

Compendio de las distinciones y desigualdades naturales.

Por el nacimiento: grandes y pequeños, ricos y pobres, todos los hombres nacen del mismo modo: esto nos es común á todos. Pero unos nacen primero y otros los últimos; unos tienen ya hijos, otros no los tienen; aquellos tienen autoridad, y éstos no; y al frente de estas autoridades está la autoridad soberana. De aquí nacen las diferencias de condición, de orden y de poder, que constituyen el primer género de desigualdad natural, independiente de todas las instituciones humanas.

Por la fortuna: grandes y pequeños, ricos y pobres, todos los hombres tienen necesidad desde que nacen de los bienes

de la tierra, y todos en efecto tienen derechos generales, y esto es lo que hay de comun á todos; pero no todos hallan al nacer padres tan ricos, tan laboriosos y afortunados, que les dexen gustosos los bienes que han juntado: ni todos los hombres son igualmente activos, vigilantes y laboriosos; y de aquí las diferencias infinitas en la riqueza y en la fortuna; segundo género de desigualdad natural, independiente de las instituciones humanas.

Por el cuerpo: grandes y pequeños, ricos y pobres, todos los hombres nacen con un cuerpo compuesto de miembros y órganos, formados de un mismo barro: esto es lo que hay de comun á todos; pero no todos tienen un mismo cuerpo, organizado igualmente bien; y de aquí las infinitas diferencias que hay en la talla, en el semblante, en la fuerza, en el vigor; de donde nace el tercer género de desigualdades naturales, independientes de las instituciones humanas.

Por el espíritu: grandes y pequeños, ricos y pobres, todos los hombres tienen una alma, y son seres racionales: esto es lo que hay de comun á todos... Pero no todos tienen una misma dosis de espíritu, de razon y de talentos. De aquí una infinidad de diferencias en la capacidad, en el génio, en la memoria y en la imaginacion; que hacen el cuarto género de diferencia natural de las desigualdades, independiente de las instituciones humanas.

Por el mérito: todos los hombres sin excepcion tienen derecho á los bienes de este mundo y á las recompensas de la vida futura, en razon cada uno de su mérito personal: esto es comun á todos... Pero no todos tienen el mismo mérito, la misma actividad, los mismos medios y las mismas disposiciones. De aquí la diferencia infinita en la distribucion de los bienes, de las recompensas, las dignidades y los honores en este mundo y en el otro; quinto género de desigualdad natural, independiente de las instituciones humanas.

Por el gobierno: todos sin excepcion tienen derecho á la justicia de Dios y de los hombres, como á la proteccion del gobierno: esto es comun á todos... Pero no todos tienen derecho de gobernar y de ser soberanos, cuyos atributos exclusivos penden del grado que se ha dado á los hombres por la naturaleza, independiente de las instituciones humanas. Y pues que hay atributos exclusivos independientes de las instituciones humanas, exige la justicia que sean protegidos igualmente; que el que tiene derechos naturales de autoridad ó propiedad, pueda solo disponer de ellos; y que el que ha hecho un buen uso

de sus talentos , sea colocado en razon de este mismo buen uso. Y de aquí por último la infinita diferencia en la distribucion de las plazas , de las recompensas y los favores ; origen natural é inagotable de las desigualdades , independiente de las instituciones humanas.

Podrá creerse en la igualdad de los derechos , cuando estas desigualdades individuales lleguen á ser destruidas ; pero es una empresa que aun no se ha comenzado ; y todos saben que lo que nos es comun á todos , no impide que se verifiquen las desigualdades individuales del 1.º , 2.º y 3.º género , &c... Porque yo sea hombre , no se sigue que sea el primero de los hombres : porque tenga yo autoridad , no se sigue que tenga la autoridad suprema ; ni porque tenga derecho á los mismos bienes y recompensas que todos los hombres , no deben éstos tener una misma porcion de bienes y recompensas. Se quieren suprimir estos derechos individuales , y no se conseguirá jamás. Hemos explicado las fuentes inagotables de nuestra desigualdad ; veamos ahora su orden.

PRINCIPIO SEXTO.

Orden natural de las distinciones y de las desigualdades.

Entre los partidarios de la igualdad se admite no obstante la desigualdad y distincion del mérito personal ; y se hace un empeño en destruir las demas. Pero conviene considerar las observaciones siguientes.

Si no hubiera habido bienes , plazas , ni propiedades en el estado de naturaleza ni en el actual , ¿qué se hubiera podido merecer ? ¿Quién podría recompensar el mérito , si no habia señores ? ¿Cómo podia juzgarse de él , si no habia leyes ?..... Sin leyes , sin señores y sin bienes , el mérito seria inútil en nuestro estado , y lo habría sido en el de la naturaleza. El mérito supone otras distinciones preexistentes. 1.º Antes de existir era preciso ser creado ó engendrado : por eso la autoridad es la primera de todas las distinciones , pues precedió esencialmente á la del nacimiento. 2.º Antes de tener bienes es preciso haber nacido ; así es que la distincion del nacimiento precede á la de la fortuna. 3.º Antes de merecer los bienes era preciso que los hubiese : por eso la distincion de la fortuna fué esencialmente anterior , segun el orden de la naturaleza , á la del mérito.

Se sigue evidentemente de lo expuesto , que originariamente y

por institucion de la naturaleza, la *autoridad* está al frente de todo, y que las distinciones de nacimiento, de fortuna, de mérito y de propiedad, la están subordinadas esencialmente. Se sigue que las distinciones de fortuna, autoridad, nacimiento y propiedad son de institucion natural como la del mérito; y que preceden á éste. Se sigue por último que *este estado de naturaleza y de igualdad de derechos*, á que pretende traerse al hombre, es un estado falso, desmentido solemnemente por la voz de la naturaleza.

Júzguese segun esto del abismo sobre que han querido fundarse las constituciones, y del trastorno que debia seguirse, y que se seguirá necesariamente mientras que no se rectifique la opinion.

PRINCIPIO VII

Testimonio de los Autores.

En los siglos mas oscuros se ha hecho lugar la verdad al través de las nubes: con trabajo y atencion se la vé cuando se quiere verla, y en todos los tiempos ha habido quien llegó á percibirla.

1.º Todos los que pretenden que la sociedad es obra de la naturaleza, y que ha sido instituida por Dios, como *Aristóteles*, *Platon* y una infinidad de Autores antiguos y modernos, dicen lo mismo que nosotros; y por eso no se nos debe considerar únicos en este voto. 2.º Los que se burlan del estado de la naturaleza y de independencia, considerándole por un estado ideal como *Ticio*, *Hornio*, *Buffon* y otros muchos, piensan enteramente como nosotros, y no debe considerárenos singulares en esta opinion. 3.º Los que poniéndose sobre las preocupaciones recibidas, han sabido estudiar el estado primitivo de las sociedades en el libro de la naturaleza, han visto en él lo mismo que nosotros; y tampoco debemos parecer singulares en este juicio.

Creemos que conviene insertar aquí lo que dice el Autor que hemos citado en el cuerpo de la cuestion, sobre el *orden natural y esencial de las Sociedades*, impreso en 1768, cap. 16.

“Este sistema (de la soberanía del pueblo) dice el Autor, „debe la luz á la idéa de una igualdad, que ha creído verse „en las condiciones de los hombres considerados en el estado „que se llama *de pura naturaleza*, esto es, el que precedió á „la institucion de las sociedades convencionales. La primera con-

„tradicion que se observa en esto , es que *la ley de propiedad*,
„esta ley fundamental de las sociedades , que hace la razon
„primitiva de las demas leyes , se halla necesariamente exclusiva
„de la igualdad. *Esta igualdad quimérica , físicamente imposible*,
„no ha podido dar jamás al hombre , en cualquiera estado que
„se le suponga , el derecho de participar del poder de insti-
„tuir leyes ; porque la manutencion de la igualdad no era el
„objeto de las leyes que se trataba de instituir... Antes de la ins-
„titucion de las sociedades convencionales , tenían los hombres
„derechos que en el hecho eran desiguales... Y las leyes esen-
„ciales á la institucion de la sociedad , debieron proponerse
„necesariamente hacer respetar la desigualdad que tenían entre
„sí estos derechos , cuyas proporciones no podían variar sin
„herir esta justicia por esencia , que los habia determinado.

„Basta esta sola observacion para probar que el poder le-
„gislativo no podia ser el patrimonio de una nacion ó de una
„multitud de hombres , entre los cuales hay y debe haber *dere-*
„chos desiguales ; y que cada uno de por sí querría que es-
„tuviese en su favor la desigualdad... Se cree , añade despues,
„que los hombres debieron empezar por ser en comun los ins-
„tituidores de sus leyes , estableciendo por este medio socieda-
„des particulares ; pero se engañan en esto torpemente , porque
„en el principio de las sociedades particulares nada han tenido
„que hacer los hombres , sino someterse á las leyes ya esta-
„blecidas , á *estas leyes simples de propiedad* , cuya justicia y
„necesidad era de igual evidencia para cada uno de ellos.”

Leyendo esta obra , que llegó á mis manos despues de es-
crinas las dos primeras cuestiones , parecerá que he fundado en
ella mis ideas. Segun este Autor , la igualdad de derechos es
esencialmente *quimérica , imposible en todos los estados y su-*
posiciones , y subversiva de la ley fundamental de las sociedades,
que es la desigualdad. Sostiene tambien que la *propiedad y la*
desigualdad de los derechos son anteriores á toda convencion y
á toda institucion humana. Luego las convenciones eran inútiles.
Luego , aunque las hubiese habido , no pudo crearse en ellas
la desigualdad , ni hacer otra cosa que reconocerla , sometién-
dose á *las leyes de propiedad ya formadas* , cuya justicia y ne-
cesidad era para cada uno de la misma evidencia. ¿No es esto
lo que tambien hemos dicho nosotros , y lo que se dirá pre-
cisamente , siempre que se *exámine* el estado primitivo en la
naturaleza?

4.º Terminemos estos testimonios por el clamor general de
todos los siglos ; y concluyamos que los *Wicleffitas , los Mani-*

chêos, los *Pastorales*, los *Anabaptistas*, los *Albigenses*, los *Fracmasones*, los *Luminados*, los *Agitadores*, Autores de las revoluciones antiguas y modernas; todos han predicado sucesivamente la igualdad primitiva, y se han armado para restablecerla. Y ¿cual ha sido el suceso? Que han trastornado el mundo é inundado la tierra de sangre. ¿*Han conseguido proporcionar al hombre la igualdad de derechos?*... Es imposible. Y ¿por qué? Porque la desigualdad está en la misma naturaleza; porque jamás han vivido los hombres sin autoridades, sin gefes y sin propiedades; y porque segun la constitucion esencial del género humano, la *igualdad de los derechos* es una fantasma imaginaria que no ha existido ni existirá jamás. Si es ésta la *igualdad de los derechos* ¿en qué vienen á parar la doctrina que la establece y las obras que la suponen? ¿Qué es de la Enciclopedia y de todos sus artículos que se refieren á la igualdad? ¿Qué es del designio exêcrable de acabar con las ciencias y las artes, y de trastornar las villas y ciudades para hácer iguales á los hombres? Y ¿qué por último de la terrible instancia para establecer una espada paralela que corra por todo el globo hasta que no quede una sola cabeza que suba sobre el plano horizontal? (*Proclama de Diderot*). Aunque quedase sola una familia en el mundo, habría desigualdad entre el padre y el hijo; y si no se desiste del proyecto exterminador que refutamos, sus consecuencias serán la devastacion completa del universo.

Si, segun la constitucion del género humano, la *igualdad de derechos* es un supuesto absurdo, que no ha existido ni podrá existir, ¿qué es de esta opinion tan general, *que todos los hombres nacen iguales*, y que *su libertad natural es una libertad de independencia*? No hay duda que es falsa esta doctrina, fundada en el error mas terrible sobre el origen del orden Social. Pero para acabar de desengañar á los espíritus, convendrá probar que el contrato Social es impracticable; y que el sistema convencional ha colocado sobre un volcan todas las formas posibles de gobierno (1).

"(1) ¿Por qué se han extraviado tantos filósofos antiguos y modernos, dice Condillac en su curso de estudios tom. 15? Porque en vez de observar la naturaleza, se ha raciocinado por hipótesis. En lugar de observar, se han supuesto dispersiones, convenciones y hombres iguales; y conforme á estas absurdas suposiciones se ha edificado, se ha impreso y raciocinado; en vez de suponer, se debia observar, verificar y probar. Por desgracia no se ha hecho así, y hemos sido conducidos al abismo en que nos hallamos.

CUESTION SEGUNDA.

EL CONTRATO SOCIAL.

¿FUÉ PRACTICABLE JAMÁS?

El contrato Social. 1.º Absurdo en sus preparativos. 2.º Extravagante en el contrato. 3.º Imposible en la legislacion. 4.º Impracticable en la constitucion. 5.º Terrible en sus ensayos. 6.º Falso en todos sus principios. Reprobado por la experiencia. Infausto para el género humano &c.

Del contrato Social.

1.º Mientras que solo se trata de afirmar que hubo ántes cónvenciones y contratos Sociales ; y que los pueblos en el origen se dieron leyes y gobierno , nada es mas fácil , porque los mas famosos publicistas lo han dicho. Su autoridad ha hecho que lo creyesen los hombres mas grandes , que lo repitiese el tropel de Escritores , y que lo publicase la Enciclopedia ; pero como dice muy bien el ilustré Bossuet , mientras que no se trata de probar , todo el mundo puede sin incomodarse mucho escribir y decir otro tanto... Cuando se trata de citar pruebas , de pasar en revista todo lo que presupone y lleva consigo la idéa sola de esta grande operacion , y de explicar el modo y dar una teoría razonada de estas famosas aserciones , el negocio se hace un poco sério. El célebre Pufendorf , en su tratado de derecho Natural , ha consagrado numerosos capítulos á la explicacion de este sistema. Y ¿qué ha resultado de los

trabajos de este sábio Autor? Una teoría obscura y embrollada, que nadie comprehenderá jamás.

2.^o Como todos los que habian escrito sobre esta materia ántes que *Pufendorf*, se habian aun explicado menos bien que este Autor, se halló un grande embarazo cuando se concibió el proyecto de efectuar el contrato Social, y fué preciso indicar á los pueblos el medio de proceder á él... Antes de venir á la execucion huviera sido bueno haber tenido un plan mas claro, y no se veía parecer. Pero *J. J. Rousseau*, el maestro de los filósofos modernos, el mas famoso de todos, por el temple de su génio, por la energía de su estilo, y por el vigor de sus ratiocinios, se encargó de formar uno, y todo el universo filosófico lo celebró. La reputacion de este grande hombre se interesaba vivamente en el suceso. Se empleó en esto sin miramientos, y sus trabajos fueron inmensos, pues que por confesion suya lo que nos ha dexado sobre esta materia, es solo un corto extracto de una multitud de observaciones que no dió al público.

3.^o ¿Qué ha resultado de los trabajos inmensos de un Autor tan famoso? Una produccion tan absurda como imperceptible. Su contrato Social es sin duda una obra maestra de combinacion, de génio y de meditacion. Ha desenvuelto perfectamente todas las condiciones y sentado el problema... Pero ¿y la solucion? Jamás se ha podido dar. Cuando se llega aquí, se vé solo al Gigante que náda en un abismo y que forcejea en el caos. "Hombres unidos que se dispersan para ser libres; » hombres libres que se reunen para ser esclavos; y una » asociacion en la que cada uno es al mismo tiempo » súbdito y soberano, persona pública y persona particular, gobernante y gobernado, obedeciendo sin tener señor, y sacrificando su libertad sin dexar por » ello de ser libre." Todo esto es tan maravilloso, que el mismo Autor no pudo dexar de explicar su sorpresa (En su lib. 1. cap. 6. pág. 363. y siguientes).

4.º Es constante, que suponiendo el sistema de las convenciones, no es posible excluir estos absurdos que son de la esencia misma de este sistema. *Pufendorf* los habia hallado ántes que *J. J. Rousseau*, *J. J. Rousseau* los halló despues que *Pufendorf*; y cualquiera que suponga con estos dos grandes hombres el principio del contrato Social, se verá obligado como ellos á devorar todas sus consecuencias. Y ¿por qué se pretende que los gobiernos se han formado por convenciones?... Precisamente, porque todas estas condiciones son inherentes al sistema del contrato Social, sostengo yo que *el contrato es absurdo en sus preparativos, extravagante en el contrato, imposible en la legislacion, impracticable en la constitucion, terrible en sus ensayos, falso en sus principios, é infausto para todas las especies de gobiernos* (1).

(1) Todo el mundo conoce el contrato Social de *J. J. Rousseau* y sus discursos sobre *el origen de la igualdad y la economia politica*. En esta obra nos servimos de la edicion de Neufchâtel. De todos los Autores que han escrito en favor de las convenciones, este hombre célebre es el que ha sentado mejor el problema y desenvuelto todas las condiciones del pacto Social. Reflexiónese cuanto se quiera y se hallará que es necesario cuanto exige, y muchas veces lo que no exige. Por esto me he fixado á este Autor, como el que ha entendido mejor el sistema. Que se reflexione cuanto quiera, y se hallará que todo lo que exige este Autor para la execucion del contrato Social lo deben exigir con él los partidarios de las convenciones. Quanto supone, *la dispersion, la reunion, la division de cada persona, la convocacion de todo el pueblo, la unanimidad de sufragios*; todo debe suponerse con él necesariamente. Los absurdos que se vé obligado á devorar, debemos devorarlos con él: las sutilezas y las abstracciones en que se vé obligado á caer, deben hacernos caer tambien con él. El sistema es el mismo para todos los partidarios. Hablando á *J. J. Rousseau*, hablo á todos: refutándole, los refuto á todos; y la refutacion de su contrato Social es la refutacion de todos los que pretenden que son los pueblos los que se han dado gobiernos y arreglado su forma. Uno y otro es igualmente imposible.

Absurdo en sus preparativos.

I.^o Digo que el contrato Social es absurdo en sus preparativos, porque ántes de poder suponer asociaciones de convencion, debería comenzarse por disolver el órden Social, destruir la cadena de las autoridades, separar los padres de los hijos, los padres de los abuelos, y destruir este edificio sobervio en el que todo está subordinado por la generacion sola; y no se derriba con un golpe de pluma la obra indestructible de la naturaleza. Pero como es imposible llegar al contrato Social sin entrar en estas terribles dificultades y tomar el partido de realizarle; nuevos Titanes han renovado contra esta obra eterna el ataque mas furioso que se ha tenido desde el principio del mundo: y J. J. Rousseau mas audáz que todos sus predecesores, á riesgo de ser derribado miserablemente con ellos, no ha dudado ponerse á la cabeza de esta temeraria empresa.

Para borrar hasta los vestigios de la subordinacion, hubiera sido preciso romper los vínculos Sociales desde el instante del nacimiento, y por poca atencion con que se lea el discurso *sobre el origen de la desigualdad*, se hallará claramente que era éste el voto del Autor. Pero sintiendo la imposibilidad absoluta de una separacion tan precipitada; cede por un instante á las órdenes irresistibles de la naturaleza. Para no chocar á su lector desde el principio, consiente, no sin pena, en dexar á los niños recién nacidos baxo la dependencia del padre y de la madre. Y aun en sus accesos de mal humor, dexa solo á la madre, haciendo que desaparezca el padre desde que ha satisfecho sus deseos (Desigualdad p. 52.).

Como quiera que sea, la autoridad de corta duracion que quiere conceder á los padres, le cuesta infinito y es extrema su impaciencia por verla acabar. Lue-

go que los hijos se hallan en estado de arrastrarse, hace cesar todo enlace, los prohíbe vivir en familia y les intima decididamente el orden irrevocable de la separacion. En vano le representarán sus necesidades el riesgo de las bestias feroces, lo que deben á sus padres, sus pasiones, las de los otros, y una infinidad de razones que les obligan á quedar baxo la proteccion de sus gefes naturales.... Por lo que hace á las necesidades *no cree que un hombre pueda tener mas necesidad de sus semejantes, que un lobo de otro lobo.* Con respecto á las deudas, nada habla de ellas; pues desde que no se admiten propiedades en el estado de naturaleza, el pan que los padres dán á sus hijos, no es su pan, y su trabajo no es su trabajo.. Con respecto á las pasiones, Rousseau emplea cuarenta páginas en probar que en el estado de la naturaleza no las habia, ó por lo menos, que no debia haberlas... No hay, pues, que raciocinar; porque desde que el hombre se halla en estado de andar, debe dexar inmediatamente á sus padres, y si queda con ellos será por convencion ó porque le acomode; pero no podrán los padres pretender la menor autoridad sobre aquellos mismos á quienes han dado la vida (*Orígen de la desigualdad p. 3. hasta la 36. Pufendorf lib. 7.*).

Vé aquí la primera operacion de este famoso Autor, *romper desde luego los vínculos naturales, que obligan á los hombres á vivir baxo la autoridad de sus gefes desde que vienen al mundo.* Esta operacion es absolutamente necesaria para todos los que admiten el sistema de las convenciones; porque si desde el orígen se consideran los hombres unidos por los vínculos de la naturaleza ¿á qué viene el reunirlos por contrato? Si tenían gefes autorizados por la naturaleza misma ¿para qué darles gefes convencionales?... En fin, si estaban formadas las sociedades ¿para qué asociaciones? Es claro que en este arreglo el contrato Social cae por sí mismo... Por este arreglo, el Autor de la naturaleza habia constituido *autoridades*; ¡y querrán los partidarios constituir las! Habia

arreglado el orden Social, ¡y querrán ellos arreglarle! Nadie era dueño de las obras de Dios, ¡y lo serán los partidarios de este sistema!...

*Dexando á un lado los hechos, las historias y todos los Autores juiciosos que nos presentan los pueblos naciendo y viviendo baxo el gobierno de su padre Universal, Rousseau despues de haber separado las familias, ahuyentado los hijos, y desconocido todas las autoridades, dispersa completamente á todos los hombres en medio de los bosques; y transportando rápidamente á su lector con las bestias, para hacerle ver el suceso de su primera operacion, le manifiesta una infinidad de niños jugando con los tigres, y una multitud innumerable de hombres salvages, sin pan y sin asilo, vi-
viendo de yerbas y raices *los mas libres, los mas felices y los mas independientes del mundo*, que han descendido los unos de los otros, sin estar de modo alguno subordinados, y que se han criado unos á otros sin haberse visto ni conocido jamás (Desigualdad p. 3, *Puffendorf, Burlamaqui y otros*).*

Tendremos lugar de probar en otra parte la imposibilidad fisica de estas dispersiones; ahora nos contentamos con hacer conocer aquí su absurdo. Y preguntamos á los espíritus atentos ¿si han visto nunca cosa mas extravagante? Sin embargo, sin esta primera operacion, es preciso renunciar la suposicion misma del contrato Social.

2.º Acabada esta primera operacion, nuevos embrazos. Segun la institucion sola de la naturaleza, es imposible pasarse sin gobiernos un solo instante; y apenas han sido desconocidas las autoridades naturales, es necesario restablecer otras; y lo que en esto se gana únicamente, es el hacerse dueño de trastornar los gobiernos que se han formado, siendo así que no puede tocarse á los de la naturaleza; pero este es el fin de los partidarios de las convenciones.

Despues de haber dispersado á los hombres, es pre-

ciso volverles á reunir prontamente , y es lo que precisamente vá á hacer nuestro Autor. En consecuencia, despues de haber transportado al lector en medio de los bosques para manifestarle el suceso de su primera operacion, *Rousseau* le traslada rápidamente á una vasta llanura para asistir á la segunda. Allí , reuniendo con un silvido todos los salvages que habia diseminado mágicamente , se halla en un instante rodeado de una multitud infinita de hombres independientes , que van á entrar otra vez en la dependencia ; y todo esto es indispensable en el sistema de las convenciones (Contrato Social á cada paso).

La segunda operacion no es menos pasmosa que la primera : porque si se habian convenido todos los hombres en dispersarse ¿por qué delirio inconcebible van á convenirse ahora en reunirse? Si estos salvages eran tan libres , tan felices y tan independientes en los bosques ¿para qué sacarles de este estado delicioso? ¿Cómo hombres que se han separado por inclinacion para ser libres , podrán reunirse de nuevo para someterse á las leyes , á los castigos y á una subordinacion que quisieron huir?... ¿Qué absurdo mas inconcebible que esta série de suposiciones!... Porque al fin , ó el estado de independencia fué para el hombre un estado afrentoso , como lo creen unánimemente los buenos Autores ; y en este caso debieron conservarse reunidos baxo sus gefes naturales , considerando por un absurdo su dispersion ; ó este estado de independencia fué el mas delicioso de todos los estados , como quiere *J. J. Rousseau* ; y entonces deberemos decir que es un absurdo reunir á los hombres dispersos. Cualquiera que sea el partido que abracen los adversarios , les será imposible llegar á las puertas del contrato Social , sin devorar los absurdos mas groseros.

3.º Pero al fin , pues que se dispersaron los hombres solo para venir al contrato Social , es preciso que se pase el contrato. Y vé aquí , que despues de una dispersion general , reunidos de nuevo todos los hombres ,

consienten en darse gobiernos: admitidas las dos primeras operaciones, se contará acaso por nada esta tercera... y es sin contradicción la mas difícil de todas.

¿Qué conducta se observará en ella?... Si para proceder á esta grande asociación, se propone simplemente el darse gefes y jurar obedecerles... *J. J. Rousseau* gritará, *que esto no es un contrato Social*. "Si dais señores" al pueblo, dice este Autor, el pueblo dexa de ser soberano; porque es absurdo y contradictorio que el soberano se dé superiores." Y *Rousseau* tiene razon; pues cuando no hay soberano de derecho es preciso que todo el mundo lo sea, sin lo cual la soberanía no sería universal (lib. 2. cap. 1.).

¿En lugar de darse gefes se propondrá darse representantes?... No se indignará menos *J. J. Rousseau* de esta proposición.... "Al instante que un pueblo se dá" representantes, replica este Autor, no es libre y dexa de existir... La soberanía no puede ser representada por la misma razon que no puede ser enagenada... "Los diputados de un pueblo no son, ni pueden ser" sus representantes." Y *Rousseau* tiene tambien razon: porque si yo doy á otro el encargo de gobernar por mí, es claro que no soy yo el que gobierno, y si yo no gobierno, el soberano no será universal (lib. 3. cap. 15. y 16.).

¿Pues cómo conducirse? ¿Se propondrá el referirse al voto de la mayoría?... *J. J. Rousseau* se opondrá á ello con no menor vigor. *Siempre que el pueblo promete simplemente obedecer, se disuelve*, dice el mismo, y tambien es verdad. Porque si la menor parte promete obedecer á la mayor, ésta será la soberana, y la menor no lo será. Todos los que creen hacer un contrato Social concibiéndole de todos estos modos, no tienen de él la primera idéa (lib. 2. cap. 1.) (1).

(1) Es de esencia de todo soberano ser universal: por eso si ninguno lo es por naturaleza, todo el mundo debe serlo. Este raciocinio de *J. J.* cuando no fuese bien profundizado, no dexaría de ser incontestable. Toda soberanía que no es universal, no es soberanía.

4.º Se dirá por último, que para contratar son necesarias dos partes; y ¿será preciso separar el pueblo en dos partes? — No; porque si se le separa ninguna de las partes será *universal*, y se necesita que lo sea de toda necesidad, para que exista la soberanía... ¿Cómo pues conducirse?... Del modo siguiente.

§. II.

Extravagante en el contrato.

1.º "Hallar una forma de asociación, que defienda
 » y proteja con toda la fuerza comun la persona y los
 » bienes de cada asociado, y por la cual uniéndose cada
 » uno á todos, solo se obedezca á sí, quedando tan
 » libre como ántes (lib. I. cap. 6. Pufendorf, lib. 7.
 » cap. 2.)." Es preciso arreglar las cosas de modo,
 que pasado el contrato cada miembro de la sociedad sea
 al propio tiempo *súbdito y soberano, gobernante y gober-*
nado, dependiente é independiente, que obedezca y que na-
die mande, y por último que sirva y que no tenga señor
 (Economía política pág. 363.).

¡Que cada individuo será súbdito y soberano!... Toda la nacion gobernante y toda la nacion gobernada, ¡todo el mundo de una parte y todo el mundo de la otra!... ¿Son éstas las dos partes del contrato (1)?...

(1) Una reflexion bien fácil y que echa por tierra este absurdo sistema, es que la voluntad no es otra cosa que una simple modificacion, inseparable del alma que quiere. Con mi voluntad puedo dar mis bienes á otro, y entonces le doy alguna cosa. Pero es imposible dar mi voluntad. De aquí la imposibilidad absoluta de la *persona moral*, y de la *voluntad general* distinta de las voluntades particulares. Y de aquí la absoluta imposibilidad de una *soberanía compuesta* de la *voluntad universal de los súbditos*. Si un soberano no tiene la *soberanía por derecho de naturaleza*, jamás podrá dársela toda una nacion por su voluntad. Cuando ésta nada tiene que dar, nada da en efecto.

2.º Si alguna vez sucede la calma á la tempestad, el reposo á la agitacion, y la reflexion al delirio; y si alguna vez libre el universo del trastorno afrentoso en que ha habido de perecer, sale en fin baxo de sus ruinas y llega á poderse respirar en paz, no podrá concebirse cómo pudo adoptarse tan generalmente una igual extravagancia... porque no se trata aquí de creer *un Dios en tres personas*, lo que es un misterio, sino de creer *una persona en dos personas*, ó que *dos personas hacen solo una*, lo que es un absurdo. Todo el contrato Social se funda en esta separacion mágica de cada persona en dos personas, ó mas bien esto es lo que hace la esencia constitutiva de este sistema. Que se abran todas las obras de los convencionales instruidos, y se hallará representado en ellas esto mismo. Que se corra el contrato Social de J. J. Rousseau, y se verán en todas partes estas dos personas, resultando de la separacion individual de cada persona.

3.º Y porque estos Autores se sirven del término *de distincion moral*, no se crea que entienden por esto una separacion idéal, ó una simple abstraccion del espíritu. Porque, además que la separacion de una persona en dos es una extravagancia inadmisibile aun en la idéa, es constante que no se trata aquí de un contrato idéal que deba pasarse en la region imperceptible de los espíritus, sino del contrato Social, mas fisico y mas solemne que debe formalizarse en la asociacion de una nacion entera. En semejante contrato nada produciría una distincion idéal, y serían precisas de toda necesidad dos partes muy reales y distintamente separadas. Se necesita, pues, de una parte *un soberano universal* que tenga derechos muy reales, y de la otra *una nacion universal* que se obligue fisicamente á obedecerle. Pero porque en la coleccion de hombres iguales no haya *un soberano* ¿de dónde le sacarán los convencionales puesto que tratan de formarle? ¿De la universalidad de las personas? Desde entonces será necesaria una separacion

universal de personas. ¿Será simplemente de las volun-
des? Entonces será necesaria una separacion universal
de voluntades; y es preciso que esta separacion sea muy
real y muy positiva, porque sin esto las dos partes del
gobierno serian ilusorias.

4.^o Por eso, si tomamos la pena de pesar el ver-
dadero sentido de las palabras, hallaremos evidentemente
que baxo estas expresiones *de distincion moral* no en-
tienden los defensores de las convenciones una separa-
cion idéal, ni una vana abstraccion de espíritu, sino
que exigen una separacion muy real y muy positiva
de cada voluntad. Es una separacion muy real y muy
positiva, porque de la sola parte de voluntades que po-
ne en comun cada individuo, resulta *una verdadera per-
sona pública, un cuerpo colectivo que tiene su mio comun,
su voluntad y su vida....* Es una separacion muy real y
muy positiva, porque á esta sola parte de voluntades
individuales, destinadas á hacer la ley, la llaman *la
voluntad general, el soberano y el legislador*. Es una se-
paracion muy real y muy positiva, pues que *baxo la
suprema direccion de esta voluntad general se enagena todo
entero cada asociado, y pone en comun su persona, sus bie-
nes y todo su poder*. Y ¿cómo cada asociado despues de
enagenarse todo entero para formar la persona del so-
berano, vuelve á hallarse otra vez todo entero baxo la
direccion del soberano? Es evidentemente por medio de
la separacion real y positiva, aunque incomprensible,
de cada persona en dos personas... En fin, es una se-
paracion muy real y muy positiva la que exigen los
convencionales, porque por su medio se hace cada in-
dividuo real y positivamente al mismo tiempo *miembro
de soberano y miembro del estado, dependiente é indepen-
diente, obedeciendo por una parte y señor por otra....* Se-
paracion tan real y tan positiva, que cuando se ha he-
cho, *cada individuo puede tener como hombre una volun-
tad particular, contraria y enteramente desemejante de la
voluntad general que tiene como ciudadano....* ¡Dos volun-

tades contrarias y en todo diferentes en cada individuo sobre el mismo objeto!... Pues vé aquí como lo entienden los partidarios de las convenciones, y no podrá decirse que sea una distincion idéal, sino una distincion muy positiva y real de cada una de las voluntades (lib. 1. cap. 7.)

5.º ¿Y cuando se han convocado las asambleas electorales y nombrado gefes ó diputados, se creará haber constituido un gobierno? Pero lo cierto es que éste aun no ha comenzado; porque *en un pueblo de hombres iguales*, en el que ninguno tiene la soberanía por derecho de naturaleza, nadie puede darla sin que convenga en ella la nacion entera; y aun cuando se reuniese el voto de todos los electores, ó la mayoría de la nacion en favor de un sugeto determinado, *Pufendorf*, *Rousseau* y todos los defensores ilustrados de las convenciones, dirán que todo esto no basta, que se necesita *la universalidad* de la nacion entera, y que todo depende de esto. En materia de actos públicos, si somos elegidos para gobernar, todo lo que hagamos *con la universalidad* de la nacion, será marcado sin duda con el sello de la soberanía; pero todo lo que hagamos, ó queramos *sin esta universalidad*, será inválido y radicalmente nulo. Si cesa un instante *esta universalidad* se desvanece la soberanía; y si falta una sola voluntad, desaparece y no existirá la soberanía. Es verdad que hace temblar esta observacion; pero no por eso es menos incontestable: porque siendo la *universalidad* de esencia de la soberanía, desde que hay una voluntad menos, dexa aquella de existir... ¿Sé ha obrado este primer prodigio, ha obtenido el soberano la universalidad de las voluntades para mandar? Se necesita un otro segundo, y es preciso ver si la universalidad de voluntades ha quedado de parte de la nacion para obedecer, porque sin esto aun no tendremos las dos partes del gobierno.

6.º Para formar un gobierno de *un pueblo de hombres iguales*, no basta nombrar un gefe; el grande em-

barazo está en hacer un soberano, en darle *poderes universales* y en asegurarle *esta voluntad universal constante y perpetua*, sin la cual no hay soberanía. La gran dificultad no está en nombrar, sino en formar la *persona pública* de todas las personas particulares, sin causar en éstas ninguna alteracion, y en componer la *voluntad general* de todas las voluntades individuales, dexando á cada uno su *voluntad individual*. Por último, la gran dificultad está en poner la *universalidad* de una parte y otra, y en separar la voluntad de cada asociado en dos partes, de tal modo, que cada voluntad esté al mismo tiempo en cada acto público, toda entera de parte del soberano, y toda entera de parte del súbdito. Vé aquí la separacion que exigen *Pufendorf* y *Rousseau*, y la razon por sí sola. Si esta separacion es posible ¿podrá absolutamente concebirse cómo pueblos compuestos de hombres iguales pudieron ántes darse gobiernos, y cómo podrían aun dárselos en nuestros días? Y si es imposible, debemos creer que ni pudieron dárselos jamás, ni podrán dárselos en lo sucesivo, porque sin esta separacion jamás podrá componerse la soberanía (1).

7.^o Esto supuesto, toda la operacion del contrato Social se reduce á este punto bien simple, á saber si esta separacion moral de personas, que se ha adoptado tan generalmente, es posible ó no. Y esto es lo que es infinitamente importante profundizar ántes de todo. Porque al fin, si despues de haber destruido todos los gobiernos, se llegase á descubrir la imposibilidad abso-

(1) Todas las comparaciones que se leen en *Pufendorf*, el sol que seca, que acalora y que endurece un terreno; la mezcla que producen muchas voces en un concierto; lexos de probar la posibilidad de la persona moral, prueban su imposibilidad. En el concierto como en el individuo no se producen dos voces á la vez. En todas sus modificaciones el sol no produce dos efectos distintos. Lo mismo sucede al alma, y en cualquiera otra causa general. El alma no puede producir en el individuo dos voluntades y dos modificaciones perfectamente distintas. Todo esto es imposible fisica y moralmente.

luta de dividir en dos las almas y las voluntades, y por consiguiente la imposibilidad absoluta de componer *la persona moral* y de conferir *la soberanía*, formando nuevos gobiernos sin una soberanía preexistente; si por último llegase á descubrirse que los mas ardientes defensores del contrato Social se hallan ellos mismos convencidos de esta imposibilidad, ¿qué se habría conseguido? El cubrir de ruinas el universo, sin ninguna esperanza de reedificarle segun los nuevos planes. ¿Qué desastres y qué extravagancia!... Pero J. J. Rousseau despues de haber demostrado invenciblemente *la indispensable necesidad de las dos personas morales*, acaba por establecer su imposibilidad; y despues de haber exigido rigurosamente que cada asociado divida su alma en dos, reconoce formalmente en otro lugar *que siendo el alma esencialmente indivisible, y una esencialmente la voluntad, no puede ser dividida, enagenada, delegada, ni representada*; diciendo por último, *que la voluntad es la misma ó no lo es, y que en esto no hay medio*. Se sabe bien, que sucesivamente y con relacion á diversos objetos muda y varia; pero varia toda entera cuando sucede, y es inseparable con referencia á la misma accion. Cuando quiere la ley la quiere toda entera, y no es la mitad ni la tercera parte de nuestra alma la que quiere ó no quiere. Y es inconcebible, cómo cada particular podrá poner una parte de su alma para hacer la ley y otra para obedecerla; una parte por el mayor número y otra por el menor: ni puede percibirse el medio de formar con la misma voluntad *la voluntad de la persona pública* y la de la persona privada, *la voluntad del súbdito* y la del soberano, *la voluntad del hombre* y la del ciudadano, *opuestas enteramente á la voluntad del hombre* (lib. 3. cap. 15. (1).

(1) Sé muy bien que para facilitar las convenciones hay quien hace juntar los gefes de familias, y acaso solo los principales. 1.º Como dice Rousseau, si todos no son universales ¿cómo lo será la persona moral? 2.º Si la voluntad es esencialmente in-

8.º Hay aun mas ; pues como no solo se trata de un soberano espiritual , sino de un soberano corporal y civil que tenga accion corporal sobre cada uno de los asociados , si se quisiese componer una verdadera persona pública , de la que sea miembro cada particular ; no bastará dividir su alma , sino que será necesario dividir su cuerpo en dos partes, para que estando una al lado del legislador , y la otra al del súbdito , puedan formar no solo una voluntad general , sino un cuerpo general , baxo cuya direccion queden sometidas las otras partes del cuerpo... Aun no es esto todo ; porque como el soberano debe tener derechos universales , no solo sobre las personas sino sobre los bienes , sería igualmente preciso dividir cada uno de nuestros derechos en dos partes para dar la una al cuerpo general y la otra al cuerpo individual, sin lo cual no tendría el soberano ningun derecho sobre cada parte de nuestros bienes.

9.º Vé aquí sin embargo la série de extravagancias á que se verán conducidos á pesar suyo todos los que hagan derivar el orden Social de las convenciones del pueblo. Desde que el soberano convencional no tiene derecho alguno sobre sus asociados , es preciso de toda necesidad que le tome en cada persona particular , colocando á cada uno , parte queriendo la ley con el soberano , y parte obedeciendo como súbditos. *Pufendorf* y *Rousseau* habian reflexionado perfectamente sobre esto; porque admitido el principio , si se quiere proceder á la execucion del contrato , es absolutamente necesario dividir cada individuo en dos partes. Pero ¿cómo separar las almas, las personas y cada uno de nuestros derechos?... Es visible que jamás se hizo , ni se hará esta operacion: otra imposibilidad, y de consiguiente otra nulidad del contrato Social. Pero si es nulo desde el primer paso,

divisible ¿cómo podrán los gefes mismos de familia dividir su voluntad en dos partes, y formar una persona moral aun incompleta? La formación de esta persona moral es tan imposible para los gefes como para los pueblos.

segun parece, no puede haber contrato, ni pudo pueblo alguno darse soberano.

§. III.

Imposible en la legislacion.

1.º Si esta separacion individual es imposible, se necesita en la legislacion que los unos estén enteramente de un lado y los otros enteramente del otro; *haciendo los unos la ley, y recibéndola los otros; los unos siendo enteramente miembros del soberano, y los otros enteramente miembros del estado.* Habiéndose de proceder á una operacion cualquiera, necesariamente deberá suceder esto, y es lo que en efecto sucede en todos los estados en que se dá al pueblo el título de soberano. Aun en la suposicion, que se pueda llegar á juntar un pueblo entero para darse leyes, se verá siempre en el resultado dividirse en dos partes muy distintas y opuestas, *en mayor y menor número*, y que en cada una de estas dos partes habrá hombres que se hallarán con toda su alma, todo su cuerpo y toda su voluntad, de modo, que por consecuencia inevitable de esta grande asociacion, cada individuo se hallará enteramente sometido á la decision del mayor número, que le obligará á obedecer aun cuando no quiera.

2.º Por último, despues de un volúmen de sofismas y todo el embrollo imperceptible *de la enagenacion total de cada individuo baxo la suprema direccion de la voluntad general*; se hallará que supuesta la asamblea general de la nacion, se reducirá *esta voluntad general* á que cada uno debe obedecer á la voluntad del *mayor número*; que la ley que resultase de semejante asociacion, será simplemente la decision del *mayor número*; que el señor que cada individuo se diese, será difinitivamente el *mayor número*; y que esta enagenacion total de cada individuo á toda la comunidad, tendrá por último resultado

la sujecion total de cada individuo á la *voluntad del mayor número*.

No me atrevo á prevenir á cada individuo del pueblo, del resultado terrible que puede tener una igual asociacion. Lo que puedo decir por ahora, será que no consiste en esto el contrato social, y que con palabras equívocas se burlan manifestamente los convencionales de todo el universo. Porque si al fin se hallase que la *voluntad general* no es la voluntad general, si no solo la *voluntad del mayor número*; tendremos que muchas voluntades son excluidas, y que un número considerable de individuos de entre el pueblo no son de la legislacion, ni hacen parte del soberano. En consecuencia la ley no será *la expresion de la voluntad general*, y cuando mas podrá decirse *la voluntad del mayor número*.

3.^o Ahora pues, ¿qué derecho tiene el mayor número, dice *Weishaupt*, sobre el menor; y de dónde le ha venido el poder de hacer la ley? Porque es imposible reunir la universalidad de los votos para cada ley, decidís que las leyes pasarán por la pluralidad... Está muy bien; pero pues que la ley en vuestro sistema no puede ser sino la voluntad general de los asociados, ¿de dónde viene la posibilidad de que la pluralidad haga las leyes, cuando cerca de la mitad no las quieren? Y pues que en vuestro sistema el legislador no tiene poder legislativo por sí mismo ¿por dónde quereis que él no le adquiriera sino de la universalidad de las voluntades? Que se busque la respuesta en *Pufendorf*, *Rousseau* y *Eliano*, los mejores defensores del contrato Social, y no se hallará (1).

4.^o *Rousseau* reduce todo su sistema de las convenciones á la voluntad general; y segun él, es la voluntad general dividida en dos partes la que hace el con-

(1) ¡Un pueblo legislador! ¿Y con qué derecho monstruo dice *Weishaupt*? ¿Qué derecho tiene este pueblo y su mayoría para someterme á mí? ¿Es acaso el derecho de la naturaleza? (*Weishaupt*.) -

trato; la que constituye la soberanía; la que hace la ley, y la que lo hace todo; y tiene razon, porque con una sola voluntad de menos nada habrá, como que todo se compone de la *universalidad de voluntades*. ¿Pero dónde ha aprendido que la pluralidad de voluntades sea la universalidad? Hé aquí ratiocinando, segun estos mismos Autores, reducidos todos los pueblos del universo á la imposibilidad fisica y absoluta de hacer una ley. Y cuando fuese posible de reunir una nacion entera, y de conocer bien el voto del mayor número sobre cada ley, es imposible que tenga ningun poder legislativo el mayor número sobre el menor; y véase tambien en este segundo punto reducidos á lo imposible los partidarios de las convenciones.

5.º Y ¿cuál será el medio de conocer la voluntad del mayor número? No parece que sea tan fácil: porque para conocer la voluntad del mayor número, es preciso de toda necesidad reunir la nacion toda entera. Cuando digo la nacion toda entera, entiendo la universalidad de los individuos, y no veo como pueda exceptuarse de esta universalidad á las mugeres; porque todos saben que ellas tienen su voluntad como los hombres; y si las leyes y la soberanía, como se supone, se componen de la universalidad de las voluntades, separando la de las mugeres, será enorme el *déficit* y no habrá ley. Otra imposibilidad, y por consecuencia otra nulidad en la legislacion de los pueblos.

6.º Sea como quiera, y de cualquiera sexó que se suponga este cuerpo general, que se llama nacion, aunque los individuos varones tengan solos la facultad extraordinaria de producir el soberano y todas las leyes, siempre se verificará que para cada ley es necesario el concurso de todas las voluntades varoniles: y que para conocer la pluralidad de sufragios sobre cada ley, será necesario reunir los individuos varones sin exceptuar uno solo. Pero como dice el P. *Berthier*, ¿en dónde se ha practicado esta reunion? Lo cierto es que por voto del

mismo *Rousseau* en ningún estado, por pequeño que sea, se ha juntado la nación entera, y puede decirse que en ninguno se juntará. Casi en todas partes son un corto número de diputados los que decretan las leyes, las consultan y ratifican entre sí á pluralidad de votos... Véase aquí, procediendo á la execucion, estrechado mas y mas nuestro soberano, y no me admiraré que en definitiva, cuando en los gobiernos se quiera llevar á efecto el problema, se halle reducida la voluntad general de mas de veinte millones de individuos, á la voluntad de cuatrocientos ó quinientos, dirigidos acaso por la voluntad de uno solo. Y entonces en lugar de definir la ley *la voluntad general*, será preciso resolverse á que se defina *la voluntad de uno solo*, ó cuando mas la de los cuatrocientos ó quinientos... Pero ¿dónde han podido adquirir el poder universal de hacer leyes estos cuatrocientos ó quinientos diputados (1)?

7.º Se sabe muy bien que en todos los gobiernos populares, el pueblo no nombra diputados sino para manifestar la *voluntad general*; y que al tiempo de la nominacion, los diputados se obligan á conformarse en todo con ella. Por temor de que no lo hagan así, hay pueblos que dividen los poderes legislativos en dos ó tres cuerpos; y si sucede que lo que propone no es conforme á la voluntad general, se dá al último cuerpo el *veto*, que es decir el poder de rehusarse á la execucion, y anular.

8.º Estas combinaciones son sin duda especiosas; pero para decretar lo que es conforme á la *voluntad general* como lo que no lo es, sería preciso conocerla; y para

(1) En *Athenas* y *Roma* se necesitaba mucho para convocar la universalidad del pueblo. Habia muchos excluidos por la constitucion, y entre las clases misinas que eran convocadas, habia millares de individuos que no se hallaban en la asamblea, por lo que fué preciso decretar penas contra los ausentes. La universalidad fué imposible en todos los tiempos, y si las leyes fuesen la voluntad general, no habria leyes en ningún pais.

conocerla sería preciso convocar la nacion entera. Sin esto todas las asambleas, por mas que se repitan, nunca decretarán sino conforme á las voluntades particulares. De esta pretendida division de poderes resultarán muchas facciones, debates y divisiones, que pagará el pueblo bien caras. Segun esto será siempre el que tenga mas recursos y medios, el que acabará por hacer su propia voluntad: y cualquiera que sea el partido que venza, despues de todos los debates, será siempre cierto que la ley es la voluntad de las asambleas, ó de los que han ganado la pluralidad de los asociados; y no la *voluntad general*, ni el voto de la pluralidad del pueblo.

9.^o En vano se querrá decir, que nombrando el pueblo los diputados les ha dado todos sus poderes, y que ha ratificado anticipadamente todas las leyes que ellos hagan. Esto es otro error, porque no consiste la soberanía en la nominacion, sino en la legislacion; y la voluntad que nombra, no es la misma que la que decreta y constituye. Nombrando un pueblo sus diputados, dice *Rousseau*, creará ser el soberano, y se engaña, porque pasada la nominacion queda esclavo. Para no serlo, no puede el pueblo dar á sus diputados sino el poder de manifestar sus voluntades, las que deben conocerse para manifestarse, y para conocerlas es preciso consultarlas en una asamblea.

10. En vano se dirá que nombrando el pueblo diputados, enagena en sus manos todas sus voluntades, porque sería un absurdo. La voluntad por su naturaleza no es otra cosa que el alma que quiere, y es imposible enagenarla, como dice muy bien *Rousseau*. Pasada la nominacion, parte mi diputado con su voluntad, y yo quedo con la mia. Ni porque el diputado quiera un decreto, se sigue que yo le quiera tambien: cuando digo yo, entiendo todos los comitentes.

11. Se añadirá en vano, que nombrando el pueblo diputados, los constituye sus representantes; porque es

otro absurdo, como dice *Rousseau*. La voluntad no se representa, por la misma razon que no se enagena; y ciertamente si se decreta lo contrario de lo que yo quiero, no es mi voluntad la que decreta, así como no se me representa á mí. Es pues imposible, añade *Rousseau*, que los diputados del pueblo se hagan sus representantes por la simple nominacion: serán cuando mas simples encargados (1).

12. En vano se dirá que los decretos han sido publicados, leídos y fixados, y *que el que calla consiente...* Lo que tambien es falso, porque si yo tengo razones para callar, ó no me atrevo á levantar la voz, no será esto una prueba de que consiento. Un silencio forzado no es un voto, como dice *Rousseau*, cuyas consecuencias son invencibles cuando se le pasa un principio falso.

13. ¿Estableceréis por principio *que la ley es la voluntad general?* Para que entonces sea una ley el decreto, no basta que sea dado por las cámaras, pues se necesita la aceptacion del pueblo en cuerpo. No basta que el decreto sea examinado por las cámaras. Se necesita aun que lo sea por el pueblo en cuerpo. Ni basta que pase por todas las cámaras, es preciso que sea ra-

(1) Parte un embaxador con la voluntad de su señor, sigue y consulta rigurosamente su voluntad. Por esta razon es su representante. Si pusiese por un momento su voluntad en lugar de la de su señor, no le representaría. Lo mismo sucede con un procurador, un agente, ó un representante cualquiera. Para hacer un matrimonio, un contrato, una compra, una convención, no es la voluntad del cometido la que se pide, sino la voluntad del constituyente; y no una voluntad á medias, sino una voluntad toda entera, muy física, muy pronunciada y muy manifiesta. Si falta la voluntad de una de las dos partes, el contrato es radicalmente nulo. Y vé aquí porque un pueblo no ha podido ni podrá jamás hacer contrato, leyes y constituciones; porque es imposible el juntar, consultar, ni conciliar todas las voluntades de un pueblo. Lo que es necesario en el matrimonio y en todos los demas contratos, esto es el consentimiento formal de las dos partes, demuestra bien la imposibilidad del pacto Social.

tificado por el pueblo en cuerpo (1). Toda ley que no ha sido ratificada por el pueblo en cuerpo, es una ley nula. En vano se publicará en los mercados y en todo el reyno, y en vano se hará registrar en todas las municipalidades; *Rousseau* dice que todo esto no basta, y tiene razon. Es necesario que sean contadas todas las voces (lib. 2. cap. 2. lib. 3. cap. 15.). Para que pueda conocerse la pluralidad, es preciso de toda necesidad, que el pueblo se halle reunido, que sea libre, y que se le pregunte en cuerpo, sin lo cual el decreto será el voto de los diputados y no el del pueblo. Es imposible conocer el voto de la pluralidad de la nacion sin juntar la nacion toda entera. Todos estos raciocinios de *Rousseau* son evidentes, invencibles, y se deducen naturalmente del principio de que son tomados.

14. Segun esto, vé aquí el argumento que resulta contra *Rousseau* y todos los partidarios de las convenciones. 1.º Que jamás existió gobierno en el que haya votado el pueblo sobre cada ley á pluralidad de votos. 2.º Que cuando pueda haber tenido esta facultad la pluralidad, no tuvo jamás poder legislativo sobre los disidentes... Luego ninguna nacion ha podido darse leyes ni podrá hacerlas jamás.

§. IV.

Impracticable en la constitucion.

1.º Si jamás nacion alguna pudo darse leyes, menos podrá asociarse para convénir toda entera en una

(1) Es una ley fundamental de la democracia, dice *Montesquieu*; que solo el pueblo haga las leyes; pero como conoce la imposibilidad quiere que se fixe el número... Además quiere que se dexé decidir al senado. Y ¿cómo arreglar todo esto? Si se fixa el número, no es el pueblo; si es el pueblo, no es necesario fixar el número. Prueba cierta que todos estos sistemas son muy embarazosos. Y ¿por qué lo son? Porque son falsos, y porque no fué dado jamás al pueblo el hacer leyes.

constitucion. Porque, si para la formacion de las leyes tiene á bien *Rousseau* contentarse con la pluralidad de votos, para la asociacion exige la unanimidad. Y no podemos dexar de convenir que todo esto es una consecuencia necesaria, deducida de los mismos principios, que nadie podrá disputar.

2.^o Porque si es cierto, como se supone, que ántes del pacto Social no habia aun autoridades ni soberanía de derecho; que la libertad primitiva fué una libertad de independencia, y que los hombres no fueron subordinados los unos á los otros por institucion de la naturaleza, es claro como la luz del día, que ántes del pacto Social eran todos los hombres perfectamente independientes, y que si se han decidido á asociarse y á subordinarse, es por un acto libre y espontáneo de su voluntad, *en virtud de su consentimiento y de su voto*. Segun esto, es claro que ninguno éntra en la asociacion sino por su consentimiento y sus votos; que si yo hago parte de la asociacion, si me hallo comprendido en la asociacion, si contribuyo á la soberanía, si el soberano y la sociedad tienen derecho sobre mí, es por mi consentimiento y mis votos, pues con mi voto se hace todo y sin él nada puede haber (1).

3.^o Segun esto, *es claro que habiendo nacido libre é independiente*, si yo no quiero asociarme, nadie podrá obligarme á ello ni sujetarme sin mi voto baxo ningún pretexto; y sería una injusticia el intentarlo, porque mi voto es esencialmente libre. Mientras que yo no consiento en asociarme, soy perfectamente independiente (lib. I. c. 4.).

Es tambien claro segun esto, que si yo no me asocio nadie es mi soberano, ni nadie tiene derechos sobre mí, *porque habiendo nacido libre é independiente*, nadie puede tenerlos sino en cuanto yo se los doy por mi consentimiento y mi aprobacion (2).

(1) En sus asambleas, dice *M. Montesquieu*, el pueblo no puede ser monarca sino por sus votos, que son sus voluntades.

(2) *Pufendorf* en sus embarazos dexa simplemente á los di-

Por último , es claro segun esto , que para que los poderes y los derechos de la asociacion se extiendan á todos , se necesita que todos se asocien ; y si hay uno solo que no dé su consentimiento , la soberanía no se extenderá sobre todos los individuos , ó lo que es lo mismo , no habrá soberanía , porque es de su esencia el ser universal.

4.^o Todos estos racionios de J. J. *Rousseau* son claros , evidentes y están perfectamente encadenados. Para que haya asociacion , es preciso que todas las partes contratantes estén de acuerdo : por eso es preciso que todos los miembros de una sociedad estén conformes si se quiere que la sociedad sea una asociacion. Por lo que hace á la convencion y á la constitucion , es de absoluta necesidad , como lo exige *Rousseau* , la unanimidad , y unanimidad rigurosa , sin la cual no habrá asociacion. Todo esto está muy bien dicho , es muy justo y concluyente.

5.^o Resta ahora una pequeña dificultad , y es , que entre estos hombres acostumbrados á la independencia habrá muchos que no quieran sujetarse , ó no parezcan en la asamblea , y que entre los que parezcan , habrá muchos que no estén de acuerdo sobre la forma de gobierno... Pero si hay division en los votos , lo que no dexará de suceder , ¿ cómo conducirse para la execucion?

6.^o ¿ Todos los que no quieran reunirse á la asociacion , deben dexar el pais?... Pero ¿ con qué derecho podrá obligárseme á dexar mis tierras y mis propiedades , puesto que segun el principio mismo de los convencionales , ni ellos son mis soberanos , ni podrán serlo?... Si no salgo ¿ qué me harán? Me obligarán á ello ó me matarán... Y ¿ con qué derecho ; por qué ley? ¡ Porque son los mas fuertes!

Vé aquí para proceder á la execucion de esta par-

sidentes en medio de la ciudad sin hacer cuerpo con ella. ¡ Qué confusion , qué absurdos! (*Pufendorf* lib. 7. cap. 2.)

te, empleada la fuerza, la violencia, la injusticia, la atrocidad ó la emigracion mas terrible... Y ¿qué se adelantará con esta emigracion? Nada: porque mientras se trate de plazas lucrativas ó de leyes incómodas, de dominar ó de servir; y mientras que se trate de una ventaja á que puede aspirar todo el mundo, habrá divisiones, y cada uno votará siempre con preferencia por sí ó por sus amigos... Cuando pudiese llegarse á juntar todo un pueblo, y cuando á fuerza de emigraciones no quedase en el país sino un pequeño pueblo de cien individuos, si se pone en votos la forma de gobierno, no se conseguirá la unanimidad. Por esto mismo nunca podrá efectuarse el contrato Social.

7.^o En vano se dirá *que aceptando nuestros padres la primera constitucion la crearon para siempre, y ha quedado creada.* — Si fuese ésta la cuestion, diría yo, que la constitucion que se nos propone ahora es enteramente diversa de la que han aceptado nuestros padres, y que se halla totalmente mudada. Añadiría, que pues toda constitucion es un resultado de los votos, la constitucion de nuestros padres ha muerto con sus votos, como sus votos han muerto con ellos; que el resultado de estos votos, aunque hubiesen sido unánimes, no ha podido subsistir despues de ellos sino por el voto unánime y siempre sostenido de sus sucesores; y por último, que un solo disidente hubiera podido destruir su obra, porque no se trata aquí de los bienes y derechos personales de nuestros padres, sino de los derechos de que no eran ellos señores, cuales son *nuestros propios votos*; y como dixo muy bien *Rousseau*, si soy yo independiente por naturaleza, nadie podrá *sujetarme sin mi aprobacion*. Sobre esta materia repetiré siempre lo que he dicho.

8.^o Debo notar que esta objecion supone lo mismo que se trata: porque no hablo aquí de la generacion presente, sino principalmente de nuestros padres, cuando fué preciso que procediesen al pacto Social. Y si nos estremecemos cuando se piensa en someternos, despues

de estar acostumbrados á llevar el yugo hace mas de cuatro mil años ¿cual debió ser la repugnancia de nuestros padres , como pretende *Rousseau* , la primera vez que se les habló de dependencia? Sin duda patearían herizados como los caballos fogosos la primera vez que se quiere ponerles el freno. Si nosotros no acertáramos á convenirnos sobre una constitucion ¿cuál debió ser la ambicion de estos primeros hombres , libres é independientes , cuando se trató de subordinar las plazas del orden Social, y de dominar ó servir por la primera vez? Si hay division entre nosotros , habrá habido mas entre nuestros padres. Porque en todas partes en donde domine el interés personal , es imposible que haya unanimidad , y nada puede mover tan vivamente este interés , como una constitucion en la que deban dominar los unos con exclusion de los otros , disponiendo de todo por las leyes. Que se proscriba , que se destierre cuanto quiera , mientras queden en una nacion dos que deliberen , ámbos querran dominar y ninguno servir.

9º. Ved á los franceses cuando quieren constituir por sufragios ; el uno quería rey absoluto , otro rey constitucional , aquél una república , éste una asamblea , y cual dos cámaras. ¿Huvo jamás *unanimidad* en el pueblo , la huvo entre los diputados? Que se corran todas las naciones aun las mas sabias , las que tienen mejores constituciones , y que se pregunte á todos sus individuos sobre la forma de gobierno ; ¿se hallará en ellos *unanimidad*? Si no se quexan , será porque saben bien que les será inútil y acaso dañoso hablar. Pero ábrase una libre carrera á su ambicion , y consúlteseles ; ¿estarán de acuerdo? Es bien imposible. Porque los que gobiernan , baxo cualquiera forma de gobierno que sea , pesan esencialmente sobre las cabezas de los que son gobernados , y ocupan las plazas que cada uno querría tener. Mientras que se trate de una constitucion , en la que sea preciso de toda necesidad dominar ó servir , dar la ley ó recibirla , es imposible que haya unanimidad;

IMPRACTICABLE EN LA CONSTITUCION. §. IV. 97
porque divididos los intereses , es necesario absolutamente
que se dividan los votos.

10. Segun esto , repito , que para convenir en una
constitucion , es preciso que las partes contratantes estén
de acuerdo , y que haya *unanimidad*. Y si jamás los
miembros , de una sociedad cualquiera, han podido estar
de acuerdo , jamás habrá habido *unanimidad* sobre las
constituciones. Luego los pueblos no han podido jamás
darse gobiernos.

§. V.

Terrible en sus ensayos.

1.º Siempre que se ha jurado ser fiel á la nacion , y
tentado efectuar el contrato Social , ha sido sin efecto;
y sería imposible que sucediese otra cosa , porque toda
asociacion abraza esencialmente la *universalidad* de sus
miembros , y jamás podrá estar de acuerdo la *universa-*
lidad de la nacion sobre su constitucion y sus leyes , ni
se reunirá jamás , ni será consultada. Será el mas falso , el
mas absurdo , el mas detestable de todos los juramentos,
y por consiguiente de todos los contratos. *Baxo este tér-*
mino vago de nacion , que no podrá estar jamás de acuerdo
para mandar ni obedecer , se entrega el hombre ciega-
mente á todos los partidos; y se empeña inconsidera-
damente al mas bizarro , el mas movible y el mas
monstruoso de todos los señores. Siempre que se in-
tente contratar de este modo ¿qué resultará? La opre-
sion mas terrible , la mas afrentosa esclavitud. Es ver-
dad que no se espera , pero debe necesariamente suce-
der. Porque si es fisica y moralmente imposible separar
á cada individuo en dos partes para contratar conmigo,
¿qué deberá suceder necesariamente?... El que como dice
el problema y hemos anunciado ya , para efectuar esta
asociacion pretendida *cada individuo se enagenará todo en-*
tero, él , su persona , sus bienes y todos sus derechos al cuerpo
vago de la nacion entera. De modo , que por este acto

de asociacion se empeña cada individuo á obedecer, no á un monarca solo, no á cuatrocientos ó quinientos diputados, ni aun á la pluralidad de la nacion, sino simple é indeterminadamente á la *nacion toda entera* (lib. I. cap. 6. y 7.).

2.^o Véase aquí un soberano ciertamente bien oneroso: ¡considérese mucho! Y lo repetiré de nuevo para que no se me acuse de haber usado de sorpresa. Si se determina alguna vez á sellar este contrato, las dos partes, tomadas en los mismos términos del problema, serán cada individuo de un lado, y el cuerpo entero de la nacion del otro. Así que, debe reflexionarse ántes de contratar, y se hallará terrible este soberano.

Pero al fin se tomó un partido, y llegó á pasarse el contrato. Todo el cuerpo de asociados juró obedecer á la *volumen general*, y estará muy bien hecho. Pero se preguntará á *Rousseau*, si alguno se arrepiente, ó rehusa obedecer un solo asociado, ¿quién será el garante del contrato? Cualquiera que rehusa obedecer, responde *Rousseau*, será compelido por todo el cuerpo: ¡qué monstruo!... ¡Qué, si yo me empeño en vuestro contrato, se entenderá con todo el cuerpo de la nacion mi empeño! ¡Si rehusa obedecer, será todo el cuerpo de la nacion quien me castigue y obligue; y se llamará esto hacerme libre! ¡Qué señor mas gravoso podrá dársele!... ¡Qué, si me llevo á empeñar en vuestro contrato, será todo el cuerpo de la nacion mi parte, y quien me juzgue y caiga sobre mí en masa reglada, ó por sediciones, si me rehusa á sus decretos! Cuando hablo de mí, supongo que cada individuo podrá decir otro tanto.

3.^o Pero en este caso no se verificará la exposicion del problema, porque segun él no debo empeñarme á obedecer sino á *mí mismo*: y hallo, que, por el contrario, pasado el contrato, me veo empeñado á obedecer á la *nacion toda entera*. ¡Nada de esto se me anuncia! — Podrá ser por miedo de no horrorizarme. Pero es claro que este empeño se envuelve tácitamente en el pacto social:

que esta condicion tácita hace todo el artificio y el juego de la máquina política; y que sin esto el pacto Social sería un vano formulario (lib. 1. cap. 7.).

Todo esto está muy bien, podrá decirse al Autor; pero en un empeño tan importante debeis confesarme que no es legal semejante reticencia, y que este artificio es un juego muy cruel para todos los pueblos del universo. Si cada individuo supiese bien á lo que se empeñaba, estoy seguro que pocos se apresurarían á contratar con vos... En vuestro problema anunciáis á cada individuo, que vá á empeñarse consigo mismo, y *tácitamente* se halla dependiente de la nacion entera; que vá á quedar tan libre como ántes, y *tácitamente* se halla sujeto á la nacion entera; que vá á quedar sin señor como ántes, y *tácitamente* se halla esclavizado á un señor el mas terrible de todos, al cuerpo de la nacion toda entera.—Aun quando me sujetáseis á la mayoridad de la nacion, ó á cuatrocientos ó quinientos diputados con todos los poderes executivos, no dexaría de tener un señor bien oneroso; pero en vuestro contrato se quiere aun mas, porque es la *nacion toda entera* la que ha de ser mi parte, y la *nacion toda entera* ha de ser mi juez.

4.^o Sé muy bien que este contrato es quimérico é impracticable; que la *nacion entera* no podrá jamás juntarse ni ponerse de acuerdo; y que contratando con la nacion entera hago un empeño vago. Pero precisamente es mucho mas dañoso el empeño porque es vago. Entregándome yo vagamente al cuerpo de la nacion entera, cada uno de mis contrarios tendrá derecho de invocar contra mí la nacion entera; todas las partes tendrán derecho de marchar unas contra otras en nombre de la nacion entera; y el partido mas fuerte, después de haber subyugado los demas, temiendo ser subyugado él mismo, hará matar á cada individuo en nombre de la nacion entera. Y esto no es ser uno *señor de sí mismo*, ni depender de otro que de sí. Todo es perfidia, y todo está sellado con el vicio de nulidad en este problema:

5.º Este es, pues, el sobervio proyecto que ha causado tanto mal en crearse, tanto mal para ser comprendido, y que no se comprenderá jamás, pues que no se han visto sus resultados indispensables: éste es el proyecto admirable que debía regenerar todas las naciones que lo necesitaban en todos los tiempos: he querido pasear mi vista sobre todo el universo, y no he visto efectuada esta regeneración, sin que crea que hay para ello otra razón que la de ser imposible (1).:

Se han hecho en los pueblos antiguos y modernos revoluciones para efectuar el contrato Social. Y pregunto ahora ¿por qué los pueblos antiguos y modernos no han efectuado jamás este contrato? Pregunto á los partidarios actuales de este famoso sistema ¿por qué no efectúan ahora el contrato Social? ¿Qué les falta? ¿No han sido bien poderosos? ¿No vivimos en el siglo de las luces?... ¿Para qué nuevos *Factones* siempre que suben á este carro de fuego, siempre que queman la tierra, y siempre que incendian todas las regiones que pretenden ilustrar?

6.º Preguntaré por último esto mismo al maestro de los maestros, al Autor mismo del contrato Social. Hemos pagado á sus talentos el homenaje que le es debido, y estaremos siempre prontos á hacerlo. Antes que él, to-

(1) Antiguamente las ventas, los contratos, los juicios y todos los actos civiles en general se hacían en presencia del pueblo de cada ciudad, que se tomaba por testigo. Este uso existió entre los *Cananeos*, los *Francos*, los antiguos *Germanos* y baxo las dos primeras razas de los reyes de Francia; pero nada tenía fuerza sino por la autoridad del rey. El juez civil era quien pronunciaba, y el pueblo era solo testigo. *Lex fiebat consensu populi, et constitutione regis*. Y no es de admirar que se haya tomado todo esto por contratos Sociales, y los actos civiles por leyes. *Lex fiebat*; aquí no quiere decir que se hacía la ley, sino que se administraba justicia en nombre del rey, despues de haber tomado los votos de la asamblea, en lo que hay una gran diferencia (V. Moreau. Discurso sobre la historia de Francia. Tom. 4.).

dos los que habian escrito sobre el contrato Social, habian hecho borrones. El solo ha tratado el objeto con maestría. La *unanimidad para las constituciones y la pluralidad para las leyes* se exigen por él con mucha razon, porque son condiciones indispensables. Y pues que todos sus discípulos han renunciado el ejecutarlas, pedimos á este hombre trascendente, que lo haga él, volviendo á tomar el carro que sus discípulos no aciertan á concluir.

Pero luego que se viene á la execucion, este grande génio, tan superior como es, se turba, se embaraza, pierde el color y duda, sin hablar mas que de la *difficultad y de la imposibilidad misma de tener sin cesar reunido un pueblo para ocuparse de los negocios públicos*.

Todo bien reflexionado, él mismo conviene que *no hay democracia pura: y confiesa, que si fuese preciso hacer ratificar á los pueblos todas las leyes, habría pocos gobiernos que las tuviesen....* Lo mismo decimos nosotros, y lo dicen todos sus discípulos. Sus teorías y todos sus ensayos han servido solo para probar la imposibilidad absoluta de esta ratificacion (lib. 3. cap. 4.).

Pero si de tantos ensayos y combinaciones no ha resultado mas que la imposibilidad demostrada de esta ratificacion, ¡qué conducta habrá de observarse cuando se trate de hacer leyes y constituciones! Hombre célebre, decidnos; segun vos ¿no es la ley la voluntad general?—Sí, me responderá.—Pues bien, en el caso que esta *voluntad general* no sea conocida ¿cómo la llegaremos á conocer? ¿No será preciso juntar la nacion toda entera?... Esta misma pregunta se hace por el Autor del contrato Social: oigamos su respuesta.—*Que será necesario tanto menos juntar la nacion, cuanto no es seguro que su decision sea la expresion de la voluntad general; y que este medio es impracticable, sobre todo en un grande pueblo.*—Pero me parece que nos ha dicho mas arriba que toda ley que no era ratificada por el pueblo, no era una ley; y aun repite, que ésta es una de las condiciones esenciales del contrato: luego todo bien reflexionado, podrá

decírsele que *la cosa es impracticable*. Se insistirá por último, que si la ley debe ser recibida por la pluralidad, y la constitucion por la unanimidad ¿qué habrá de hacerse cuando no se reúne el pueblo en cuerpo? *En la China, á pesar del aparato terrible de la autoridad, el pueblo halla el medio de manifestar sus voluntades.*—Y ¿cómo? Saqueando las ciudades, quemando las casas &c. (Economía Política pág. 367. y 368.) (1).

7.º ¡Autor pérfido, así es como te has jugado del universo!... Variando el contrato Social en todos sus sentidos; tus discípulos no han podido jamás sacar otra cosa que juntas tumultuarias, muertes y sediciones, ni tú mismo podrás hacer mas... Mientras que la universalidad del pueblo no se halle reunida, es imposible saber de parte de quien están los votos, porque puede muy bien la mayoridad del pueblo estar de parte de la minoridad de los diputados, y la mayoridad de éstos de parte de la minoridad del pueblo: y en esta cruel incertidumbre, la mayoridad de los diputados hará marchar ejércitos contra el partido de la oposicion, y éste hará marchar otros de parte del pueblo, en nombre del cual y del de la nacion, cuya mayoridad es desconocida, se degollará recíprocamente cada partido, y todo vendrá á ser sangre y carnicería.

8.º ¿Cómo hombres que se dicen ilustrados, no han visto que debia ser éste el resultado inevitable del contrato Social?... ¿Cómo no han percibido que este término vago de nacion, que es imposible reunir, vendrá á ser un cuerpo de reserva del que se aprovechará cada partido para arruinarse alternativamente? Y ¿cómo no han conocido que *enagenándose cada individuo todo entero*

(1) Rousseau no osa partir la palabra; pero éste es su sentido. Las sediciones y los movimientos populares son verdaderamente lo que el emperador de la China castiga en sus en-cargados, y el pueblo no tiene otro medio que la revolucion, para manifestar sus voluntades cuando no se le consulta.

al cuerpo de la nacion, se entregaba al cuerpo vago de la multitud, por cuyo medio, lexos de conseguir la libertad, se sujetaba al mas terrible de los soberanos?

9.º Concluamos, pues, que para efectuar el contrato Social sería preciso reunir una nacion toda entera, hacer ratificar la constitucion por la unanimidad, y las leyes por la pluralidad, y obligar por último á cada individuo á contratar con todo el cuerpo de la nacion, sin que quedase por eso dependiente de otro que de sí mismo. Nada de esto se ha hecho ni hará jamás. Luego el contrato Social es imposible: luego jamás ha podido formarse la sociedad en virtud de contratos: luego el pueblo no ha podido ni podrá jamás darse gobiernos. Los charlatanes del Japon, se cuenta, "que despedanzan un niño á la vista de los expectadores, y arrojando despues al ayre todos sus miembros unos tras otros, hacen caer al niño vivo y todo junto. Tales son poco mas ó menos los juegos de manos de nuestros pretendidos reformadores, que despues de haber desmembrado el cuerpo Social por un raro prestigio, arrojan al ayre sus miembros." Pero menos diestros que los charlatanes, no hacen volver á tierra sino miembros esparcidos, sin que llegue á parecer nunca el cuerpo social. Han comenzado cien veces esta operacion, y cien veces la han errado: y cuando vuelvan á comenzar millones de veces, no acertarán mas; porque el contrato Social es imposible baxo todas las relaciones (Cont. Soc. lib. 2. cap. 2.).

§. VI.

Resumen.

1.º Para resumir en pocas palabras estas dos cuestiones, interpelo aquí á todos los partidarios de la igualdad y del contrato Social, y á todas las almas honradas que consideran por hábito á cada forma de gobierno

como una convencion; y hé aquí lo que les digo (1).

Tácito ó formal, importa poco; todos pretendéis que el orden Social es un *contrato*; la asercion es fácil.... Pero vamos al hecho. Hacer contratar á nuestra presencia á los hombres primitivos. Os paso desde luego la convocacion de esta inmensa asamblea, la reunion, la deliberacion y la ausencia perpetua de las mugeres, de los niños y de los recién nacidos; artículos todos que han embarazado tanto á vuestros mejores Autores. Aun es poco la dispersion, cuya imposibilidad haremos ver en la cuestion de los *cuerpos civiles*: todo lo supongo hecho y estaré al contrato solo. — Cualquiera que sea la forma de gobierno que adopteis, cualquiera que sea el soberano que elijais, simple ó compuesto, si no hay soberania por naturaleza, es preciso crearla y darla derechos universales: pero ¿adónde se irá á buscar? ¿Se dividirá á cada individuo en dos partes, como hacen *Rousseau*, *Pufendorf* y los demas Autores convencionales? ¿Se introducirá haciendo dos papeles, queriendo como soberano, y no queriendo como súbdito; oponiéndose con el menor número, y queriendo con el mayor?... Todo esto es una truanería, pues el alma no se divide.... ¿Nos contentaremos con la pluralidad? No puede ser; pues desde que se supone una asociacion, es preciso que todos sus individuos estén de acuerdo; y el que no consiente, dexa de existir, y hace imperfecta la soberanía. ¿Se exigirá la unanimidad? La nacion se degollará ántes de poderlo conseguir. El contrato es pues imposible en todas sus cláusulas, y un puro sistema de sangre (2).

(1) Segun la obra de *M. Bonnaire* creo que dexará de tenerse un cuaderno de leyes, *pactus legis salicæ* por un pacto Social. La ley sálica no ha sido mas que otra alguna ley cualquiera, el resultado de una convencion popular, supuesto que toda convencion popular es radicalmente imposible (V. Poder legislativo baxo Cárlo Magno sobre estas palabras, *pactus legis salicæ*, y sobre estas *lex fit consensu populi* &c.).

(2) Abuso horrible, sistema monstruoso, clamaremos con

2.^o Pero si el contrato Social es imposible en todas sus cláusulas, sus principios deben ser visiblemente falsos; y nos surtiría en un abismo de errores... Si es imposible, debe ser falso que la ley sea la voluntad general; que una constitucion sea la voluntad general; que la libertad consista en la voluntad general; y que los gobiernos vengan de la voluntad general. Si el contrato Social es imposible, debe ser falso que la voluntad general sea, como ha dicho Rousseau, *la regla de las leyes, de las costumbres, de lo justo y de lo injusto, del vicio y de la virtud, del bien general y del bien público*. De todo se nos han dado nociones falsas y detestables. *Esta voluntad general* es una mezcla artificial, que debe emponzoñar al mundo, y causar los estragos mas terribles en el universo. Es el trastorno de todos los principios. Así que, creemos no haber perdido el tiempo, pues que en dos grandes cuestiones hemos refutado muchos errores, y dado por el pie á infinitos sistemas falsos.

3.^o Pero aun no basta esto... Debe restablecerse la verdad sobre las ruinas del error; y es el punto mas importante. Si el orden Social no viene de los pueblos ¿de dónde viene?... Si las leyes, las constituciones, las soberanías, no son la *voluntad general* ¿qué son?... ¿En dónde podrá hallarse este derecho universal, sin el que es imposible enlazar á los individuos? ¿Qué debe entenderse por esta palabra *autoridad*, y cual es su *origen*, su *naturaleza*, su *tránsito* y su *curso*? ¿Qué otro señor que el pueblo pudo dar á los gobiernos la existencia, la forma y la consistencia? Hé aquí las grandes cuestiones de que trataremos en la segunda parte.

Weishaupt. Jamás pudo ni podrá pueblo alguno darse gobiernos. Es física y moralmente imposible.

PRINCIPIOS Ó NOTAS EXPLICATIVAS.

PRINCIPIO PRIMERO.

El grito de la experiencia sobre el contrato Social.

Hemos probado por la razón la *imposibilidad intrínseca* del contrato Social; agregamos ahora el argumento de la experiencia mas sensible para sus partidarios. ¡Cual fué el entusiasmo universal cuando empezó á efectuarse la revolución en Francia!... ¿Qué se esperaba?... "El mundo iba á ser libre; iguales todos los hombres; á parecer de nuevo el contrato Social; y el pueblo á volver á sus derechos y á hacerse soberano; sus legisladores iban á ser sus ministros; y las leyes y constituciones debían ser la expresión de sus voluntades... Todos los pobres iban á ser ricos; el universo entero iba á ser feliz; iban á inundarnos todos los bienes, y á desaparecer los males." No se trataba en Francia sino de volver al contrato Social, en el que se trabajaba, y para el que se seguía literalmente el plan generalizado.

Para hacer iguales á los hombres, era preciso destruir todas las distinciones; y se decretó su destrucción. Para hacer soberano al pueblo, era preciso atribuirle el poder legislativo; y se le atribuyó. Para que hiciese libremente su voluntad, era preciso constituirle señor de todo; y se hizo así, por lo menos sobre el papel... El monarca mismo, era solo un primer funcionario público, y el primer executor de las voluntades del pueblo.

Tódo esto es consiguiente: nuestras ideas parecen conformes hasta aquí... Por todas partes resuenan las esperanzas y los transportes, y se suspira por la primera constitución con la impaciencia mas viva: parece por fin; se imprime, se publica y se executa en Francia, con el objeto de establecerla en todo el universo... ¡Este es el momento anunciado tanto tiempo hace!... Si es ésta la constitución de la naturaleza, debe incontestablemente ser buena y producir buenos efectos... Pero ¿qué ha resultado de ella? ¡El trastorno de la Francia, la disolución del orden Social, la libertad de las facciones, la igualdad de las ruinas, la ausencia de los bienes y la reunión de todos los males!... ¿Contrató el pueblo y fué consul-

tado en cuerpo sobre esta primera forma constitutiva?... De ningún modo. Es verdad que los diputados del pueblo aun no eran en la primera constitucion perfectamente señores ; pues quedaba un *veto suspensivo*, un triste simulacro de rey, que podia con peligro de su vida oponerse á sus voluntades , y que llegó á hacerlo.... Para obrar con consecuencia , era preciso destruir este obstáculo , y fué desde luego envilecido el que conservaba la sombra de rey, y despues decapitado... Así llegaron los diputados del pueblo á hacerse perfectamente señores.

Desde este instante , parece que se han llenado nuestras ideas y executado perfectamente nuestros planes... Pero ¿cual ha sido su efecto? La anarquía mas completa y espantosa : una monstruosa asamblea , que llevada de su propio peso ha herido de muerte á cuanto ha querido detenerla en la rapidez de su carrera. ¿Se ha hecho señor el pueblo , ó ha sido consultado en cuerpo sobre esta nueva constitucion? Tampoco.

Para suspender la accion de este enorme peso , se trató de separarle ; y se dividió aquella monstruosa asamblea en dos cámaras , constituyendo un directorio para executar sus voluntades. ¿Qué ha resultado de esta division?... Una lucha afrentosa entre los poderes : el combate interminable de los toros en la pradería.. ¿El pueblo ha hecho leyes , ha sido consultado en cuerpo sobre esta nueva constitucion? Nada de eso : los toros han combatido , y las ranas han sido destruidas. Por último , despues de haber destruido el directorio á sus antagonistas , lo ha sido él mismo , y gobernó la Francia un *cónsul* , y despues un *emperador*. Y baxo de esta nueva forma ¿ha hecho el pueblo leyes , ó fué consultado en cuerpo sobre la constitucion? Lo mismo que ántes. Luego ni aun despues de la revolucion hubo sombra de un contrato Social.

Pero lo mismo que ha pasado en *Francia* , se ha efectuado igualmente en la *Suiza* , en *Holanda* , en *Génova* , en *Córcega* , en *Italia* , en los *Paises-Bajos* : y por donde quiera que ha penetrado la revolucion , se ha querido efectuar el contrato Social y se ha trastornado el mundo. En ninguna parte ha hecho leyes el pueblo , ni ha sido consultado en cuerpo sobre las nuevas constituciones. Y no es esto todo , porque lo mismo que ha pasado en las revoluciones modernas , se efectuó en las antiguas : en *Roma* , en *Athenas* , en *Esparta* , en todos los pueblos de la antigüedad , por donde quiera que se han hecho revoluciones populares , se ha gritado por la libertad ; han sido llamados los hombres á la independencia ; y se

ha publicado que el pueblo era soberano, y que iba á hacer leyes por medio de sus diputados. Pero. ¿las ha hecho? ¿Ha sido consultado en cuerpo sobre las leyes y las constituciones? ¿Ha habido una sola convencion, un solo contrato Social desde el principio del mundo?...

PRINCIPIO SEGUNDO.

Ensayos inútiles.

Es constante, que desde el principio del mundo se ha trabajado por hacer señores á los pueblos, y que los mismos pueblos han procurado serlo. ¿Por qué no se ha conseguido? ¿Por qué en lugar de esta edad de oro, que debió resultar de las revoluciones, no hemos visto en todos tiempos sino desastres? Despues de tantos siglos ¿qué es lo que ha hecho, que no se acertase en una empresa tan grande; y qué es lo que hace, que dexe de acertarse todos los dias? En nuestro siglo de luces, sobre todo, en este siglo en que nos creemos tan seguros del suceso, ¿qué no hemos hecho para su logro? Hemos hecho ensayos con un rey, y sin él: con una cámara, y con dos: con clubs, con juntas, con un directorio y con consules, se han hecho ensayos sobre una ciudad, sobre provincias, sobre cortos territorios y sobre vastos reynos, sin contar los incalculables ensayos que habian hecho los antiguos ántes que nosotros; porque en sus revoluciones probó la antigüedad todos los modos posibles, haciendo ensayos con un rey, con dos, con *archôntes*, con *ephors*, con dictadores, con tribunos y con dos y tres consejos. Desde el principio del mundo se ha arreglado y desarreglado, aumentado y disminuido, arruinado y reconstruido *monárquicos*, *aristocráticos*, *oligárquicos*, *democráticos*, *mixtos* y compuestos, reunidos ó divididos en dos ó tres; gobiernos de todas las formas inaginables, todo ha sido tentado, combinado y executado. Y con tal que la cosa parezca practicable, nada habrá de que el partido dominante no se haya servido, ó intente servirse, hasta la consumacion de los siglos. ¿Qué queda, pues, que hacer?... Un contrato Social, un pueblo que se dé leyes y constituciones...

Segun esto, véase aquí un raciocinio que parece incontestable: si, como se dice, fueron dueños los pueblos de darse gobiernos, y se los dieron en efecto en los tiempos primitivos; los pueblos actuales, aun admitido que puedan haber perdido el

derecho, conservarán por lo menos el poder; y si por consecuencia de las revoluciones llegan á ser destruidas las antiguas autoridades, deberá ser posible á las naciones constituirse del mismo modo que lo hicieron en los primeros tiempos. Y si la cosa es posible, que se nos diga ¿por qué desde el principio del mundo, aun en los siglos que se han manifestado los hombres deseosos de la libertad, no se ha podido conseguir jamás que el pueblo pudiese darse una constitucion?... Que se nos explique ¿por qué despues de tantas sublevaciones y trastornos enteramente efectuados, de tantas constituciones destruidas, de tantos soberanos destronados, de tantos gobiernos destrozados, de tantas democracias establecidas, y de tantas repúblicas organizadas y legitimadas: ¿por qué despues de ensayos tan repetidos, despues de tantas tentativas, tantas victorias y tantos sucesos obtenidos por el partido del pueblo, desde el principio de los siglos, en todos los tiempos y en todos los paises, no hemos visto un pueblo señor é independiente, un pueblo dándose leyes y haciendo sus voluntades (1)? Y no se nos conteste, que hay gobiernos, en los que el pueblo se dá soberanos, y que por lo mismo puede repetirse en todas partes esta funcion... Sin remontar ahora al origen de las nominaciones populares (de las que trataremos en las *variaciones de los cuerpos civiles*), nos bastará observar aquí: 1.º que el pueblo no se halla todo entero en las nominaciones: que cada diputado, lexis de poderse considerar nombrado por la uni-

(1) *Un contrato Social no se celebra con la facilidad que un contrato de matrimonio: en el uno las partes que contratan son muy simples, las del otro muy complicadas. En uno hay que reunir y poner de acuerdo millones de voluntades, en otro solo dos. En el uno las partes que contratan obligan solo sus personas, en el otro toda su posteridad. El uno es indisoluble para los contratantes, el otro para toda su posteridad. En uno se hallan presentes las personas que se obligan, en el otro se hallan ausentes casi todas, pues que hay millones de hombres, de mugeres, de niños y descendientes futuros que no parecen ni intervienen en el contrato. En uno las dos partes prestan su consentimiento, en el otro una gran parte aun de la nacion actual le resiste y se opone á las leyes y á las constituciones. En el uno son las dos personas físicas, en el otro se necesita una persona moral. El uno es bueno, el otro es nulo. Uno es fácil, otro imposible, porque jamás puede hallarse la universalidad de los que contratan y de sus voluntades.*

versalidad del pueblo, tiene solo la eleccion de la universalidad de su canton; y que por eso dexa de hallarse en la misma nominacion la universalidad exigida para el contrato Social. 2.º Que no se nombran los legisladores, ni se hacen las leyes y las constituciones en las asambleas; y para hacerse señor del pueblo es preciso que sea por las leyes y las constituciones. Y ¿dónde se hacen éstas?... En la asamblea del cuerpo legislativo, en la que no se halla el pueblo, ni en realidad ni por delegacion ó representacion; porque como se ha dicho, la voluntad no puede ser enagenada, delegada, ni representada. Por eso se dice, que un embaxador no representa á su soberano desde que no le consulta y obra por su propia voluntad. Para que cada decreto del cuerpo legislativo fuese *la expresion de la voluntad general*, seria preciso que la *universalidad* del pueblo fuese consultada en cuerpo sobre cada decreto; y esto es lo que no se ha hecho ni se hará jamás. Probada la imposibilidad del contrato Social por la razon, se halla manifestamente confirmada por la experiencia.

PRINCIPIO TERCERO.

Gritos de la experiencia sobre los resultados.

Establecida una vez la imposibilidad del contrato Social, dicta la razon que deben ser terribles sus ensayos. Una mirada rápida sobre la experiencia, nos probará que lo han sido y serán siempre.

¿Por qué entre los antiguos fué inundada de sangre la tierra, y estuvieron los pueblos tantas veces en estado de guerra y de insurreccion contra sus primeros soberanos?... Porque éstos no hacían la voluntad del pueblo, y de consiguiente lo *imposible*. ¿Por qué en *Roma*, en *Athenas* y en todas las repúblicas antiguas que siguieron despues de los reyes, se vió tambien inundada de sangre la tierra, y estuvieron los pueblos en perpetua guerra é insurreccion contra sus senadores? Porque éstos no hacían la voluntad del pueblo, y por consecuencia lo que era *imposible*. ¿Por qué en los siglos modernos se ha derramado tanta sangre, y han vivido los pueblos en un estado de guerra y de insurreccion contra sus antiguos soberanos? Porque éstos dexaban de hacer la voluntad del pueblo, ó lo que es igual, lo que les parecia *imposible*. Se habia dicho á los pueblos, que sus soberanos eran sus *representantes*, y que no debían decretar sino con arreglo á

EL CONTRATO SOCIAL. PRINCIPIO III.

III

sus voluntades, pero no lo hacían ni les era posible hacerlos; y véase aquí la causa de todos los horrores que se han cometido en los primeros tiempos, y se han repetido en los nuestros á nuestra propia vista. En *Francia*, en la *Suiza*, en *Holanda*, en *Venecia*, en *Génova*, en ninguna parte se hacía la voluntad del pueblo; ni se executaba el contrato Social; y en consecuencia se creyó que en ninguna parte hubo leyes, soberano ni constitución. Según este detestable principio, han sido destrozadas por todas partes las antiguas constituciones, para volver á crear un nuevo mundo: y se ha depuesto á todos los soberanos antiguos, nombrándose otros nuevos, que aunque han jurado hacer la voluntad general, no han podido hacerlo. Y ¿qué ha resultado de esto?... Nuevas inundaciones de sangre y el trastorno del mundo sin regenerar nada, quedando todo desigual. Pero se quiso hacer una cosa que se ha demostrado ser imposible por la razon, y por la experiencia sostenida de todos los siglos.

PRINCIPIO CUARTO.

Resultados futuros.

Lo que ha sucedido en los siglos pasados, debe suceder necesariamente en los sucesivos, si no se desiste de esta empresa detestable. Porque al fin, si el contrato Social es intrínsecamente imposible, es indudable que jamás dexará de serlo: y mientras que se persista en querer executarle, será preciso hacer pasar perpetuamente la guadaña de la muerte sobre todos los países, y hacerla pasar en vano, pues que jamás llegará á executarse el contrato.

Y ¿qué podrá decirse de un sistema cuyas consecuencias son tan terribles; de un sistema cuyas consecuencias necesarias son, no solo que no ha habido jamás, pero ni que habrá, *leyes*, *soberanos*, ni *constituciones* en país alguno?... ¿Qué se dirá de este sistema en favor de los pueblos que creen en él? ¿A qué se exponen?... A ser perpetuamente aniquilados por sus soberanos. ¿Qué decir de este sistema en favor de los antiguos soberanos? Mientras que se crea en él, estarán en perpetua exécracion de los pueblos, sin poder dexar de estarlo. ¿Qué de los nuevos legisladores? Si no hacen la voluntad general, hay derecho para matarlos, porque se supone que no hay leyes, soberanos, ni constituciones. ¡Qué horror!

¿Qué se dirá por último de la facilidad con que se sacan

estas consecuencias terribles, principalmente contra los que se han empeñado en gobernar segun este sistema? Porque al cabo, si segun sus principios, nada son sino por la voluntad general, podré yo estar seguro de que no son nada cuando no les quiero; que no son, ni mis ministros, ni mis representantes, cuando no les apruebo; que no tienen soberania alguna sobre mí, cuando yo no se la doy. Y si segun los mismos principios, las leyes y las constituciones no son otra cosa que la expresion de la voluntad general, debo tambien estar seguro de que no habrá leyes ni constitucion, cuando yo no doy mi consentimiento; y que no ha sido consultado todo el mundo, cuando dexo yo de serlo: lo que digo de mí, puede aplicarse á todos los individuos de una nacion, que han dexado de ser consultados como yo. Sería, pues, preciso en esta nueva constitucion, como en las demas, arrojar, desterrar, degollar y matar; que continúe en correr la sangre hasta que se cumpla el contrato Social; y es de presumir, que habrá de correr mucho tiempo, pues que no se efectuará jamás, ni llegará á hacerse la *voluntad general* en ningun pais de la tierra.

Véase lo que es un principio falso, parecido á una espada exterminadora, que mientras existe todo lo cubre de sangre y de carnicería. La experiencia se une aquí á la razón para gritarnos, que de todos los principios falsos, la igualdad y el contrato Social, son sin contradiccion los mas terribles, pues que permanecerán sus males por su absoluta imposibilidad, en todas las formas posibles de gobierno, mientras que no se desista de él.

PRINCIPIO QUINTO.

Testimonio de los Autores.

A pesar de la extension realmente espantosa del sistema convencional, no debe creerse que hemos sido los únicos que hayamos descubierto su imposibilidad.

1.º Todos los que han creído que el estado de la naturaleza era un sueño, como Ticio, Hornio, Buffon y otros infinitos, han conocido como nosotros esta imposibilidad; los mismos que han escrito sobre este estado, como *Rousseau*, *Puffendorf*, han convenido á pesar suyo que es un absurdo. 2.º Todos los que han estudiado los principios del órden Social en el libro de la naturaleza, han llegado á conocer esta imposibilidad

mejor que los demás: para prueba de ello insertamos aquí lo que dice el Autor del orden natural y esencial de las sociedades en el cap. 16. "Para que hubiese unanimidad de votos en una nacion, sería preciso que hubiese unidad de voluntades; y para que hubiese unidad de voluntades, sería preciso que hubiese unidad de intereses, sin lo cual no es posible conciliar las pretensiones de los hombres. Pregúntese en particular á cada clase y á cada individuo de una nacion, y se les hallará divididos por intereses opuestos; y que una nacion que parece solo un cuerpo, porque se halla reunida en un mismo lugar, forma una multitud de cuerpos que querrian aumentarse á expensas los unos de los otros. Una nacion reunida no es pues otra cosa que la coleccion de sus individuos, en la que cada uno manifiesta y quiere hacer valer sus opiniones particulares y sus pretensiones arbitrarias... Luego la unanimidad completa, y de consiguiente la universalidad de los votos es una cosa que no debe esperarse, atendida la contradiccion de los intereses, de las pretensiones y aun de las opiniones: luego es absolutamente imposible. queda pues el recurso de la pluralidad; y aun suponiendo, lo que no es posible, la convencion de la nacion entera, todo lo que podrá esperarse para la formacion de las leyes y de la soberanía, serán los votos del mayor número, y en este caso no será toda la nacion en cuerpo la que dá la ley y la que constituye, sino solo una parte de ella, que exerce esta funcion sobre la otra: la una dá la ley, la otra la recibe contra su voluntad, y de consiguiente ésta última no concurre á la formacion del cuerpo legislativo y constituyente; y si llega á subscribir á la ley y á la constitucion, no será porque la acepte libre y voluntariamente, sino porque se la obligue á ello con fuerzas superiores... La reunion de individuos no hace cesar la oposicion de los intereses particulares; y todo lo que puede resultar de esta reunion, serán partidos y asociaciones divididas, entre las cuales habrá siempre una, que por ser la mas numerosa, será la mas fuerte y dominará en las deliberaciones. Por este medio acabará la asamblea por sujetar la debilidad de los unos á la fuerza de los otros; y todo el resultado de esta grande operacion, segun el sistema del contrato Social, vendrá á ser, que los unos no habrán podido concurrir á la formacion de la ley, y que los otros habrán hecho una ley nula, mediante que no se ha verificado la universalidad de los votos."

Sería inútil que nos ocupásemos en reflexiones mas detenidas;

pues desde que se conoce que es imposible *la unanimidad*, y que basta *la pluralidad*, se infiere claramente que los Autores partidarios, no solo no niegan las consecuencias del pacto Social, sino que atacan como nosotros *su posibilidad*. Esto supuesto, concluiremos nuestra primera parte con la observacion siguiente. En un sistema en el que toma el gobierno toda su fuerza, su origen y su única existencia del *consentimiento tácito ó formal* de los súbditos, es preciso que todos ellos consientan *formal ó tácitamente*. Reflexiónese cuanto se quiera, y se hallará que si todo resulta de la voluntad de los súbditos, la falta de una sola voluntad hará que no haya contrato, leyes, soberanía ni gobiernos. Así es que es imposible que todos los individuos consientan *formal ni tácitamente* en la eleccion ó decision de los que les gobiernan; y que es aun mas imposible que cada individuo divida física ó moralmente su voluntad en dos voluntades, casi siempre contrarias. Luego todo contrato Social es física y moralmente imposible. Y si es así, ¿qué diremos de la opinion dominante, del sistema mismo del contrato Social y de todas las obras que le suponen? ¿Qué de la Enciclopedia en sus respectivos artículos? Y ¿qué, por último, de este designio terrible de exterminarlo todo hasta que lleguen los pueblos á poder darse gobiernos?

O vosotros los que habeis formado este proyecto espantoso, ¿cual es vuestro fin? ¿Será desolar el universo? Creo que no, y que será buena vuestra intencion, pues que decís que quereis regenerar el género humano: que creéis con sinceridad *que los hombres nacen naturalmente independientes*; que en el origen vivieron todos sin gefes, sin autoridades y sin propiedades; que los pueblos tienen el derecho de darse gobiernos y el poder de hacerlo: pero en todo os engañáis... A fuerza de degollar y de matar creéis con sinceridad que haceis á los hombres iguales en derechos; pero os engañáis... Todos los Autores de las revoluciones antiguas y modernas lo han creído como vosotros; pero se han engañado... Sois mas fuertes, mas numerosos; os halláis mejor asociados que ellos; teneis muchos mas medios; todo podrá ser así: pero desde que persistais en vuestra empresa, debeis solo esperar verter mas sangre, quemar mas ciudades y trastornar mas gobiernos; y al fin os engañaréis tan torpemente como ellos, y despues de todas vuestras muertes y todas vuestras revoluciones, los hombres vivirán siempre subordinados, tendrán siempre gefes y las convenciones serán siempre imposibles.

Esto hace temblar; pero al fin está probado que ningun pue-

blo puede darse gobierno. Se dirá acaso, que si esto es así debemos considerar perdido el orden Social. — Pero nada de eso, que está á salvo, pues en lugar de este edificio de barro, fundado sobre el error, nos ofrece la naturaleza un plan infinitamente mas simple y mas magestuoso, que ya es tiempo de desenvolver. No hay una sola forma de gobierno que no sea buena. Luego hay otro modo de formar los gobiernos.

FIN DEL PRIMER VOLUMEN.

TABLA

DE LAS MATERIAS CONTENIDAS EN EL PRIMER VOLUMEN.

El Autor á los gobiernos y á los pueblos.

CUESTION PRELIMINAR.

De donde se deriva el orden Social: ¿de las convenciones de los pueblos? Pág. 1

§ I. Primera razon de dudar, pág. 1. § II. Segunda razon de dudar, 2. § III. Tercera razon de dudar, 4. § IV. Cuarta razon de dudar, 6. § V. Quinta razon de dudar 8. § VI. Sexta razon de dudar, 9. § VII. Proyecto de division, 10. § VIII. Fin especial de esta obra, 12. § IX. Su forma, 14.

CUESTION PRIMERA SOBRE LA IGUALDAD DE DERECHOS.

Estado de la cuestion. 17

1.º ¿Qué es la igualdad? pág. 17. 2.º Ideas falsas sobre este artículo, 18. 3.º ¿Se quiere establecer la igualdad perfecta? id. 4.º ¿La igualdad de condiciones? 19. 5.º ¿La de los rangos? id. 6.º ¿Cree en estas igualdades el hombre sabio? id. 7.º y 8.º Igualdad que se cree, 20. 9.º Igualdad que combate el Autor, 22.

§ I. Igualdad imposible segun el orden de la naturaleza. 23

1.º Imposible en el estado de familia, 23. 2.º Cuando hubo muchas familias, 24. 3.º Lo que dicen sobre esto los historiadores 25. 4.º ¿Cómo piensan los poetas, los publicistas y los oradores? id. 5.º Opinion de Bossuet y Fenelon, 26. 6.º Vanas objeciones contra estos Autores, 27. 7.º Confe-

sion de los contrarios, id. 8.º Que están de acuerdo con la naturaleza, 28. 9.º Desigualdad de las autoridades en el estado primitivo, 29. 10. ¿Vivieron los hombres sin propiedades en este estado? 30. 11. ¿Hubo en él comunidad de bienes? id. 12. ¿Qué dice sobre esto la naturaleza entera? 31. 13. ¿Qué dicen los Autores? 33. 14. Desigualdad de fortunas en el estado primitivo, id. 15. ¿Se hizo distribución de todo segun el mérito personal? id. 16. Desigualdades Sociales, 35. 17. Locura en decretar su extincion, id. 18. Que son indestructibles, 36.

§ II. Igualdad imposible segun la razon. 36

1.º La desigualdad Social fué creada con el hombre, 36. 2.º ¿Puede destruirla la ley? 37. 3.º y 4.º Cuerpos formados de un mismo barro, id. 5.º Lo son los miembros de un mismo cuerpo, 38. 6.º ¿Serán por eso iguales en derechos? 39. 7.º Y ¿no será ésta una nueva prueba de la desigualdad? id. 8.º ¿Qué puede pensarse de los juramentos sobre la igualdad? 40. 9.º Trastornos sucesivos, 41.

§ III. Igualdad imposible segun la experiencia. 42

1.º Desigualdades anteriores á las instituciones humanas, 42. 2.º Que no las destruyen las instituciones de los hombres, 43. 3.º Que sobreviven á todos los trastornos, id. 4.º Que se aumentan en las revoluciones, 44.

§ IV. Igualdad imposible en todas las suposiciones. 45

1.º En todos los tiempos y en todos los paises, 45. 2.º Entre los hombres dispersos, 46. 3.º Entre los hombres reunidos, 47. 4.º Aun á pesar del sacrificio general de sus derechos, id. 5.º En las elecciones mas democráticas, 48. 6.º En todas las suposiciones imaginables, 49.

§ V. Igualdad imposible segun el mérito solo. 50

1.º Que hay muchas desigualdades aun en el mérito, 50. 2.º Que deben reunirse muchas cosas para tenerle, id. 3.º Debe considerarse mucho para colocarle, 51. 4.º Que supone otras distinciones, 52. 5.º Que la autoridad debe distinguir el mérito, id. 6.º Pero que el mérito supone la autoridad, 53.

§ VI. Consecuencias de esta imposibilidad. 54

1.º Inutilidad de las convenciones, 54. 2.º Su injusticia, 55. 3.º Lo que podrá hacerse en ellas, id. 4.º Lo que no podrá hacerse jamás, id. 5.º Sus efectos desgraciados, 56.

§ VII. Conclusion. 57

PRINCIPIOS O NOTAS EXPLICATIVAS.

Principio I. Origen de la desigualdad de los derechos y de las propiedades.	59
Pr. II. Desigualdad en tiempo de los Patriarcas.	61
Pr. III. Desigualdad de condiciones.	63
Pr. IV. Desigualdades personales.	64
Pr. V. Compendio de las desigualdades.	65
Pr. VI. Orden de las desigualdades.	67
Pr. VII. Testimonio de los Autores sobre la desigualdad.	68

CUESTION SEGUNDA.

Del contrato Social. 71

- 1.º Estado de la cuestion, 71. 2.º Embarazo de los defensores de este contrato, 72. 3.º Que no han resuelto el problema, id. 4.º Division de esta cuestion, 73.

§ I. *Absurdo en sus preparativos.* 74

- 1.º Absurdo en la dispersion, 74. 2.º Absurdo en la reunion, 76. 3.º Absurdo en querer que contrate uno consigo mismo, 77. 4.º ¿No exige todo contrato dos partes? 79.

§ II. *Extravagante en el contrato.* 79

- 1.º Es una extravagancia que toda la nacion esté de una parte y toda la nacion de otra, 79. 2.º Estas son, sin embargo, las dos partes del contrato, 80. 3.º Ni es posible hallar otras partes, id. 4.º Separacion de cada persona en dos, 81. 5.º Sin esto no puede haber soberano, 82. 6.º ¿La nominacion confiere la soberanía? id. 7.º ¿Cómo podrán dividirse las almas en dos? 83. 8.º ¿Cómo se dividirán los derechos? 85. 9.º imposibilidad del contrato, id.

§ III. *Imposible en la legislación.* 86

- 1.º Division de la nacion en dos partes, 86. 2.º No habrá desde entonces soberano, id. 3.º ¿Qué derecho tiene el mayor número? 87. 4.º Particion de voluntades: primera nuli-

dad, id. 5.º Exclusion de las mugeres: otra nulidad, 88.
6.º Imposibilidad de la voluntad general, id. 7.º Juramen-
tos absurdos de los diputados, 89. 8.º ¿Pueden conocer la
voluntad general? id. 9.º ¿La reciben en su nominacion? 90.
10. ¿La llevan consigo? id. 11. ¿Pueden representarla? id.
12. No basta que se publique la ley, 91. 13. ¿Puede pregun-
tarse á la universalidad? id. 14. imposibilidad de la ley en
este sistema, 92.

§ IV. *Impracticable en la constitucion.* 92

1.º La unanimidad es indispensable para la asociacion, 92.
2.º Sin ella no puede haber constitucion, 93. 3.º Que los
disidentes deben ser libres, id. 4.º Raciocinios muy justos
de J. J., 94. 5.º ¿Qué hacer si no hay unanimidad? id.
6.º ¿Qué de los disidentes? id. 7.º ¿Y si cesa la unanimi-
dad? 95. 8.º ¿Existió en tiempo de nuestros padres? id.
9.º ¿Pudo existir en ningun pais? 96. 10. Toda constitucion
en este sistema es imposible, 97.

§ V. *Terrible en sus ensayos.* 97.

1.º ¿Con quien se contratará? 97. 2.º El soberano será one-
roso, 98. 3.º Habrá perfidia en la enunciacion, id. 4.º El
empeño será monstruoso, 99. 5.º ¿Qué produjo en manos
de los discípulos? 100. 6.º ¿Qué se promete el mismo *Rous-
seau*? id. 7.º Desastres que deben resultar, 102. 8.º ¿Có-
mo no se han perebido? id. 9.º Todo es terrible en este con-
trato, 103.

§ VI. *Resumen.* 103

1.º Cosas que hay de impracticables en este contrato, 103.
2.º Errores y principios falsos, 105. 3.º Verdades impor-
tantes que deben restablecerse, id.

PRINCIPIOS Ó NOTAS EXPLICATIVAS.

Principio I. El grito de la experiencia sobre el con- trato Social.	106
Pr. II. Ensayos inútiles.	108
Pr. III. Resultados de este contrato.	110
Pr. IV. Resultados futuros.	111
Pr. V. Testimonio de los Autores.	112

LA VOZ
DE LA NATURALEZA
SOBRE EL ORIGEN

DE LOS GOBIERNOS.

CONTIENE LAS DOS PRIMERAS CUESTIONES DE LA
SEGUNDA PARTE;

Á SABER:

EL ORIGEN DE LAS AUTORIDADES,
Y EL ORIGEN DE LOS CUERPOS CIVILES.

Litem natura diremit.
Ov. Metam.

Traducida del frances al castellano de la segunda edicion que se
publicó en Londres en 1809.

VOLÚMEN II.º

SANTIAGO:
OFICINA DE D. MANUEL MARÍA DE VILA.
1813.

THE

AMERICAN

REVIEW

OF

THE

ARTS

AND

LITERATURE

OF

THE

UNITED STATES

OF AMERICA

AND

THE

WEST INDIES

AND

EL AUTOR

A LOS GOBIERNOS Y A LOS PUEBLOS

Despues de haber combatido en la primera parte los monstruos famosos *de la independencia, de la igualdad y del contrato Social*, marchando en medio de abismos y contemplando con espanto estas simas enormes que sepultan las generaciones, los gobiernos, la religion y las costumbres; el lector, impaciente por salir de las regiones afrentosas del error, verá con transporte parecer la verdad augusta. Hemos llegado al último grado de extravagancia sobre el origen de las sociedades, y cuando se tocan los extremos, debemos considerarnos á las puertas de la razon.

Despues de haber contemplado estas fuentes antiguas donde nacen las Autoridades, y de donde han salido todos los pueblos, todos los gobiernos y todos los cuerpos civiles, convendrá seguir el curso de estas aguas saludables al través de todas las mudanzas, de todos los trastornos y todas las revoluciones, para ver cómo la *Autoridad Soberana*, allanando todos los obstáculos, ha podido baxar hasta sobre los Soberanos actuales, sobre los conquistadores, y aun sobre los usurpadores mismos, en todas las formas posibles de gobierno. Sería bueno de paso sacar baxo de las ruinas, y retocar estos principios eternos, que ha trastornado el error, trastornando el mundo. El encargo es grande; pero le

desempeñaremos según nuestras fuerzas, nuestros medios, la brevedad del tiempo que nos apura y la inmensa cantidad de materiales que hallaremos al paso. Dexemos pues las baxas regiones del error... ¡O y qué extravagantes somos los hombres! Colocando en las convenciones el origen del orden Social, hemos colocado el manantial en la desembocadura (1).

Todo lo que concierne á los gobiernos puede colocarse en estas cuatro cuestiones. 1.^a *El origen de las Autoridades.* 2.^a *El origen de los Cuerpos Civiles.* 3.^a *Las variaciones de estos mismos Cuerpos.* Y 4.^a *los Soberanos actuales.* El error tortuoso se ha perdido hasta aquí en esta vasta carrera, sin poder arrivar jamás. Por el camino abreviado de la verdad esperamos poder apurarlo todo en estas cuatro cuestiones.

(1) No tardará en verse que la universalidad de los súbditos es, en todo el rigor del término, la desembocadura del río con relacion á las Autoridades.

PARTE SEGUNDA.

PRIMERA CUESTION.

DE LA AUTORIDAD.

Origen de la Autoridad. 1.º Segun la razon. 2.º Fuentes falsas. 3.º Fuentes de la Autoridad segun la historia. 4.º Entre los Romanos. 5.º Entre los Francos. 6.º Entre los Hebreos. 7.º Entre los Machábeos. 8.º Objeciones. 9.º Conclusion, Principios &c.

Fuente de las Autoridades.

1.º Jamás ha hablado la naturaleza en voz mas alta, ni se ha explicado mas claramente que sobre esta grande cuestion: y es bien de admirar que no se la haya oído.... Dirijámonos á todo el universo; interpelemos á esta multitud prodigiosa de generaciones que se han sucedido desde el principio del mundo; y preguntemos á todos los Seres que hay en el Cielo, sobre la tierra y en la vasta extension de los mares, sobre el origen de las Autoridades.... Todos responderán unánimemente, que esta palabra *Autoridad* viene de *Autor*; y que en su esencia constitutiva la *Autoridad* sobre los hombres es el derecho que tiene sobre ellos el *Autor* que les ha producido, por solo ser su *Autor*. Lo mismo sucede en la *Autoridad* sobre los demas Seres (1).

(1) Esta es una de aquellas verdades fundadas en la naturaleza, que admiran por su simplicidad. ¿Por que tiene Dios *Autoridad* sobre el universo? Porque es su *Autor*. ¿Por que un padre y una madre tienen *Autoridad* sobre sus hijos? Porque son *Autores* suyos. Todo el mundo lo conoce, lo siente todo

2.^o Esta definición es infinitamente simple; y al primer golpe de reflexión parece fundada en la naturaleza, pues que exige la aprobación de la razón; llena de luz al espíritu; se halla gravada en el fondo de los corazones; lleva consigo caracteres de evidencia, y nos es repetida tan constantemente de edad en edad, por la reproducción de los Seres, que desde que se manifiestan aparece la verdad con toda su hermosura, y se turba y desconcierta la preocupación.

3.^o Si probamos por la historia, por la razón, por la general acepción de este término en los mejores Autores, por la tradición constante de todos los pueblos, por el voto aunque forzado de los contrarios, y por todos los monumentos del universo; que es ésta la verdadera significación de la palabra *Autoridad*; que éste es su origen, su naturaleza y su definición; que cualquiera otro origen ó definición es falso; que la *Autoridad*, cualquiera que sea, no puede venir sino de allí, y que es imposible que venga de otra parte; creemos haber satisfecho completamente á una cuestión que se presenta por sí misma en esta materia importante. ¿*Que es la Autoridad, de dónde viene, qué es en sí misma?*

4.^o Lo repetimos, pues, como un principio restaurador de la moral y de los gobiernos, como el punto fundamental y la base eterna sobre la que es preciso reedificarlo todo; como el verdadero fanal colocado sobre las alturas por las manos de la naturaleza para indicar

el mundo: y aquellos mismos que por falta de reflexión creen no saberlo, se ven obligados á convenir en ello al momento que detienen su reflexión. Toda especie de *Autoridad* trae esencialmente su principio del título de *Autor*. Pues ¿como la *Autoridad Soberana* ha sido exceptuada, y por qué extraña reserva se ha imaginado el colocar su origen en la universalidad del pueblo?... Advertimos además que *Homero*, *Aristóteles*, *Platon*, *Bossuet*, y los mejores Autores dan á la *Autoridad* este mismo principio, y la hacen derivar de un Autor que produce Seres por creación ó por generación.

á los barcos de los Estados el rumbo que deben seguir, y que imprudentemente han dexado para correr tras los metéoros que les han engañado y conducido á los abismos: lo sentamos como un hecho; que sin exceptuar la *Autoridad Soberana*, toda especie de *Autoridad* viene de *Autor*; que trae su origen, su naturaleza y su esencia constitutiva del título de *Autor*; y que es imposible definirla de otro modo que lo hemos hecho aquí, y desde luego lo probaremos por los argumentos ordinarios de la razon y de la filosofía.

§ I.

Origen de las Autoridades segun la razon.

1.º Para justificar la legitimidad de nuestra definicion es preciso, como todos saben, que convenga solo á la *Autoridad*, y que pueda aplicarse á todas las *Autoridades*. Sin esto la razon la resiste como inadmisibile. Probaremos desde luego que solo conviene á la *Autoridad*.

2.º Segun la indicacion de la sola razon, si soy yo el primer propagador de un país, las tierras que desmonto, los bienes que adquiero y las bestias que crio, son sin duda bienes mios. Por mis cuidados y trabajos las he hecho tan personales, como los cuidados y los trabajos con los que las he adquirido. Los *derechos de propiedad* que tengo sobre todas estas cosas, son inviolables; están fundados sobre la naturaleza, y nadie puede contestármelos sin alterar los fundamentos del mundo moral. Sin embargo, por incontestables que sean estos derechos, no pueden decirse *derechos de Autoridad*; porque les son infinitamente inferiores, como que todos estos objetos aunque adquiridos con mis penas, y fruto muy natural de mis cuidados y trabajos, es evidente que no les he producido por mí mismo, ni soy *substancialmente* su *Autor*; y no teniendo esta cualidad, el

derecho de propiedad que tengo sobre estas cosas, no es ni será jamás el que aquí se define.... Que se calculen por último todos los objetos de que cada uno es señor, y de los que no es *Autor*, que son sin duda innumerables. Cualesquiera que ellos sean y por numerosos que parezcan, no son comprendidos en nuestra definición, y deben considerarse formalmente excluidos. Porque no son derechos de Autoridad los que cada uno adquiere sobre ellos, sino simplemente derechos de propiedad y de dominio, *jus domini* ó *jus domini*. Luego nuestra definición conviene solo á la Autoridad, y la distingue perfectamente de todos los demás derechos (1).

3.^o Pero mis hijos, mis descendientes y todos aquellos de quienes soy substancialmente *Autor*, están no solo baxo mi dominio, sino que tengo sobre ellos derechos de Autoridad infinitamente superiores á los del dominio; porque además de haberlos yo mantenido con el producto de mis penas y alimentado con el fruto de mis trabajos, han sido extraídos de mi propia sangre, formados de mi propia substancia, y segun la expresion enérgica de *Aristóteles*, soy yo el origen y el principio de su existencia, y su *Autor* fisica y substancialmente: *pater Autor est existendi*. Me deben amor, sumision, respeto y obediencia, porque me deben la vida y todas las facultades corporales de que se componen: *pater Autor est existendi*. "Por este orden admirable de la propagacion, dice el célebre *Fenelon*, miran los padres á sus hijos como una parte de sí mismos, y los hijos á los padres como Autores de su existencia: *pater Autor est existendi*. Por esto se hallan todos dispuestos á cumplir

(1) Por esta palabra *Autor* se entiende á veces el *Autor* de una obra, de un cuadro, ó de una estatua; y otras el *Autor* de un consejo ó de un simple dictámen, *Autor* ó *Suador*. Téngase presente que no damos la Autoridad á todos estos Autores, sino solo al que produce Seres por la creacion ó la generacion. Por los trabajos de que un individuo es *Autor* adquiere derechos de propiedad, pero no de Autoridad.

„recíprocamente con los deberes de ternera, gratitud,
 „amor y respeto. Y por esto cada padre de familias,
 „anteriormente á todo contrato, tiene sobre sus hijos
 „el derecho de gobierno;” derecho que trae de su título de Autor, por sola la razon de ser Padre: *pater Autor est existendi*. Homero, Aristóteles, Platon, el ilustre Bossuet, y la misma *Enciclopedia*, como hemos visto, todos los Autores, sin excepcion, dán á la Autoridad paterna el origen que nosotros. Si un padre tiene el derecho de gobernar su familia, todo el mundo conviene que es en virtud de su título de Autor. Los contrarios mismos no lo dudan, ni podrian dudarlo sin renunciar al simple buen sentido. Luego por el testimonio unánime de todos los Autores conviene perfectamente nuestra difinicion á la Autoridad paterna.

4.^o Pero si en cualidad de padre de familias tengo yo derecho de Autoridad anterior á todo contrato sobre mis hijos, por sola la razon de que soy substancialmente su Autor, es evidente que tendré igualmente este derecho sobre todos aquellos, que habiendo sido extraídos de mi sangre, me deben primitivamente la vida. Si por la razon sola de ser Autor particular de mis hijos tengo Autoridad particular sobre ellos, no es posible que dexé de tener Autoridad universal sobre todos mis descendientes en virtud de mi título de *Autor universal*. Y de aquí proviene la *Autoridad Soberana*, que por su naturaleza es esencialmente la misma que todas las otras, y que no se diferencia de ellas, sino porque es el principio universal de que han procedido todas: *pater Autor est existendi*.

Sabemos que éste es el punto importante sobre que rueda toda la contestacion. Que la *Autoridad paterna* venga de los padres, y por consiguiente del título de Autor, no lo ha dudado ni dudará jamás cualquiera que tenga sentido comun: pero la *Autoridad Soberana* ¿es tambien una *Autoridad paterna*? ¿Trae su origen del *Autor universal* de cada pueblo, como pretendemos? Esto es lo

que se quiere saber y exâminar. *Este mismo Autor universal* que salió al encuentro de las pasiones en todos los tiempos, es contra quien han conspirado todas las pasiones desde el principio del mundo. No hay cosa que no hayan emprendido para desembarazarse de una Autoridad tan importuna : y á fin de extinguir hasta su memoria, la han borrado osadamente de la lista de los padres, excluido del orden Social y arrojado vergonzosamente del timon de los gobiernos para reemplazarla por *la absurda universalidad de los individuos*. Verificado su reemplazo por esta fantasma monstruosa, la han entregado á un olvido tan profundo, tan constante y tan universal, que apenas se halla su nombre en nuestros libros de derecho público (1).

Conspiracion odiosa que descubre toda nuestra antipatía por la Autoridad ; pero que manifiesta tambien toda nuestra impotencia para substraernos de ella. Mientras que nos esforzamos por suprimir este Padre universal en nuestros nuevos libros, permanece siempre en los antiguos, y se vuelve á hallar á pesar nuestro en las mejores obras. En efecto, cuando *Aristóteles* habla de un Rey no habla de un padre particular, sino de un soberano ; y sin embargo no es, segun este filósofo, *de la universalidad de los individuos* de donde trae su Autoridad este Soberano, sino de su título de Autor como los demas padres. "La naturaleza, dice este hombre célebre, nos enseña que hay diferencia entre un Rey y sus súbditos : " *natura Regem à súbditis discrepare docet.*

(1) Que se haga derivar la Autoridad de la palabra técnica griega, *ipse per se ipsum* ; ó de *ipse faciens, ipse operans*, ó de la palabra latina *Autor*: que su raíz esté en el griego ó no, es de poca importancia esta disputa. Lo cierto es, que entre los Griegos, como entre los Latinos y los Hebreos, un padre era Autor de sus hijos, y tenia Autoridad sobre ellos en virtud de su título de Autor: por eso, aunque las palabras fuesen diferentes en las lenguas, el origen de la Autoridad fué siempre el mismo entre todos los pueblos.

Y ¿en que consiste esta diferencia? En este derecho natural de Autoridad que tiene un padre sobre aquellos á quienes ha procreado , responde el mismo. *Quod sanè habet qui procreabit erga natum ex se* (Política lib. 1. cap. 9.). ¿Que cosa mas clara?... Cuando Platon habla del gobierno real , no es ciertamente de una Autoridad particular de la que habla , sino de la Autoridad Soberana. No obstante , esta Autoridad Soberana es , según él , la misma que todas las Autoridades paternas. Y cree que no debe haber entre ellas la mas pequeña diferencia , considérense por su origen ó por su naturaleza. *Hanc seu Regiam quis , seu civilem , seu familiarem nominet disciplinam , nihil interesse putamus... Ut unum idemque omnia componemus*, añade mas abaxo (Platon Rep. lib. 1.). En fin , cuando Bossuet , Fenelon , Rollin y los hombres mas grandes hacen gobernar los pueblos nacientes por su Padre comun , á quien llaman el Soberano , el Legislador y el Monarca Político de estas Sociedades primitivas ; es evidente que no hablan de un padre particular , sino de un Padre Soberano. Con todo , como Aristóteles y Platon , hacen gobernar á este Padre Soberano en virtud de su título solo de Autor universal ; y la Autoridad soberana que le atribuyen , es una Autoridad paterna como la de los demas padres. *Ut unum idemque omnia componemus*. A pesar de la conjuracion general de las pasiones , no es posible que sea enteramente olvidado este Padre universal , puesto que se conserva su memoria en casi todas las buenas obras.

Pero aun quando llegase á borrarse este Soberano de todas las obras y no existiese en la pluma de ningun Autor , hay un libro , el de la Naturaleza , del que no le borrarán jamas todos los esfuerzos combinados del hombre. Obérvese pues , y en el libro abierto de las generaciones se hallará siempre un Padre universal á la cabeza de cada division del género humano , y un Padre universal investido de todos sus derechos naturales. Porque todos los gefes que hayan descendido de mí , sean los

Autores de sus descendientes, no por eso dexaré yo de haber sido su Autor. Me deben todos amor, sumision y respeto, tan incontestablemente como se le deben á ellos los mismos á quienes han engendrado; y porque si yo soy padre subalterno, tendré Autoridad subalterna sobre mis hijos por sola la razon que soy su Autor: cuando llego á ser *Padre universal* de todos los padres, es imposible que no tenga *Autoridad universal* sobre todos ellos por sola la razon que soy *su Autor universal*. Esta es en realidad aquella persona pública, cuya necesidad se ha reconocido generalmente como indispensable á la cabeza de todos los gobiernos. Ninguna precision hay de componerla, pues que existía esencialmente ántes que todos sus descendientes; tampoco la hay de conferirla la Soberanía, porque la posee por naturaleza; ni de esperarla de la universalidad de la nacion, porque existía esencialmente ántes que ella. La *universalidad de los súbditos* lexos de ser la primera parte de los gobiernos, es esencialmente la parte engendrada, la parte dependiente y de consiguiente la última. Al contrario, el *Autor universal* á la luz sola de la razon, es esencialmente la parte Soberana, la parte gobernante y la que poseía la Autoridad universal por naturaleza, mucho tiempo ántes que existiesen los pueblos. Este es, como dicen muy bien Bossuet y Fenelon, el primer origen de los gobiernos; y por eso se llamaba *Padres* á los Reyes en casi todas las lenguas. Luego segun el testimonio manifiesto de todos los buenos Autores, nuestra difinicion conviene, no solo á las Autoridades subalternas, sino principalmente á la Autoridad Soberana como primer origen de todas las Autoridades. *Hanc seu Regiam quis, seu civilem, seu familiarem nominet disciplinam, nihil interesse putamus.*

5.º No debe restringirse la generalidad de nuestra difinicion por la distincion prematura de *Autoridad natural* y *Autoridad civil*. En la cuestion siguiente trataremos de los *Cuerpos Civiles*. Entretanto suponemos que todo el mundo sabe perfectamente que la *Autoridad civil*

no es otra cosa que la Autoridad Soberana, y que señalado el origen de la una, queda indicado el de la otra. Cualquiera que sea el epíteto, y baxo cualquiera relacion que se la mire, *natural ó civil, comun ó particular, subalterna ó soberana*; sostendremos que toda Autoridad humana, de cualquiera denominacion, se deriva del título de Autor. La Autoridad subalterna se deriva de un padre subalterno, la civil del *Autor universal de toda una ciudad*; y en esto está su diferencia; pero las dos se adquieren por la generacion, y ámbas traen su origen del título de *Autor*. Luego nuestra definicion conviene generalmente á todas las Autoridades humanas. *Hanc seu Regiam quis, seu civilem, seu familiarem nominet disciplinam, nihil interesse putamus.*

6.º Si por la generacion sola adquiere yo derechos de Autoridad sobre todos aquellos de quienes soy *Autor*, será claro que por el acto de la creacion tendrá el *Autor Supremo de la naturaleza* derechos infinitamente mas poderosos y mas extensos sobre todos los Seres que ha creado. Y si por solo ser yo *Autor Soberano* de mis descendientes puedo disponer como señor de mis derechos de soberania sobre ellos, el *Autor Supremo de la naturaleza*, que es el Autor y Criador de todo, podrá quando quiera separarme á mí mismo, constituyendo otros y disponiendo á su voluntad de la Autoridad Suprema que tiene sobre todas sus obras. Dios solo por la creacion es sin duda el principio de donde proceden originariamente todas las Autoridades, todos los derechos y todos los poderes, y él es perfectamente Señor de todo. Pero si tiene derechos de Autoridad sobre todas sus obras, es precisamente porque es su *Autor*; y así nuestra definicion conviene igualmente á la Autoridad del Ser Supremo, que á las Autoridades humanas.

7.º Aun hay mas, pues nuestra definicion no se limita al orden de la naturaleza, sino que es tan general que se extiende al orden sobrenatural como á los demas. Cuando el *ilustre Bossuet* en su advertencia 6.ª obligado

á perseguir á su adversario por sus numerosos extravíos, se vió precisado á hablar de la generacion del Verbo, dixo formalmente y del modo mas expreso: *que el Hijo es una persona distinta, una persona enviada que recibe todo de su Padre en quien reside el origen de la Autoridad, porque es en efecto el principio y el Autor de su Verbo, de donde viene tambien la palabra Autoridad.* En este lugar no solo se halla toda nuestra difinicion, sino todos los términos de que nos hemos servido en ella; prueba cierta de que es este el sentido natural de la palabra *Autoridad* en todas las suposiciones posibles.

Porque este grande hombre haya colocado el origen de la Autoridad sobrenatural en el Autor Eterno del Verbo ¿podrá concluirse que ha colocado en la generacion del Verbo el origen de todas las Autoridades humanas?... Nada de eso: todos los Autores que, como *Bossuet*, hacen baxar de la Divinidad los poderes Soberanos, los deducen simplemente de Dios, como Autor de la naturaleza. Y ¿no es una prueba mas, que estos grandes hombres fixen á la palabra *Autoridad* el mismo sentido que le damos nosotros, y que la hagan derivar por todas partes de *Autor*? Traen de Dios como Autor sobrenatural de las cosas Divinas la Autoridad sobrenatural, y la Autoridad natural la hacen venir de Dios, como Autor de la naturaleza: luego nuestra difinicion es general, y conviene sin excepcion alguna á todas las Autoridades (1).

(1) Si como dice *Bossuet* en su 6.^a advertencia artículo 5.^o, esta palabra *Autoridad* viene de *Autor*, la *Autoridad universal* vendrá del *Autor universal*; y ésta es la llave maestra en materia de gobiernos, porque la *Autoridad universal* del Padre primitivo de cada pueblo era esencialmente Soberana. Y ¿que se entiende por *Soberanía*? ¿Como se halla en los Padres? ¿Como descende de ellos? Hay muy pocas obras que resuelvan estas cuestiones, porque en muy pocas se ha difinido la Autoridad; y es indispensable esta difinicion para desenvolver la naturaleza y la traslacion de la Soberanía. Con ella se comunicará la luz mas clara que el dia en todas las partes de este tratado.

8.º Todos los que colocan el origen de las Autoridades en los Padres de los pueblos, le colocan como nosotros en el título de *Autor*: y todos los que le colocan en el Autor de la naturaleza, le fixan como nosotros en el título de *Autor*. Estas dos partes comprehenden sin contradiccion todo lo que hay de mas célebre, mas sábio y mas estimado en todos los siglos. Si entre este número prodigioso de sábios establecen los unos en Dios el origen de la Soberanía, y los otros en los Padres; lexos de sernos contraria esta diversidad de opiniones, confirma mas y mas la gran verdad que acabamos de establecer, y la que comunicará las mayores luces en todo lo que tiene relacion á los gobiernos.

9.º Y ¿cual es esta gran verdad?... Que á la luz sola de la razon puede la Autoridad adquirirse de dos modos, como que tiene dos principios subordinados y distintos de donde puede igualmente nacer; el uno en el Cielo, y el otro en la tierra, el uno en la *creacion* y el otro en la *generacion*. Por la creacion es Dios Autor de todo y tiene Autoridad sobre todo; por la generacion es un Padre Autor de sus hijos y tiene Autoridad sobre ellos: por la creacion es Dios el Autor Supremo de todo el universo; y por la generacion lo es el hombre de sus descendientes, y por consiguiente de todos los trabajos y de todos los bienes que pueden éstos producir. Es el Padre, baxo la Autoridad de Dios, como un verdadero *Autócrata* que contiene en sí una fuente real de Autoridad, que le dá derechos sobre todos los Seres que ha producido y hecho producir: y de este principio subalterno, colocado en la generacion, ha hecho derivar Dios los poderes Soberanos.

10. Si á la sola luz de la razon puede la Autoridad tener dos principios, es evidente que puede haber dos Señores, los cuales aunque subordinado el uno al otro no dexan por eso de ser Señores Supremos de sus respectivos derechos: uno en el Cielo, otro en la tierra; el uno en virtud de la *creacion*, el otro en virtud de la

generacion. Por la creacion Dios es el Señor Supremo de todo, y puede regir, gobernar, constituir, destituir y disponer á su voluntad de todas las Autoridades y de todas las Soberanías: éste es el Señor que está en el Cielo... Por la generacion sola, y segun las leyes que le ha impuesto Dios, de quien depende, un Autor Soberano es el Señor de su Soberanía; que puede regir, gobernar, constituir, destituir y disponer soberanamente de los derechos de Autoridad que tiene sobre sus descendientes: éste es el Señor que hay sobre la tierra, y á éste como constituido en virtud de la generacion es á quien dexó Dios el cuidado de perpetuar los gobiernos.

II. Entre las Autoridades diversas que hemos enumerado, hay algunas que solo pueden emanar de Dios. El solo pudo crear el universo y ha podido producir los espíritus; por eso la *Autoridad espiritual* y la sobrenatural se derivarán siempre del Ser Supremo: pero habiendo dado Dios al hombre la facultad de producir y engendrar cuerpos, adquiere éste una verdadera Autoridad sobre todos los cuerpos que le deben originariamente la existencia, y en esta generacion es donde precisamente colocó Dios el principio de las Autoridades humanas. De aquí aquella filiacion sobervia, aquella admirable cadena de Autoridades las unas Divinas, las otras humanas; unas naturales, otras sobrenaturales; unas subalternas, otras Soberanas; unas que tienen su principio en la creacion, otras en la generacion; unas en Dios, otras en el hombre. Son sin duda muchas las especies de Autoridades; pero cualesquiera que sean, de donde quiera que partan, y cualquiera que sea el modo de adquirirlas, es incontestable que todas se derivan del *título de Autor*. ¿Por que Dios tiene Autoridad universal sobre el universo? Porque es su *Autor*. ¿Por que un Padre la tiene sobre sus hijos? Porque es su *Autor*. ¿Por que una Madre tiene parte en esta Autoridad? Porque dió á luz sus hijos. ¿Por que un gefe del género humano tiene

Autoridad universal sobre sus descendientes? Porque es su *Autor universal*. Luego ésta es la acepcion natural de la palabra *Autoridad*. Luego nuestra definicion conviene generalmente á todas las Autoridades. Hemos añadido que éste es el único origen y la única definicion de la Autoridad, y que las demas definiciones son falsas (1).

§ II.

Fuentes falsas.

1.º Segun todos los maestros del Arte, nada hay mas raro que una buena definicion, ni nada mas comun que definiciones falsas: pero jamás se ha verificado este axioma mas completamente que en la importante cuestion de que tratamos.

Si alguno, pretendiendo que la Autoridad Divina se compone de todas las voluntades humanas, y la paterina de la voluntad de todos los hijos, definiere las dos Autoridades la *voluntad general de los súbditos*, se sublevaría el universo contra esta definicion. Pero ¿no se incurriría en el mismo absurdo si se definiere la Autoridad Soberana la *voluntad general del pueblo*? Véanse ya los adversarios convencidos de falsedad desde el primer paso. Y pues que no conviene esta definicion á la Autoridad de Dios ni á la Autoridad de los Padres de familias, que son infinitos en cada país, está muy distante de convenir á todas las Autoridades, y será fácil probar que á ninguna puede convenir.

2.º Es evidente que por naturaleza no tiene el hombre

(1) Se vé claramente con la verdadera definicion de la *Autoridad*, que la *Autoridad universal* ha venido del *Autor universal* de cada pueblo; y que no puede venir de otra parte. La naturaleza de la Soberania, su origen, su universalidad y sus atributos, todo se halla en nuestra definicion. Que se trate de desecharla ó poner otra en su lugar, y se caerá en el caos para no volverla á hallar, como se va á ver que sucede en las definiciones imposibles, falsas, ó inadmisibles.

al nacer súbditos ni Autoridad; y que millones de hombres hasta que llegan á ser Padres tampoco la tienen. Sin embargo, á todos estos individuos, por la sola luz de la razón, se les reconoce con *una voluntad* desde el instante de su nacimiento. De aquí puede concluirse por poco que se ratiocine, que la *Autoridad* por su naturaleza y su esencia constitutiva no es una *voluntad*, sino una cosa muy diferente: la Autoridad supone esencialmente súbditos, la voluntad no los supone: la Autoridad dá esencialmente derecho á gobernar, la voluntad no le dá: la Autoridad no trae su origen desde el instante en que tenemos una voluntad, sino desde que somos Padres. Que se lean todos los Autores que hemos citado, y se hallará que si dán al Padre el derecho de gobernar, no es porque tenga una voluntad, sino porque es Padre; no desde el instante que tiene una voluntad, sino desde el instante en que es Padre. La Autoridad tiene su origen del derecho de paternidad, ó por mejor decir, *es el derecho mismo de paternidad*.

Es fácil inferir de aquí, que por su naturaleza y su esencia constitutiva la Autoridad no puede definirse *ni la voluntad general, ni la voluntad particular de un compuesto de votos y de voluntades*. Puede quererse con Autoridad, y sin ella; porque pudiendo hallarse separadas estas dos cosas, no deben considerarse una misma; y aun cuando, lo que no es posible, llegasen á reunirse todas las voluntades de una Sociedad y á hacer que todos los individuos de un pueblo votasen unánimemente para la elección de un Soberano, esta unanimidad de voluntades no le conferiría la menor parte de Autoridad, pues que será siempre preciso para dársela el recurrir al Padre comun del pueblo, ó al Soberano del universo. Luego la *voluntad* es un principio falso: luego esta célebre definición, con la que se ha trastornado el mundo, roto todas las constituciones, y destruido todos los gobiernos existentes, es tan absurda como infausta para el orden Social. La voluntad es una simple facultad del alma, y

no un derecho: éste podrá cederse á otros, pero no la voluntad.

3.^o ¿Se cree pues que un Padre de familias tiene su Autoridad, *porque es fuerte, espiritual, rico, poderoso, grande, conquistador, y porque tiene muchos bienes y muchos dominios?*... ¿No vemos todos los días Padres de familias muy pobres, muy débiles, poco aventajados en la talla, en la fortuna, en el espíritu y en los talentos, y que no por eso dexan de tener *Autoridad* sobre su familia?

Luego á la luz sola de la razon la *Autoridad* por su naturaleza y esencia constitutiva no está en la fuerza, en la fortuna, en el espíritu, en el mérito, en la destreza, en los talentos, en la proteccion, en la victoria, en la conquista, ni en el derecho de dominio ó propiedad que tenemos sobre nuestros bienes; *sino en el derecho que tiene esencialmente un Autor sobre los Seres que ha producido por el solo título de ser su Autor*: y quando el hombre mas fuerte, el mas diestro, el mas rico, el mas intrépido y el de mas talla ó mas talento, huviese podido en el origen hacerse Señor de una Sociedad entera, y que le proclamase Rey, todas estas cualidades no le huvieran dado por sí solas la mas pequeña parte de *Autoridad*.

4.^o ¿Puede creerse que Dios tiene *Autoridad* sobre los hombres, y un Padre sobre sus hijos porque éstos son *dóciles, reconocidos, sumisos, atentos y respetuosos?*... Pero ¿dexaría de existir la *Autoridad* aun quando todo el universo se sublevase contra su Autor, y toda una familia contra su Padre?

Luego á la luz sola de la razon la *Autoridad* por su naturaleza y su esencia constitutiva no resulta de la sumision, del respeto, del amor, del reconocimiento, ni de la adhesion de los súbditos. Todas estas fuentes son evidentemente falsas; pues ni la sumision dá la *Autoridad*, ni la quita la rebelion. De ninguno de estos principios nace, pues reside esencialmente en el título de

Autor. No tiene Dios Autoridad sobre el universo, ni el Padre sobre sus hijos porque les estén sometidos, sino únicamente porque son sus Autores. Y cuando un individuo intrigante y ambicioso hubiese podido reunir en el origen los votos de toda una Sociedad, y aunque todos hubiesen jurado obedecerle y estarle sometidos, todas estas sumisiones no hubieran podido darle la mas pequeña parte de Autoridad.

5.º ¿Se ha reflexionado jamás sobre un cuarto hecho tan simple y tan evidente como los demas, á saber: *que el universo no se ha creado por sí solo, ni se ha engendrado ninguno de nosotros á sí mismo?*... Luego á cualquiera grado que estemos colocados en el orden de la propagacion, el origen de la Autoridad no está en nosotros mismos, sino en el Autor que nos ha procreado. Podemos muy bien ser el origen de la Autoridad con relacion á nuestros descendientes, pero no con relacion á nosotros mismos. Por derecho de naturaleza tenemos Autoridad sobre nuestros descendientes, pero no podremos tenerla sobre nosotros.

Luego, dice *Fenelon*, "nada es mas falso que esta »idéa de los amadores de la independencian, que toda »Autoridad reside originariamente en el pueblo, y que »procede de la cesion que cada uno hace á uno ó muchos »Magistrados de su inherente derecho á gobernarse á »sí mismo." Luego nada es mas absurdo que el colocar el principio de la Autoridad en los pactos, en las convenciones, en las elecciones y en las constituciones de los súbditos. No trae Dios su Autoridad de la constitucion de los hombres, ni un Padre de la constitucion de sus hijos; pero, el uno y el otro la tienen de su *título de Autor*. Nadie puede ceder á otro lo que él no tiene, y no hay un hombre que haya tenido Autoridad sobre sí. Segun las luces de la sana razon, es físicamente imposible que la Autoridad proceda de los súbditos; y es absolutamente necesario que proceda de lo alto, pues que *todo Autor* es esencialmente superior á su obra. Los

primeros Autores de los pueblos no recibieron su *Autoridad* de sus descendientes, sino del Autor de la naturaleza, ni cada Padre de familias recibe la suya de sus hijos, sino de sus mayores: y cuando toda una Sociedad pudiese convenirse unánimemente sobre la elección de un gefe, jamás éste podría sacar de esta elección unánime la mas pequeña parte de Autoridad sin el consentimiento del Gefe natural.

6.º Pero para que nuestros adversarios no dificulten el aplicar á la *Autoridad Soberana* lo que decimos de las otras Autoridades, terminaremos estos hechos por otros dos bien manifestos, y que no dexan ningun efugio.

Es evidente que entre los hombres hay millones sin Autoridad, pues que todos están sin ella hasta que se casan. Luego Dios no puede traer su Autoridad de la *universalidad de los hombres*, ni un Padre de la *universalidad de sus hijos*. Luego un Soberano no puede traer la suya de la universalidad de los súbditos. Si viniese la Soberanía de éstos, sería preciso que se hallase en todos y que viniese de todos. La falta de uno haría que la *Autoridad no fuese universal*, y que se frustrase el gobierno. Luego todas estas fuentes son falsas, tanto para la Autoridad Soberana como para las otras Autoridades.

Añadamos por último un hecho que viene en apoyo del anterior, y es aun mas concluyente. ¿No es evidente que por institucion de la naturaleza hubo esencialmente un *Autor universal* á la cabeza del género humano, un *Autor universal* á la cabeza de cada ramo, y uno á la de cada familia, sin lo cual no existirían los hombres actuales? Es incontestable.

Luego por la institucion de la naturaleza, y en virtud del arreglo solo de la propagacion hubo esencialmente una *Autoridad universal* á la cabeza del género humano, una á la de cada ramo y una á la de cada familia, cuya Autoridad es esencialmente Soberana siempre que se halla la primera en un país. Luego la Autoridad universal no trae su origen de la universalidad de los

súbditos. Ni Dios, ni un Padre, ni un Gefe de un brazo del género humano, traen su Autoridad de la universalidad sino del título de *Autor Soberano y universal*.

7.^o Luego á la luz sola de la razon la Soberanía no ha sido concedida á los Soberanos por la presentacion de los pueblos, ni puede decirse la voluntad, la sumision, la eleccion ni la constitucion general de los pueblos, pues que existía mucho tiempo ántes que ellos, como que fué creada por Dios mismo, mucho tiempo ántes que todos los votos, todas las convenciones, todas las elecciones y todas las proclamaciones de los pueblos. Su origen aun en la tierra se halla colocado irrevocablemente sobre su cabeza, y se ha fixado en el título de *Autor universal* por el Autor mismo de la naturaleza. Luego como enseña el ilustre *Bossuet* en su 5.^a advertencia, "la Soberanía no trae su fuerza obligatoria de un pacto Social sino de la ley superior del Ser Supremo." Existía en efecto mucho tiempo ántes que todos los pactos, todos los contratos, y aun ántes de la posibilidad de las instituciones Sociales. Su origen aun en la tierra ha sido colocado por encima de todos los sistemas, de todas las revoluciones y de todos los trastornos; y el Autor mismo de la naturaleza le ha fixado en el título de *Autor universal*. Si *Bossuet* y *Fenelon* hubieran dicho alguna vez que la Soberanía viene de la universalidad del pueblo, les abandonaríamos sin dudar, y sostendríamos que habian errado en este punto; pero jamás lo han dicho, como se verá en el lugar que destinamos á tratar de la conciliacion general de los Autores. Luego por su naturaleza y esencia constitutiva, la Soberanía no es un Ser moral, una cualidad de atribucion, ni una modificacion versátil de votos, sino una cualidad muy natural y personal, un derecho inherente á la misma persona del Autor universal, un derecho de que es esencialmente propietario. Porque es *Autor universal* de sus descendientes tiene sobre ellos *Autoridad universal*, y la *Autoridad universal* porque es su *Autor universal*; y éste es su único

título. Luego á la sola luz de la razon la *Soberanía* viene de los Padres y no de los hijos, de los Soberanos y no de los pueblos, del *Autor universal* y no de la *universalidad de los súbditos*: y todas las fuentes que no se hallen establecidas originariamente en el título de Autor, serán ciertamente fuentes falsas. Podrá argumentarse y sutilizarse sobre estas inducciones, porque sobre todo se pueden sutilizar: Pero ¿se destruirán? Lo dudo mucho.

7.^o La primera objecion que se nos hará es, que si fuese éste el origen de las Autoridades no se hubiera tardado tanto tiempo en descubrirle, tratarían de él todos los Autores y la Historia le referiría.... Veamos pues estas dificultades:

Aun cuando fuese cierto que había sido nuevamente descubierto el principio ú origen de las Autoridades, no era ésta una razon bastante para desecharle. Todos saben que hemos vivido mucho tiempo en medio del ayre sin conocer sus efectos mas evidentes y comunes: y la primera vez que se anunció al mundo que la pesadez del ayre era la causa de la elevacion de los licores, llegó á su colmo la sorpresa. Y porque fuese tan general el error ¿dexará por eso de ser error? Porque háyamos vivido tanto tiempo sin conocer la verdad ¿tendremos derecho, cuando llegue á descubrirse, para negarla sus homenages? ¿Quien no sabe que los descubrimientos mas sencillos, despues de haberse ocultado mucho tiempo á la sagacidad del espíritu humano, fueron casi siempre el efecto tardío de un incidente ó de un azár?

8.^o Ni hay para qué suponer este principio ú origen como un nuevo descubrimiento, porque si no se halla por todas partes en términos tan formales como en *Bosquet*, se halla por lo menos en la substancia. Porque todos los que hacen derivar la Autoridad del Autor de la naturaleza, la derivan como nosotros del título de *Autor*; y todos los que la derivan de los Padres de los pueblos, la hacen proceder como nosotros del mismo principio. Los que hablan de la *Autoridad de Dios* y de la *Au-*

toridad de los Padres de familia, la hacen derivar del mismo título: y creemos aun poder adelantar que todo el universo está en nuestro favor, pues que el principio que indicamos ha sido reconocido de todos los hombres, por lo menos implícitamente, sin que puedan exceptuarse los adversarios mismos. ¡Sí, los mismos adversarios!... Y sino que se nos cite un solo Autor aun de entre ellos, que haya pretendido jamás que Dios recibe su Autoridad de la universalidad de las criaturas, y que un Padre recibe la suya de la universalidad de sus hijos; y que en consecuencia haya disñido estas Autoridades *la voluntad general* &c.: ¡que se nos cite! Véase pues á nuestros adversarios mismos obligados á renunciar su disñicion en una multitud de casos, y á convenir de consiguiente que es falsa, porque toda disñicion que no conviene á todas las Autoridades, no conviene á ninguna.

10. Pues ¿cual es la Autoridad que nuestros adversarios quieren derivar de *la universalidad de los súbditos*? Es, como ya hemos dicho, *la Autoridad Soberana sola*. Pero ¿por que esta rara excepción? Puesto que todas las Autoridades se derivan *del título de Autor* ¿por que no se deriva ésta? ¿Por que ésta sola viene de *la universalidad de los súbditos* y no las demas? Nadie duda que *la Autoridad de Dios* es una Autoridad Soberana. Sin embargo ¿emana de *la universalidad de los súbditos*? ¿No proviene, como dice Bossuét, *del título de Autor*?...

11. Se nos objeta, que si fuese éste el origen de las Autoridades *debería hallarse en la Historia*. Por lo mismo probaremos que se halla en ella, y en términos tan claros, que es preciso cerrar los ojos para no verlo; y no nos contentaremos con solo las pruebas de razon, sino que acumularemos todos los géneros de prueba posibles. Supuesto que no se pone la dificultad sobre *la Autoridad de Dios* ni sobre *la de los Padres subalternos*, nos fijaremos en *la Autoridad Soberana de los hombres*, sobre

la que quiere dudarse; y despues de haber probado por la razon, que ántes de toda convencion el Autor universal de cada pueblo tenia el derecho de gobernar en virtud de su título solo de Autor universal, probaremos ahora por la Historia que lo ha hecho en efecto, con lo que podremos desafiár á todos los contrarios á que nos citen un solo hecho que establezca en los pueblos el origen de la Soberanía (Véase parte 1.^a al fin de la cuestion).

§ III.

Origen de las Autoridades segun la Historia.

1.^o Daremos principio por la mythologia. Que se abra aquel admirable monumento de la antigüedad pagana, y se verá brillar la verdad importante que acabamos de establecer desde el primer capítulo, y acaso desde la primera palabra de la primera página.

Aquel viejo Saturno que divide el gobierno del universo entre sus tres hijos, no recibió sus poderes del voto de los hijos, sino que los exerció en virtud de su título de Autor universal, anterior á la posibilidad de todas las convenciones. Los mismos hijos, cada uno en la parte de gobierno que le fué asignada, fueron Soberanos absolutos de sus súbditos en virtud de la Autoridad que recibieron de su Padre, y jamás hubo Señores mas poderosos.

2.^o Estos Dioses, estos héroes ó semidioses ¿eran en efecto Dioses? No: (esto solo era fabuloso) eran los Dioses de la tierra, los Gefes y los Reyes de las primeras naciones, los fundadores de los primeros imperios. Son nombrados los imperios que ellos fundaron, los pueblos que establecieron, y las naciones que hacen su gloria de haberles tenido por Padres. Acostumbradas estas mismas naciones á temblar baxo su Autoridad cuando vivian, les divinizaron despues de su muerte. Recórranse todos los pueblos de la antigüedad, excepto el pueblo

fiel, y será muy raro el que no haya hecho descender sus fundadores de los Dioses ó semidioses de la fábula, lo que les interesaba mucho, porque cuanto mas se acercaba el Gefe de quien descendían al Autor del género humano, tenia tanta mas extension la Autoridad que les gobernaba.

3.^o ¡Dirán nuestros contrarios que estos famosos fundadores de quienes han descendido las primeras naciones, traen su Autoridad y poderes de las naciones mismas que ellos habian procreado!... ¿Que, exclamaremos con Bossuet, todos estos Reyes á quienes los pueblos de la antigüedad miraban como Dioses, ó mas bien no se atrevian á mirar, eran solo encargados de los pueblos ó ejecutores pasivos de la voluntad de sus súbditos?... Aun estando á lo literal de la Historia, todos estos Dioses y semidioses no eran simples particulares ni reynaban sobre una sola casa, sino sobre todo un imperio: ni eran los pueblos los que les habian constituido, sino segun la hermosa expresion de Homero, era el Señor de los Dioses el que les habia establecido Pastores de los pueblos. Aunque todo esto fuese fabuloso, hasta la misma existencia de los personajes que se representan, no hubiera dexado la mythologia de colocar, como nosotros, en los Padres el origen de la Autoridad; ni dexaría por eso de ser un monumento indeleble, por el que creía entonces todo el universo que toda Autoridad viene de Autor; que la Autoridad Soberana no tiene otro principio que las demas Autoridades; y que desde el origen de la Autoridad universal se derivaba del Autor universal y no de la monstruosa universalidad de los individuos.

4.^o Si se quieren hechos que nada tengan de maravilloso, ábrase la Historia antigua, y remontando á los tiempos en que han nacido los pueblos y los gefes de los ramos que ha producido cada pueblo en particular, se hallará consignada la verdad que enseñamos mas claramente que en la mythologia. Aquel viejo Patriarca, que constituido Señor Supremo del universo por

el Autor de la naturaleza, divide la tierra entre sus tres hijos, no recibió sus poderes de sus descendientes. Los ejercía únicamente en virtud de su Autoridad universal, como lo hacía cada uno de sus hijos en la parte del mundo que le habia tocado en virtud de la Autoridad que habian recibido de su Padre. *Sem*, *Cham*, *Japhet*, *Assur*, *Nemrob*, *Teut*, *Javan*, *Cecrops*; todos los deseminadores del género humano y todos los gefes y fundadores de los imperios de que han descendido los *Judíos*, los *Ismaelitas*, los *Phenicios*, los *Griegos*, los *Germanos* y todos los pueblos conocidos en general, se hallaban investidos de una considerable Autoridad ántes que se acrecentasen sus descendientes; pues *Japhet* fué el Padre de todas las naciones de Europa, segun los mejores críticos, y de consiguiente de este mismo *Japhet* de quien la fábula ha hecho descender tantos Dioses y semidioses.

5.^o "*Teut*, *Thiet*, ó *Titan*, de quien hace descender "Tácto todos los pueblos Teutones ó Germanos, dice "*M. Leimmiz*, significaba *Baron* ó *Príncipe*: y cuando "nos dice la Historia que sus descendientes los *Titaneis* "hicieron la guerra á *Júpiter* y á los otros Dioses, se "quiere explicar que realmente los primeros Germanos "conducidos por su *Brenno* ó *Gefe*, hicieron la guerra á "los Príncipes de Grecia y Asia la menor." Segun observa *M. de Fenelon*, los Griegos en sus Historias y Tradiciones "dán la misma idéa del origen de los pueblos: y "los Pelagienses, segun ellos, descendian de *Pelasgo*, los "Elienses de *Ellem*, hijo de *Deucaliom*, los *Eráclides* "de *Hércules*. Por último, añade este grande hombre, "que todos los Historiadores colocan el origen de cada "pueblo en un Padre comun;" y de consiguiente en un Autor universal, que era *Príncipe*, *Baron* ó *Gefe* en virtud de su título de Padre (*Fenelon* cap. 7. *Leimmiz* n. 140).

6.^o Todos estos Príncipes, Barones y Gefes ¿eran padres particulares? ¿Exercian su Autoridad en una sola

casa? Estos primeros fundadores de los pueblos ¿habian sido elegidos por convenciones? Citesenos uno solo que haya sido elegido de este modo, y convendremos que por una excepcion, la mas singular, la Autoridad Soberana tuvo otro principio que las demas Autoridades, y que por una combinacion inaudita pudo resultar de la *extraña universalidad de los individuos...* Pero si es imposible hallar en toda la Historia Profana un solo hecho favorable á esta opinion; si el Padre comun de cada pueblo aparece por todas partes exerciendo el poder de gobernar ántes de la posibilidad de las convenciones, será preciso volver á nuestro pesar á la naturaleza, conviniendo en que la Historia Profana perfectamente de acuerdo con la razon nos publica á cada página, que sucede en la *Autoridad universal* lo que en las demas Autoridades; que trae esencialmente su origen del *Autor universal*; y que solo se diferencia de aquellas en que es el *principio universal* de donde ellas han emanado originariamente. Léase á Josefo, á Bochart, á Esiodo, Erodotio, Plinio, Beroso, Estrabon, Elicio, Cadmo de Mileto y todos los Autores que han escrito del origen de los pueblos, y no se hallará en ellos un solo fundador elegido en las convenciones populares: véanse tambien las Historias de los pueblos salvages, y ántes de todas las elecciones posibles se hallarán *Ancianos, Seniores, ó Señores* que no habian sido elegidos. ¿Por que pues se niega la Soberanía al *Padre universal* de un pueblo? ¿Será porque es solo? De la esencia de todo Autor es ser *universal* con relacion á los Seres que produce. Dios tiene *Autoridad universal* sobre todos los Seres, sin embargo es solo: un Padre tiene *Autoridad universal* sobre sus hijos, y tambien es solo. Pues ¿por que el *Padre universal de un pueblo*, porque sea solo, no ha de tener *Autoridad universal* sobre sus descendientes?

7.º ¿Se quiere aun un monumento mas evidente? Léase la Historia mas antigua, la mas célebre y la mas auténtica que hubo jamás, la que se remonta sobre todas

las Historias: estúdiése en ella el origen de las cosas y se verán salir los pueblos primitivos de un Padre comun, separarse despues los unos de los otros, tan naturalmente como el tronco de un árbol se divide en ramas, y éstas en una infinidad de pequeños ramos. Sigase su progression, y se verán todas las naciones descendiendo de un solo Gefe, partiendo de un solo punto, extendiéndose de trecho en trecho, pasando á diversos países y pareciendo cada una con gefes preexistentes, que establecen los fundamentos de los Estados que conducen y gobiernan, sin que preceda ninguna eleccion. Se verán allí, desde el origen, formarse ciudades al rededor de *Adán* y de *Cain*, cada una baxo la direccion de su Padre. Despues del Diluvio se verá que salen Duques y Reyes, de *Noé*, *Abraham* y otros Patriarcas, con el nombre de los pueblos que fundaron estos mismos Duques y Reyes. Detengámonos á cada enumeracion y hallaremos el resumen de todos estos gefes primitivos designados claramente por sus nombres, así como los pueblos que descendieron de ellos y las regiones en que mandaron y las ciudades en donde reynaron, *regiones ubi imperabant*, *urbes ubi regnabant*; y todo esto sin elecciones ni convenciones, en virtud solo de la Autoridad que habian recibido del *Autor universal*, de quien procedian ellos mismos. Todos estos Gefes y Soberanos fueron formados de tal modo, que no hubiera podido destruirlos una segunda formacion (Génesis cap. 10 y 36).

8.º ¿Por que pues, quando se trata de estos hechos primitivos, todos los Historiadores Sagrados y Profanos, de qualquiera secta ú opinion que sean, están de acuerdo sobre el origen de los pueblos, estableciendo el principio de las Autoridades en los gefes y fundadores naturales, sin hacer mencion alguna de las elecciones? Porque quando se trata de estos hechos primitivos, los que han escrito sobre ellos desenvolvieron la sucesion de los pueblos y la filiacion de las Autoridades segun el orden de la naturaleza, que es independiente de todo sistema.

9.º ¿Se quiere juzgar ahora de todos estos Historiadores por sus intérpretes ó comentadores? Consúlteseles pues á todos, sean Sagrados ó Profanos, Realistas ó Demócratas, de cualquiera secta ó partido, aun los mas declarados por el sistema convencional. Pregúnteseles si los *Cananeos* descendian de *Canaam*, los *Ismaelitas* de *Ismael*, los *Idumenses* de *Edom*, los *Arsacides* de *Arsaces*, los *Ansitronades* de *Ansitron*, los *Tindarides* de *Tindaro*, los *Argienses* de *Argos*, los *Troyanos* de *Tros*, y los *Dardanides* de *Dárdano*. Pregúnteseles si estos Gefes eran simples particulares, que elegidos por sus descendientes gobernaban una sola casa.... Unánimemente responderán todos, de acuerdo con los mismos Historiadores, que eran hombres célebres, Padres de los pueblos, que fundaban ciudades y Estados, y que daban su nombre á los rios, á las montañas y á países enteros, hombres que fueron famosos entre sus descendientes y muy nombrados entre los pueblos.

10. Y porque estos célebres fundadores diesen su nombre á los rios y á los montes, y llegasen á hacerse famosos entre sus descendientes, ¿podrá suponerse que las ciudades que fundaban fuesen tan pobladas desde su principio, como *Pekin*, y tan magnificas como *Roma* y nuestras capitales modernas? En verdad que no; pues como observa *Calmet* en su primitivo origen, eran solo ciudades formadas de lienzos, ó una pequeña reunion de cabañas y tiendas mal construidas, rodeadas de palizadas ó fosos para defenderlas de las bestias feroces. La Historia de aquellos tiempos primeros hace mencion de ciudades cien veces destruidas y quemadas por los enemigos, y restablecidas casi en el mismo instante. Hablando generalmente, los mayores pueblos han salido de un solo hombre, y las ciudades mas magnificas han tenido principios bien pequeños. De aquí han nacido tantas disputas entre los críticos y los sábios sobre la Cronologia, la Geografia, los tiempos, la precisa localidad, el grandor y la situacion de ciertas ciudades, y

sobre el nombre, la cualidad y la llegada de su fundador ó restaurador verdadero. Sobre esto es sobre lo que disputan muchas veces los críticos. Pero ¿han tenido estas ciudades fundadores que gobernaron primero cinco ó seis casas, y después cincuenta? ¿Tuvieron todos los pueblos Padres y gefes naturales, que no dependieron de su eleccion, y fueron anteriores á su existencia? Ningun Historiador ni ningun crítico lo disputó, ni podrá disputarlo nadie sin trastornar el buen sentido, y sin desmentir toda la antigüedad.

Y ¿por qué todos los intérpretes, como los Historiadores que han escrito sobre estos hechos primitivos, aun los mas Demócratas y los mas inclinados al sistema de las convenciones, se reúnen todos sobre este punto? ¿Por qué están de acuerdo todos para colocar el principio del gobierno en los Autores de los pueblos?... Porque en estos hechos primitivos se debe obedecer á la fuerza de las cosas, interpretar la naturaleza tal cual ella es, y abandonar todos los sistemas.

II. La antigüedad entera, los hechos, las Historias, todos los intérpretes y comentadores se unen á la naturaleza, á la razon y al buen sentido para gritarnos, que la Autoridad Soberana viene, como las demas Autoridades, de la palabra *Autor*; y que en el origen fueron los gefes los que procrearon á los pueblos, y no éstos los que crearon á los gefes. *Bossuet*, *Fenelon*, y en general todos los buenos Autores, aseguran que entre los antiguos estaba en la mayor veneracion el nombre de *Padre*. Los Griegos llevaban el nombre de los suyos, y le ponian en la cabeza de sus actas públicas, y los Romanos hicieron lo mismo: unos y otros llamaban á sus Reyes, sus Padres, y lo eran en efecto. De allí provino el uso antiguo de llamar á los Reyes, la base, el fundamento y el principio del pueblo, *basileus*, porque el Padre comun habia sido el principio, el Autor y el origen universal de todo. De allí por último la fuerza del derecho de *Autoridad*, y sobre todo de *Autoridad Soberana*.

A esta multitud de hechos, de Autoridades y citas querrán oponérseles los Romanos, los Francos, los Judíos y otros pueblos citados en la Historia, que se dieron Gefes y Reyes.... Comiéncese por los mas famosos de todos ellos; analicese rápidamente su Historia, y estoy seguro que nada se hallará favorable á la creacion de la Soberanía por los pueblos.

§ IV.

Origen de la Autoridad entre los Romanos.

1.º Se han señalado muchas causas al grandor y decadencia del imperio Romano, y me parece que se ha omitido una, que debería marchar al frente de todas las otras; á saber, *el grandor y decadencia de su Autoridad.*

Si hubo en el mundo una ciudad destinada á mandar el universo, fué sin duda Roma. Fundada por un Autor que pretendía descender de los Dioses por sus mayores, y á quien el Senado tuvo la destreza, despues de su muerte, de colocarle entre los Dioses, pareció desde luego con un origen y una Autoridad que ponía á sus Reyes sobre los demas Reyes, á su pueblo sobre los demas pueblos, y á su Gefe infinitamente superior á todos los vagabundos que acababan de reunirse baxo su estandarte. Las leyes, las órdenes, los establecimientos del fundador llevaban desde el principio el caracter de grandor, á que no podian tocar los otros pueblos vecinos. ¿De donde hacia venir este fundador tanto grandor y tanta Autoridad? De sus Padres y de sus mayores. *Constat initio civitatis Reges omnem potestatem habuisse, inquit Pomponius. Romulus nobis ut libitum imperabatur, inquit Tacitus.*

2.º El Senado de que se acompañó Rómulo para gobernar, sacado de las primeras familias y compuesto de los Padres del pueblo, que eran las primeras Auto-

ridades después del Soberano, apareció desde el origen con derechos al respeto de los súbditos y al de los pueblos vecinos. A esta grande Autoridad, que traía el Senado de sus Padres, añadieron los Reyes posteriores otra aun mas grande; porque *Tullo Ostilio* en su proyecto de República, que fué executado después de la expulsion de los *Tarquinos*, le dió todo el poder de los Reyes. En esta constitucion, hecha por un Rey, se reservaban á los patricios todas las plazas, todos los mandos y todos los empleos.

Cuando veía el pueblo á sus Cónsules sentados á su frente, respetaba en ellos la Autoridad paterna, provista con toda la plenitud de la Autoridad de los Reyes: y cuando los soldados veían llegar á sus Gefes, consideraban en ellos á sus mismos Padres, investidos de toda la Autoridad Soberana. Hasta en los decretos de los Jueces oía el pueblo y reconocía la voz de sus Padres. Esta augusta asamblea, que desde su origen llevaba el bello nombre de *Padres Conscriptos*, se conducía desde el tiempo de los Reyes, con tanta sabiduría; y juzgaba con tanta equidad, que los pueblos vecinos se remitieron muchas veces á ella para pronunciar sobre sus diferencias. Por eso *Roma*, celosa de su grandor, no admitía en su Senado diputados de otras ciudades. No era á *Roma*, como en nuestras instituciones modernas, donde todas las provincias del universo enviaban sus legisladores; sino que esta misma *Roma* por sus Padres y mayores daba exclusivamente la ley al mundo, mandaba todos los ejércitos y gobernaba todas las provincias.

3.º De aquí nacía aquel vigor de disciplina en los ejércitos, aquella nobleza en la conducta y aquella elevacion de sentimientos: de aquí aquel respeto del pueblo y de los extrangeros por el Senado, y aquel deseo violento de unirse á *Roma* y verse incorporado en el número de los ciudadanos: y de aquí por último aquel amor ardiente é indestructible por la Patria. *Roma* por medio de sus *Padres Conscriptos*, investidos con la Soberanía

ranía de su fundador, era como la madre de las demas ciudades, de los demas pueblos y de todos los Reyes que se honraban con descansar baxo su sombra y de pertenecer á ella. Este augusto título de *Padre*, en que se fundaba toda la constitucion Romana, presentaba á los individuos una idéa tan justa, tan natural y tan respetuosa de la *Autoridad* y de los sentimientos que le son debidos, que sola la palabra *Patria* era bastante para encender el fuego de todas las virtudes. Los Padres Conscriptos miraban á sus soldados como á sus hijos, y no como á iguales: y los soldados, invencibles siempre baxo las órdenes de los Padres Conscriptos, se hallaban siempre prontos á verter por la Patria hasta la última gota de sangre.

4.^o No fué la forma Republicana, como han creído algunos, la que elevó á *Roma* al mas alto grado de gloria, pues nunca fué mas grande que *baxo de los Césares*. Al contrario, aquella grande Autoridad, reservada por la constitucion á los Padres Conscriptos, fué la que sostuvo mucho tiempo el barco del Estado en medio de las agitaciones inseparables de las formas Republicanas, y la que impidió mil veces que pereciese. "Aquella facultad preciosa (dice *M. de Montesquieu*, *grandor y decadencia* &c.) que tenía el Senado de separar la República de las manos del pueblo por la creacion de un Dictador; la afectuosa veneracion del pueblo por las familias distinguidas... aquel *Rómulo* su Rey y su Dios, aquel Capitolio eterno como la ciudad, y aquella ciudad eterna como su fundador; todas estas idéas llenas de inmortalidad... dieron á los Romanos un caracter muy pronunciado de gravedad, de fiereza y de confianza en sí mismos, y en sus Dioses, con el que impusieron á los otros pueblos, tanto como sus sucesos, y con el que infundieron en el universo un respeto por el nombre Romano, que no han podido destruir los tiempos." La Dictadura (dice *M. Bonmald*) que traxo todo á la unidad en los tiempos de crisis, esta

Dictadura frecuente en los tiempos de division, perpetua en tiempo de *Sila* y de *Cesar*, y hereditaria en el de *Augusto*, salvó á Roma de la anarquía: fué tambien esta parte monárquica la que sostuvo mucho tiempo aquella República, y la que sirvió de primer título á los Emperadores.

Esta es una de las primeras, ó acaso la única causa del grandor de *Roma*: el grandor de la Autoridad de su fundador con que fueron investidos todos los que la gobernaron con el título de Reyes, de Cónsules ó de Césares. Veamos ahora cual fué la principal causa de su decadencia.

5.^o El medio de las elecciones, lexos de crear la *Autoridad*, la entrega á las facciones, á la cábala y á toda la efervescencia de las pasiones. Es propiamente una brecha que se abre en la constitucion de la naturaleza, que habia fixado la Autoridad al título de *Autor*; y desde que se toca á sus arreglos, es preciso que sea menos firme la constitucion. La primera llaga que abrieron los Reyes á la grande Autoridad que habian recibido de sus fundadores, fué el sujetarla á la movilidad de las elecciones: y como dice *M. de Montesquieu*, si la facultad que tenia el Senado de quitar la República de las manos del pueblo, era necesaria para salvarla, el poder del pueblo se habia hecho para perderla.

6.^o Se aumentó el mal cuando pasaron las elecciones de las primeras Centurias á las inferiores. Los que aspiraban á los primeras plazas, se vieron obligados á hacer la corte al pueblo que no se rinde sino con ciertas condiciones: y hecho, por decirlo así, Señor de sus Señores, se consideró pronto el pueblo como Soberano, y sus aduladores se lo hicieron creer. Olvidando que habia recibido de sus Soberanos el derecho de nombrar, se sirvió de él para usurpar por grados todos los poderes en favor de sus agitadores. Primero solicitó el derecho de apelacion al pueblo, y dividió por este me-

dio el *poder judicial*. Despues , á fuerza de intrigas y sediciones , obtuvo sus Tribunos con un *veto absoluto*; y de este modo dividió el *poder legislativo*. Enardecido por el suceso , logró los Tribunos militares , y con ellos dividió el *mando de los exércitos* , y luego alcanzó el Consulado para sus criaturas , llegando por este medio á tener parte en el *poder ejecutivo*.

7.^o Exigía mas cuanto mas obtenía ; y cuantos mas esfuerzos hacia mas se endurecía el orden de los patricios para salvar del naufragio el resto de Autoridad que aun conservaba. De allí los partidos , las quejas , las divisiones y las guerras civiles continuas en la República. El Senado queriendo asegurarse de la Autoridad , arruinaba al pueblo ; y queriendo éste invadir la Autoridad , se esforzaba por subyugar al Senado. Cada partido tenía su exército , sus Generales y sus Oficiales. Los Gracos , los Manlios y los Césares , se pusieron de parte del pueblo ; y los Silas y Pompeyos de parte del Senado. Habiéndose dado muchos combates y hecho correr la sangre , fué vencido Pompeyo , y entró Cesar triunfante en Roma... ¿Se hizo el pueblo Soberano? No: pues sirviéndose Cesar del pueblo para subyugar al pueblo y al Senado , aseguró en su persona toda la Autoridad de los fundadores. Hecho Augusto Señor absoluto con el título de Emperador , el pueblo y el Senado renunciaron y cedieron voluntariamente á Tiberio sus respectivos derechos , y á pesar de los excesos de la tiranía olvidaron para siempre las formas Republicanas.

8.^o ¡Felices los Césares si hubieran podido dár á la Soberanía toda su independéncia , haciéndola volver á su unidad primitiva!... Pero como habian obtenido el imperio por medio de las armas , intentaban subir á él por los mismos medios los que tenían el mando de los exércitos. En vano designaron los primeros Césares á sus sucesores , porque su voluntad arbitraria no obtuvo nunca el caracter de ley. A pesar del grito de la naturaleza y de las reclamaciones de la experiencia , se vió de nuevo

abandonada la Autoridad á la disposicion de los súbditos, y á la merced de los soldados. Por desgracia llegó á legitimarse este modo terrible de proclamacion, que no habiéndose reprobado por los Emperadores, ni impugnado por el Senado, debía necesariamente destruir el Imperio; cada ejército entonces pudo hacer su Emperador, cada Emperador sus Césares, y cada Oficial su corte á los soldados. Este fué el principio de la debilidad de las leyes, de la relaxacion de la disciplina, de las divisiones, de las muertes, del latrocinio, de las guerras civiles y de la tiranía. Muchas veces al momento de elegirse un Emperador se presentaban dos ó tres rivales con las armas en la mano, y se destruían y degollaban unos á otros. "El Imperio de Occidente, dice *el elocuente Bossuet*, no podía sostener las bases de este monstruoso edificio mal seguro por todas partes; y desde que la fuerza militar dió Señores al universo, no podía la ley asegurar la herencia de la sucesion." Según este grande hombre, ésta fué la causa de su decadencia. La Autoridad desde entonces se hizo mas precaria, mas flotante y dependiente que nunca. Investidos los Gefes de los pueblos bárbaros de una Autoridad mas firme, y aprovechándose de las divisiones, cayeron sobre el bello Imperio para tomar cada uno su parte y reynar sobre la que habia conquistado. El poder Romano, dice *Montesquieu*, debía ceder al poder de la naturaleza. Todos convienen en ello; pero el poder de la naturaleza entre los Bárbaros y los Germanos, no consistía en la materia, en el clima, en la independencia ni en la grosería de las fibras de sus cuerpos; residía solo en el vigor de su Autoridad y en la subordinacion. Entre los Germanos la Autoridad que tenía toda su fuerza primitiva, estaba toda en manos de los Gefes: y entre los Romanos habia caído en las del pueblo, pasando despues á las de los soldados. Entre los primeros era fuerte, vigorosa, hereditaria, natural y reglada por las leyes: y entre los segundos era precaria,

electiva, dividida y dependiente de los ejércitos y de los súbditos. Por esto debía sucumbir. En la debilidad ó degradacion de la Autoridad y en su firmeza ó vigor entre unos y otros, debe buscarse la causa de los progresos ó decadencia de los Imperios, y no en el frio, en el calor ó en la mayor ó menor tension de los órganos materiales. El clima de Roma era el mismo en su grandor que en su decadencia.

9.^o Así acabó el imperio Romano; y dando yo su Historia, he creído haber dado la de todos los pueblos de la tierra. Véase sino á *Athenas*, *Lacedemonia* y todos los Estados de la *Grecia*, que parecieron en sus principios con Gefes y Reyes, y perecieron por las pretensiones del pueblo. Léase la Historia de *Cartago*, aquella famosa émula de Roma, cuyos Gefes, descendientes de los Reyes de Tiro, estaban investidos de una Autoridad tan remota, que llegó á perderse en la noche de los tiempos. Mientras que el Senado fué Señor, *Cartago* conservó su grandor; pero al paso que su Soberanía caía en la dependencia, *Cartago* declinó y perdió toda su fuerza. Hablando *Aristóteles* de esta República, predixo ántes de su caída, que pereceria por el acrecentamiento de los poderes que la constitucion daba insensiblemente al pueblo. Cerca de cien años despues se inclinó *Cartago* á su ruina, y atribuye *Polivio* esta decadencia á la Autoridad que usurpó el pueblo.

10. Ni sirve el exemplo de las elecciones que hizo en Roma el pueblo, las que continuaron despues los soldados, ni las que se hicieron en todas las Repúblicas antiguas; porque nunca podrá concluirse, que fuese éste el principio de la Soberanía, porque como dice muy bien *Bossuet*, hubo Reyes ántes que Repúblicas. Y ¿de donde sacaban su Soberanía los Senadores Romanos? De los Reyes que la transmitieron al Senado, como éste la transmitió despues á los Césares por su silencio y su cesion. Pero los Césares, el Senado y los Reyes la tenían del primer fundador, que él mismo la habia recibido de

sus Padres. Luego entre los Romanos, entre los Griegos y los Cartagineses, como entre los demas pueblos, la Autoridad Soberana no venía de *la absurda universalidad de los individuos*, sino del título de Padre, de Autor ó fundador.

§ V.

Origen de la Autoridad entre los Francos.

1.º Despues de las elecciones de los Romanos y otros pueblos de la antigüedad, se citan las de los *Francos* y otras colonias antiguas. Pero aunque se citasen millares de estas elecciones, se probaría precisamente lo contrario de lo que se intenta establecer. Porque ¿como dicen los Historiadores que se hicieron estas elecciones? En presencia de los Gefes, por aprobacion y sugestion suya, y para terminar las discordias continuas que les dividian. *Ob procerum discordias*. Para terminar estas discordias, dañosas á la causa comun, les aconsejó *Marcomiro*, uno de los principales Gefes, que eligiesen uno de entre ellos, á quien los demas se obligasen á obedecer.

“Como *Marcomiro*, dice el Historiador, viese que „los *Francos* por las divisiones perpetuas que reynaban „entre sus Gefes, no podrian hacer frente á los Romanos si no se reunian en un solo pueblo y se daban „un único Gefe, aconsejó á su nacion que se eligiese „un Rey á pluralidad de votos. Conociendo los *Francos* „la sabiduría de un consejo tan saludable, eligieron Rey „á *Faramond*, hijo de *Marcomiro* (*Hechos de los Francos* „*Epit. cap. 4*).”

2.º Este es el hecho de la Historia que tanto se cita: veamos lo que prueba... La eleccion se hizo á presencia de los Gefes; luego ántes de la eleccion los *Francos* tenian Gefes permanentes. Esto supuesto ¿que podría concluirse aunque se huviese elegido al último del pueblo? Permitiéndolo los Gefes, el elegido sería el ver-

dadero Soberano, porque aquellos no hacian reclamacion alguna, sino que ponian ó transmitian voluntariamente todos sus derechos al elegido: *volenti non fit injuria*.

Por poca atencion con que pueda leerse este hecho de la Historia, se descubrirá desde luego que los Gefes no dieron á los *Francos* la libertad de elegir en todo el pueblo sino á uno de entre ellos, para poner fin á sus discordias, *ob procerum discordias*; y por consiguiente no podrá decirse que fué ésta una eleccion general entre individuos iguales, como debería ser para que pudiese verificarse una convencion popular.

3.^o Hay aun mas; pues que *Marcomiro*, que despues de la muerte de su hermano quedaba el principal de los contendientes, en el hecho de hacer la proposicion daba á conocer todos los derechos que tenia al Primado en caso de que se verificase la reunion, y que su fin político era probablemente el fixar la Soberanía en su familia, haciendo reconocer á su hijo públicamente... Lo cierto es, que *Faramond*, el hijo del mismo *Marcomiro*, fué elegido solemnemente. Despues de esto volvió la Soberanía al antiguo orden de la ley sálica, y se transmitió simplemente por derecho de herencia. Antes de la eleccion de *Faramond* exercia la Soberanía cada Gefe en su Tribu particular, y por lo mismo no podrá decirse que fué aquella una creacion de Soberanía.

4.^o ¿Querrá decirse que estos Gefes que citamos habian sido tambien elegidos?... No basta decirlo, es preciso probarlo, y esto es lo que no puede hacerse por la exposicion de la Historia. Al contrario, el consejo de *Marcomiro* tiene todos los caracteres de una proposicion nueva y extraordinaria, exigida por las circunstancias; que no se habia verificado ni se verificó despues; supuesto que la Soberanía volvió á tomar el orden hereditario de varon en varon, segun la costumbre de estos pueblos. Aun cuando pudiesen citarse otros ejemplos de Gefes elegidos anteriormente, jamás pudo serlo en ninguna nacion el primer propagador: así que cual-

quiera suposicion que se haga, no podía dexar de considerarse superior á todas las elecciones posibles el origen de la Autoridad. Léase á *Tácito* y la sabia disertacion de *Leibniz* en su *Teodiceo* n. 139, sobre el origen de los Germanos, y se verá que *Teut* Padre universal de los *Teutones*, y *Hermin*, que lo era de los *Hermiones* ó *Germanos* propiamente dichos, no habian sido elegidos por sus descendientes: y quando se quisiese hacer descender á los *Francos* de otro origen, no se adelantaría mas, pues sería siempre anterior á su existencia la de su *Autor universal* (Véase tambien el *Abate Char-moye*, *Orígenes Célticos*).

5.^o Como quiera que sea, la eleccion propuesta por *Marcomiro* es la única que se nos opone, y ántes de ella habia seguramente Gefes. Y ¿que podrá concluirse en favor del pueblo, en una eleccion que supone Gefes, que se hace por consentimiento de los Gefes, para terminar diferencias entre los Gefes, que recae efectivamente en un hijo de los principales Gefes, y que no es en consecuencia sino un reconocimiento público del principio que hemos establecido? Todo esto podrá probar solo, que la *Autoridad* viene de *Autor*; que ántes de cualquiera eleccion que pueda citarse, los *Francos* como los demas pueblos, han tenido necesariamente *Autores*, *fundadores* y Gefes naturales, cuya Autoridad existía esencialmente ántes que ellos.

§ VI.

Orígen de la Autoridad entre los Hebreos.

1.^o Por último, para probar que pertenece al pueblo la facultad de darse Reyes, se cita el exemplo de Dios mismo, que se dice dexó á su pueblo la eleccion de sus primeros Reyes sin consideracion al nacimiento. Como todas las elecciones del pueblo Judío han sido tratadas perfectamente por *Bossuet* en su 5.^a advertencia, dire-

mos aquí lo que únicamente tiene relacion con el origen de las Autoridades.

Es constante que aun antes de su existencia tuvo este pueblo un Autor universal en la persona de *Jacob*, y que cada una de las doce *Tribus* tuvieron por Gefes á los doce hijos de este célebre Patriarca, y no puede dudarse que cada *Tribu* tenia por la naturaleza sus *Príncipes* y sus *Gefes*. Cuando enviaba Dios á *Moyses* para que declarase sus órdenes á su pueblo, le prevenia siempre que juntase á los *Príncipes* y á los *Ancianos*: *congrega Principes et Seniores*. Por eso se cree, que cuando volvió este pueblo á su estado ordinario debia tener evidentemente Gefes, mucho antes de las elecciones de que se habla. Pero para que estos *Príncipes* no pudiesen dividir ni exercer como Soberanos sus poderes, se habia reservado Dios el cuidado de conducirles, y les habia sometido al gobierno de un *Príncipe* extrangero, aun viviendo *Jacob*; de modo que el gobierno de este pueblo fué desde su origen absolutamente extraordinario en su especie. Antes que pudiese multiplicarse, le colocó Dios baxo la dominacion de *Faraon*, por medio de la elevacion milagrosa de *Josef*. Cuando llegó á multiplicarse, fué Dios quien les separó del yugo de *Faraon*, quien les hizo pasar el mar Roxo, y el que desplegó á los ojos del Egipto los mas brillantes prodigios de su brazo poderoso. El fué el que queriendo conservar la unidad de los *Príncipes* y de las doce *Tribus*, les dió un solo Gefe en *Moyses*. Cuando salió de Egipto este pueblo, fué Dios quien le dictó sus leyes espirituales y civiles, que eran tan perfectas y acabadas, que se prevenian en ellas todos los casos de tal modo, que parece, como dice *Bossuet*, que se apuró en tiempo de *Moyses* el arte de la legislacion. Esta es la razon porque todos los que gobernaron el pueblo de Dios despues de *Moyses*, eran en el hecho solo Jueces; los mismos Gefes extraordinarios que suscitaba Dios en las necesidades, eran solo Jueces; y los Sacerdotes y los Reyes mismos eran solo Jueces: por-

que Dios solo era el verdadero *Rey de Israël*, y él solo era su *legislador*. Debía, pues, este gobierno llamarse una *Theocracia*, y no una Monarquía ordinaria.

2.^o Para gobernar Dios á *Israël* no tenía necesidad de elegir sus Ministros entre los Príncipes y Gefes de cada Tribu, porque su Autoridad es infinitamente superior á todos los Príncipes y á todos los Soberanos de la tierra. Él era el que castigaba como Dios á su pueblo, cuando éste faltaba á su deber. Cuando le faltaban los mismos Príncipes, hacia marchar contra ellos los Reyes extrangeros; y si éstos lo hacian contra sus órdenes, daba á su pueblo hombres extraordinarios que con solo cien hombres hacian huir á diez mil, ó enviaba durante la noche Angeles que exterminaban ejércitos enteros. Ni tenia Dios necesidad, para hacer respetar su Autoridad, de dar á su pueblo Gefes con el brillo y magnificencia de los Reyes; y si alguna vez se lo concedió fué por pura indulgencia.

3.^o Es verdad que investidos de esta Autoridad los Reyes que vivieron sometidos á Dios, llegaron pronto al grado mas alto de gloria. Pero habiéndose servido de este poder los sucesores de *David*, para hacer prevaricar á sus súbditos, abolió Dios el Reyno enteramente despues de la cautividad de *Babilonia*, y gobernó despues por medio de los Príncipes y de los Sacerdotes, que se hallaban encargados mas especialmente del depósito de las leyes.

Podría decirse que en todas partes y en todos tiempos, desde su origen hasta su dispersion, y aun en su dispersion misma, el pueblo Judío fué un pueblo extraordinario. Por la forma Theocrática de su gobierno, la ley no tenia su principio en *Jacob*, sino en Dios mismo: y la Soberanía no venia de *Jacob*, ni descendia, como en las demas naciones, del Autor universal del pueblo, sino inmediatamente del *Autor universal de la naturaleza*, que se habia reservado la Soberanía. Si hubiera dado Dios á *Jacob* la tierra prometida cuando vivia, hu-

viera sido el mismo Jacob el que la hubiera repartido entre sus hijos y sido *su legislador*. Pero para que no hiciese acto alguno de Soberanía, le sujetó Dios á la dominacion de Faraon, como á los Gefes de las doce Tribus, y no sacó de aquella dominacion á su pueblo hasta que estuvo formado. Es pues constante que se reservó Dios *la Soberanía* de Israël, y que es la única que se ha reservado especialmente. En todos los demas pueblos es *el Padre universal* el Soberano y el legislador; aquí es Dios. En los demas pueblos la Autoridad viene del *Autor universal del pueblo*; en éste viene del *Autor universal de la naturaleza*: pero ni en unos ni en otros ha venido ni vendrá jamás de la *universalidad del pueblo*.

4.^o Por lo mismo, aun quando fuese cierto que permitió Dios á su pueblo elegir su primer Rey, se concluiría mal que *el origen de la Soberanía está en el pueblo*.... Porque si el pueblo de Dios, como los demas pueblos, no tenia por sí mismo el derecho de darse Rey, si era necesario que ántes de poder hacerlo obtuviese el permiso de su legislador; resultará que en este gobierno, como en los demas, no tiene el pueblo derecho de elegir y presentar, y si lo hace será solo en virtud de una concesion anterior, y de un permiso expreso de su Soberano.... Es constante que el pueblo de Dios no se atrevió á darse á sí mismo un Rey, ni se creyó con derecho de poder hacerlo, y que quando lo deseó se dirigió á Samuel, que era el gran Profeta, y por consiguiente el representante del Ser Supremo: tambien es constante que fué Samuel el que por orden de Dios convocó al pueblo en Maspha, y el que echó la suerte por familias y por individuos. Por lo mismo, aunque este hecho de la Historia fuese bien presentado, probaria precisamente lo contrario de lo que quiere probarse, á saber, que el pueblo no tiene derecho á juntarse y designar el Gefe que desea, sin un expreso permiso del Soberano.

5.^o Hay aun mas, pues que este hecho de la His-

toria de que quiere deducirse, en favor del pueblo, el derecho de elegir Reyes sin dependencia del permiso de sus Soberanos, ni aun prueba que Dios le concediese jamás á su pueblo. La razon es clara; porque la suerte que se echó en *Maspha*, no era propiamente una eleccion, sino un medio ordinario y usado para conocer la voluntad del Ser Supremo: y así es que se testificó pública y solemnemente que era el Rey el elegido por Dios, y á quien él dió sus poderes civiles. *Certè videtis quem elegit Dominus*. Habia ya mucho tiempo que Dios habia elegido á *Saul*, haciéndole consagrar por *Samuel* cuando se echó la suerte en *Maspha*; y no debe dudarse que con esta conducta anunciaba Dios su voluntad al pueblo; pero no le consultaba. Por eso, cuando descontento Dios de *Saul* substituyó en su plaza á *David*, no le hizo reconocer públicamente por medio de la suerte, sino que haciéndole consagrar por su Profeta, le coloca sobre el Trono por un medio que solo dependia de él, despues de lo cual eligió *David* su sucesor, que fué continuado sin depender del pueblo.

6.º De aquí se sigue este natural y sencillo raciocinio, que entre los Hebreos jamás se creyó el pueblo con derecho de elegir sus Soberanos, y que siempre que se trató de darles una forma de gobierno ó mudarla, fué Dios solo, independiente del pueblo, el que constituyó á *Moyses*, á los Jueces, á los Reyes y á todos los que gobernaron en lo espiritual y en lo civil: luego la Historia de los Hebreos prueba con mas evidencia que la de los otros pueblos, que la *Autoridad Soberana* viene como en todos de la palabra *Autor*, y que cuando los Gefes naturales no son los que dán la constitucion, es Dios el que la establece.

§ VII.

Autoridad de los Machâbeos.

1.^o ¿Sobre que podrán volverse los adversarios? ¿A que eleccion recurrirán? ¿A la de *Jonatás* y *Simon su hermano* en el libro de los Machâbeos? Sé que se ha citado como un argumento invencible; pero no sé con que fundamento. Toda la cuestion se reduce á saber si antes de estas elecciones habia una *Autoridad* en *Israël*, pues es claro que si la habia, no pudo ser creada en estas elecciones. Todos saben que antes de ellas los Hebreos tenian un gobierno político, y que además de los Gefes extraordinarios de que hemos hablado, tenian un Consejo ordinario que les gobernaba, baxo las órdenes de Dios, en todos los tiempos y en todas las circunstancias. Este Consejo, cuyo Gefe Supremo era el gran Sacerdote, se componia de los Príncipes, Sacerdotes y Ancianos investidos de una Autoridad hereditaria siempre subsistente, y estaba encargado del depósito y defensa de las leyes, y suplía en todos los casos las funciones de la Soberanía. Fué este Consejo establecido en *Jerusalem*, y á la cabeza de la Tribu de *Judá* el que gobernó despues de los Reyes con toda la Soberanía hasta el reynado de *Herodes*, y cuyos poderes empezaron á declinar desde entonces hasta la ruina total de *Jerusalem*. El pueblo Hebreo tenia además de sus Príncipes de la estirpe de *Jacob*, sus Príncipes hereditarios y perpetuos desde el tiempo de *Aaron* y *Moyses*, constituidos en Autoridad por el mismo Dios. Luego entre los Hebreos la *Autoridad* no fué creada en la eleccion de *Jonatás*.

2.^o La segunda cuestion consiste en saber si los *Machâbeos* eran ó no del número de los Príncipes y Gefes del pueblo Hebreo: porque si eran, no podian recibir su Autoridad del pueblo. Esta cuestion fué decidida expresamente por los enviados de *Antiochô*, los que di-

xeron á *Matatías*, Padre de los *Machâbeos*, en el momento mismo que quisieron hacer sacrificar á los ídolos: *Princeps et clarissimus et magnus es in ista civitate, et ornatus filiis et fratribus: ergo accede prior*. De aquí se infiere, que por confesion de los enemigos de los Judíos, no solo tenian estos Príncipes y Gefes, sino que el Padre de los *Machâbeos* era uno de los principales y mas ilustres. Luego los *Machâbeos* no recibian su *Autoridad* del pueblo (*Mac. cap. 2*).

3.^o Así es, que cuando se trató de defender la ley, *Matatías* no espera la eleccion del pueblo, pues en virtud de una especial inspiracion de Dios y de la *Autoridad* que tiene de sus Padres, dá la muerte al que ataca al Todo-Poderoso, destruye el Altar, y ordena imperiosamente que le sigan todos los que están sujetos á la ley. Aquí obró en el nombre de Dios, y no en el del pueblo. Del mismo modo, cuando se trató de tomar las armas, no espera *Matatías* la eleccion del pueblo, sino que inspirado especialmente de Dios y de la *Autoridad* que ha recibido por su nacimiento, ayudado por su familia y amigos, levanta un ejército, se pone á su frente, y se conduce como el Gefe del pueblo de Dios y de los defensores de su ley, sin que se hubiese hecho reclamacion alguna de parte de los Príncipes que se unieron á él. Tampoco convocó *Matatías* la asamblea del pueblo, cuando próximo á morir trató de darse sucesores. Rodeado de solos sus hijos y amigos, y en virtud de la mision de Dios y de la *Autoridad* que habia recibido por su nacimiento, les dió á *Simon* por Consejero y Padre, y encargó á *Judas*, tambien su hijo, la direccion de la guerra, que desempeñó, poniéndose al frente de los ejércitos, sin otro nombramiento que éste (*Mac. lib. 1. cap. 2*).

4.^o Ni fué el pueblo, como se ha intentado persuadir, sino los hermanos y amigos de *Judas*, que es lo mismo que los Príncipes del pueblo, los que despues de su muerte dirigieron á *Jonathan* estas palabras

memorables. "Desde que hemos perdido á vuestro »hermano Judas, no tenemos quien pueda igualársele »para marchar contra nuestros enemigos... Os hemos »elegido hoy en su lugar por Príncipe y Gefe..." *Et congregati sunt omnes amici &c.* El consentimiento de los Príncipes y amigos de Jonatás, no es el consentimiento del pueblo: luego no fué constituido por él (lib. 1. cap. 9).

5.^o Cuando *Simon*, despues de la muerte de sus hermanos convocó al pueblo y á todos los Príncipes, no les juntó para proponerles que eligiesen sobre todo el pueblo, ni aun entre los Príncipes. Les dixo solo: "Sabeis bien que yo, mis hermanos y toda la casa »de mi Padre hemos sostenido muchos combates por la »defensa de nuestras leyes y de nuestra Religion Santa. »Todos mis hermanos han muerto combatiendo por Is- »raël, y solo yo he quedado. Si temiese sufrir su suerte »no os ofreceria el exponerme á los mismos riesgos; »pero no quiera Dios que sea tan débil que os aband- »done jamás en vuestros peligros: no soy mejor que »mis hermanos.... Transportado entonces de admiracion »el pueblo que estaba reunido, le gritó en alta voz: »vos sois nuestro Gefe en lugar de vuestros hermanos... »y vos y vuestros descendientes lo sereis para siempre »hasta que nos envíe Dios el Profeta fiel que espera- »mos." *Vos scitis quanta ego et fratres mei, et domus Pa- tris mei &c.* (lib. 1. cap. 13) En esta asamblea del pueblo *Simon* se propone á sí solo, y esto no es pro- poner una eleccion universal sobre todo un pueblo.

6.^o Cuando trató *Simon* de designar sus sucesores, tampoco convocó la asamblea del pueblo y constituyó á sus dos hijos *Jean* y *Jonatás*, á la cabeza del gobier- no y de los exércitos, con la misma Autoridad que lo habia hecho su Padre *Matatías*.

En la Política Sagrada de *M. Bossuet lib. 2.* se lee que el acta que transmitió la Autoridad á *Simon* y á su posteridad, fué extendida á nombre de los Sacerdotes

de todo el pueblo, de los Grandes y de los Senadores que consintieron en hacerle Príncipe. En estas asambleas, aunque proclame todo el pueblo, lo que confiere la Soberanía es solo el consentimiento del Soberano. El Consejo de los Príncipes que gobernaba á los Judíos, era como hemos dicho un verdadero Soberano; y los *Machabeos* por derecho de nacimiento é independientes de toda eleccion, eran los primeros de estos Príncipes, y por lo mismo los principales órganos del Soberano.

7.º Al fin se insiste que el pueblo decia: nuestro Gefe, nuestra guerra, nuestros combates, *praliare pralia nostra*.... Y tenia razon, porque era la guerra del pueblo como pueblo; pero lo era tambien de los Príncipes como Príncipes, y de los Gefes como Gefes. Todos tenían interés; pero no todos eran Príncipes ni constituidos en Autoridad; solo lo estaba el Consejo de los Príncipes, que era hereditario y tenia sus poderes de Dios mismo, que en todos tiempos fué el legislador de su pueblo.

8.º Pero ¿que puede concluirse de una eleccion que se hizo en presencia de los Príncipes del pueblo, y con su consentimiento, ó mas bien por los Príncipes solos?... Tal es no obstante la eleccion de *Jonatás* de que se habla tanto.... ¿Que quiere concluirse de la aclamacion universal de un pueblo, que transportado del valor de *Simon* que se propone á sí mismo para la plaza de sus hermanos, le dice arrebatado: *Tu es dux noster*? ¿Es esta una eleccion? Y aunque lo fuese ¿no se hallaron en ella los Príncipes y los Sacerdotes? ¿Que podrá pues concluirse de una eleccion que se hizo trescientos años despues de *Moyse* y *Aaron* en presencia de sus sucesores? ¿Podrá llamarse una creacion de Autoridad?

9.º Cuando en la antigua disciplina de la Iglesia consultaba el Clero al pueblo sobre la eleccion de un Obispo ¿quien conferia la Autoridad? ¿Era el pueblo? ¿La tenia él, ó la creaba?... Debe distinguirse siempre entre un pueblo que obra contra la aprobacion de sus

Gefes, y un pueblo que está de acuerdo con ellos. Sin la aprobacion de los Gefes un pueblo no hace nombramiento, y es radicalmente nula su eleccion por falta de Autoridad; pero si está de acuerdo con los Gefes hará muy buenas elecciones, aunque nunca conferirá *la Autoridad*; porque son los Gefes solos los que la dan por su ratificacion y sus votos: y de este modo entienden los buenos Autores la palabra *pueblo*.

10. Además de estos Principes naturales que cada Tribu tenia ya en *Egipto*, es indudable que el pueblo Hebreo tenia tambien Gefes hereditarios, constituidos extraordinariamente por Dios, desde el tiempo de *Moyses* y *Aaron*; y del número de estos Gefes eran los *Machâbeos*. Luego la Historia de los *Machâbeos* prueba como las de todos los otros, que nunca crearon los pueblos los primeros Soberanos, y que en todas partes el origen de las Autoridades ha sido colocado en el título de *Autor universal*.

11. Por importantes que sean estas descripciones, no me he propuesto hacer una Historia universal... Debo pues concluir observando, que aun quando se reuniesen todos los pueblos del universo, haríamos siempre esta pregunta. ¿O se hallan en la asamblea los Gefes de los pueblos, ó no se hallan?... Si no se hallan, la eleccion es nula; y si se hallan, diremos que los Gefes y no el pueblo confirieron *la Autoridad*. En todos los hechos de la Historia que se han citado, hallamos que hubo Gefes y que éstos eran anteriores á toda asamblea....

12. ¿Que prueban pues todos estos hechos de la Historia y cuantos puedan citarse hasta el fin del mundo?... Lexos de acreditar que en el principio crearon los pueblos sus primeros Gefes, prueban al contrario, que ántes de todas las elecciones posibles habia en todas partes Gefes preexistentes, que convocaban al pueblo y presidian sus asambleas. Los habia entre los Romanos, entre los Griegos, entre los Francos, entre los Hebreos; los habia en todos los pueblos, y es físicamente

imposible que no los hubiese ántes de todas las elecciones y proclamaciones posibles. Los que gobernaban extraordinariamente como *Moyse*, *Aaron* y sus sucesores, no recibieron ciertamente sus poderes del pueblo, sino del *Autor universal* de la naturaleza: y aquellos que gobernaban á sus descendientes en virtud de su título de *Autor universal*, como *Nemrod*, *Canaán* y todos los primeros fundadores de ciudades, podían traerles menos de sus descendientes cuando éstos aun no existían, y así es indudable que los recibieron esencialmente de su título de *Autor universal*. Luego es imposible citar en toda la Historia un hecho que haga crear por los pueblos los primeros Soberanos: luego todas las Historias, todos los monumentos, de acuerdo con la naturaleza y la razón, nos dicen que la *Autoridad Soberana* se deriva esencialmente del *Autor universal* y no de la *universalidad de los individuos*. Luego todas las Historias, todos los monumentos, con la naturaleza y la razón, nos aseguran la exactitud de nuestra definición, y que la *Autoridad Soberana*, como todas las Autoridades, trae su origen del título de *Autor*.

§ VIII.

Objeciones.

¿Que podrán decir á esto los partidarios de las convenciones? ¿Dirán que ántes de las convenciones que quieren suponer, aun no tenían Padres los pueblos, y de consiguiente que nadie tenía *Autoridad* sobre ellos?... No puedo creerlo...

1.º ¿Que dirán pues?... Dicen que un Padre podrá tener muy bien *Autoridad* sobre sus hijos cuando son pequeños; pero que la pierden cuando llegan á ser emancipados. *Habuit potestatem patriam in filios quandiu emancipati non fuerunt* (*Suarez de legibus lib. 3 cap. 2. Pufendorf de patria potestate*).

Qué, podremos exclamar con el gran *Bossuet*, ¿cuan-

do se emancipan mis hijos dexo yo de ser su Padre y ellos hijos míos? ¿Quién ha oído jamás un prodigio semejante?... Se conviene generalmente (y esta equivocación es la que engaña á estos Autores) que un *Padre particular* no exerce su Autoridad sobre sus hijos sino hasta la emancipación; y que cuando ésta se verifica es inútil su protección, porque hay un *Padre comun* ó *Soberano* que vela sobre las casas de todos para hacer observar en ellas las leyes, y parece que sea inútil el que haya mas encargados de estas funciones. Pero porque un *Padre particular* dexa de ejercer su Autoridad ¿dexa por eso de tenerla? Y porque dexa de ejercer su Autoridad particular ¿podrá seguirse que el Soberano dexa de ejercer tambien la suya? Todo es una multitud de paradojas que el espíritu de sistema no permite profundizar, pero que no por eso son menos absurdas.

Cuando los Autores convencionales tratan de la *potestad paterna*, hablan solo de los *Padres particulares*; pero debían dar á entender que éstos tienen esencialmente un *Padre Soberano*, de cuya potestad jamás se emancipan los hijos. Es verdad que cuando los Gefes principales de cada ramo tenían una numerosa posteridad, el Padre comun les enviaba á establecerse á otros países, en donde se hacían Soberanos; pero esta grande separación no se hacía al momento de la emancipación, pues era necesario aun mucho mas: y mientras permanecían en el país del Padre, dependían de su Autoridad aunque fuesen emancipados. *Eneas* se hizo Soberano cuando estuvo á bordo de sus barcos; pero no lo fué mientras que permaneció en compañía de *Príamo*. *Jacob* fué Soberano de su familia cuando dexó á *Laban*, pero no mientras estuvo á su servicio; y despues volvió á dexar de serlo baxo la dominación de *Faraon*. Aunque clara, es importante esta observación para hacer ver en donde empieza la Soberanía, que tiene principio desde el momento mismo de la *independencia* y no en el de la *emancipación*.

El decir *que un Padre particular no gobierna á sus hijos sino hasta la emancipacion*, es invertir enteramente el estado de la cuestion. No se trata aquí de un Padre subalterno, sino *del Padre Soberano*; y sostenemos que la emancipacion que libra al hijo de la Autoridad doméstica, no le libra por eso de la *Autoridad Soberana*. Aunque emancipado despues de mucho tiempo, y Príncipe ó Gefe de una Tribu, mientras que vivo yo con mi Padre estoy baxo de su dominacion, porque mi Autoridad se halla contrarrestada por la suya. En este concepto sostenemos que desde el origen los Gefes primitivos tenian baxo de sí hijos emancipados: que *Enos y Henoch* ántes del diluvio, y *Noe* ántes de la gran dispersion, tenian baxo de sí hijos emancipados: que *Cham* cuando partió para el Africa, todos los Gefes de Colonias y todos los fundadores de pueblos cuando construyeron sus ciudades, tenian baxo de sí una prodigiosa multitud de hijos emancipados.

2.º Cuando no puede negarse la evidencia por falta de razones, es comun entregarse á abstracciones: y por eso convienen los contrarios que los primitivos Gefes tenian *poder económico* sobre sus hijos casados, pero no político (*Suarez ibid.*).

Cuando una causa es mala no se la hace mudar con sutilezas, ni éstas podrán mejorar nunca la posicion de nuestros contrarios. Porque si los primitivos Gefes tenian potestad económica sobre sus hijos casados, es evidente que no les dexaban los hijos cuando eran pequeños ni cuando eran grandes: luego todas las dispersiones primitivas, y las convenciones que se supone haberlas seguido, son cuentos. *Commentum philosophicum.*

¡No tenian sino poder económico!... Y qué, ¿este poder no es nada?... En virtud de él, aunque yo esté casado, quedo al servicio de mi Padre, dependiendo de sus órdenes, guardando sus ganados, dándole cuenta de todo y no pudiendo disponer de nada. Mugerés,

hijos, nietos, criados, todo estaba sujeto rigurosamente al *Padre comun*: ¡y podrá decirse que los Gefes primitivos no tenían Autoridad sobre sus hijos casados!... ¿Cual es el Soberano actual que la tenga igual?

Luego no tenían *potestad política*. Mala consecuencia; pues es como si dixese, no puedo tener capa porque tengo vestido.... Es bien sabido que los Padres subalternos de un Reyno que tienen potestad económica en su casa, no siempre tienen la *potestad política*. Pero no es lo mismo de los Soberanos que pueden tener una y otra, y deben considerarse en este caso los Gefes primitivos. Como éstos no tenían aun baxo de sí sino cinco ó seis hijos casados, que hacían con sus Padres una sola casa hasta que pudieron establecerles, tenían sobre ellos á un mismo tiempo potestad económica y política. *Abraham* cuando se puso á la cabeza de su casa para hacer la guerra, tenía sin duda potestad política, y *Judá* la tenía tambien sobre *Thamar* cuando le condenó á muerte. Además de la potestad política, por confesion de los contrarios, los Gefes primitivos la tenían tambien económica sobre los hijos casados. Luego en los primeros tiempos la Autoridad estaba en toda su fuerza. En virtud del título de *Autor universal* el fundador de cada pueblo ejercía en sus descendientes todo el poder, y era necesario para esto que tuviese al mismo tiempo potestad política y económica.

3.^o No es cierto, dicen los contrarios, que sea de derecho natural que el Gefe universal que produjo á los hommbres, sea tambien su Rey. *Ex vi solius nature, non est debitum progenitori ut sit etiam Rex sue posteritatis* (*Suarez*).

¡Que equivocacion!... ¡Que importa, dice *Grocio*, la significacion arbitraria de un nombre con tal que se explique la cosa! Entre los Lacedemonios, observa este sábio Autor, los Gefes del pueblo, despues de los *Ephoros*, nada podían y se les llamaba Reyes. Los Emperadores Romanos lo podían todo y no tomaban el

título de Rey. Tampoco le tenían los Gefes de los *Normandos*, ¿y dexaban por eso de ser Soberanos? Muchos Príncipes en Alemania y otras partes no tenían el título de Reyes, ¿y dexan por eso de ser Soberanos? Todos los títulos, las decoraciones y denominaciones exteriores del Reyno no están inherentes esencialmente al título de *Autor universal*; ¿pero lo estará la Autoridad universal? En virtud de su título de *Autor universal* los Gefes primitivos tenían derecho de gobernar como Soberanos á sus descendientes, y les gobernaron con efecto.. Esto es lo que no podrá negarse sin contradecir la Historia, la razon y la naturaleza entera.

4.^o Añaden, que Dios dixo: "hagamos al hombre" para que domine á los peces del mar, los páxaros del Cielo y los animales que habitan la tierra: pero "que no dixo, hagamos al hombre para que domine á los otros hombres." *Faciamus hominem ut præsit piscibus maris, volatilibus Cœli, et bestiis terræ; non dixisse Deum ut præsit hominibus, significans hunc dominatum non esse naturalem homini.*

¡Que poderosa razon!... Qué, porque Dios subordinó las especies ¿se dirá que no ha subordinado los individuos? Porque ha subordinado el bruto al hombre, ¿dexará de haber subordinado los hijos á su Padre, y los Padres subalternos al Gefe universal?... En verdad que es preciso estar bien escaso de medios para hacer uso de los que son tan poco eficaces y concluyentes... Hay muchos textos en la Escritura, y en el que se nos cita constituyó Dios al hombre sobre todas las especies de animales. En el que dixo al primer hombre *crescite et multiplicamini*, le constituyó *Autor* de sus descendientes. Por el primero adquirió el hombre un dominio sobre los animales, y por el segundo se le confirió la Autoridad sobre los demas hombres, que le dá un derecho infinitamente superior al derecho de dominio.

5.^o ¿Se dirá que un Padre no tiene Autoridad sobre los extrangeros? Sería salirse de la cuestion. Ninguno

fué extranjero en el mundo para el que le pobló; y en un país ninguno lo es tampoco para su poblador. Mienn tras que la Autoridad esté en su fuente no puede ofrecerse la menor dificultad; y aun estamos aquí en la fuente de las Autoridades, que es el *Autor universal* de cada pueblo.

¿Se objetará que en tiempo de Rómulo habia extranjeros, y que los hay baxo del imperio de los Soberanos actuales? Les responderemos que esperen á que se hable de los Soberanos actuales; y que de cada cuestion trataremos en su tiempo y lugar.

6.º ¿Se opondrá que en el origen no conocian los pueblos su *Autor universal*? Esta asercion es evidentemente falsa, porque los Judíos, los Ismaelitas, los Asirios, los Idumeos, los Sidonienses, y todos los pueblos primitivos en general conocian muy bien á aquel de quien descendian, puesto que llevaban su nombre. Pero cuando, lo que no es posible, dexasen de conocerle ¿que resultaría? Cuando no se conocen los derechos, se buscan: y cuando se trata de gobernar, no se necesita mucho tiempo para esta averiguacion. Los mismos que tienen pretensiones al mando, cuidan de presentarse para reivindicar sus derechos.

7.º Hay quien dice por último, que segun esta exposicion, si hubiera habido un solo Soberano en el mundo, éste sería gefe de todos los hombres.... Cuando así fuese no por eso podría decirse que la *Autoridad* venia del pueblo. Pero todo es una ilusion miserable. *Palmiro* pobló todo un país por sus descendientes; y es evidente que en cualidad de *Autor universal* tenia derecho de gobernarles, y era el origen universal de todas las Autoridades. *Burho*, uno de sus hijos, haciendo ya peso en el primer territorio ocupado, recibió orden de su Padre para trasladarse á otro lugar, y lo hizo con sus descendientes. Aunque inferior á *Palmiro*, no dexa de ser el Soberano natural del nuevo país, y de tener la facultad de poder enviar Colonias á otro. En general cada ramo

del género humano tiene esencialmente su *Autor universal*, que aunque sea subalterno mientras vive con su Padre, se hace *Soberano* desde que se separa enteramente de él: júzguese según esto cuantos *Soberanos*, *Fundadores* y *Gefes* universales pudo haber desde el origen, que tuviesen derecho de gobernar en virtud de su título de *Autor*.

8.º ¿A que pues se reducen todas las objeciones de los contrarios?... A aserciones vagas, á equívocos y á ilusiones. Porque un Padre subalterno no tiene la *Autoridad Soberana*, se dice que tampoco la tiene un Padre *Soberano*: porque un Padre particular gobierna sus hijos solo hasta la emancipacion, se afirma sériamente que despues de la emancipacion no gobernaban los fundadores de los pueblos. Nada hay mas fácil que establecer aserciones: pero ¿y las pruebas? ¿Podrá extinguirse la razon y quemarse todas las Historias y todos los monumentos del universo!... Léanse las obras de los contrarios, que confirmarán su imposibilidad. Hemos extraído de ellas lo que nos ha parecido mas sólido; y en todas partes hemos hallado que concluyen del particular al general, de un Padre subalterno al Padre universal; y de consiguiente de una *Autoridad subordinada* á la *Autoridad Soberana*.

§ IX.

Conclusion.

A las aserciones vagas de los Autores estimables que han abrazado esta opinion, opondremos la invencible voz de la naturaleza, el clamor de todo el universo y el testimonio magestuoso de esta multitud de Escritores, que colocados en el origen de los tiempos desenvuelven el nacimiento de los pueblos y los poderes de sus Gefes, fundados en la relacion de sus mayores, testigos oculares de los hechos: y según esta masa respetuosa de pruebas, de hechos y de *Autoridades*; á pesar de la

ceguedad casi universal de los pueblos, del naufragio casi general de los Escritores, de lo mucho que se han difundido las preocupaciones de la revolucion y del levantamiento de las pasiones; y á pesar de todo lo que pueda pensarse y decirse en contrario, sostendremos que se han engañado sobre el origen de la *Autoridad Soberana*, la que jamás ha venido ni vendrá de la universalidad del pueblo; que esta derivacion es imposible, y que se perderá el mundo si se persiste en esta dañosa opinion.

No hemos dicho que en el origen el *Autor universal* de cada ramo del género humano estuviese vestido de púrpura ó sentado baxo de un Trono, y que llevase el titulo de Rey. Solo hemos dicho que si Dios tiene *Autoridad universal* sobre todo el universo, un Padre la tiene sobre sus hijos, por sola la razon de *ser Autor*; y que segun las indicaciones de la naturaleza y de la razon, el *Autor universal* de cada ramo del género humano tenia *Autoridad universal* sobre este mismo ramo. Hemos dicho que en virtud de su titulo de *Autor universal* tenia derecho de regir y gobernar á sus descendientes... Hemos probado por la Fábula, por la Historia, por los intérpretes, por los hechos mas auténticos y multiplicados, que en el origen eran los Gefes naturales los que gobernaban como Soberanos, sin que para ello hubiese habido convenciones ó elecciones, ni otro titulo que el de *Autor universal*. Hemos hecho ver que es imposible citar un solo hecho de la Historia que haga crear los primeros Soberanos por el voto de los pueblos, ni una sola objeccion que pueda trastornar la verdad que establecemos. Consideramos suficiente lo dicho sobre el origen de las Autoridades y de las Soberanías.

Y ¿como estos Gefes naturales han llegado á hacerse Gefes civiles? Esta es la cuestion que se presenta naturalmente despues de la del origen de las Autoridades, y de que trataremos en la discusion siguiente.

PRINCIPIOS Ó NOTAS EXPLICATIVAS.

PRINCIPIO PRIMERO.

Distincion importante de la Autoridad y de los demas derechos.

Si solo hay dos modos de producir nuevos Seres, *la creacion y la generacion*, hay mil modos de trabajar estos mismos Seres, de exáminarles, de emplearles y modificarles; y por este trabajo ó estas modificaciones se adquiere el *derecho de dominio y de propiedad*, muy diferente del de la Autoridad: *jus domini* ó *jus dominitii*. Estas nociones, en extremo importantes para el derecho natural, se hallan confundidas casi en todas partes, y conviene por lo mismo hacer sobre ellas algunas observaciones.

1.º Luego que el hombre fué creado, pudo su alma esencialmente activa ocuparse de su Criador, contemplar sus obras y compararlas interior y exteriormente; y la nuestra podrá hacer otro tanto. Por este medio adquiere derechos de dominio sobre sus pensamientos y sus ratiocinios; pero no adquiere la menor Autoridad, porque sus pensamientos no son sino modificaciones, y el alma cuando modifica, ni produce su propio Ser, ni aquellos Seres de que se ocupa.

2.º Cuando obra el alma sobre el cuerpo y le ilustra y dirige en sus operaciones, adquiere por este medio *derechos de dominio y de propiedad* sobre los trabajos del cuerpo; pero no adquiere la mas pequeña parte de Autoridad, porque no produce por esta operacion los cuerpos sobre que puede trabajar.

Así es que el que hace una obra en prosa ó verso, sobre flores ó jardines, no produce las flores ni los jardines, ni ninguno de los objetos que describe. El que pinta sobre lienzo ó papel, no produce el lienzo ni el papel ni los colores que emplea; lo mismo que el que trabaja sobre un pedazo de mármol ó de madera, solo es Autor de la forma, como lo es generalmente el hombre de todo lo que puede producir por su espíritu, por su industria ó sus talentos. Todos estos Autores no tienen Autoridad alguna sobre sus producciones, porque no las dán sino la forma, en lugar que el *Criador y un Padre* producen la forma y la esencia, pues que dán á luz nuevos Seres, y les sacan de la nada.

Cuando decimos que *toda Autoridad* viene de *Autor*, no decimos por esto que toda especie de Autor tenga Autoridad, pues que no la tiene realmente. El Autor de un libro, de un cuadro, de una obra ó de una accion cualquiera, no la tiene. Tampoco la tiene el Autor de un consejo ó de un dictamen. Se adquieren *derechos de propiedad* por el trabajo: y por los talentos podrá inspirarse *aprecio, consideracion, admiracion y confianza*; pero nada de esto es *Autoridad*.

Se adquiere ésta por la *creacion y la generacion* solas, y para hallar su origen no basta buscarle en el latín, en el griego ó en el hebreo, pues que nada importa que se derive de cualquiera de estas lenguas; pero es preciso buscar un Autor que cree ó engendre, y por consecuencia una palabra que signifique *Padre ó Criador*: y esta es la razon porque en todas las lenguas, como dicen muy bien *Bossuet y Fenelon*, estas palabras *Rey y Padre, Autoridad y Paternidad* significaron originariamente una misma cosa.

Cuando se han adquirido sobre los hombres derechos de Autoridad por la *creacion ó la generacion*, pueden trasladarse á uno ó á muchos, á un Monarca, á un Senado, á los diputados del pueblo y á quien se quiera. Y de aquí es que la verdad no ataca ninguna forma de gobierno. *Repúblicas, Aristocracias, Gobiernos mixtos*, todo trae sus poderes del Autor universal, y todo descansa baxo su Autoridad; así como con las convenciones todo se confunde en un abismo. Esta es la razon porque es de tanta importancia para todos los gobiernos la verdadera definicion de la *Autoridad*.

PRINCIPIO SEGUNDO.

Excelencia de la Autoridad.

Hay mucha diferencia entre el *derecho de dominio* y el de *Autoridad*. Cuando se adquiere el derecho de Autoridad, se adquiere tambien el derecho de dominio, porque el Autor produce la forma y la substancia.

De aquí resulta que el derecho de *Autoridad* es esencialmente *anterior y superior* á todos los demas derechos, y de consiguiente el mas grande, el mas noble, el mas augusto y el mas antiguo, porque es preciso existir ántes de tener mérito, virtudes, talentos y propiedades; y para existir es preciso tener Autores y Padres.

Es el mas extenso de todos los derechos; porque por la

Autoridad se hace el hombre Autor y Señor, y el que es Autor de los hombres se considera por esto solo origen primitivo de todos los trabajos, de todos los bienes y de todas las propiedades, y por esto solo adquiere un dominio Soberano sobre todo el país.

Es el mas poderoso de todos los derechos; porque si soy yo el Autor de los hombres tendré derecho sobre ellos, no solo porque les he alimentado con mis bienes, sino porque les he producido y engendrado á expensas de mi propia persona: *derecho*, en virtud del cual no solo podré someterles, sino que en efecto me están sometidos; no solo podré darles la ley, sino que están obligados á recibirla; y no solo podré compelerles á que me obedezcan, sino que podré castigarles corporalmente, porque su cuerpo es una emanacion de mi propia substancia.

Es el mas sólido de todos los derechos; porque si las tierras y las bestias son objetos físicos y corporales, no lo son menos los hombres. Y si los derechos de propiedad, despues de adquiridos, duran tanto como la cosa sobre que se tienen, los derechos de Autoridad duran igualmente tanto como las personas.

Es el mas comunicable de todos los derechos; porque si puedo por un solo acto transmitir á otros la propiedad que tengo sobre mis tierras, me es aun mas fácil constituir Gefes, Generales y Magistrados sobre mis descendientes. Una sola palabra es bastante para conferir mi *Autoridad* y mis poderes.

Es el mas indestructible de todos los derechos; importa tanto este principio para la perpetuidad de los gobiernos, que debe darse toda la atencion para concebirle bien. Desde el instante que Jacob procreó á sus doce hijos, se hizo el *Autor universal* de las doce Tribus y de todos los Judíos que descenden de él hasta el fin del mundo. Lo mismo sucede á *Ismael* para con los *Ismaélitas* y á *Esau* con los *Idumenses*. El Gefe universal de una nacion cualquiera no tiene necesidad de esperar la multiplicacion de aquella nacion para tener la *Autoridad universal* y *Soberana*. Así es que si soy yo Padre de seis hijos y llegan éstos á procrear seis Tribus, toda mi posteridad debe considerarse emanada de mi persona física é irrevocablemente desde que mis hijos nacieron, porque mi *Autoridad* tiene con relacion á ellos toda la fuerza y toda la extension que puede tener para siempre. Se multiplicarán mis descendientes á la sombra de mi *Autoridad*; pero no la extenderán, ni podrá ninguno llegar á tener una *Autoridad* igual

á la mía. Por numerosos que puedan ser algun dia, se hallarán ligados á mí por los vínculos de la sangre que no se rompen jamás, y que se perpetuarán de generacion en generacion, hasta que ellos mismos dexen de existir. Por más que se haga, jamás llegará á ser destruida mi Soberanía, ni podrá ser detenida en su carrera. Debe considerarse como un grande tronco del que salen seis grandes ramas que se subdividen en otras pequeñas, ó como una fuente abundante en donde nacen seis grandes rios, que pueden separarse por diversos arroyuelos; pero al nacer los rios *la fuente era universal*, y no destruyen su *universalidad* las muchas regiones que corren ántes de llegar á su embocadura. Es pues un principio cierto que no debe perderse de vista, que el *Padre universal* de cada pueblo tuvo en vida la *Autoridad universal* y *Soberana*.

PRINCIPIO TERCERO.

Independencia de la Autoridad.

Para poder imponer el *yugo del mal físico* sobre una familia, es preciso ser independiente de esta misma familia: para poder imponerle á una Sociedad cualquiera, es preciso ser independiente de esta Sociedad; y para poderle imponer á todos los hombres, es preciso ser independiente de todos ellos.... Tal es el destino esencial de la *Autoridad*, imponer á todos el yugo de la ley, ó lo que es lo mismo, el yugo del mal físico, que es el objeto inseparable de todas las leyes.

Huiera sido una inconsecuencia monstruosa, que no puede suponerse en el Autor de la naturaleza, el que huiera puesto la Autoridad en la dependencia de aquellos mismos á quienes el que la tiene debe imponer el yugo. Si lo huiera hecho huiera destruido su obra, y se destruiría á sí mismo. Colocando la *Autoridad* en el Autor que produce, la ha fixado sobre lo que cada Autor puede producir, y ha establecido el origen primitivo de las Autoridades sobre todo lo que él mismo ha producido, y de consiguiente sobre todos los hombres. Y de aquí pueden deducirse estas consecuencias necesarias é irrefragables.

1.^a Que por la institucion sola de la naturaleza el gobierno de las almas es esencialmente independiente de los Soberanos, pues que siendo Dios solo su Autor, es el único que puede constituir Autoridades sobre ellas.

2.^a Que por la institucion sola de la naturaleza los Sobe-

ranos son independientes de los pueblos, porque el *Autor universal* de quien descienden está colocado esencialmente sobre ellos en virtud de su título de *Autor universal*, y por consecuencia que es una blasfemia el sistema convencional, que hace derivar la Autoridad Soberana de la universalidad de los súbditos.

3.^a Que por la institucion sola de la naturaleza la *independencia* es el atributo esencial de la Autoridad, del dominio y del poder legislativo; y que donde quiera que los que gobiernan estén en la dependencia de sus inferiores, dexarán de existir los poderes, y se presentará el reverso absoluto de la naturaleza.

PRINCIPIO CUARTO.

Subordinacion de las Autoridades.

Aunque la independencia sea el atributo esencial de la Autoridad, no se opone siempre á la subordinacion. Cada individuo es independiente del que le es inferior; pero no dexa de depender por eso del que es superior á él. De aquí se sigue:

1.^o Que cada Padre de familias en el gobierno de su casa no depende de sus hijos, de sus domésticos ni de sus obreros. Con relacion á ellos recibió del Gefe universal una Autoridad verdaderamente independiente. Pero como este Gefe de familia y los demas Gefes subalternos descienden originariamente de un Autor Soberano, están todos subordinados por derecho de la naturaleza á la *Autoridad Soberana*.

2.^o Que el primer propagador de cada país no dependió nunca de los Gefes subalternos á quien él dió á luz; y con relacion á ellos debió permanecer siempre su Autoridad Soberana en la mas perfecta independencia. Pero como este primer propagador tenia originariamente su existencia del Autor del universo, debia como los demas Soberanos ser responsable de su Soberanía al Soberano de los Soberanos... De aquí se deducen nuevas consecuencias.

1.² Que Dios solo, por su naturaleza y su esencia, es el Ser rigurosamente independiente. Su cualidad de Creador hace que todo dependa de él y que él no dependa de nadie.

2.^a Que por la institucion de la naturaleza los Soberanos no son rigurosamente independientes; porque aunque no dependen de los pueblos, dependen del Ser Supremo que les castigará severamente si no gobiernan segun sus leyes.

3.^a Que por la institucion de la naturaleza los Gefes subalternos de cada casa no pueden jamás ser independientes mientras que son subalternos; porque aunque no dependen de su familia, dependen del Gefe Soberano y están rigurosamente obligados á obedecerle.

4.^a En fin, que por la institucion sola de la naturaleza los Gefes primitivos del género humano que vivian novecientos años, debieron tener una posteridad numerosa, y mucho ántes de morir pudieron ser Soberanos poderosos, porque habian dado la luz á muchos pueblos.

PRINCIPIO QUINTO.

De los Gefes primitivos.

Se me preguntará acaso, que ¿por que los Gefes primitivos del género humano siendo tan poderosos no tomaron el título de Reyes?...

Tuvieron para ello una razon poderosa, que es porque no eran Reyes; y no lo eran, porque en los principios recibian de Dios la ley, y cualquiera que la recibe de otro, atendido el rigor del término, no rige, pues que él mismo es regido.

Mientras que *Adan*, *Noe* y los demas Gefes primitivos permanecieron fieles á Dios, no quisieron tomar el título de Reyes; y el Autor inconsiderado que en el principio de su contrato Social se permitió burlarse del Rey *Adan* y del Emperador *Noe*, probó desde luego que los principios y la razon no serían el caracter distintivo de sus obras. Aquellos Gefes augustos que conocian mejor que el Autor del contrato Social los principios elementales de las Autoridades, no se abrogaron jamás el título pomposo de Soberanos, aunque eran los Soberanos naturales de sus descendientes, porque reconocian sobre sí *un legislador*, cuyas órdenes se gloriaban recibir. Esta modestia no será acaso del gusto de los amadores de la independencia; pero agradaba á nuestros Padres, que sabian apreciar la felicidad de ser regidos por aquel Señor.

Sea como quiera, todos los Gefes primitivos que permanecieron fieles á la ley de Dios, se contentaron con el título modesto de *Patriarcas*, que es lo mismo que de Padre de Padres ó Gefe universal. Pero decir que estos Gefes primitivos vivian sin leyes porque querian recibir la ley de Dios, que no tenían aun gobiernos porque gobernaban baxo las órdenes de Dios, y que no exercian la Autoridad Soberana porque la

exercian baxo la direccion de Dios, es amontonar paradojas que reprueba la razon y desmienten todas las Historias. Aunque los Patriarcas no tomasen el título de Reyes, exercian sobre sus descendientes el derecho de vida y muerte, hacian la paz y la guerra, y los Reyes procuraban su alianza. Nada veo que les faltase, dice *M. Fleuri Costumbres de los Israelitas*, para ser Soberanos. Digasenos de buena fé ¿de quien dependía *Adan* y de quien dependió *Noe* despues del diluvio? Nada importa el título y el número de los súbditos desde que estos dos Gefes llegaron á ser *independientes*, porque aun cuando no tuvieron baxo de sí mas que dos ó tres generaciones, eran los verdaderos Gefes de ellas: *namquid refert ampla ne, an angusta sit urbs ad imperium* (dice *Platon Rep. lib. 1*).

Sin arrogarse el título de Reyes, eran sin duda los Gefes primitivos baxo la direccion de Dios, Soberanos y grandes Soberanos. Tenian, como hemos probado, poder *económico* y *político*. Todos los Padres inferiores les eran responsables. Podian reprehenderles, castigarles, emanciparles y desheredarles, porque eran Señores de todo. Hablando á sus descendientes en nombre de Dios, eran mas respetadas sus órdenes. Y de aquí proviene la grande Autoridad de los Padres y la gran dependencia de los hijos en aquellos tiempos primitivos. Aun no se habian entonces perdido de vista el origen y la definicion de la Autoridad universal, pues se sabía perfectamente que venia de *Autor*, y no de la absurda universalidad de los pueblos, que no habian nacido aun. De aquí aquella profunda veneracion de los Gefes subalternos por el Gefe principal. Los mismos hijos casados, aun con muchas generaciones baxo de sí, como *Sem*, *Cham* y *Japhet*, no entraban en la tienda del Padre comun sino con respeto. Su bendicion era el colmo del favor para los que le estaban sometidos, y su maldicion era un decreto de proscripcion para los que no les respetaban. Estos tres Gefes sin embargo no eran simples Padres, pues se les vé pronto bien poderosos y en estado de separar su posteridad en muchos pueblos.

PRINCIPIO SEXTO.

De los hijos de los Gefes primitivos.

Si los Gefes primitivos del género humano no tomaron el título de Reyes ¿por que *Sem*, *Cham* y *Japhet*, estos Gefes famosos que poblaron el mundo, no le llevaron?... Por razones

aun mas poderosas que las precedentes. Es bien sabido que el título de Rey exige una separacion total de la ciudad paterna, porque no se puede tomar el título de Soberano mientras que hay otro que exerce la Soberanía, ni puede el hijo dexar de estar sujeto á las órdenes del Padre mientras que está cerca de él.

No es enteramente cierto que los primeros hijos de Noe se separasen de la ciudad de su Padre. Sé que muchos Autores (Segun *Diodoro* de Sicilia lib. 1.^o pág. 9) pretendieron que *Cham*, colocado al frente de su numerosa Colonia, despues de haber poblado por sus descendientes la tierra de *Chanaan*, la *Chaldea* y otros países vecinos, se trasportó á la Arabia feliz, y edificó allí una ciudad llamada *Niza*, en donde nació *Mezraim* ú *Osiris* primer Rey de Egipto. De la Arabia feliz, dice *Diodoro*, que pasó á Africa ó Libia donde puso los fundamentos de la ciudad de *Thebas* en la que reynó. Pudo ser muy bien, que habiendo este famoso Gefe incurrido en la animadversion de su Padre, se viese comprometido en la gran dispersion; pero como la asercion de estos Autores parece dudosa y no nos dice la Historia de *Sem* y *Japhet* lo que aventura de *Cham*, debemos creer que si estos dos Gefes célebres poblaron dos grandes partes de la tierra, fué solo por sus descendientes: y aunque sea cierto que *Cham* abordó personalmente á Africa, no pudo extenderse en esta inmensa parte del mundo sino por su posteridad.

Sea como quiera, todos saben que cuando *Cain* fué arrojado de la ciudad paterna, no quedó solo *Adam*. Sin entrar en pormenores inútiles, sabemos por la Historia que engendró una prodigiosa multitud de hijos y nietos de uno y otro sexó: *genuit filios et filias*. Era preciso que esta ciudad primitiva estuviese abundantemente provista, pues que solo *Cain* cuando fué expelido de ella llevó consigo con qué edificar otras ciudades. Lo mismo debió suceder despues del diluvio. Cuando los descendientes de Noe recibieron orden para dispersarse debía ser prodigiosamente numerosa su ciudad, pues que nos dice la Historia que sus habitantes no cabian ya en la circunferencia, y que los que se separaron hicieron en la primera parada la empresa mas inaudita. Debe creerse por lo mismo que no quedó Noe solo despues de esta grande separacion. La ciudad paterna quedaba, así como entre las abejas despues de la salida de los enxambres, la mas rica y la mas provista. Como en estas separaciones los que nacia los ultimos eran siempre los que recibian la intimacion de dexar la plaza á los mayores, no es de ad-

mirar que *Sem*, *Cham*, *Japhet* y otros Gefes de la primera generacion no quedasen con el Padre: y en este caso es bien natural que la Historia no haga mencion de su reynado.

PRINCIPIO SÉPTIMO.

De los nietos de los Gefes primitivos.

Lo que parece probar hasta la demostracion que los que primero naciañ quedaban en la ciudad primitiva, es que ántes del diluvio fueron los nietos y visnietos de *Adan*, como *Enos*, *Henoch*, *Tubalcain* y otros, los que se vieron parecer á la cabeza de las nuevas ciudades: y despues del diluvio, quando se hizo la gran dispersion, fueron igualmente los nietos y visnietos de *Noe*, los que baxando desde luego á las llanuras de *Sanaar* construyeron la torre de Babel, y se dispersaron desde allí en diversos países. Los Reyes, los Gefes y los Fundadores de los pueblos mas antiguos no datan su antigüedad en los primogénitos, sino en los nietos y otros Gefes inferiores del primer Padre del género humano, y de este modo debe enténdersenos quando hablamos de los fundamentos de las ciudades, de sus primeras leyes, de sus primeros usos, de sus Padres y de sus primeros legisladores. Véase sobre esta famosa dispersion á *Epiphania*, á *Josefo Antiq.* lib. 1. cap. 6. *Bochart* lib. 1. *Calmet* y otros.

Mientras que todos estos Gefes inferiores se adelantaban progresivamente ácia las diversas partes del globo que les habian sido señaladas, *Nemrod* con su posteridad se quedó en *Babilonia* y reynó allí. No es de admirar que fuese esta ciudad una de las primeras Potencias, porque era una fortaleza. A poco llegó *Mezrain* á Egipto, donde fué adorado despues de su muerte baxo el nombre de *Júpiter Amon*.

Mientras que los descendientes de *Cham* se extendian ácia el Africa, los de *Japhet* encaminándose ácia Europa poblaron los países que hallaron al paso. Los Gefes descendientes de *Sem* se extendieron de la Mesopotamia, residencia de *Noe*, por todo el resto del Asia. Pero todos estos pormenores pertenecen á los críticos.

Lo que nos toca á nosotros es asegurar que todos estos Gefes que procedieron de *Noe*, no fueron Soberanos hasta despues de la dispersion: que todos los que quedaron con el Padre tampoco lo fueron: y que solo los Gefes infieles, como *Nemrod*, *Mezrain* y otros tomaron el título de Reyes; pero

no los que fueron fieles, como *Abraham* y *Jacob*, y aun los Gefes infieles no le tomaron hasta que tuvieron una posteridad numerosa, ciudades construidas, fuerzas respetables y un cierto brillo exterior.

Hay viageros que imaginaron que en ciertos pueblos salvajes no había leyes ni gobierno, porque vieron algunas venganzas particulares; pero se engañaron evidentemente. *Jacob* á pesar de su grande Autoridad tampoco pudo impedir que sus hijos destruyesen la ciudad de *Sichem*. Mientras que un Gefe de familia solo tiene al rededor de sí algunos hijos, no solo se vé obligado á sufrir las venganzas particulares, sino que tiene á veces necesidad de unirse á los particulares para repeler á sus enemigos interiores ó exteriores. La pequeña Tribu tiene siempre una *Autoridad*, pero carece de fuerza pública, y mientras que no se la proporcione, es preciso que se sirva de los particulares para hacer executar sus juicios.

Por último, lo que nos toca á nosotros es demostrar que todos estos pequeños Gefes, por débiles que sean, aun no han sido elegidos ni constituidos por sus súbditos. Léase á *Herodoto*, á *Suidas* sobre los Egipcios; á *Eusebio* y *Porphirio* sobre los Phenicios y los Tirios; á *Plinio* y *Berosó* sobre los Caldéos y los Babilonios; á *Polodoro de Athenas* sobre los Athenienses; á *Helanico*, *Cadmo de Mileto* y otros sobre los fundadores de las ciudades, y por todas partes se verá que los pueblos primitivos tuvieron principios muy pequeños; pero que no obstante fueron gobernados por sus Padres, ó por Gefes preexistentes sin eleccion ni convencion alguna.

¡Se admira que el origen de los pueblos primitivos sea obscuro! Mas de admirar sería que no lo fuese. ¿De que había de hablar la Historia mientras que el primer propagador de un país tenía solo una casa? ¿De sus guardas, de sus ejércitos, de sus generales! ¿En donde estaban? ¿De sus guerras y de sus combates! ¿Con quien? ¿Donde estaban los Escritores y los Historiadores? Si entre los Griegos apenas habla la Historia de *Inachó* porque no había aun al rededor de él sino algunas malas cabañas ¿que podía haber dicho de los Gefes anteriores? Si no hubiera tenido *Moyzes* razones poderosas para hablar de la creacion y para establecer la filiacion del Mesías ¿quien nos huviera dexado esta Historia importante? El origen de las ciudades, que han comenzado por un solo hombre y despues por cinco ó seis casas, debe necesariamente ser muy obscuro. Pero ¿que nos importa el silencio de la Historia?... ¿Que nos importan los debates de los críticos y de los sábios sobre el tiem-

po, el lugar y situacion precisa de las primeras ciudades?... Y ¿de que consecuencia es el que los fundadores de los pueblos se hayan llamado Reyes, Duques, Gefes ó Patriarcas, y que hayan venido al mundo mas pronto ó mas tarde?... Estos pueblos ¿tuvieron Padres ó no los tuvieron? ¿Cada ramo del género humano tuvo un *Autor universal*, y este *Autor universal* tenia *Autoridad universal* sobre sus descendientes? Esta es nuestra cuestion; y si tenia *Autoridad universal* era su Soberano por derecho natural. La pequeñez de las ciudades primitivas, como dice muy bien *Platon*, es una prueba de que la fuente de las *Autoridades* está en los Padres. *Quid refert ampla ne, an angusta sit urbs ad imperium.* *Plat. Rep.*

PRINCIPIO OCTAVO.

De Nemrod y otras Potestades primitivas.

Se refiere en la *Historia* que *Nemrod* reynó el primero en Babilonia y llegó á ser un hombre muy poderoso, *homo potentissimus*: é indignados los Autores convencionales porque este hecho trastorna desde luego sus convenciones, le llaman un déspota, un tirano y el primer opresor de los pueblos.... Pero cuando *Nemrod* reynaba en Babilonia, *Mezraim* reynaba en Egipto: y ¿seria tambien un opresor de los pueblos? Algunos años después reynó *Inachô* en Grecia: ¿seria tambien un opresor de los pueblos? Todos los grandes gefes de familia luego que tenían ciudades y fuerzas respetables, tomaban el titulo de Reyes, y habia un gran número en solo la tierra de Canaan: ¿serian tambien opresores de los pueblos? ¿Por que no habian los convencionales mas que de *Nemrod*?

Dicen llenos de cólera, que *Nemrod* reynó á pesar de sus súbditos, que es lo mismo que si se diera, que no esperó su consentimiento para reynar: y en esto estan perfectamente conformes con lo mismo que nosotros decimos; porque la *Autoridad universal* de Dios sobre los hombres, la de un Padre sobre sus hijos, ó la de un Gefe universal sobre su pueblo no ha dependido jamás de los súbditos, pues que está inherente al titulo de *Autor*. En virtud de él tienen derecho de regir y gobernar, y de consiguiente de reynar á pesar suyo.

Nemrod reynó sin esperar el consentimiento de sus súbditos; es verdad, pero lo mismo hicieron *Mezraim*, *Inachô*, *Assur* y todos los Padres y fundadores de los pueblos. No esperaron el consentimiento, la eleccion, ni aun la existencia de sus des-

cientientes para tener Autoridad sobre ellos... Digasenos seriamente ¿quien eligió á *Canaan* Padre de los Cananeos, á *Sidon* Padre de los Sidonenses, á *Mesech* Padre de los Moscovitas, á *Javan* Padre de los Griegos, á *Teut* Padre de los Teutones, á *Hermin* Padre de los Germanos &c. &c.? Aunque se disputase sobre estos nombres, y se pretendiese que no eran éstos los de los fundadores de aquellos pueblos, en nada nos detendrían las disputas de palabras; porque para nuestro propósito solo importa saber si en los tiempos antiguos eligieron los hijos á sus Padres... Y ¿por que se habla solo de *Nemrod*?

Si abusando éste de su poder se permitió injusticias, vejaciones y depredaciones, condénense, pues es muy justo, porque están esencialmente reprobadas por el derecho natural. Pero que se condene á *Nemrod* por haber reynado, por haber gobernado y por haber sido una de las primeras Potestades, no lo hizo la Escritura, ni podría hacerlo sin condenar tambien á los demas Fundadores de los pueblos.

Dicen nuestros convencionales, que les desagradan infinitamente todas estas primeras Potestades que reynaron inmediatamente despues de la dispersion sin eleccion ni nombramiento anterior. — Podrá ser así. Añaden que les trastornan desde luego todos sus sistemas convencionales. — Y esto es muy enojoso. Pero puesto que estas Potestades fueron constituidas por orden de la naturaleza, es preciso que renuncien necesariamente á todos sus sistemas; porque la naturaleza obrará á pesar nuestro, y mientras que obre debe la Historia conformarse con ella. Supuesto que todos los Gefes de los pueblos desde que fueron separados de su Padre se hicieron Soberanos de sus descendientes en virtud de su título de *Autor universal*, era preciso que nos dixese la Historia que *Nemrod* fué inmediatamente despues de *Noe* una de las primeras Potestades de la tierra, pues que inmediatamente despues de la dispersion se halló constituido el primero.

PRINCIPIO NOVENO.

¿Que es una Potestad?

La Autoridad es lo que constituye esencialmente una Potestad, y no el título de Rey, la fuerza, los exércitos ni los cañones.

Si yo llego á un nuevo país y establezco al rededor de mí cinco ó seis hijos, tendré una potestad muy pequeña. Pero si

estos hijos empiezan á multiplicarse y á formar poblaciones al rededor de mí, me haré una Potestad mayor: y si mis descendientes llegan á dividirse baxo de mí en muchas poblaciones y ciudades me haré una gran Potestad, *homo potentissimus*. Podré entonces no solo tener exércitos y cañones, sino considerarme con el derecho de servirme de ellos. Todos mis descendientes se interesarán en que lo haga así, y estarán obligados á marchar cuando yo lo exija, porque tengo Autoridad sobre ellos. Deberán contribuir rigurosamente á todos los gastos públicos que pida mi gobierno, porque el derecho de Autoridad que tengo sobre ellos supone el derecho de dominio Soberano sobre todas sus acciones y trabajos, y de consiguiente sobre todos sus dominios: de estos dos derechos reunidos, sobre las personas y las cosas, se compone la *Soberanía ó la Potestad*.

Empero se dice á esto, *que la potestad no puede ser un derecho, porque si lo fuese, la pistola de un ladron le daría derechos sobre mi bolsillo*.

Lo mismo decimos nosotros; porque la potestad como fuerza física no es un derecho, pero lo es la *Autoridad*. La Potestad no dá la Autoridad, al contrario la Autoridad es la que dá la potestad, y ella es la que la legitima y la constituye en su naturaleza y esencia legal. *Nemrod* no fué Gefe de familia porque fué poderoso, sino que fué poderoso porque fué Gefe de familia.

Sucede con la fuerza y el poder lo que con los talentos y todos los medios en general. Puede abusarse de ellos; pero el abuso no impedirá que la cosa sea muy legítima en sí. Cada individuo tiene fuerzas personales de que puede usar para el bien: cada Padre de familias tiene fuerzas en su casa de que puede usar para utilidad comun: y cada Gefe de Sociedad las tiene en sus descendientes y puede usar de ellas para el bien general. Si abusase para cometer un robo, haría muy mal, pero no dexaría por eso de ser el Gefe de sus descendientes; y el uso ilegítimo que hiciese de su Potestad no le impediría que fuese por derecho de naturaleza una Potestad muy legítima.

El derecho de Autoridad ó de paternidad, esto es lo que viene de Dios, porque él es el que ha dado á cada pueblo un *Autor universal*, y de este modo debe entenderse *que toda Potestad viene de Dios*; pero no el abuso de esta Potestad. La pistola del ladron es un poder ó una *potestad de hecho*, no una *potestad de derecho*, porque le falta la Autoridad; y debe decirse lo mismo de todos los que no la tienen. Pero el querer

decir una Autoridad de hecho, sería una contradicción, porque no puede haber un *derecho de hecho*: además que el derecho de Autoridad es precisamente lo que hace legítima la *Potestad*.

PRINCIPIO DÉCIMO.

Resumen.

Debe empezarse á sentir desde ahora cuanta es la fuerza prodigiosa de la opinión y el efecto inconcebible que produce en el mundo el restablecimiento ó trastorno de un solo principio. Sacad de su lugar solo *el origen de la Autoridad* dándola una definición falsa, y desde entonces el *alma*, el *espíritu*, los *talentos*, el *mérito*, las *virtudes*, la *destreza*, el *valor*, las *cualidades del espíritu y del cuerpo*, las *tierras*, los *dominios*, las *fuerzas*, las *armas*, los *cañones*, todo parecerá á nuestros ojos fascinados otras tantas fuentes de la *Autoridad* y del poder. Se confundirán las nociones, se destruirán los rangos, los súbditos tomarán el lugar de los Soberanos, y los términos indefinidos de *pueblo*, *nación*, *convenciones*, *pacto Social*, *igualdad y libertad*, trastornarán todas las cabezas. No se entenderán la *Enciclopedia*, los *folletos* y los *libros de derecho natural y público*. Se turbarán y desvanecerán los elementos del mundo moral como se oscurecen y eclipsan los objetos físicos al acabarse el día. En lugar de un siglo de luces en que creíamos hallarnos, nos veremos sumergidos en la noche mas oscura. Destruiremos, romperemos, mataremos, degollaremos é inundaremos la tierra de sangre por palabras que aun no se entienden, y marchando en las tinieblas por medio de ruínas y cadáveres, rodaremos de revolucion en revolucion y de abismo en abismo. — Y ¿cual podrá ser la causa de todos estos trastornos? *La opinión y los principios falsos.*

Volved á su lugar la fuente de la *Autoridad*, haciéndola derivar de *Autor*: y sola esta verdad, como un astro brillante, disipará las tinieblas y hará volver á parecer todos los objetos en su orden y su hermosura. Desde que se crea que la Autoridad viene de *Autor*, el *alma*, el *espíritu*, los *talentos*, la *probidad*, las *virtudes*, y en general todas las cualidades espirituales aunque colocadas sobre las cualidades del cuerpo, se hallarán sometidas á la *Autoridad*.

Desde que se crea que la Autoridad viene de *Autor*, las *armas*, los *cañones*, las *tierras*, los *dominios*, las *propiedades* y todos los objetos inanimados en general, se hallarán sometidos á los cuerpos, los cuerpos á los espíritus y unos y otros á su *Autor*. Los Seres todos y todos los objetos volverán á su lugar y se subordinarán á la *Autoridad*, como los batallones á su General.

Por último, desde que se crea que la Autoridad viene de *Autor*, se verá cómo gobernaron los Padres en los tiempos primitivos y cómo adquirieron el derecho de gobernar, que no fué en efecto por el espíritu, la destreza ni la beneficencia, sino por su título de *Autor universal*, en virtud del cual pudo cada uno de ellos decir á sus descendientes: *Tomad las armas y seguidme, baxo pena de muerte, porque de mí habeis recibido la vida. Y este derecho es el que forma ó constituye la Potestad.*

Resta ahora saber *¿que es la Autoridad civil, cual fué su origen, su naturaleza, su transmision y su curso?* ¡Otro caos, otro mundo de tinieblas!... Retardando los convencionales el nacimiento de esta Autoridad quinientos ó seiscientos años, han introducido la confusion en el orden civil, y han profundizado un laberinto tan enmarañado, que con dificultad nos desenvolveríamos de él si no tuviesemos actualmente el hilo en la mano. Pero con la ayuda de nuestra definicion esperamos que desembrollaremos completamente este caos horrible en las tres cuestiones siguientes, que parecerán largas aunque son las mas cortas posibles.

CUESTION SEGUNDA.

DE LOS CUERPOS CIVILES.

1.º Origen de los Cuerpos Civiles. 2.º Origen de las Leyes Civiles. 3.º Origen de las Constituciones Civiles. 4.º ¿Que es una Constitucion? 5.º Variedad de las Constituciones. 6.º Orden de las Constituciones. 7.º Distincion de la Autoridad natural y Civil. 8.º Objeciones. 9.º Conclusion. Principios &c.

De los Cuerpos Civiles.

1.º ¿Cual fué el origen de los gobiernos civiles, y en donde nacieron? He aquí la cuestion que se presenta naturalmente despues de la del origen de las Autoridades, y la que hace el objeto de esta importante discusion.

¿En donde nacieron los gobiernos civiles? En el mismo lugar donde se hicieron las primeras particiones. La palabra *civil* viene de *ciudad*, con la misma evidencia que la palabra *Autoridad* viene de *Autor*. Apenas que el primer Padre del género humano tuvo algunos hijos casados que formaron al rededor de él una pequeña ciudad, se vió parecer en el mundo un gobierno civil que se hizo mas grande al paso que se multiplicaban las familias; y la Autoridad del primer Gefe que fué solo *natural* mientras que él fué el único Padre, se hizo civil cuando hubo otros muchos Padres.

2.º La *Autoridad civil* es aquella Autoridad universal que se extiende sobre todos los Padres, sobre todas las casas y sobre todas las Autoridades subalternas de

una Sociedad cualquiera. La Autoridad de cada Padre subalterno de donde procede inmediatamente cada generacion, conserva el nombre de *Autoridad natural*: la del Gefe universal de la que descienden originariamente todas las generaciones de la ciudad, toma el nombre de *Autoridad civil*. Mientras que cada Padre subalterno hace parte de la ciudad, tiene solo una Autoridad doméstica, cuyo uso cesa á la emancipacion de sus hijos; pero el Gefe universal tiene una Autoridad general, cuyo ejercicio no puede cesar ni cesará jamás porque será siempre necesario.

3.^o De este modo, dice *Aristóteles*, se han visto formar en la Historia villas y ciudades que fueron desde su origen gobernadas por Reyes. *Ex natura videtur pagus colonia domus esse, quos vocant nonnulli natosque de natorum natos. Quapropter et initio à Regibus gubernabantur civitates* (*Arist. polit. cap. 1*). Segun el testimonio unánime de los buenos Autores se han formado de este modo todas las ciudades: y no puede dudarse que fué el primer Padre el que en cada país estableció primero á sus hijos. De este modo, segun dice *Platon*, los grandes Gefes de familia se hicieron insensiblemente Reyes: *ex Patribus familias paulatim factos Reges*: el Padre universal, segun *Rollin*, se hizo legislador nato de todas las familias: el primero de todos los Imperios fué el paterno, segun el ilustre *Bossuet*; y segun *Fenelon*, un grande número de familias vivia baxo la Autoridad de un solo Padre. *Buffon* y los demas Autores que hemos citado ántes, se explican del mismo modo sobre la formacion de las primeras ciudades, y de consiguiente sobre el origen de los Cuerpos Civiles.

4.^o La *Autoridad universal* ¿reside en el Autor universal, ó viene de la universalidad de los súbditos? He aquí nuevamente á lo que se reduce la importante cuestion que examinamos. Si viene de la universalidad de los súbditos, fué necesario en el origen esperar á que naciesen los súbditos ántes de tener gobiernos, y no puede

concebirse bien la obra del Criador. Si al contrario la *Autoridad universal* reside en el *Autor universal*, todo será magnífico y se hallará enlazado en la formación de los gobiernos; y todo será digno desde entonces del grande obrero que preside á la organización de este vasto universo. Apenas se presenta el *Autor universal* empieza á existir la *Autoridad universal*, y queda fundado para siempre el gobierno civil. Pero es preciso que salga éste del gobierno paterno, ó mas bien que exista con él: porque si yo soy el *Padre universal* de una Sociedad cualquiera, es evidente, como ya hemos dicho, que mi familia inmediata se habrá completado esencialmente viviendo yo; y completada mi familia lo será tambien mi Autoridad, pues que llega á ser todo lo que debe ser y cuanto podría ser hasta la consumación de los siglos. Si mi familia emana inmediatamente de mí, es indudable que toda mi posteridad emana tambien física y substancialmente. Y cuando llegasen á salir de mí en lo sucesivo millares de naciones, no tendria yo necesidad de esperar su existencia, porque soy ya en vida física y substancialmente su Autor universal.

Para crear pues Autoridades civiles, no se necesita esperar la existencia de los pueblos, porque anteriormente á su multiplicación existe esencialmente una Autoridad en el Gefe del género humano relativa á todos los hombres, y una Autoridad en el primer propagador de cada país relativa á los habitantes del mismo país. Siendo dueño cada uno de los primeros Gefes civiles de transmitir sus derechos Soberanos, podemos cubrir el universo de Autoridades civiles sin necesidad de asambleas.

5.º No sucede con el Señor de la naturaleza lo que con aquellos artistas impotentes, que se vén obligados á volver perpetuamente sobre sus producciones sin poderlas perfeccionar jamás. Las obras del Criador son tan perfectas cuando salen de su mano, como pueden serlo: y si para parecerlo tienen necesidad de desenvolverse, llevan consigo todos los principios de su desenvolvi-

nimiento. Apenas ha sido formada la primer familia de una nacion, por una absoluta necesidad debe separarse pronto por familias, que como dice Bossuet en su politica sagrada, *produzcan insensiblemente ciudades, y de éstas nazcan reynos*. De modo, que segun el pensamiento de este Autor célebre, tantas veces repetido, *la familia* fué el principio de donde nacieron inmediatamente todos los gobiernos.

Los partidarios de las convenciones suponen ántes de la creacion de los gobiernos civiles, siglos de dispersiones, de barbarie, de independencian y de disensiones; pero *Aristóteles, Platon, Bossuet, Fenelon* y todos los buenos Autores pretenden al contrario, que los Cuerpos Civiles nacieron inmediatamente de la familia primitiva; sin dispersiones, divisiones ni convenciones; y este dictámen es el que sostenemos, como el único que puede hacerse compatible con la marcha de la naturaleza.

6.º Despues de haber contemplado con estos mismos Autores la familia fundamental de cada país en su estado de simple familia, probaremos por la razon, por la Historia, por todos los monumentos del universo y por *la grande Autoridad del Padre*, la dependencia en que están los hijos por las relaciones diversas que les unen y por el plan indestructible del Criador, segun el cual no solo no pudo dispersarse esta familia primitiva, sino que la fué imposible hacerlo; y que los hijos se vieron obligados á permanecer cerca de su Padre mientras fueron pequeños, y á establecerse al rededor de él quando fueron grandes, para recibir de su mano las particiones de lo que poseía: y de aquí nacieron las *leyes*, las *constituciones*, los *contratos* y todas las reglas civiles, que fueron necesariamente obra del Padre mucho tiempo ántes que pudiese haber pueblos. Veamos desde luego cómo nació la ciudad inmediatamente de la familia primitiva.

§. I.

Origen de los Cuerpos Civiles.

1.^o Consultando la simple razon se hallará que estuvo en el primer Padre el origen de los Cuerpos Civiles, y que no hubo jamás *Autoridad humana* igual á la suya. Porque Señor de sus hijos por haberles dado á luz, de sus ganados por haberles criado, de sus frutos por haberlos recogido, de su campo porque le habia cultivado con sus propias manos, de sus muebles porque los habia fabricado, y Señor del universo porque era su primer poseedor; todo era suyo. Y aun ántes de tener hijos no solo tenia propiedades, sino que era el Señor absoluto; porque, como el mismo *Rousseau* se ha visto precisado á convenir, estaba sin concurrentes y no habia quien pudiese disputarle su Imperio. Lo que decimos del primer Gefe del género humano, deberemos decir del primer fundador de cada ciudad, ó del primer propagador de cada país; y suponiéndole el primero, crearemos siempre que no pudo haber en aquel país *Autoridad* mas extensa.

2.^o Opóngase esta dominacion absoluta del Padre al estado del hijo al nacer. Pobre, débil y desnudo; si como dice *Séneca*, fuese abandonado á sí mismo, vendria á ser presa de las bestias, *preda animalium et victimæ*. Luego que abre los ojos, vé en las manos de su Padre todo lo que le es absolutamente necesario para su subsistencia. Si quiere comer ó moverse tiene que pedirlo con lágrimas; y es en todos sentidos mas dependiente que el bruto... A la edad de quince años debe á su Padre quince años de anticipaciones, de fatigas y trabajos.... ¿Piensa en casarse? El objeto que desea está á disposicion de su Padre.... ¿Se casó? Se multiplican sus necesidades, porque tiene que alimentar á su muger y criar á sus hijos; y nada tiene propio, porque todo es

de su Padre... Es preciso estar desprovisto de sentido para creer que un hombre con tan pocos medios y necesidades tan vastas, podrá dexar á un Padre que le es tan necesario para su subsistencia, por ir á perecer de hambre en los bosques.

3.^o Añádase á estas consideraciones el estado de la tierra, que era un vasto desierto en los primeros tiempos. Hoy que está desmontada, que se han inventado las artes, que está en vigor el comercio, que los hijos de los pobres pueden en nueve ó diez años ganar con que establecerse, y que los ricos reciben de sus mayores veinte veces más bienes que los que necesitan para criar á sus hijos, podría la ley sin inconveniente fixar la emancipacion en la época ordinaria de la edad viril. Pero lo que se puede en nuestros dias no fué posible en los primeros tiempos.

4.^o Poblado el universo y cultivada toda la tierra, se han creado con la pluma estados primitivos acomodados á la imaginacion; pero por desgracia no se han copiado hasta aquí por el original. Todos los publicistas, moralistas y teólogos, y todos los Autores de cualquiera rango que hayan sido, que abrazaron el partido de las convenciones, alegan muy buenas razones para probar que los primeros hombres no pudieron quedar dispersos. Pero entre todas estas razones no se halla una sola que no pruebe invenciblemente que les fué imposible dispersarse. El temor, las necesidades, el furor de las pasiones y la malicia de los hombres, peores que las bestias feroces, que dicen les forzaron á reunirse, debieron obligarles á no separarse ántes. Y todo lo que debió, segun ellos, hacer cesar la dispersion, debió anticipadamente impedirla, y demuestra con evidencia que jamás se hizo.

5.^o Búsquense en la antigüedad entera huellas de esta absurda dispersion, y no se hallará alguna. Todos los Autores antiguos, como *Homero*, *Sócrates* y *Platon* no nos dicen que el orden civil viniese después de las disper-

siones sino inmediatamente despues de la familia: *ex natura videtur pagus colonia domus esse*. Ni pretenden que la ciudad fuese obra de las convenciones sino de la naturaleza: *natura civitatem esse*. Tampoco nos dicen, segun el language miserable de nuestros dias, que el hombre sea naturalmente *sociable*; pero sostienen formalmente con *Aristóteles*, que es por naturaleza un animal civil y asociado: *hominem natura animal civile esse*. Y si estos grandes filósofos hubieran previsto que llegaría un tiempo en que el término *societas* de que se sirven en todas partes sería traducido casi generalmente por *sociabilidad*, no hubieran tenido de nuestros últimos siglos la idéa brillante que nos formamos nosotros de él. *Fac nos singulos, quid sumus? Séneca dice: præda animalium et victimæ... hominem imbecilitas cingit. Non unguium vis, non dentium cæteris terribilem facit... nudum et infirmum societas munit... Societatem tolle, et unitatem generis humani unde vita sustinetur scindes*. Todos estos textos anuncian seguramente una Sociedad completa, y no una asociacion futura que no debía verificarse hasta despues de quinientos ó seiscientos años de la primera ocupacion de cada país.

6.º Porque en los tiempos primitivos se vivia solo de los productos de la agricultura y de las bestias, pretende *Pufendorf* que no tenia entonces el Padre razones para retener á los hijos casados: *cum pristis illis temporibus sola agricultura et pecuaria fere viveretur, nulla erat ratio quare Pater filios uxoratos diutius penes se vellet retinere*. Pero habia entonces una muy fuerte, que era la imposibilidad de establecerles: y los hijos tenian otra mucho mas para quedar con su Padre, cual era la imposibilidad de poder vivir en otra parte. Hoy, si no se halla pan en casa del Padre, puede irse á buscar en casa de otro; pero ántes no podia elegirse ni habia sino un solo Señor. Y todo el universo era un vasto desierto fuera del campo del primer Padre. El trigo, la leche, las bestias, los muebles y las provisiones, todo estaba en las manos de uno solo. Pan ó bellotas: una habitacion bien provista

ó selvas estériles:... de una parte el Padre que todo lo ofrece á su hijo, y de la otra bestias feroces que amenazan devorarle!... ¿Adonde irás, filósofo estúpido? Si partes, ¿cual es el hijo imbecil que querrá seguirte?... Que en el mundo ó en un vasto país aun no hay sino un solo lugar en donde se halla reunido todo lo que puede satisfacer mis deseos y proveer á mis necesidades, no hallándose por toda otra parte sino la esterilidad, la miseria y el horror: ¡y habré de arrancarme de los brazos de la vida para correr contigo á los de la muerte!... ¡Ah! cuando esta absurda dispersion no hubiera sido desmentida por la Historia, se hallaría reprobada por el buen sentido. Y si fué alguna vez imposible á los hijos dexar á su Padre, sería sobre todo en el estado primitivo, porque todo les atraía y les arrojaba en sus brazos.

7.^o Diré aun mas. Aunque los hijos huvieran podido separarse, lo huviera impedido el Padre y no podia dexar de impedirlo. Si hasta que se hallaba en estado de establecerles, los hijos tenian una indispensable necesidad del Padre, éste tenia igualmente necesidad de sus hijos hasta poder juntar con que establecerlos en otra parte. A medida que crecia la familia, se aumentaban las necesidades, se multiplicaban las bestias, y era preciso extender los desmontes. Apenas se halló *Caim* en estado de labrar, le entregó *Adam* el arado; y desde que *Abel* se halló en estado de correr, se le confió el cuidado de los rebaños. El acrecentamiento del consumo exigió un acrecentamiento de trabajo. Cada hijo al tiempo de su matrimonio debia á la comunidad los gastos de su infancia, y daba contra sí un derecho á poderle obligar.

8.^o Es pues preciso que los hijos quedasen cerca del Padre por necesidad y por deber, por interés y por fuerza. Y aun cuando, lo que no es posible, desearan los hijos dexar la comunidad, les retendría el Padre, y les diría: "¡qué, vuestra infancia me ha costado cui-

„dados, infinitos!... ¡Hace quince años que subsistís solo
 „del producto de mis penas y del fruto de mis sudo-
 „res; y ahora que os hallais en estado de trabajar me
 „decís que vais á correr en los bosques!... Comenzad
 „por pagar vuestras deudas.” Sus hermanos indignados
 despues de haberles ayudado á vivir con sus trabajos
 comunes, tendrían el mismo language.

9.^o Entre los salvages el Gefe del pueblo mas la-
 cónico en sus expresiones, le daría veinte palos y le hu-
 viera mandado á trabajar. Acaso daría otros tantos á to-
 dos los sofistas que enseñan que los hijos nada deben á
 su Padre cuando se hallan en estado de andar solos, é
 impediría el trastorno del mundo. Por desgracia en nues-
 tros días ignoro quien podría aplicar la correccion, por-
 que todos, hasta los Soberanos, creen en estas disper-
 siones primitivas.

10. *La indisolubilidad de la familia primitiva queda*
 probada completamente por la razon; pero como acos-
 tumbramos á sostener las pruebas de razon por el de-
 cisivo argumento de la experiencia, emplazamos á los
 partidarios de las dispersiones para que nos citen un
 solo hecho de la Historia que esté en su favor. ¿Que
 podrán en efecto citar? ¿Los Autores antiguos que dixeron
que sus Padres fueron independientes y vivieron en medio
de los bosques?... Pero precisamente esto confirma lo que
 nosotros decimos: porque un primer habitante que llega
 á un país cubierto de bosques, se vé precisado á esta-
 blecerse en medio de ellos. Tal fué el origen de los
 Griegos y los Germanos, como se verá en la cuestion
 siguiente... Este primer Padre debe vivir *sin leyes*, por-
 que no tiene Señor: debe ser *independiente*, porque está
 sin Superiores: y todos los Gefes de las ciudades veci-
 nas se habrán hallado en el mismo estado. ¿No es esto
 lo mismo que hemos dicho de los primeros Padres?... Pero
 porque estas familias nacientes estén *en medio de los bos-*
ques ¿se seguirá que los individuos de que se componen
 vivirán dispersos? Lo mismo que los habitantes de París

de quienes no puede decirse que viven dispersos en los bosques de Boloña, ó las ciudades vecinas de la selva Negra, que tampoco se consideran dispersas en aquella selva. Porque las ciudades primitivas estaban separadas por bosques ¿se sigue que estarían separados sus habitantes? Y porque fuesen independientes unas de otras ¿se seguirá que los hijos eran independientes de su Padre?... Léase atentamente aquellos Autores, y se hallará que todos, hasta los *Ciclopes*, vivían en familia en medio de los bosques. Luego todos estos Autores están en nuestro favor.

II. ¿Que citarán pues los contrarios?... ¡*El destierro de Cain, ó la célebre dispersion de Babilonia!*... Pero estos dos hechos prueban aun mas claramente que todos los otros la imposibilidad de la dispersion de los hijos. Porque prueban: 1.^o Que hasta entonces los hijos no habían dexado á su Padre universal. 2.^o Que lexos de que quisiesen dexarle siendo pequeños, ni aun querían hacerlo de grandes.

Cuando desterró Dios á Cain de la ciudad paterna, fué para él un rayo este decreto; y cuando Noé tuvo orden de anunciar á sus descendientes que debían separarse, se hizo general la consternacion, y fué para ellos el dolor mas cruel. En vano significó el Gefe la partida, pues todos se detenían: y cuando llegaron á separarse del Gefe, se presentó una nueva dificultad al tiempo de dividirse en grandes familias. En lugar de obedecer se pusieron á edificar aquella soberbia torre, que debía servir de señal para conservarse reunidos. Son tan fuertes los vínculos que unen á los hombres, que para separar esta gran Sociedad, no digo por individuos sino por colonias, fué preciso que hubiese un poder infinitamente superior al del Padre. Si no hubiera Dios confundido las lenguas, jamás se hubieran separado aquellos Gefes, sino despues de haber vertido arroyos de sangre, porque todos hubieran querido permanecer cerca de sus habitaciones primitivas. Aun á pesar de estos golpes de Autoridad

no todos partieron, pues quedó Nemrod con su familia en Babilonia, como instigador principal de la empresa. Léase sobre esta division famosa á *Epifanio*, *Josefo* y á todos los Historiadores y comentadores, y se hallará que están todos de acuerdo sobre la dificultad de efectuar esta separacion, como lo está con ellos perfectamente la voz de la naturaleza. ¿Que no cuesta, cuando se trata de dexar á un Padre, sus campos, su patria, una habitacion rica y bién provista, para ir á desmontar bosques y vastos desiertos?... Lo mismo que cuestan las separaciones forzadas, confirma la imposibilidad de las separaciones libres; y la dificultad de dividirse por poblaciones ó colonias, demuestra que no se verificó la dispersion por individuos.

12. Segun esto, no sorprenderá que *Bufon* y todos los buenos observadores de la naturaleza traten este estado de dispersion de *estado ideal*; y que *Ticio*, *Hornio* y otros le desechen como un cuento absurdo: *velut commentum explodendum*. Tampoco debe sorprender el que *Bossuet*, *Fenelon*, *Rollin* y cuantos hemos citado ántes, nos manifiesten todas las Sociedades nacies viviendo *bajo la Autoridad de un solo gran Padre*; ni el que el Autor de la ciencia de la legislacion trate de sofistas misántropos á todos los que suponen ántes del estado civil *un estado de naturaleza semejante al de los salvages*. Tampoco debe admirar el oír á *Voltaire* asegurar que *nunca se hallaron hombres errando á la aventura al modo de los animales*; ni el que el Autor del Catecismo Filosófico sostenga, que los primeros hombres jamás tuvieron necesidad de reunirse, porque nunca estuvieron dispersos, y que vivian todos juntos *como una grande familia á la vista del primer Padre*.

13. La separacion domiciliaria no produjo pues la disolucion de la Sociedad civil; al contrario, fué ella la que la dió su origen. A medida que se casaban los primeros hijos, se les formaba una tienda á parte, y se separaban de habitacion; pero esta habitacion nueva pen-

día de la primera por todos los vínculos posibles de la necesidad, de la justicia y del interés. Y jamás pudieron los hijos del primer propagador, en cualquiera país, llegar al estado de independencia. En la infancia les era imposible vivir sin socorros: cuando se hallaban criados, además de las deudas recíprocas, debían á su Padre quince años de trabajos; y cuando querían casarse, ni tenían con que establecerse, ni podía establecerlos su mismo Padre. Una tienda, paja y algunos muebles groseros, era todo su homenaje; y la promesa de alimentarlos á ellos y á sus hijos por un tiempo convenido, en compensacion de su trabajo, añadiéndose á veces el salario de algunas bestias, eran las primeras condiciones. Estaban muy distantes de tener todos los pertrechos indispensables para establecer y aumentar un cortijo ó alquería. El Padre, la madre, la muger y los hijos debían necesariamente servir mucho tiempo. Y ¿baxo que Señor?... No habia en que elegir, porque no hubo sino uno solo en el universo, y despues uno solo en cada país.

14. Es verdad que al paso que habia fondos, emancipaba el Padre á sus hijos, y que para poder hacer desmontar, les daba hombres, bestias é instrumentos, asignándoles vastos terrenos; pero hasta que se hallaba cultivado el país, se entendian cedidos como á título de foro baxo la condicion formal, que la nueva habitacion proveería á los gastos comunes, lo que era bien necesario, porque habia precision de mantener las divisiones ó particiones. Mejorado el nuevo terreno se hicieron aun mas fuertes los vínculos civiles, pues no se convenian fácilmente en dexar una tierra fértil para ir á establecerse en los bosques. Baxo de la tienda, como en el cortijo, era el Padre el verdadero Señor, el que hacía las particiones y el que dictaba las condiciones, que eran rigurosamente leyes. De aquí el origen de las leyes civiles, anteriores en mucho á la formacion de los pueblos.

§ II.

Origen de las Leyes.

1.^o El derecho de dominio tiene tanta fuerza, en opinion de todos los publicistas, que puede transferirse á otro por sola la voluntad del Señor: *ea vis est dominii ut voluntate domini in alium transferri possit*; tanta fuerza, que para efectuar la traslacion, basta la voluntad interpretativa: *si quis suæ nullam edidit testationem ejus esse bona intelliguntur, cujus ea esse voluisse defunctum maxime est probabile*; tanta fuerza, que desde que llegó á presumirse la voluntad del Señor, se sabe á quien pertenece el derecho: *defunctorum voluntatem intellexisse pro jure est*; tanta fuerza, que no la destruye la muerte; y que en virtud de la voluntad formal ó probable del Señor, se tiene por cierto é incontestable en el derecho, que el heredero hace una misma persona con el difunto, aunque los bienes que dexa lleguen á subsistir diez mil años despues de él: *heredis personam quoad dominii tam publici quam privati continuationem pro eadem censi persona, certi est juris* (Grotius de jure naturæ).

2.^o La voluntad del Señor es la que lo hace todo en la disposicion civil de los derechos. Sin ella puede pasar la cosa á otras manos, pero no el derecho. Desde que yo soy Señor exclusivo de unos bienes, puedo darlos á quien quiera; prestarlos, ó venderlos; transmitirlos con condiciones, ó sin ellas; y se poseerán porque yo lo quiero, y por sola la razon de que soy su Señor. *Ea vis est dominii ut voluntate domini in alium transferri possit.*

3.^o Pero si el derecho de dominio y de propiedad tiene tanta fuerza en la mano de todos los Señores, ¿cuanta no debió tener en la del primero que ocupó un país, y sobre todo en la del primer Gefe del universo? Sin leyes, sin límites y sin concurrentes nadie podia disputarle su independencian. Como Señor absoluto

y universal, todo dependia de su voluntad. Aquella tienda, los frutos, las bestias, el terreno y aquella misma jóven que deseas por esposa, todo era suyo. Para conseguirlo era preciso que él lo diese y se ocupara por sola su voluntad, que será el único título de posesion. De aquí viene el gobierno civil, pues las leyes nacieron precisamente con las primeras particiones, ó mas bien las primeras particiones fueron necesariamente leyes.

4.^o La Ley Civil por su naturaleza y esencia constitutiva, no es pues ni la *voluntad general*, ni una *agregacion de sufragios*, ni el *resultado de una deliberacion popular*, como lo dicen los *Autores convencionales*. Sería sin contradiccion la mas falsa é infausta de todas las definiciones. La mas falsa, porque es imposible esta universalidad de voluntades. La mas infausta, porque siendo la ley hecha para prohibir á los súbditos lo que ellos quieren, y para mandarles lo que no quieren, la voluntad general es absolutamente opuesta. La ley del combate desagrada esencialmente al soldado, la del trabajo al obrero, y la de las propiedades al que nada posee. No hay una sola ley que pueda ser dada por una voluntad subalterna, porque debe exìgirse siempre la execucion por el temor de los castigos. Cuando el fundador de una ciudad llegó á dar una parte de su campo ó de sus dominios á alguno de sus hijos, no solo prohibe á los demas tocarlos, sino que declara desde luego la guerra á todos los individuos presentes y futuros, que tengan la audacia de querer apoderarse de ellos, imponiendo contra todos la pena de muerte. Desde que los bienes de cada particular se consideran naturalmente un objeto de deseo para los que son privados de ellos, es evidente que el *voto general* de los inferiores será siempre saquear las propiedades y asesinar á sus dueños; que la ley que resultará de una igual deliberacion, será precisamente una ley de saqueo; y que si hay leyes justas en todos los países, será necesariamente porque nunca han sido hechas por la generalidad ni aun por la plura-

lidad de los súbditos. Entregar la legislación al voto de la multitud sería querer trastornar el mundo.

5.^o Tampoco es la *Ley Civil* la relacion necesaria que se deriva de la naturaleza de las cosas, como ha dicho *Montesquieu*. Yo no veo relacion necesaria entre la mitad de mis bienes y entre aquel á quien los doy. Si la *Ley Civil* no debe hallarse nunca en oposicion con la natural, no por eso se siguen las relaciones. La una es divina, la otra humana; una es necesaria y otra libre. Y el derecho natural que me prohíbe tocar á los bienes de otro, no me prescribe otra regla que mi voluntad en la disposicion de los míos: *ea vis est dominii ut voluntate domini in alium transferri possit*.

6.^o ¿Que es pues la *Ley Civil*?... Es la voluntad suprema de un primer propietario, que hace de sus bienes lo que cree á propósito, y obliga á toda su ciudad presente y futura á conformarse con su disposicion. Es el delegado, el testamento, el espíritu inmortal é indestructible del fundador en la disposicion razonable de sus derechos.

7.^o He aquí en el hecho lo que es una ley fundamental, y no los decretos generales de la nacion, cuyo trastorno general de idéas hará siempre estremecer. Las leyes fundamentales de un Estado son los decretos inmutables del fundador, y lo que él establece irrevocablemente como primer Soberano ántes de la existencia de la misma nacion.

8.^o Si hay alguno á quien parezcan extrañas estas definiciones, será una prueba de la antigüedad de su error y no de la novedad de nuestra doctrina, que es tan antigua como el mundo, y realmente la única que se halla confirmada por todos los monumentos del universo.

9.^o Abranse los libros de Derecho, y se hallará que los Autores recomendables no han definido jamás la ley de Dios la voluntad general de los hombres, ni la *Ley Civil* la voluntad general de los súbditos: tampoco dicen

que ninguna de las dos tome su fuerza de la aceptación de los inferiores. En el universo, en la Iglesia, como en la ciudad y en todas partes, es definida la ley "el mandato justo, estable y legal de un superior que obliga por su voluntad á la comunidad" que le está sometida: "*præceptum Principis justum stabile*. Este mandato no es legal sino en cuanto es testamentario; y vé aquí porque Dios mismo dió el nombre de *Testamento* á todas sus leyes; y porque es un legislador general en todas partes contra la voluntad general.

¿Cual fué en el origen el primer legislador de cada Estado? Fué sin duda el primer Padre. Transportaos á una ciudad naciente y exâminad ¿quién es el que vá á hacer las primeras particiones? Hallareis *que es el Padre*: preguntad á la razon sobre las ciudades ya formadas ¿quién hizo allí las primeras particiones? Os responderá *que fué el Padre*. Haced la misma pregunta á todos los Historiadores y á los buenos Autores antiguos y modernos, y todos os contestarán lo mismo. A medida que cada Padre ocupaba un nuevo país, dice *Fenelon*, le dividía entre sus hijos.... Y era el juez y el legislador nato de la ciudad naciente en opinión de los demas.

10. Y ¿como hizo este primer Padre las particiones?... ¿Cual fué la regla que siguió en esta primera legislacion? La que quiso, porque era el Señor. En la libre distribucion de sus bienes no determinó su voluntad la igualdad quimérica de derechos, que aun no existía. Fueron el rango, el nacimiento, la estimacion, la piedad, el gozo y otros mil motivos. "El uno, dice *Rolin* en su *Historia antigua*, sensible al nacimiento de un hijo que habia sido el primero que le hizo Padre, pensó distinguírle entre sus hermanos por una porcion considerable y por la Autoridad en su familia. Mas atento otro á los intereses de una esposa á quien quería, ó de una hija á quien amaba tiernamente y que-

»ría establecer, se creyó obligado á asegurar sus derechos y á aumentar sus ventajas. De estas diferentes miras y otras semejantes han nacido los usos diversos de los pueblos y los derechos de las naciones, que varían hasta lo infinito." Si se añade á esta libertad la diferencia del suelo, del clima y de las producciones, se tendrá la causa de la variedad infinita de las leyes, de los usos y de las costumbres de los diferentes pueblos.

11. Esta variedad infinita no nació, como se vé, de la diferente voluntad de los pueblos ni de las diferentes combinaciones de los votos; pues vino simplemente de la diferente voluntad de los fundadores. Entre ellos hubo alguno que por la conservacion del patrimonio dió su casa al mayor: otros le legaron dos terceras partes; aquellos daban á cada familia una porcion de tierra para siempre, otros por cien años, y algunos por uno, á condicion de que entraria despues en el fondo público. Los unos admitian á las hijas á su sucesion y otros no las admitian. La verdad es que hubo leyes desde la primera particion, y que estas leyes fueron dictadas, no por el pueblo, que aun no existía, sino por el primer propietario que hizo de sus bienes lo que creyó apropiado, mucho tiempo ántes de la formacion de los pueblos.

12. Porque un primer propietario pueda hacer de sus bienes lo que juzgue apropiado ¿se seguirá que podrán hacer otro tanto aquellos en cuyo favor dispone? No, porque es de esencia de la voluntad legal el ser inmutable. Aunque varíe la Ley Civil segun los países, sin embargo en cada país es una, permanente é invariable, *præceptum stabile*. Porque yo soy el primer propietario de un país, dispongo de él como quiero; y porque soy el primero no pueden los subsiguientes propietarios mudar mis disposiciones. Esta es en materia de gobiernos una de las mas importantes observaciones. Huvo en el universo en general, y en cada país en particular un primer Señor; pero no pudo haber sino

uno solo. Este, por lo mismo que fué el primero, fué soberanamente Señor, soberanamente independiente y el único que tuvo sus posesiones inmediatamente del Autor de la naturaleza; pero después de él no habrá otro. Si soy yo el primer propietario, mi dominio será mío y mío solo. Podré guardarle, darle y transmitirle con las condiciones que me agrade poner; y con ellas sujeto por mi voluntad suprema é irrevocable la de todos los poseedores subsiguientes. Si yo os dexo una tierra baxo condicion expresa de que la transmitais á vuestros descendientes, os prohibo por este hecho que les despojeis de ella. Si establezco que los primogénitos tengan dos terceras partes, deberán tenerlas, y si mando que se haga una division igual, deberá hacerse. Por último, debe siempre disponerse de mis bienes del modo que yo he querido, y porque lo he querido, sin que por ningun pretexto pueda hacerse ilusoria mi voluntad.

13. Si las condiciones que pusiese yo á la posesion de mis bienes fuesen injustas, sé que mis sucesores tendrán derecho á rectificarlas; que si fuesen imposibles tendrán tambien el de mudarlas, porque lo que es injusto ó imposible dexa decisivamente de ser una ley. Si viviese yo y me hallase en la posición de mi sucesor, yo mismo estaria obligado á hacer lo que él hace, y se presume de consiguiente que lexos de ir contra mis intenciones las executa. Organo siempre subsistente de mi voluntad, puede querer lo que yo querría, hacer lo que yo haría y mudar lo que yo mudaría; pero en las mudanzas mismas mi voluntad interpretativa será la regla invariable de sus edictos; y no podrá jamás ser interpretada arbitrariamente, porque, como dicen los publicistas, un hombre muerto se cree querer siempre lo que hay de mas razonable y ventajoso. *Creditur autem in dubio id quisque voluisse quod æquissimum ac honestissimum est.*

14. De que las Leyes Civiles varíen hasta lo infinito, no se sigue que puedan atacar jamás ni á la na-

turalaleza de las cosas ni á las reglas inviolables de la justicia. Y si se hallan en oposicion con el derecho natural deben reformarse prontamente, porque de lo contrario causarian la ruína de los gobiernos. Sería un absurdo, dice *Burlamaqui*, el pretender que subsistan siempre las leyes que se han formado una vez, aunque sobrevenga algun inconveniente. Porque en ciertos países haya vastos comunes que no han sido partidos en los principios, sería un abuso el querer que no puedan partirse despues. Si no los hizo cultivar el fundador, fué probablemente por falta de gente, y si permitió que pastasen en ellos las bestias, sería mientras que se proporcionaban cultivadores. No mudamos vuestras costumbres, decía *Carlo Magno* á los diferentes pueblos de su dominacion, las mejoramos. Suprimir los malos usos para substituir los buenos, no es separarse del espíritu del fundador, sino seguirle.

15. Tan permitido es perfeccionar la legislacion, como prohibido el destruir sus fundamentos. Aquella bella máxima del juicioso *Presidente de Henault*, que la *Autoridad no debe dar las leyes nuevas, sino como emanaciones de las antiguas*, comprehende en dos palabras todas las verdades tutelares del orden Social. No toca al pueblo hacer leyes, sino á la *Autoridad*; ni debe crearlas ésta nuevas, sino sacarlas de las antiguas. La Ley Civil es la voluntad equitativa de un hombre muerto é impasible, y no la de los hombres vivos, sujetos á mil caprichos, agitados de mil intereses y entregados á la efervescencia de una infinitad de pasiones. No es la voluntad del legislador actual, sino la del primer legislador.

16. Si se os pregunta ¿por que ocupais este terreno ó poseeis aquellos bienes? Respondereis que porque yo lo he querido. ¡Este será vuestro título!... Si yo fuese el fundador de una ciudad, sería éste el language que tendria con mis hijos y en su persona con mis sucesores; porque mi espíritu vivirá aun despues de diez mil años si subsistiese mi ciudad. Mi voluntad Suprema é indestruc-

tible pesará sobre todas las voluntades de los legisladores subsiguientes, que se encorbarán á su presencia; y aun en las reformas será preciso que se acomoden con mis intenciones, porque son indestructibles.

17. Esto es lo que hace *la estabilidad de las leyes*. Si yo recibí de mis mayores la tercera parte ó la mitad de unos bienes, fué el fundador el que lo quiso así, y si se toca á su voluntad no tendré título y se destruirá el orden civil. "De las leyes fundamentales, dice el elocuente Bossuet, que si se violan se trastornan todos los fundamentos de la tierra, y se seguirá necesariamente la caída de los imperios... Parece entonces que vacilan las naciones como turbadas y ocupadas del vino. Las posee un espíritu de vértigo, y es inevitable su caída, porque los pueblos llegaron á violar las leyes y á mudar el derecho público... Se hallan las naciones en el mismo estado que un enfermo inquieto que no sabe que movimiento darse... Sucede esto siempre que las leyes son variables y sin consistencia." Dexan de tener consistencia desde que su base no es la voluntad del fundador.

18. Luego que el fundador haya explicado su voluntad, debe explicarse, interpretarse y ser sostenida con las armas en la mano, se debe volar al socorro de los oprimidos y castigar á los que quebrantan esta voluntad Suprema. De aquí el gobierno civil, que nace esencialmente viviendo el Padre, pero que es indestructible desde este mismo momento. Como era universal esta voluntad Suprema, fué preciso constituir Jueces y Magistrados cuando llegó á haber muchas ciudades en el país; y como era *legal y testamentaria*, fué preciso constituir sucesores en el caso de muerte, para perpetuar los títulos de propiedad. El mantenimiento de las leyes produjo pues la necesidad de las constituciones. Y ¿que constituyó? Lo que quiso, porque la *Soberanía* le pertenecía más especialmente que los demas bienes.

§ III.

Origen de las Constituciones Civiles.

1.^o Si en cualidad de primer propietario y fundador puedo transferir mis derechos de dominio á quien yo quiera porque soy Señor de ellos, podré transferir con mas razon *mi Soberana Autoridad* á quien me agrade porque soy aun mas completamente el Señor de ella. No he creado las tierras ni las bestias, pero he engendrado á los hombres, que han sido extraídos de mi sangre y formados de mi propia substancia; de modo, que no hay propiedad igual á ésta. Si el nacimiento ó el primado del nacimiento no dan derechos al dominio, lo dan mucho menos á *la Autoridad*; pero si yo soy el Autor Soberano de una ciudad, la Soberanía será mia, y mia solo, y ni aun mi primogénito podrá poscerla por derecho de naturaleza; porque si puede tenerla, como cualquiera otro, será en virtud de mi voluntad. En la disposicion de esta propiedad principalmente soy absoluta y exclusivamente el Señor Soberano.

2.^o Pero si el fundador de cada pueblo fué dueño de conferir su Soberanía á quien quiso; que se diria de un hombre que racionase de esta suerte?... Los Gefes primitivos del género humano no han legado su Soberanía á los que han descendido de ellos *en línea recta y por primogenitura*: luego no eran Soberanos... ¿Que se dirá cuando se sepa que este racionio es de *Juan Jacobo Rousseau*; y que aun extraño como es, ha seducido casi á todo el universo, acabado de desnaturalizar la idéa de la Soberanía y de precipitar todas las constituciones en el abismo revolucionario?

3.^o Parecerán extrañas estas aserciones; pero no por eso dexan de ser fundadas. Abrase el contrato Social y se verá en el capítulo 2.^o que *Rousseau* no solo reusa la Soberanía á los primeros Gefes, sino que se burla

como de una ineptia desdeñándose de hablar de ella.
"Nada he dicho del Rey *Adan* ni del Emperador *Noé*,
"Padre de los tres grandes Monarcas que se dividieron
"el universo, dice este Autor: y creo que se llevará
"á bien mi moderacion; porque *descendiendo en línea*
"recta de uno de estos Príncipes y acaso del primogénito,
"¿quien sabe si por la verificacion de los títulos me
"hallaré el Rey del género humano?"

4.º Se convendrá que en esta ironía el Rey *Rousseau* es mas risible que el Rey *Adan*. En hecho de extraccion los Gefes primitivos se hallan colocados con preferencia; y cuando, lo que no es posible, la *Autoridad universal* de que fueron revestidos se huviese debido al nacimiento, podriamos siempre reirnos de ver al Autor del contrato Social reclamar esta herencia al derecho de sus abuelos. Pero como tenemos contra los errores de *Rousseau* otras armas que la chanza, admitiremos con confusion suya su propia hipótesi, y le proclamaremos generosamente *descendiente en línea recta y por primogenitura* de los primeros Gefes del género humano. ¿Que concluirá él de esto?

5.º Pues que pretendemos que estos primeros Gefes eran Soberanos por derecho natural, concluirá que le es debida la Soberanía. Muchas gentes lo creerán con él, y segun esta idéa superficial se unirán á *Rousseau* para mudar de su fuente las Autoridades y trasportarlas á la universalidad de los inferiores. Pero precisamente porque estos primeros Gefes eran Soberanos por derecho natural, sostenemos nosotros que eran dueños absolutos de su Soberanía, y que no la debian ni á los primogénitos.

6.º Para restablecer un punto de derecho tan importante al orden Social, pero que ha sido desconocido generalmente, demostraremos á *Rousseau* que aunque él fuese de las primeras familias de Génova y de las primeras casas del mundo, *descendiente en línea recta y por los primogénitos* de los primeros Soberanos de la tierra, no sería por eso el Rey legítimo del género humano; que esta

pueril ironía con vergüenza suya, y oprobio de los que se han dexado ofuscar de ella, no prueba sino que el Autor del contrato Social no supo jamás *lo que era la Soberanía*; que los partidarios de las convenciones tampoco lo saben; y que á pesar de la alta opinión que tenemos de nuestros conocimientos, vivimos casi todos en la ceguedad mas profunda sobre los principios elementales de los gobiernos. Sigásenos en nuestras discusiones.

7.^o Hay derechos de tal modo propios y personales, que no debiéndose á otros pueden trasmitirse á quien se quiera, sin que ninguno pueda quejarse de ello. Tales fueron en el origen todos los derechos del primer propagador, y mas que alguno otro *el de paternidad*. Pueden los hijos, por sus trabajos y cuidados, adquirir derechos á una porcion de los bienes del Padre; pero es imposible que los adquieran á la particion de la *Autoridad Paterna*, porque el acto que la dá es evidentemente anterior á su existencia.

8.^o Pueden muy bien los hijos engendrar y hacerse *Autores* de sus descendientes; pero todas estas Autoridades parciales dexan sobre sí la *Autoridad suprema del Padre* sin alterarla. Por mucha extension que puedan adquirir por la multiplicacion, no tendrán jamás la de la Autoridad de que emanan, y serán siempre perfectamente distintos. Por la constitucion sola de la naturaleza el mayor de los hijos es *el Gefe universal* del ramo primogénito, y cada uno de los que le siguen *el Gefe universal* de un ramo subsiguiente. Separados de su Padre puede cada uno hacerse Soberano de su posteridad, y lo será por derecho natural. Pero ninguno de ellos, aunque sea el primogénito, puede tener Autoridad sobre sus hermanos, ni por consiguiente sobre los descendientes de éstos. Solo el Padre primitivo tiene *Autoridad universal* sobre todas estas Autoridades, y *dominio universal* sobre todos estos dominios. Y esto es lo que constituye la *Soberanía* en sus elementos esenciales; de tal modo, que cualquiera que sea el sistema que se imagine ó la

suposicion que se haga, ni el primogénito ni otro algún hijo podrá heredar naturalmente la Soberanía de su Padre.

9.^o De este principio luminoso y fundamental que puede comprehender el espíritu mas ordinario, resulta: 1.^o Que cualquiera fraccion que se haga y á cualquier grado que se tome el árbol del género humano, la *Autoridad paterna* será esencialmente anterior á la de los hijos, superior á la de los hijos, mas extensa, universal y perfectamente distinta con relacion á la de los hijos, los que no pueden dársela por su sumision, quitársela por su subversion, ni recibirla por la generacion, porque es solo del Padre, dueño Supremo y árbitro de ella por derecho natural. Pero toda especie de bienes que son míos solos y de que soy el Señor Supremo y exclusivo, puedo legarlos, venderlos, partirlos, transmitirlos á otros que á mis hijos y hacer de ellos lo que me agrada. Y esto es lo que sobre las sucesiones, y principalmente sobre la Soberanía nos enseña con el buen sentido el derecho natural y civil. *Ea vis est dominii ut voluntate domini in alium transferri possit.*

10. Resulta: 2.^o Que la *Autoridad paterna* es de tal modo propia del Padre, y la *universal* de tal modo propia del *Autor universal*, que no pudiendo pasar al primogénito por el nacimiento, no puede éste llegar á poseerla sino civilmente y por una voluntad especial. Pueden los hijos por medio de la generacion recibir de su Padre su persona, su substancia y todo lo que se necesita para llegar á hacerse Soberanos muy naturales de sus descendientes. El árbol Social es de una fecundidad inagotable: y si Robinson hubiera poblado su Isla, hubiera sido ciertamente el *Soberano natural de ella*, como cada uno de sus hijos hubiera podido llegar á serlo igualmente poblando otros países. Cada rama y cada grano separado una vez del tronco y transportado á otro terreno, puede llegar á ser un nuevo árbol: pero mientras que está unido al árbol primitivo no forma sino

un solo cuerpo con él, ni le destruye cuando se separa.

11. Resulta en fin, que á la cabeza de cada pueblo, de cada tribu y de cada ciudad hubo esencialmente un *Autor universal* que fué solo; que despues de él todos sus sucesores fueron Soberanos civiles, sin que pudiese jamás haber otros; que si éstos poseen la Soberanía, es precisamente porque se la legó el fundador; y que sin esto no la poseerían, porque el fundador era dueño de darla á quien quisiese.

12. Segun esto ¿á que se dirige el raciocinio capcioso del Autor del contrato Social? ¿Que, porque yo no tenga las tierras de mis mayores no las tuvieron ellos! ¿Y porque los Gefes primitivos del género humano no dieron su Soberanía á *Rousseau*, dexaron de ser Soberanos! Por esta induccion ridícula se han roto tantas Constituciones, forjado tantos sistemas y transportado la Soberanía á las manos del pueblo.

13. Nos creemos los mas profundos observadores, y se nos escapan las observaciones mas simples. Nos li-songeamos de saberlo todo, y aun no hemos notado que la *Autoridad universal* de un Padre no pasa á los hijos en virtud de la generacion; que despues de nacer hasta que se casan no tienen ninguna; que la que adquieren despues de casados, aunque se haga Soberana con relacion á sus descendientes, no es de modo alguno la de su Padre; que queda al Padre hasta la muerte la *Autoridad universal* sobre todos los ramos, sin que ninguno pueda quitársela; y que precisamente porque le queda se dice que es perfectamente el Señor para darla á quien juzgue apropiado.

14. Es preciso convenir que debe ser un Ser muy incómodo este *Autor universal* establecido por orden de la naturaleza á la cabeza del género humano; que vuelve á parecer despues del diluvio; que se halla á la cabeza de cada ramo; se vuelve á hallar en la primera ocupacion de cada país; y que precede siempre á la

formacion de los pueblos: pero no obstante, si estos Gefes primitivos tuvieron *Autoridad universal* por derecho de naturaleza, pudieron muy bien constituir mucho tiempo antes de las convenciones; y en esto está el punto decisivo. A la aparicion sola de esta importuna Soberanía cae por sí sola toda la armazón de *Rousseau*; y por esto trató de deshacerse de ella antes de proceder á su contrato Social. Pero lo hizo con una ironía; y á pesar de sus sofismas artificiosos quedó en su lugar el *Autor universal* del género humano; y todos los Gefes primitivos de los pueblos conservaron el goce pacífico de sus derechos naturales, pudiendo disponer de ellos como Señores, y dexar la misma libertad á sus sucesores. *Ea vis est dominii ut voluntate domini in alium transferri possit.*

15. Abramos la Historia y veamos rápidamente si estamos de acuerdo con los hechos. Remontando por todas partes al principio de los pueblos veremos en la Historia Santa, que desde el origen *Cain* y todos los grandes Gefes primitivos, despues de haber sido constituidos por su Padre, constituyeron ellos á sus hijos sobre diversas ciudades: que *Noé* despues del diluvio constituyó sobre las diversas colonias que esparció por el mundo, Gefes que se dieron despues libremente sucesores: que los Patriarcas constituyeron á sus hijos sobre la posteridad futura, señalando á cada uno el rango que debia ocupar entre las potestades, y colocando como á Señores á *Jacob* antes de *Esau*, á *Ephraim* antes de *Manassé*; y por último se verá que *David* fué constituido por Dios mismo y que dispone como Señor de su Soberanía, dando la preferencia á *Salomon* sobre *Adonias*.

16. En la Fábula se verá á *Júpiter* constituido desde luego por su Padre, que distribuye Cetros y Coronas, y les establece, como dice *Homero*, Pastores de los pueblos. En la Historia Profana se hallará á *Nino* constituido por su Padre que dexa su Cetro á *Semiramis*, quien le transmite despues á *Ninias*; á *Sesostris* en Egipto,

que despues de haber recibido la Corona de sus Padres, constituye como Señor sobre las vastas regiones que conquistó; á *Ciro* en Persia, que despues de haber dexado su Corona á *Cambises*, dá voluntariamente á *Tanáxares* vastos dominios; que en Fenicia, en Grecia y en Italia los primeros Soberanos se dán libremente sucesores distribuyendo sus súbditos en diversas colonias ó reynos, cuyo gobierno transmiten á sus hijos ó á otros Príncipes; y por último, que los fundadores de los nuevos Estados hicieron otro tanto en el Africa, en la América y en los países mas bárbaros: de modo, que en el origen no se halla una sola Constitucion hecha por los pueblos. Remontando de Soberano en Soberano se verá por todas partes que las Constituciones civiles tienen su principio en el fundador, y que era preciso que sucediese así, porque por este medio solo pudo conferir en el origen la *Autoridad universal* el que la poseía por derecho natural: es así, que el *Autor universal* fué el único que poseyó esta *Autoridad* por derecho natural; luego él solo fué el que en el origen pudo hacer Constituciones.

§ IV.

¿Que es una Constitucion?

1.º *¿Que es pues una Constitucion?* Es la transmision de la *Soberanía*. El fundador hizo leyes cuando hizo las particiones; y éste fué el origen de las *Leyes Civiles*. Constituyó cuando se dió representantes y sucesores; y éste es el origen de las *Constituciones*, muy diferente del de las leyes. Los bienes son el objeto ordinario de éstas, y la *Soberanía* el objeto especial de las *Constituciones*.

2.º Pero *¿que es esta Soberanía en su naturaleza?* *¿Cuáles son sus elementos constitutivos?* *¿Como se halla en los primeros Soberanos?* Y *¿como la transmiten éstos á sus sucesores?*... En vano se buscará la solucion de estas cuestiones en nuestros libros de derecho público, pues des-

de que el sistema convencional pervertió las opiniones no han sido tratadas en ellos, ó lo fueron solo segun este sistema. *Leibniz* en su tiempo se quejaba de que un objeto tan comun como la naturaleza de la Soberanía no hubiese sido tocado apenas por ninguno; y tenia razon, porque ésta es sin contradiccion la piedra fundamental de los gobiernos. Si en lugar de entrarse en vagas hipótesis hubiera buscado la filosofía la definicion natural de este primer derecho, se hubiera ahorrado muchos errores y hubiera librado al universo de muchas calamidades.

3.^o Hay quien pretende para salir del abismo de las convenciones, que habiéndose hecho amar y respetar los primeros Gefes de familia por la sabiduría de sus órdenes y las ventajas de su gobierno, corrió todo el mundo en tropel á arreglarse baxo sus leyes, acostumbrándose fácilmente á obedecerlas; y que de este modo se hicieron Soberanos civiles. Esta doctrina especiosa no es menos falsa, ni menos funesta que la del sistema de las convenciones. Es falsa, porque el respeto general supone la voluntad general que es imposible. Es dañosa y funesta, porque si la Soberanía dependiese de la disposicion de los súbditos, nada habria estable en las Sociedades. Siendo las disposiciones del espíritu y del corazón tan movibles como las olas del mar, jamás podría formarse ni mantenerse el hábito general de obedecer á un mismo Soberano, y se causaria una revolucion perpetua sin poder dár jamás la Autoridad civil á uno solo de nuestros Padres.

4.^o Por otra parte, los que pretenden que los Soberanos civiles se han constituido por la fuerza y por el terror, y que habiendo conquistado vastos dominios para sujetar mejor á sus súbditos, como dice *Rousseau*, se intitularon los Reyes del país, llamándose *Rey de Francia*, *Rey de Inglaterra*, en lugar de decir *Rey de los Franceses* ó de los *Inglese*s &c., no tienen idéas mas justas de la Soberanía. Cuando partían para su destino los

Gefes de las diversas colonias, no tenían aun dominio y no por eso eran menos Soberanos. Mientras que *Enéas* estuvo sobre sus barcos, no tenía dominio alguno, y sin embargo supo bien sujetar á sus Troyanos. Y ¿como? Por el derecho de vida y muerte, y otros poderes que tienen los Soberanos sobre las personas.

5.^o *La Soberanía* no es pues de la tierra, ni el derecho que se tiene sobre la tierra, ni depende del amor, del temor ó de la diferente disposicion de los súbditos; pues de otro modo cualquiera que hubiera dexado un instante de amar ó temer á nuestros Padres, les hubiera despojado de sus derechos civiles para volvérselos un poco despues. De aquí es que el error tortuoso que nos conduce por senderos diferentes, toca siempre á un mismo abismo, cual es *la voluntad general de los súbditos*. Prueba cierta de que cuando llegue á perderse de vista la verdad, se camina en tinieblas sin saber á donde, y se rompen las Constituciones sin saber lo que se hace. Sin la menor idéa de lo que es *el dominio*, la *potestad*, la *Soberanía* y la *Autoridad*, que forman todos los elementos constitutivos del gobierno, pasa necesariamente este trastorno completo de nociones, de la opinion á nuestras obras y de las obras á nuestra conducta. Y ésta es la razon porque son tan difíciles de comprehenderse todos los sistemas falsos, y tan infaustos cuando se quieren seguir.

6.^o Volvamos ahora á la *definicion verdadera*, y desaparecerán las falsas apariencias como las sombras movibles á la llegada de la luz del dia. Desde que la *Autoridad* viene de Autor, y la *Autoridad Soberana* del título de Autor Soberano, hallo que ésta es independiente de las cualidades espirituales ó corporales de los Gefes; y que un Padre puede ser muy débil y tener sin embargo Autoridad universal sobre sus descendientes, independiente de las tierras, de los dominios y de las conquistas; y que el Gefe de una nacion aun en el mar ó en el fondo de un calabozo no dexa por eso de te-

ner *Autoridad universal* independiente del amor, del respeto, del temor y de todas las disposiciones de sus súbditos. Y aunque se sublevasen contra él, no tendria menos la *Autoridad Soberana* sobre su pueblo. La *Autoridad* inherente al título de *Autor* es una roca inmóvil, colocada por la naturaleza en medio de los mares, contra la cual vienen á estrellarse en vano las olas espumosas. A pesar de sus esfuerzos impotentes queda siempre estable el gobierno.

7.^o Entonces concebiré claramente que la *Soberanía* y sus elementos constitutivos son la *Autoridad universal sobre las personas*. El primer fundador de cada pueblo despues de haber producido seis hijos, produjo por ellos seis Tribus de que fué el *Autor universal*; y por este medio tuvo *Autoridad universal sobre los hombres*. Esta es la pieza esencial y constitutiva de la *Soberanía*. Por medio de los hombres crió las bestias, cultivó la tierra, multiplicó los frutos y se extendió sobre todo un país. De aquí provino el *Soberano dominio* sobre las cosas y que se intitulase desde entonces el *Rey de Egipto* el *Rey de Siria* &c. Pero ántes de ser *Rey* del país era *Rey de los hombres*, y no dexó de serlo. Cuando trasmitió á otros su *Soberanía*, les cedió sin duda todos sus derechos; pero como por medio de los hombres se multiplica, se produce y conserva todo, se entiende que la esencia de la *Soberanía* consiste siempre en la *Autoridad universal* que se tiene sobre los hombres: de tal modo, que puede existir muy bien la *Soberanía* sobre los hombres sin el *soberano dominio* sobre las tierras.

8.^o Entonces comprenderé claramente lo que confiere un *Soberano* cuando hace una constitucion; y que no es su mérito, sus talentos ni sus virtudes, porque como dicen los publicistas, todo esto no puede darse; y por último, que tampoco es la *voluntad general*, ni el amor, el respeto ó los diversos afectos de sus súbditos, porque no es dueño de ellos; sino el derecho natural que tiene para gobernar á sus descendientes. Veré entonces

manifiestamente que lo que hace las Constituciones no es una cualidad moral, precaria y pasajera, sino un *derecho real é indestructible* que se apoya sobre las personas: *derecho* tan real y substancial como las personas sobre que se apoya; *derecho* que no tengo necesidad de ir á buscar á los Cielos, porque tiene su origen sobre la tierra, en la generacion del Padre universal; *derecho* que puedo descubrir sin revelacion, porque está inherente al título de *Autor*; que no viene de la voluntad del pueblo, porque precedió á su existencia; que podía darle el fundador cuando constituyó, porque le poseía ántes en cualidad de Padre; y *derecho* en fin, que puede dár, vender, enagenar y ceder tan libremente como todos los demas derechos que pertenecen á un Fundador.

9.^o Y no se nos diga con la cólera tempestuosa de Rousseau: “¡Véase como se venden los hombres, se cambian, se permutan y se trafica con ellos como con una vil bestia!” Todas estas grandes palabras que imponen á los espíritus superficiales, son lo mismo que el viento para el que sabe pesar el valor de los términos. Cuando yo constituyo un Preceptor para mis hijos, no le doy el derecho de poderlos hacer tirar de mis coches como caballos, ni de llevarlos á pacer como bueyes. Lo mismo es de la Soberanía. Pasándola á mis sucesores les doy solo el derecho que yo mismo tengo, el de conducir hombres y gobernarles segun las leyes.

10. Segun esto se presenta por sí sola la definicion de una Constitucion; y puede decirse con evidencia que no es la voluntad general, el respeto, ni la eleccion de los súbditos; pues que todas estas nociones son vagas y absurdas; sino “el legado, el testamento y el espíritu inmortal é indestructible del fundador de un pueblo en la disposicion razonable de sus derechos Soberanos.”

11. Se ha escrito y disputado mucho para saber ¿que es una Constitucion? y se huviera hallado fácilmente si se huviese conocido lo que es la Soberanía. Se creyó que eran

necesarias muchas gentes, muchas asambleas y muchas deliberaciones para hacerla; y basta *un solo hombre*. Porque si yo soy *el Autor universal de una ciudad*, por derecho de naturaleza no tengo necesidad de convenciones, de asambleas ni de la multiplicacion de mis descendientes para constituir, pues tengo la Soberanía en virtud de mi título de Autor. Dios se juega de los embarazos de los hombres, y es infinitamente mas simple que nosotros en sus operaciones maravillosas. *Esta Soberanía* que buscamos con tanta pena en la *universalidad de los súbditos*, la ha colocado en un solo individuo, el que puede constituir sobre una nacion entera, con tal que sea su *Autor universal*: y de aquí *el orden civil*. Aun diré mas: que puede constituir sobre muchos pueblos: y de este modo nació *el orden político*. Cuando Noé tuvo una posteridad numerosa, él solo la dividió en muchas colonias y la dió Gefes. *Un solo hombre: una sola voluntad*: vé aquí la causa eficiente de todas las Constituciones, y sin la cual todos los hombres no podrán jamás formar una.

12. Y ¿como puede ser transmitida *la Soberanía* por la voluntad de un solo hombre?... Del mismo modo que los demás derechos de propiedad y dominio. Desde que se considera un derecho real sobre las personas cuando se dán éstas á gobernar, se transmite el derecho que uno propio tiene de gobernarlas.... Y ¿será árbitro el fundador de no constituir? No: porque habiendo hecho las particiones, es necesario absolutamente que constituya; y si no lo hace en vida, deberá hacerlo desde el sepulcro; pues basta en defecto de voluntad formal la voluntad interpretativa: *defunctorum voluntatem intelaxisse pro jure est*. Hay algunos que para desembarazarse de este fundador, que se presenta desde luego á inutilizar las ideas convencionales, le hacen matar por sus súbditos ó morir de muerte repentina.... Pero cuando se mata á uno no se matan sus derechos, su espíritu, ni su Soberanía. Muere el Príncipe, dice el elocuente Bossuet,

pero su Autoridad es inmortal y subsiste siempre el Estado. Aunque hayan muerto nuestros mayores, los derechos que tenían sobre sus tierras viven aun y pasarán para siempre á sus sucesores en virtud de su voluntad, porque los derechos subsisten tanto como el objeto sobre que están fundados. Lo mismo es *de los derechos Soberanos*. Aunque el fundador de un pueblo haya muerto, no mueren sus descendientes que pueden existir dos mil y aun seis mil años despues de él. Y mientras que subsistan, el derecho natural de Soberanía que tenia el fundador sobre ellos, pasará de edad en edad en virtud de su voluntad Suprema hasta los últimos sucesores.

13. *De aquí el término de herencia.* Son los herederos aquellos á quienes queda inherente ó afecto el derecho de un primer propietario despues que muere, por medio de actos naturales ó civiles. Todo lo que reciben los hijos de su Padre por el nacimiento, como la vida, la sangre y el grado en que han nacido, se llama *herencia natural*: y lo que nos viene de ellos por un efecto de su voluntad, como sus bienes, sus dominios y su Soberanía, se llama *herencia civil*. Y aunque sea civilmente y por un efecto de su voluntad, nos queda este derecho afecto é inherente de tal modo, *ita hæret*, que ni la fuerza, ni la maña, ni el robo ni la usurpacion podrán despojarnos de él jamás.

14. En el origen pues, ó se explica el fundador de un pueblo sobre su sucesion formalmente, ó no se explica. Si lo hace en vida, constituye por sí y declara su voluntad de un modo formal. Si no se explica, lo que es raro al tiempo de la fundacion, constituye por sus primeros hijos los que están obligados á seguir su voluntad interpretativa dándole un sucesor. Pero lo que hay de incontestable, que habiendo tenido el fundador la Soberanía por derecho natural en el origen, él solo pudo constituir. Y ¿á quien constituyó? A quien quiso. ¿En cuantos? En tantos como quiso; en uno ó muchos, en veinte ó cincuenta. ¿Como constituyó? Como tuvo por con-

veniente; por la razon decisiva que era el Señor absoluto de sus derechos Soberanos.

§ V.

Variedad de las Constituciones.

1.^o De aquí la *variedad de Constituciones*. Del mismo modo que la de las leyes, esta variedad infinita no viene de la diferente voluntad de los pueblos ni de la diferente combinacion de sufragios, sino de que el fundador de cada ciudad constituyó como juzgó apropiado. El uno quiso que fuese dividida su Soberanía, el otro que se diese á uno solo; éste que perteneciese al primogénito; aquel quiso elegir entre sus hijos el que le pareciese mejor, dexando la misma libertad á sus sucesores: los unos llamaron las hembras al trono, y otros las excluyeron. En general, como observan los publicistas, las leyes para la sucesión al trono eran casi las mismas que las de las sucesiones particulares, porque era un mismo legislador el que las habia dado. En *Germania*, en *Borgoña*, en *Bretaña*, en *Inglaterra*, cada país tuvo su Constitución, y aunque en el origen solo hubo Constituciones Monárquicas, había sin embargo variedad entre ellas.

2.^o Pero de que el fundador de cada ciudad haya sido dueño de constituir segun su voluntad, no debe concluirse que puedan hacer otro tanto sus sucesores. Si ninguno tiene derecho de tocar á las leyes fundamentales que reglan la particion de los bienes, deberá tenerle mucho menos para mudar las constitucionales que reglan la transmision de los derechos Soberanos, porque la Soberanía es un derecho mas personal é importante que todos los otros. Huvo ciertamente á la cabeza de cada seccion del género humano un *Autor universal* establecido por la naturaleza, sin el cual no llegarían á existir sus descendientes: pero jamás habrá otro. Por éso

fué él solo el que pudo disponer siempre como Señor absoluto de sus derechos. Porque en mi calidad de Gefe universal *mi Soberanía* es solamente mia, puedo hacer de ella lo que quiera; y por esta razon cuando dispongo, sujeto por este acto todas las voluntades que me sucedan, hasta que mi posteridad dexé de existir. Si quiero que pase mi Soberanía á los hijos de otro, debe pasar. Si la lego á los primogénitos, la deberán éstos tener. Si admito á las hembras, serán admitidas, y si las excluyo, quedarán excluidas.

3.^o Sé que todos aquellos individuos que aun no han nacido, no tienen *ningun derecho natural* á mi sucesion, y que son llamados á ella por *derecho civil* en virtud de mi voluntad Suprema. Pero por esta voluntad tienen de tal modo derecho, que mientras subsista mi ciudad os prohibo el despojarles nunca, ó substituirles otros, porque siendo mia solo por derecho de naturaleza *la Soberanía*, soy yo el que les lega mi sucesion y no vosotros.

4.^o Segun lo que hemos dicho para las leyes, no hay necesidad de notar que todo lo que repugna á la naturaleza no puede ser conforme al espíritu del fundador, puesto que la ley natural es infinitamente superior á los fundadores mismos. Así que, si se halla en la Constitucion algun vicio inconstitucional, como *la voluntad general*, *la Soberanía del pueblo*, *la dependencia de legislador*, ú otro semejante, deberá reformarse prontamente. Si se encuentran en ella cláusulas evidentemente injustas, propias para trastornar la propiedad natural ó civil en sus fundamentos, como *el despotismo*, *la tiranía* y *la arbitrariedad en las leyes*, deberán ser arrancadas en el momento, porque de otro modo el Cuerpo Civil quedaría en convulsiones crueles é interminables, y como dice Rousseau, vendría á perecer si la imperiosa naturaleza no se desembarazase de ellas.

5.^o De aquí el vicio radical de las Constituciones escritas. Toda Constitucion definitivamente decretada desde el principio, que no pudiese purgarse con el tiempo

de sus vicios, sus riesgos, y muchas veces de sus absurdos, sería el dón mas terrible que podría hacerse á un pueblo. "Las leyes que convienen desde luego á la infancia, dice *M. Bonnard* en su *Teoría*, tienen la capacidad de hacerse mejores y de convenir despues á los progresos. Son semillas que maduran y se desenvuelven. Son las mismas leyes, pero su aplicacion es mas extensa." Lo mismo es de las Constituciones. Lo que es suficiente en los principios para veinte casas, no puede serlo despues para veinte millones de hombres. Lo que conviene á un Estado en un tiempo, como la particion de un Reyno, puede ser muy perjudicial en otro.... Todo Ser, sea animal ó vegetal que crece en una noche y se detiene, no puede ser sino un aborto ó un monstruo. Una Constitucion destinada á proteger un grande pueblo, debe crecer con él y desenvolver sucesivamente sus ramas. El que la hace debe plantar el árbol, pero debe dexarle comodidad para desenvolverse libremente; de tal modo, que se pueda siempre añadir, quitar, entresacar y reformar, y aun trabajar en ella dos mil años despues. De este modo se han formado todas las buenas Constituciones.

6.º Pero si debe dexarse al tiempo el cuidado de perfeccionar las Constituciones, no debe dexarse á ninguno la libertad de mudarlas. Descargar el árbol no es arrancarle, y perfeccionar una Constitucion no es destruirla... Si la Soberanía es hereditaria: si ha de ser devuelta al primogénito: ó si las hembras pueden tener parte en ella &c... Esto es lo que decretó el fundador y lo que se llama el *Arca Santa*, el espíritu y la voluntad del fundador. Pueden mudarse los palos del Arca, variar sus adornos y colocarla baxo de una tienda, en una casa ó en un Templo soberbio; pero debe permanecer el espíritu del fundador, que es rigurosamente invariable; y si llegan á hacerse algunas mudanzas exteriores, debe siempre este espíritu invariable del fundador dirigir hasta las mismas mudanzas.

7.^o Y esto es lo que constituye la estabilidad de las Constituciones. Si, como se quiere en el sistema convencional, dependiese la forma esencial de los gobiernos del espíritu siempre versátil de los pueblos ¿que podría decirseles cuando quisiesen hacer una mutacion?... "Hasta aquí hemos querido esta forma de gobierno, ahora queremos otra. En lugar de una Monarquía nos acomodamos una Aristocracia: si ésta nos desagrade, queremos una Democracia; luego gobiernos Mixtos; despues mudaremos si nos parece hasta que el gobierno haga nuestras voluntades; y como no llegará á hacerlas nunca, variaremos sin cesar." Atropellado una vez el principio, se romperán todos los términos, y se correrá de revolucion en revolucion. — Pero si vueltos de este principio falso, entrase por fin la verdad en sus derechos: si nos persuadiésemos profundamente que toda Constitución tiene su origen en la voluntad del fundador, y que si quiere el pueblo mudar la forma de gobierno, responderá con firmeza el Soberano que gobierna: "no es vuestra mi Corona: la tengo de mis mayores, y éstos la tenían del fundador. Sé muy bien que este fundador era dueño de llamarme ó excluirme, de darme su Soberanía, ó de pasarla á otros; pero al fin él me la legó y con facultad de transmitirla á mis sucesores. Executor de su voluntad Suprema estoy obligado á defenderme. En virtud del pleno poder que me ha confiado, mandaré marchar á mis ejércitos; mis sucesores harán lo mismo; no subscribiré á lo que pedís, y lo subscribiría en vano porque el fundador anularía mis disposiciones." Se dexa conocer bien la fuerza que tendría este lenguaje contra los pueblos, dispuestos siempre á atacar las Constituciones.

8.^o Si estos principios son los únicos que pueden defender la Constitución de las empresas del pueblo, tampoco hay otros que puedan sostener las leyes contra las empresas de los Soberanos. Porque si como se ha pensado en nuestros días, no es otra cosa la ley que la

voluntad del pueblo explicada por sus representantes, ¿que es lo que podría impedir á los que gobiernan hoy de parte del pueblo el que destruyesen la Constitucion y todas las leyes? La voluntad de los legisladores era una ayer y es otra hoy; será diferente mañana y nada habrá estable. Por donde quiera que las leyes estén á la disposicion de los hombres vivos, se verán las propiedades acometidas de la voracidad de las pasiones, y los propietarios de su puñal: todo se entregará al saqueo, y cuanto mas numerosos sean los legisladores mas terrible será la legislacion. — Pero si, como es constante, no es otra cosa la ley *que la voluntad del fundador manifestada por el Soberano actual*; desde que un legislador quiera tocar á las leyes del Estado, podrá el pueblo decir á sus Soberanos con respeto y firmeza: "*fué el fundador* y no vos quien hizo las primeras particiones. El fué dueño de hacerlas como quiso; pero al fin ya están hechas. Legándoos su Soberanía, me adjudicó los bienes de mi Padre: como órgano siempre subsistente de sus voluntades, podréis dár nuevas leyes, pero nunca os será permitido ir contra las suyas, y os está prohibido tan rigurosamente el tocar á mi propiedad, como á mí á la vuestra." Este espíritu indestructible del fundador muerto, origen de todo, regla inmutable de todo, aun de las mudanzas mismas, y que volverá á parecer por todas partes, es un principio muy fecundo é importante para agotar aquí todas sus consecuencias.

§ VI.

Orden de las Constituciones Civiles.

1.º Cuando digo que nadie hereda naturalmente la Autoridad universal de su Padre, no quiero decir que no deba un Padre legarla á sus herederos naturales. El tigre conoce en los bosques la voz de la sangre, y el

que no la escucha es peor que los tigres. Verdaderamente, si yo tengo hijos ó parientes próximos en el orden del nacimiento, y tengo algunos bienes de que disponer, no es de creer que vaya á darlos á extraños. Los que han emanado de mi substancia, que son el objeto inmediato de mi ternura, y han sido los primeros compañeros de mis cuidados y trabajos, en fin *mis herederos naturales*, deben hacer igualmente el primer objeto de mis disposiciones civiles. *Liberos cuique ac propinquos suos natura carissimos esse voluit, ait Tacitus.* La voz de la sangre, el orden de la naturaleza y la solidez misma de las disposiciones, todo habla imperiosamente en su favor para todos mis derechos en general, y especialmente para mi Soberanía. Interesados ya por sus posesiones en el bien estar de mi ciudad; investidos por la naturaleza de una Autoridad personal sobre la numerosa porción de descendientes que han engendrado, es claro que deben tener mas derecho que los extraños al respeto y obediencia de mis descendientes. Uniendo mi Autoridad universal á la que ellos tienen ya, formarán estas dos Autoridades reunidas un gobierno mas firme, mas sólido y mas vigoroso. Siempre es duro para los hijos el ver ocupar á un extraño la plaza de su Padre, á quien debían representar ellos por su nacimiento. Mientras que yo sea dueño de disponer libremente de mi Soberanía, deberé seguir en mis disposiciones el orden del nacimiento, porque es el que se ha debido seguir desde el principio del mundo: *liberi hereditatem ut sibi debitam expectant, inquit Plutarcus.*

2.º Ábrase pues la Historia y córranse todos los fastos del universo, y se verá que los primeros Padres y despues los primeros Reyes, grandes ó pequeños, bárbaros ó civilizados, siguieron regularmente el orden de la naturaleza. Se trataba de un vasto país susceptible de particion, le dividian entre todos sus hijos, que cada uno en su parte se hacía Soberano. Si se trataba de un dominio que no admitiese particion sin inconvenientes, le

dexaban al primogénito ó al mas próximo de la sangre.... Lo que hicieron los primeros Gefes, lo hicieron tambien sus sucesores, y despues de ellos todos los Monarcas y todos los primeros Soberanos del universo: y los mismos usurpadores obran del mismo modo, quando la Soberanía ha pasado definitivamente á sus manos y pueden disponer de ella como Señores. Es constante que en el origen todas las Constituciones fueron no solo Monárquicas, sino hereditarias: y que la ley Constitucional que asigna la sucesion á los herederos naturales del Soberano, quando sus Estados se hallan en el caso de ser subdivididos, y al primogénito ó pariente próximo si se considerase que es mas ventajoso así; ha sido sin contradiccion la primera, la mas antigua y sólida de todas las Constituciones, aquella á que siempre se ha vuelto y volverá quando las agitaciones y turbaciones inseparables de las Constituciones electivas lleguen á fatigarnos.

3.^o Sin embargo, aunque sea esta Constitucion la mas sólida de todas, no se sigue que las demas sean ilegítimas: y debe distinguirse entre lo que aconseja y lo que exige el orden de la naturaleza. Aunque mis hijos sean los mas próximos á la Autoridad paterna, no la tienen; y aunque mi primogénito sea el mas inmediato á mi Soberanía, no por eso la posee. Si soy yo el Padre de toda una ciudad, siendo mia sola la Autoridad civil, nada tendrán que decir mis hijos, con tal que dexé á cada uno la Autoridad parcial que tiene naturalmente sobre aquellos á quienes ha engendrado. Con la misma libertad que lego mis derechos al primogénito, puedo transmitirlos á los segundos; elegir indiferentemente entre mis hijos, mis parientes ó amigos; constituir entre ellos á quien juzgue á propósito, sin otra razon que mi Suprema voluntad; y dexar la misma libertad á mis sucesores, porque de un bien que es mio solo, soy yo perfectamente Señor de él. *Hæc vero quamquam naturali conjectura maximè sint consentanea, non sunt tamen jure naturæ necessaria* (Groc. lib. 2. cap. 7).

4.^o Por eso esta Suprema libertad se dexa ver por todas partes en las disposiciones civiles de los primeros Gefes. Sé que mientras que ellos no tuvieron alguna razon especial y determinante, era, comunmente hablando, al orden del nacimiento al que se sujetaban, pero le seguian voluntariamente, aunque era preferible; y todos conocian que eran dueños de poderlo hacer. Ábrase la Historia de los primeros tiempos y de todos los países, y en todas partes se hallará que no solo los pueblos y los súbditos, sino las Reynas, los hijos y los primogénitos mismos preguntaban al Padre sobre su Soberanía, esperando con silencio respetuoso quién sería el que habia de ser constituido por el sucesor. Y éste mismo quedaba constituido, á pesar de la repugnancia de de las madres, el descontento de los otros hijos y la reclamacion de los primogénitos. Lo que hizo el primer Gefe, lo repitieron sus sucesores con la misma libertad, mientras que no se lo impidió el espíritu del fundador.

5.^o Aun hay mas; pues puedo vender, ceder y cambiar mis dominios en todo ó en parte, si razones imperiosas me lo dictasen y no me lo prohíbe el fundador: y si llegase á exígerlo la necesidad y no me fuese posible obrar de otro modo, podré conceder á los grandes ó al pueblo la eleccion de mis sucesores; consentir por un tiempo ó para siempre en una Constitucion *Aristocrática* ó *Republicana*, y transferir mi Soberanía á las manos de un extraño en perjuicio de mis herederos naturales... Sé que esta clase de Constituciones repugna sensiblemente al orden de la naturaleza; que son efectos siempre de tempestades violentas; que tienen el último lugar en el orden de las Constituciones; y que no puede creerse jamás que las consintiese el fundador sino en una extrema necesidad.

6.^o Pero en fin, por perjudiciales que sean para los pueblos, son siempre un mal menor que la *anarquía*. Hay casos en que es preciso consentir en la desgracia de un pueblo para excusarle otras mayores, y dexarle

una Constitucion mala cuando no es posible darle otra mejor. Este caso es el de *la imposibilidad*, pero es el último y no desarregla el orden de las Constituciones, que es el siguiente: 1.^o *el primogénito*: 2.^o *los hijos*: 3.^o *los parientes*; y 4.^o *los extraños*. No debe creerse nunca que consiente el fundador en las formas electivas, sino en cuanto le es imposible conservar su propia Constitucion; y es bien sabido que hubo Reyes ántes que Repúblicas.

7.^o He aquí lo que debe servir de brújula en las mismas variaciones: *el espíritu inmortal é indestructible* de este hombre muerto, que no puede ser interpretado sino por las reglas de la mas rigurosa equidad, y de la que no es lícito separarse sino cuando se llega á tiempo de ser imposible el seguirla. Penden de esta voluntad Suprema como de un hilo los bienes, las sucesiones, las Constituciones, y el Trono mismo. Por poco que se toque á ella, todo se conmueve, y es preciso entonces dexarla en reposo para que no caiga en ruinas.

8.^o Siendo de tanta importancia esta voluntad primitiva del fundador, debe juzgarse la atencion con que habrá sido escuchada, los cuidados con que habrá sido recogida, el vigor con que habrá sido defendida, la puntualidad con que sería observada, y el interés que habrán tomado todos para que hubiese testigos, piedras y monumentos que la recordase, una fuerza pública que la mantuviese, depósitos que la conservasen, y jueces que la explicasen y transmitiesen de edad en edad. De aquí la absoluta imposibilidad de interrumpir un solo instante el gobierno civil en ningun país, pues desde el momento que le instituye el fundador, debe necesariamente subsistir mientras que haya hombres, cualquiera que sea la forma que se haya visto obligado á dár á las Constituciones.

§ VII.

Distincion de la Autoridad Natural y Civil.

1.^o Debe verse ahora con claridad en qué está la distincion de la *Autoridad Natural y Civil*, y la razon de las diferentes denominaciones que ha debido recibir cada una. Puesto que todos hemos tenido un Padre, no pudo haber jamás sino un modo solo de adquirir la Autoridad, cual es la *generacion*, y de aquí es que el primer Gefe del género humano tuvo una *Autoridad muy natural* sobre todos los hombres. En virtud de esta Autoridad, que recibió inmediatamente del Autor de la naturaleza, gobernó desde luego á sus hijos mientras fueron pequeños, les hizo particiones cuando llegaron á grandes, y les dividió despues en poblaciones cuando se hicieron tan numerosos que no podian subsistir en un mismo lugar. En ámbos casos fué siempre *muy natural* en su esencia esta Autoridad, porque estaba inherente al título de Autor. — Pero luego que este primer Gefe tuvo hijos casados, que empezaron á tener tambien hijos, parecieron en el mundo dos Autoridades muy naturales, las que fué preciso distinguir con diferentes nombres, á saber: la *Autoridad natural* de cada Padre sobre sus hijos, y la del Gefe universal sobre todos los Padres que comenzaban á formar una pequeña ciudad; y ésta última se llamó *Civil*.

2.^o Despues de la transmision ó primera Constitucion se hizo aun mas notable esta distincion, porque el hijo del fundador, aun el primogénito, no había engrandado toda la ciudad; y si tuvo *Autoridad universal* sobre todos los ramos que quedaron con él, no pudo ser sino en virtud de la Autoridad universal que le había conferido su Padre constituyéndole sobre su ciudad. Para distinguir esta Autoridad paterna, de la que tenia personalmente sobre su ramo, fué preciso llamar á la

primera *Autoridad Civil*, cuyo nombre conservará hasta el fin del mundo.

3.^o Hay pues con evidencia y esencialmente en cada Estado dos Autoridades muy distintas, *la universal* del fundador con que se halla investido el Soberano por la Constitucion, y *la natural* de cada Padre en su casa que se extiende solo sobre sus hijos, y cuyo ejercicio se hace inútil cuando han sido emancipados los hijos, porque vela el Soberano sobre todas las casas. La Autoridad parcial de cada Padre en su casa ha conservado el nombre de *Autoridad Natural*; y la del fundador, de la que se halla investido el Soberano, y se extiende sobre toda la ciudad, se llama con razon *Autoridad Civil*: pero si se la ha dado este nombre, no es porque no sea *Natural y paterna*, sino porque es esencialmente anterior á todas las otras, y se extiende sin excepcion alguna sobre todas las Autoridades que han emanado originariamente de ella. Las dos son las mismas en su naturaleza, pero diferentes en su extension. La del primer Gefe fué inmensa, porque era *el Autor universal* de todos los hombres. La de sus hijos fué solo parcial, porque no engendró cada uno de ellos sino un ramo del género humano. La de los últimos Padres es muy limitada, porque solo son Autores de sus hijos. Y es nula en muchos individuos, porque no han llegado á engendrar, y si tienen alguna Autoridad no puede ser sino una Autoridad recibida. Lo que decimos del género humano puede repetirse para cada reyno y cada ciudad. En todas partes hay dos Autoridades, la del fundador y la de cada Padre subalterno; pero se las ha dado dos nombres diferentes para distinguir las bien.

4.^o Aquí es donde vá á presentarse el lugar en que los hombres mas ilustrados empezaron á extraviarse sin percibirlo. Los pueblos en el origen, á pesar del amor innato á la independencian, se acordaron mucho tiempo de su fundador, y por consiguiente del origen natural de *la Autoridad Civil*. Pero despues de muchos siglos

de mudanzas y vicisitudes humanas, cuando la mano del tiempo, que todo lo destruye, llegó á borrar enteramente los antiguos vestigios de los establecimientos primitivos, y á hacer que se perdiese de vista al *Autor universal* del que descendian todos; viendo en cada Estado dos Autoridades que llevaban dos nombres diferentes, se acostumbraron á mirarlos como dos Seres substancialmente distintos; y porque la Autoridad Civil no llevaba el nombre de *Autoridad Natural*, se concluyó en creer que no venia de la naturaleza.

5.º Segun esta ilusion, fortificada por el espíritu de independencia y transformada con el tiempo en un error formal, se trató de buscar de donde pudo haber venido la Autoridad Civil. Conociendo que para extenderse sobre todos era preciso que fuese *universal*, la hicieron crear unos *por la universalidad de los súbditos*, y atemorizados otros de las consecuencias terribles de esta creacion, hicieron que viniese directamente del Cielo. Y unos y otros creyeron que no pudo tener principio sino despues de la multiplicacion de los pueblos, *conditioe multiplicati generis expensa*. Entonces, desde que cada país fué ocupado, hasta que llegó á ser habitado enteramente, fué preciso suponer una laguna ó intervalo inmenso de quinientos ó seiscientos años, que se llamó *el Estado de Naturaleza*, en el que sin leyes, sin Gefes y sin Autoridades vivian los hombres en una completa Anarquía, disputándose las bellotas en los bosques, hasta que fatigados de tantas miserias llegaron á tomar el partido de darse gobiernos. Y por medio de estas distinciones tan repetidas, *de Orden Natural, Orden Civil, Libertad Natural y Libertad Civil*, se vino á parar en figurar dos Estados enteramente distintos, suponiendo que el último tuvo su principio en las convenciones de los pueblos.

6.º El universo debe llorar por mucho tiempo con lágrimas de sangre la inatencion con que fueron adoptadas estas distinciones infaustas. Despues de la ruinosa

separacion de estos dos Estados se oscureció la verdad, ha sido desconocida la Soberanía, el derecho público fué pervertido: *disipaverunt legem, mutaverunt jus*; desaparecieron las fuentes, se confundieron todas las nociones, se rompieron todas las constituciones, se trastornaron todas las formas de gobiernos, se extravió todo el orden, los hombres mas sábios tuvieron parte en el error; y debía suceder así. Porque al fin, admitido el principio de una *Autoridad Civil* en las convenciones, aunque solo se dexase al pueblo el arreglo material de los gobiernos, tendríamos evidentemente una *Autoridad nueva* que no existía antes, diferente de la primera, y que comenzó mucho tiempo despues de ella. Tráigase de la universalidad de los individuos, ó del Autor universal del mundo, nunca tendrá el mismo origen ni la misma naturaleza que la *Autoridad paterna*. Desde este fatal momento, como que la *Autoridad paterna* es enteramente extraña al orden civil, se rompieron los vínculos de la sangre, éstos nudos preciosos que unen tan fuertemente á los hombres: se vió destruida la subordinacion de las ciudades primitivas, aquel encadenamiento soberbio de generaciones baxo sus Gefes subalternos, y de los Gefes subalternos baxo su Gefe Soberano: los títulos augustos de *Dios, de Padre, de Autores y de Fundadores*, adorados por los antiguos pueblos, aquellos nombres venerados en todos los siglos, y que llevan consigo el sello sagrado de la *Autoridad*, fueron envilecidos, degradados y menospreciados hasta el punto de no llamarse ya *Padres sino á los ascendientes*.

7.º Habiendo pasado esta confusion de idéas, de la opinion á los libros, y de los libros á la enseñanza y á las costumbres, se espesó la admósfera moral, se cubrió de tinieblas todo el universo, los Reyes y los pueblos se sentaron baxo la sombra de la muerte, y aguzando la guerra su espada destructora ha hecho una afrentosa carnicería, cubriendo de ruínas la tierra é inundándola de sangre. Hecho el error convencional co-

mo una segunda naturaleza, se ha arraigado en el alma de tal modo, incorporándose con la substancia de los individuos, que cuando se quiere hoy ensayar su estirpacion se irritan los espíritus; y si se nos dice que *la Naturaleza Civil* es tan natural como las demas Autoridades, nos desdeñamos de leerlo y oírlo.

8.^o Y ¿como pudo durar tanto tiempo un error tan detestable? Porque habiendo sido producido por el espíritu de independendia, le favorece la pasion, y además porque está tan distante de nosotros el origen de los pueblos, y los principios primitivos han sido colocados tan en alto, que habiéndose perdido una vez de vista no es posible subir hasta ellos sino por una continuacion sostenida de investigaciones penosas, en las que no se empeñan los hombres sino por un interés muy urgente é imperioso. Los salvages despues de haber adquirido una péndula y recibido la llave para remontarla; se embarazarán poco, mientras que anda, de buscar su principio motor. Solo cuando se ha roto el gran resorte, despues de haber manoseado mil veces todas las piezas, sospechando alguno de ellos que puede haber alguna cosa en el tambor, halla por fin el secreto de abrirle.

9.^o *El grande Bossuet*, estremecido de las consecuencias monstruosas del sistema convencional, nos dexó los primeros rastros de luz que debian conducirnos al origen de las Autoridades; asegurando en sus obras que no hubo jamás pactos Sociales, y que *la Autoridad* viene de la palabra Autor. Pero como aun en su tiempo marchaban regularmente los gobiernos, no se hizo atencion á ello. Para traer todos los espíritus á la meditacion de estas advertencias inmortales, fué preciso que se rompiese el gran resorte del mundo político, y que la espantosa catástrofe que acaba de suceder nos obligase en algun modo á desenvolver todas las consecuencias de la corta difinicion que nos dió. Ahora que es conocida, los grandes talentos sacarán de ella mejor partido que nosotros y suplirán nuestra insuficiencia.

10. Volvamos pues de un error que ha costado tanta sangre y hecho verter tantas lágrimas. Siendo infinitamente mas extensa la *Autoridad Civil* que la de los padres subalternos, deben sin duda llevar una y otra nombres diferentes. Pero estemos persuadidos que no obstante su diferente denominacion, tienen las dos el mismo principio y la misma naturaleza; se adquieren ambas por la generacion, y son *tan naturales* y paternas la una como la otra. Y estemos ciertos que no viene la *Autoridad Civil* ni del Cielo ni de la absurda universalidad de los individuos, sino que se deriva del *Autor universal* de cada pueblo, y que es la misma de la que se sirvió éste para gobernar la primera familia.

11. Puesto que hay una ley natural y leyes humanas, no debe dudarse que ahora como ántes han debido distinguirse dos *Estados*, el Natural y el Civil. La *propiedad Natural* es la que hemos recibido inmediatamente de la naturaleza, como nuestros cuerpos, nuestras fuerzas y el fruto de nuestros cuidados y trabajos. La *propiedad Civil* es la que nos ha sido legada por nuestros Padres, conforme á las leyes del fundador. Huvo pues un *Estado puramente Natural* que precedió al Estado Civil, y fué el del primer Padre y del primer propagador de cada país hasta que hizo las particiones; pero no fué largo este Estado, ni fué sino para solo el propagador, porque sus hijos estuvieron siempre sometidos á sus órdenes. Un *Estado de pura Naturaleza* en que viviesen los hombres quinientos ó seiscientos años sin leyes, sin Gefes y sin Autoridades, es un Estado absurdo desmentido por todos los monumentos. Despues del Estado puramente Natural admitimos un *Estado Civil* creado por el Padre, con leyes y Constituciones Civiles hechas por él, en virtud de su Autoridad paterna. Pero un *Estado Civil* creado por los pueblos quinientos ó seiscientos años despues de la primera ocupacion de cada país, es un miembro de distincion que no admitimos ni admitiremos jamás. La misma Autoridad que gober-

nó en los principios una familia, se hizo *Civil* luego que se extendió sobre muchas casas.

§ VIII.

Objeciones.

1.^o Esto supuesto, no deben detenernos mucho las objeciones de los contrarios, pues han sido refutadas anticipadamente. Se objeta primero, hablando de los Soberanos Civiles, *que fué preciso que hubiese un primer Soberano*; y conviniendo nosotros en ello, diremos que éste fué el primer propagador de cada país.

2.^o Se añade *que el gobierno paterno se dirige á la division....* y precisamente es lo que necesitamos, porque sin division no se formaría la ciudad. Nació ésta necesariamente viviendo el fundador, porque la primera familia se dividió en muchas casas.

No es posible dudar que *el gobierno paterno se ha dirigido á la division desde los primeros tiempos*. Luego que los hijos quisieron casarse, fué preciso levantar tiendas y prepararles una nueva habitacion. Pero ¿quién dió la muger, los muebles y lo rigurosamente necesario para esta separacion? *El Padre*. Desde los primeros matrimonios tenemos hijos que piden y un Padre que oye: un Padre que concede é hijos que reciben: he aquí ya actos, disposiciones y partes Civiles que deben mantenerse, y que son esencialmente leyes.

3.^o Estamos muy distantes de contestar á los contrarios *que el gobierno paterno se dirige á la division*; pues se dirige como un árbol á echar ramas. Se dividen y subdividen éstas, pero nunca dexan el tronco; y si un grano fuese transportado á lo lexos, vendría á ser un árbol que se subdividiría también en diversas ramas. Se dirige el gobierno paterno á la division como un cuerpo de tropas, que á medida que recibe reclutas se divide en regimientos, compañías y batallones baxo la direccion siem-

pre de solo un General; pero si este ejército llega á hacerse número, se separará en otros muchos conducidos por diversos Generales.

El Autor de la naturaleza ha puesto en el Cuerpo Social como en los demas Cuerpos (permítaseme dos expresiones de escuela) *una fuerza centrípeta y una fuerza centrífuga*, leyes de extension y gravitacion, que aseguran igualmente su conservacion y armonía. *La fuerza centrífuga* para los hombres, es aquella necesidad en que están de extenderse y diseminarse sobre el globo para vivir en él de los frutos de la tierra. *La centrípeta*, es la necesidad absoluta que tienen *de una Autoridad* comun que proteja sus personas y propiedades y les defienda de los agresores. Este es el vínculo indisoluble de las Sociedades; vínculo que se alarga, pero que no se rompe. A medida que se extiende la ciudad, se extiende esencialmente tambien *la Autoridad universal* por la multiplicacion sola de las generaciones; y si fuese transportado un individuo de la ciudad primitiva á otro país, sería un nuevo árbol Social que se subdividiría como los demas árboles en ramas diversas: y esta es la razon porque son indestructibles los Cuerpos Civiles, que han subsistido y subsistirán mientras que haya hombres.

Por la fuerza centrífuga cada hijo se dirige á tener su casa, pero todas estas casas se dirigen á formar una sola ciudad; cada país se dirige á dividirse por pequeñas villas, pero estas poblaciones se dirigen á formar solo Cuerpos Civiles; cada Cuerpo Civil se dirige á separarse en Cuerpos Políticos, pero estos Cuerpos Políticos se dirigen á comerciar entre sí. Todos los Cuerpos se resisten unos á otros, y sin embargo se reunen por la necesidad mútua que tienen entre sí. Y tal es el orden soberbio que el Señor de la naturaleza ha establecido á pesar nuestro.

4.^o Otra objecion de los contrarios es, que *si están obligados los hombres á quedar con sus Padres cuando son grandes, dexan de ser Seres libres.*

Respondemos á esta nueva dificultad, que si hay cosas libres hay tambien cosas necesarias. Luego que nacemos no nos hallamos en estado de ser fuertes, robustos, independientes y de no necesitar de otros auxilios. Por eso tenemos necesidad de los Padres á pesar nuestro. Cuando llegamos á salir de la infancia, debemos á los Padres á nuestro pesar catorce ó quince años de anticipaciones; y se nos obliga á pesar nuestro á trabajar y permanecer en la casa paterna. Cuando se han establecido nuestros primogénitos se hacen á pesar nuestro las particiones; se nos obliga á respetarles, y se nos castiga si no lo hacemos. El gobierno doméstico existía ántes que nosotros, y á pesar nuestro se hizo civil. ¿En que pues somos libres? En querer el bien ó el mal, y en elegir entre las recompensas ó los castigos; pero lexos de que esta libertad excluya los gobiernos, los supone, como que no existiría sin ellos. Prueba además que somos mas libres cuanto mas fuerte es el gobierno.

5.^o ¡Que paradoxa, exclamarán! ¡Pretendeis que el hombre se hiciese mas libre en el Estado Civil que lo era en el Estado Natural!..

Si se ha dudado siempre de esta verdad es por un efecto de nuestros sentimientos falsos. Mi vida, mis bienes y mis trabajos son ciertamente objetos muy naturales en sí mismos; sin embargo suponen Autoridades que exigen un poder indispensable. Contando yo con mi debilidad natural tengo necesidad de un Padre para que me alimente, sostenga y proteja. Teniendo solo mis propiedades naturales necesito de una Autoridad que las defienda, que castigue á los agresores y me ayude á repeler á mis enemigos. En el estado Natural mismo depende la libertad de la Autoridad, y se aumenta con ella.

Mientras que el primer ocupante de cada país tuvo pocas gentes al rededor de sí, fué muy débil la libertad y estuvieron poco seguras las personas y las propiedades. Pero á proporcion que se multiplicaron los hijos

se hizo mas libre cada uno de ellos. Cuanto mas familias tuvo el Padre al rededor de sí, se hizo mas poderosa cada una de ellas, porque se aumentaba su fuerza con la reunion de las otras, y con la influencia de la Autoridad universal que dispone de todo. Los pequeños Gefes de los salvages, como hemos observado ya, se ven obligados á sufrir venganzas particulares hasta que llega á formarse su Tribu; pero cuando tienen gente bastante para entablar una fuerza pública y defender á los oprimidos, se goza de mas libertad entre ellos.

Se necesita poca reflexion para conocer, que cuanto mas se aumentó una ciudad en hombres y bestias desde su origen, mas fácil fué edificar, desmontar y cultivar la tierra; y que cuanto mas gente é instrumentos hubo, se disminuyó mas el mal físico y se hicieron mas fáciles los trabajos; por consiguiente que cuanto mas se engrandeció la ciudad, fué mas fácil hacer el bien é impedir el mal, resultando de todo la mayor libertad del individuo. El poder ó la debilidad, el acrecentamiento ó disminucion de la Autoridad, son el teorema cierto de la felicidad de los individuos y de la libertad de los pueblos. Cuanto mas impotente es el gobierno, será yo menos libre de hacer el bien y gozar de él, porque tendré pocos medios. Cuanto mas rico, numeroso y extenso es el gobierno, mas poderoso se hace cada individuo, porque volando el Gefe universal del gobierno al socorro del oprimido con toda la fuerza de la Sociedad de que dispone, cada individuo, aun el mas débil, por la accesion perpetua de la Autoridad, se hace capaz de las mayores empresas, de vencer á los enemigos mas formidables y de evitar los mayores males: se hace fuerte con toda la fuerza del Gefe universal. He aquí lo que produjo el paso del gobierno doméstico al Estado Civil; y ve aquí lo que evidentemente debia hacer, á saber: extender, engrandecer, fortificar y perfeccionar la libertad natural del hombre.

6.^o ¿En donde está, se preguntará con sorpresa, este sacrificio de una porcion de su libertad natural que debió hacer cada uno para darse gobiernos civiles? —... En la cabeza de los que suponen las convenciones, pues nunca estuvo en otra parte. Cuando se dice que se determinaron á sacrificar una porcion de su libertad para ser mas libres, se usa de un lenguaje de paradoxa que prueba que no se ha conocido mejor la naturaleza de la libertad que la de los gobiernos. Es verdad que cuando se reunieron las pequeñas ciudades, cada uno de sus Gefes hizo el sacrificio de su independencia para depender de uno solo y ser por consiguiente mas libre. Pero porque fuesen independientes los Gefes ¿se seguirá que lo eran tambien los súbditos? Y si no lo eran ¿pudieron hacer el sacrificio de su independencia?... En donde quiera que dexen los hombres de depender de una Autoridad, dexarán de ser libres. Y si lo fueron siempre, es porque en todas partes nacieron esencialmente á la sombra de una Autoridad tutelar, que despues de haber protegido su infancia en la misma casa, se extendió sobre todas las casas al paso que se separaban. De aquí los *Cuerpos Civiles* que nacieron de la primera casa mucho tiempo ántes que hubiese pueblos. *Ex natura videtur pagus colonia domus esse*, dice *Aristóteles*.

7.^o El preguntar ¿como pudo haber *Cuerpos Civiles* ántes que pueblos formados? Es lo mismo que preguntar, cómo pueden ser pequeños los cuerpos ántes de ser grandes. —... A la formacion de las ciudades Aborigenses, fué en cada país un hombre solo el que primero desmontó un pequeño terreno en medio de los desiertos, y estableció al rededor de sí cinco ó seis hijos á quienes asignó sus respectivas porciones. Estos hijos se veían perpetuamente obligados á recurrir á la Autoridad paterna para conservar y defender lo que se habia compartido á cada uno; las familias que nacieron de estos primeros hijos se vieron obligadas á hacer lo mismo; y la

necesidad continua de recurrir á actos de la Autoridad primitiva, hizo indispensable la continuacion de esta Autoridad, viéndose obligado el fundador á perpetuarla en sus sucesores. Sucede exáctamente en cada Cuerpo Social lo que en los demas Cuerpos. Nacen por la generacion de su Gefe, y no por la convencion de sus miembros: cuando ha nacido se fortifica por su acrecentamiento. Es un niño pequeño que se hace grande, una planta que se extiende progresivamente y sin esfuerzo por el simple desenvolvimiento de sus partes. Cada casa separadamente tiene su Gefe natural. Todas las casas colectivamente forman un *Cuerpo Civil*. Y el Gefe de que descenden, aunque *muy natural* como los otros Padres, se hace un *Gefe civil* luego que tiene muchas casas baxo de sí. *¿Quid refert ampla ne, an angusta sit urbs ad imperium?*

§ IX.

Conclusion.

1.º Desde el momento que este pequeño Gefe civil tuvo al rededor de sí cinco ó seis hijos casados, llevó Corona y Cetro, ¿tuvo una Côte, Exércitos y Magistrados?... Digo que no: y acaso no tendría mas que una tienda, y explicaría sus voluntades tendido baxo de una encina ó sentado en un banco; pues fué mucho tiempo despues cuando se labró la silla para hacer un trono; se le dió un Cetro en lugar de un palo, y ofreció su gobierno una forma respetuosa. Pero nada de esto impide el que fuesen hechas las primeras particiones y dadas las leyes fundamentales desde que se establecieron los primeros hijos. Luego existía una *Autoridad civil* á la que debió recurrirse perpetuamente.

2.º Y véase aquí lo que no debe perderse de vista, que el *estado civil* es solo la continuacion inmediata del estado natural. *Autoridad, libertad, personas, bienes y propiedades,*

todo es *muy natural* en su origen. Todo tomó el nombre de *Civil* desde que hubo disposiciones civiles. Mis bienes y mis bestias vienen originariamente de la naturaleza y son *objetos muy naturales* en su esencia: sin embargo, despues que los he adquirido puedo darlos, venderlos, partirlos y hacer sobre ellos disposiciones civiles. *No hay cosa mas natural que los hombres y la Autoridad que se adquiere sobre ellos por la generacion*; no obstante, desde que se llega á tener esta Autoridad, *natural* como es, puede conferirse, darse y transmitirse civilmente á quien se quiera; y no impiden que sea *muy natural en su esencia* las disposiciones civiles que se hacen con respecto á ella. De suerte, que como dicen *Aristóteles*, *Burlamaqui* y todos los buenos Autores, *el Estado Civil* no es otra cosa que el desenvolvimiento del estado natural de los hombres: *homo natura est animal civile*.

PRINCIPIOS Ó NOTAS EXPLICATIVAS.

PRINCIPIO PRIMERO.

Del Fundador y de sus voluntades.

Con razon llaman los publicistas á la voluntad del hombre la señora de las cosas. *Voluntas hominum rerum domina*.

Cuando adquiero yo derechos sobre cualquiera bienes, puedo por el acto solo de mi voluntad venderlos, donarlos, partirlos, transmitirlos ó confiarlos á quien quiera, por el tiempo y baxo las condiciones que me acomoden; y mi voluntad será la única razon que pueda darse de todas mis disposiciones.

Si un criado sirve en mi casa por un año ó por un mes, y tiene poderes sobre mis muebles y sobre mis ganados, es en virtud de mi voluntad; y si yo dexo de querer se acabarán sus poderes... Si un Juez ó un Magistrado tiene jurisdiccion sobre una provincia, es en virtud de mi voluntad: si conoce donde yo no quiero, sus juicios serán nulos, y si de-

yo de querer mañana, no juzgará. Si manda un oficial cien hombres, doscientos ó un ejército, y hace marchar estas fuerzas de un polo al otro, es en virtud de mi voluntad; y si mañana mando que se detengan, no darán un paso.... Si un embaxador que está en las Indias ó á cuatro mil leguas de aquí, obra y habla en mi nombre, es en virtud de mi voluntad; y si falta mi conformidad, será nulo todo lo que él diga y haga....

Aun siendo yo simple particular, desde que reclamo la ley, los Jueces, los Ejércitos y los poderes marcharán ó se detendrán á mi petición, y todo se moverá á medida de mi voluntad, la que será respetada por la muerte si es testamentaria. Aun subsisten las fundaciones hechas hace dos mil años: y las ventas celebradas al principio del mundo, tienen aun su efecto y le tendrán para siempre. Los que poseen hoy, poseen por el título del vendedor ó del fundador; y si el objeto pudiese durar diez mil años, le tendría el último poseedor en virtud del mismo título.... La muerte, que todo lo destruye, fija para siempre y hace indestructible la voluntad de un moribundo. Es tan poderosa y eficaz esta voluntad, que ni aun es necesario que se notifique, y la presuncion sola hace que los derechos sigan rigurosamente la direccion de la voluntad interpretativa.

¿Cual es esta facultad, que obra cosas tan grandes, que dá y quita, que prohíbe y manda, que limita y circunscribe los poderes, y dice con imperio: llegarás hasta aquí y no pasarás adelante?... *Es la voluntad....* ¿Cual es este poder que hace mover á su arbitrio, desde el retiro de un gabinete, los Jueces, los Magistrados, los Ejércitos y los Generales? La voluntad.... ¿Cual es esta fuerza que pasa de una mano á otra las tierras, los castillos, los dominios y los reynos; que obra á cuatro mil leguas, que subsistirá cuatro mil años despues de mi muerte, y que podría subsistir diez mil?... *Mi voluntad....* Yo lo quiero, soy el Señor, y no necesito mas.... Aquí es donde está el derecho; y por mas que se diga y haga no será posible hacerle existir en otra parte. Pero ¿que cosa es esta voluntad? ¿Es fisica y material?... No, que es invisible y puramente espiritual.... Este es sin embargo el poder conocido y averiguado que regla las sucesiones, las propiedades y las posesiones; dirigiéndolas y transmitiéndolas desde el principio del mundo.

Si la voluntad del último fundador es tan poderosa; que energía y virtud no debe tener la del fundador de un pue-

blo, la del que primero ocupó un país, ó la del que habitó primero en el universo? Absoluto y primer Señor, todo era exclusivamente suyo, y pudo arreglar, decidir, cortar y distribuir segun que le acomodase. Cuando llegó á tener al rededor de sí cinco ó seis hijos casados, y se les preguntó ¿porque tenian aquella tienda, aquellos muebles, aquella tierra, ó aquellos ganados; y por qué el uno tenia mas que los otros?... Debieron decir, porque lo quiso mi Padre; y no podian tener otra respuesta.... Si llegó á turbárseles en sus posesiones, recurrieron prontamente á su Padre, y éste marchó á su defensa primero con un palo y despues con una espada: en lo sucesivo hicieron estas mismas veces los Jueces y los Ejércitos.... Despues de haber establecido las anticipaciones para el matrimonio, fué preciso pronunciar sobre las sucesiones. Y he aquí las grandes particiones. Pero siempre fué el Padre Señor absoluto de dar á cada uno de sus hijos, aun para el matrimonio, lo que quiso y como quiso. Desde el primer matrimonio se hallaron establecidas todas las relaciones civiles, y sentados los cimientos de la pequeña ciudad, de tal modo, que no era posible destruirlos despues.

PRINCIPIO SEGUNDO.

De la igualdad ó desigualdad de las particiones.

Los partidarios de la igualdad me detendrán aquí desde el primer paso, pretendiendo que entre los hijos de un mismo Padre no es el uno mas que el otro, y que por naturaleza todos son iguales en derechos.

Pero si sé juzga con espíritu imparcial ¿donde se hallará esta igualdad? ¿Que cosa hay igual entre los hijos? ¿Son la edad, la estatura, las disposiciones, el mérito, los trabajos ó los talentos? ¿No es constante, que el que nació primero vino primero al socorro del Padre, y le ayudó á educar el resto de la familia? ¿Si fuera yo el Padre y de consiguiente el Juez de estos hijos, debería tratar del mismo modo al hijo activo que al perezoso, al que hubiese hecho grandes aumentos en el fondo comun, que al que nada hubiese hecho por él; al que me sirviese cinco años, que al que me sirviese veinte? ¿El Autor de la naturaleza me constituiría el Juez de estos hijos y el dispensador de los fondos comunes para trastornar todas las reglas de la justicia?... Es evidente, como lo demostramos en la primera parte, que es una locura esta igualdad de derechos,

destructora de todas las nociones ; y que el Autor de la naturaleza quiso que todo fuese desigual entre los hijos de un mismo Padre, como entre los miembros de una misma Sociedad. Luego debe haber desigualdad en las particiones cuando se trata de lo que les es debido.

¿Se fixa la cuestion sobre lo que no les es debido? No habrá entonces mas que un favor, y no sé porque éste ha de tener otra regla que la voluntad del que le hace. Cuando el Autor de la naturaleza dió al Gefe de los hombres el dominio del universo, fué por un puro favor y no por sus méritos. Si yo llego el primero á un vasto país, le poseeré á título de primer ocupante y no porque le merezca ; y si transmito mis bienes á mis descendientes, no podrá ser en consideracion de sus méritos, pues que aun no han nacido.

El *Patrimonio* es un favor que nos es legado por la buena voluntad de nuestros Padres, pero que á ninguno le es debido por derecho de naturaleza. No en vano se llama *Patrimonio*, porque es la propiedad natural de nuestros Padres, proporcionada por la Providencia, ó ganada por sus trabajos : es un bien suyo propio, y no el nuestro. De ahí es que si soy yo el primer Padre de una ciudad, seré perfectamente Señor de dar ó reservar mis bienes, ó de hacer presentes de ellos á mis hijos ó á mis amigos, y de dividirlos en partes iguales ó desiguales : si doy la mitad á uno, le hago una gracia ; y si nada doy á otro, no podrá reconvenirme.

No pretendo que los fundadores de las ciudades dexasen de tener el derecho de hacer iguales las primeras particiones, porque cada uno pudo hacer de sus bienes lo que le acomodó ; pero diré que esta igualdad de particiones fué impracticable en los primeros tiempos. Cuando se trata de hacer los primeros desmontes y de dar valor á una tierra, son necesarios muchos abonos, ganados y medios :... y si nuestros Padres hubieran distribuido con igualdad su sucesion, hubieran muerto de hambre todos sus hijos, porque ninguno podia hallarse en estado de hacer los primeros gastos. Era pues preciso que por el bien del resto de la familia dexasen sus bienes á uno solo, lo que ordinariamente hacían en el primer nacido ; y de aquí provino el derecho de primogenitura tan estimado en los primeros tiempos. Digo además, que esta igualdad de particiones no estuvo jamás en el orden de la naturaleza, porque entre los hombres todo, hasta el mérito mismo, es evidentemente desigual.

Digo por último, que no estando en el orden de la naturaleza la igualdad de las particiones, ha debido producir efec-

tos muy funestos en todos los tiempos. Porque donde quiera que la adoptó el fundador, se vió disminuido de tal modo el Patrimonio de cada familia, que no tuvieron los Padres subalternos lo bastante para poder vivir, para colocar á sus hijos y para proporcionar trabajo á los extraños. Las particiones iguales, como que dexan pocos fondos á cada individuo, destruyen aquella desigualdad esencial, insituida por la naturaleza misma, que alimenta el comercio, excita la emulacion, propone ganancias, y dá movimiento al mecanismo del libre arbitrio.

En los países en que se hacen iguales las particiones, todo viene á parar necesariamente á la pobreza, á la indolencia, á la miseria y al entorpecimiento, porque todo está allí necesariamente en inaccion y en impotencia.... Pero en los países en donde se hacen desiguales las particiones, por todas partes se dexa ver la riqueza, la actividad, el esplendor y el trabajo; porque en todas partes se hallan allí Padres de familia opulentos, que hacen trabajar á los demas, anticipando sus fondos á los hijos menores, que con esta ayuda, y no teniendo pretensiones sobre la sucesion del Padre, se dedican al comercio, al estudio y á todos los medios que pueden adelantarles por su actividad y trabajos, con los que vienen casi siempre á hacerse tan ricos como los primogénitos.

Si se me preguntase, cual de estas costumbres era la mas justa, respondería que lo eran las dos, porque el primer propietario de cada país pudo hacer libremente de sus bienes lo que juzgó mas conveniente. Pero si se tratase de decir cual era la mas antigua, la mas ventajosa y la mas conforme á los arreglos del Autor de la naturaleza, diría que á pesar del delirio inconsiderado de nuestro siglo, se explican claramente en favor de la desigualdad de las particiones, la experiencia, la razon y la voz de la naturaleza; y que toda nacion que adopte la igualdad, caminará visiblemente á su destruccion.

PRINCIPIO TERCERO.

De los Reynos y de las grandes sucesiones.

Si el primer ocupante de cada país pudo dividir su campo como quiso, debió igualmente ser el Señor de su Soberanía y de sus dominios; pero si las particiones iguales son dañosas en la sucesion de los particulares, lo son aun mucho mas en los Reynos y en las grandes sucesiones. Esta igualdad *de muerte*, que es un semillero de procesos entre particulares, es

entre los Reyes un principio muy inagotable de guerras y de disensiones, que hacen la desgracia de los pueblos y de los Soberanos. En Francia y en diversos países se ha hecho la triste experiencia de esta verdad. "La Filosofía, dice *M. Bonnard*, os "probará por doctos raciocinios que los hijos deben hacer particiones iguales; pero la naturaleza hará ver por grandes inconvenientes y por grandes desgracias que no deberá hacerse así."

Los fundadores de los pueblos desecharon generalmente estas particiones iguales, evidentemente reprobadas por la naturaleza. Los Patriarcas, dexando al primogénito el gobierno de la casa paterna, daban á sus hijos menores hombres y ganados para ir á fundar á otra parte nuevas ciudades; y por poco espíritu marcial que tuviesen éstos en los pueblos primitivos, el Padre les proveía de barcos y les enviaba á formar establecimientos á otros países. Mientras que hubo grandes terrenos libres, proporcionaban los Soberanos á sus hijos menores medios para hacer conquistas. Cuando estuvo poblada la tierra les dieron dominios en su reyno; pero casi nunca dexaron la Soberanía sino á uno solo. Lexos de subdividir sus Estados, los pequeños Soberanos, como los Gefes de los Francos que ocupaban en los principios un corto terreno, tomaron el sábio partido de reunirse para formar grandes Reynos; pero los que, como los *Merovingenses*, tuvieron la desgracia de consentir en la igualdad, instruidos por una experiencia sostenida de los males incalculables que resultaban de ella, llegaron á renunciarla, declarando irrevocablemente por el órgano de sus sucesores, que en lo sucesivo sería indivisible su Corona. Desde entonces, después de la muerte del Padre, todo permanecía en el mismo estado que cuando él vivía. Cada pueblo formaba una gran familia, un solo rebaño conducido por un solo Pastor, un solo Cuerpo Civil, que formó un gobierno mas fuerte, mas libre y mas vigoroso en todo sentido.

De aquí resulta, que en su antiguo gobierno tuvo la Francia una Constitución, la mas sábia, la mas natural y la mas sólida de todas las Constituciones.

No disputamos á las mugeres el talento sublime de gobernar. Las *Semiramis*, las *Catalinas*, las *Isabeles* y otras muchas han hecho ver al universo toda la capacidad de las mugeres. Sin embargo, por la institucion de la naturaleza no está en la muger, sino en el hombre, la fuente primera de la Autoridad humana. Por eso los fundadores que llamaron las mugeres á la Soberanía, no las admitieron, generalmente hablando, sino en defecto de herederos varones.

En la Constitucion Francesa, 1.º eran excluidas del Trono las mugeres, porque en la Constitucion de la naturaleza es el hombre y no la muger el Gefe de la familia. 2.º El gobierno era Monárquico, porque en la Constitucion de la naturaleza *solo hay un Autor universal* á la cabeza de cada pueblo. 3.º Sucedia en el Trono el pariente mas próximo, pues por el orden de la naturaleza era el primero en Autoridad. 4.º El Soberano era el que hacía las leyes, porque en el orden de la naturaleza era solo el órgano del fundador. Esta Constitucion era *paterna*, reglada y templada en todos los puntos; y véase aquí porque eran tan perfectas las leyes en Francia, y los pueblos tan felices.

Es indudable que en el origen fué el primer Padre de cada país el que hizo las particiones, y el primer legislador de sus descendientes. No nació la ciudad quinientos ó seiscientos años despues de la primera ocupacion, como han soñado los partidarios de las convenciones. Se formó inmediatamente que se hizo la separacion de la familia primitiva; y aunque fuéramos singulares en esta opinion, no dexaría de ser evidente que está en nuestro favor la verdad.

PRINCIPIO IV.

Confrontacion general de los Autores.

Y ¿que se dirá si todas las pruebas, todos los monumentos, todos los Autores y los contrarios mismos se hallasen perfectamente conformes con nosotros sobre este punto importante? Permítasenos reunir aquí brevemente la generalidad de los Autores, aun los misinos que hemos citado, para dar á la preocupacion convencional golpes mas decisivos, y formar una masa de pruebas que destruya el error hasta en los espíritus mas prevenidos.

1.º A pesar de todos los esfuerzos de *Puffendorf* para explicar lo que no pudo hacer jamás, *la creacion de los gobiernos civiles por la universalidad de los individuos*; es bien sabido que en los infinitos lugares que hemos citado se vé obligado á convenir que ántes de las convenciones habia ya *desigualdades, propiedades y distinciones*, que llevaron consigo nuestros Padres; y que él mismo confiesa que no veía lo que podia faltar á un Padre que quisiese dictar condiciones en sus dominios para elevarse á la dignidad de Príncipe. *Quid isti deinceps ad Principis dignitatem defuturum sit non video.* Habiendo demostrado nosotros la imposibilidad absoluta de la creacion del orden Ci-

vil por los pueblos, no halla ninguna *Puffendorf* á pesar de su furor convencional en que se haga esta creacion por los Padres (*Puffend. lib. 7. cap. 3*).

2.º *Grocio de jure belli et pacis lib. 1.º cap. 3.º* y siguientes, no solo conviene como *Puffendorf* en la posibilidad de este origen, sino que pretènde que debe despreciarse la opinion de los que enseñan que todos los Soberanos traen originariamente sus poderes del pueblo, *rejicienda est hæc opinio*. No solo sostiene que hay Soberanos de pleno derecho *pleno jure*, sino que en su Comentario sobre el 4.º Mandamiento dice expresamente, que los hombres están encadenados los unos á los otros, y que de esta subordinacion, formada por la naturaleza, sacaron su origen en los primeros tiempos las villas y ciudades. *Unde tota illa necessitudinum series, eademque antiquissima civitatum et pagorum origo*.

No debe extrañarse segun esto que *J. J. Rousseau* (*Cont. Soc. cap. 2.º*) manifieste francamente á *Grocio* todo su descontento despreciándole como á un Autor que le es poco favorable, porque hace nacer la ciudad inmediatamente de la familia, del mismo modo que lo enseñamos nosotros. Los comentadores de *Grocio* están todos perfectamente de acuerdo con él sobre este artículo; y por el voto aunque forzado de los contrarios presentamos desde luego estas grandes Autoridades, que tan decididamente están en nuestro favor.

3.º *J. Federico Hornio* (de *Civit. lib. 1.º cap. 4*) sostiene en términos expresos, que en el origen "las ciudades fueron manifestamente obra de la naturaleza, y que se hallaron formadas por el simple desenvolvimiento de la generacion sola. *Civitatem opus naturæ quæ naturali ordine ac consecutione sit producta*: es decir, añade despues, que unidos por el amor conyugal el primer hombre y la primera muger, de los que salieron todos los ramos del género humano, y encadenados con ellos los hijos por los mas estrechos vínculos de la sangre y del deber, se vió parecer desde luego la primera familia, que creciendo y multiplicándose mas y mas, produjo familias bastantes para formar villas y ciudades, que enviaron á otras partes enxambres y colonias.... Que los primeros hombres se diseminasen en los bosques y desiertos para hacer una vida errante y vagabunda como las bestias feroces, es segun este Autor un cuento absurdo que repugna á la razon y al buen sentido. *Ad færarum instar homines vagam degisse vitam velut commentum explodendum*." Dígasenos francamente si hemos enseñado otra cosa en toda esta obra.

4.º M. Rollin (Hist. antigua en el Prefacio cap. 2.º) despues de haberse remontado, como el mismo dice, á la division de las lenguas y al origen de los tiempos, se explica de este modo: "en aquellos primeros tiempos cada Padre era el Gefe Soberano de su familia, el árbitro y el Juez de las diferencias y el *legislador nato* de la pequeña Sociedad que le estaba sometida... A medida que cada familia crecía por el nacimiento de los hijos y la multiplicidad de las alianzas, se extendía su corto dominio y llegaron á formar sucesivamente villas y ciudades. Hechas mas numerosas estas Sociedades por el transcurso de los tiempos, se dividieron las familias en distintos brazos con sus Gefes cada uno."

Por todas partes se vén villas y ciudades que salen de la familia primitiva baxo la *Autoridad del Padre universal*, Juez, Soberano y *legislador nato* de la Sociedad naciente; pero sin intervalos, sin lagunas y sin dispersiones en los bosques. Y ¿no es esto lo mismo que hemos dicho nosotros?...

5.º El sábio y célebre *Padre Berthier*, en sus observaciones sobre el contrato Social de *Rousseau*, dice sin ninguna tergiversacion: "en el origen de las cosas, la primera familia fué el primer pueblo; cuando ésta se hizo numerosa se dividió; y de allí han venido los diferentes pueblos, *siempre baxo la Autoridad de los Padres*... No debe pues embarazarnos, añade despues, el exámen de lo que se llama pueblo, ni la indagacion del origen de la *Soberania*; porque el primer pueblo fué la primera familia, y el primer Soberano fué el primer Padre."

6.º ¿Se quieren aun Autoridades mas antiguas? Léase á *Homero*, á *Aristóteles*, *Platon* y todo lo que hay de mas respetable en la antigüedad: por todas partes se hallará el mismo origen de los Cuerpos Civiles. *Homero* (en su *Iliada* lib. 2.º) "llama á los Reyes los hijos de *Júpiter*; y dice que el Señor de los Dioses les dió el cetro y les estableció Pastores de los pueblos." Lo mismo hemos dicho nosotros, porque el Creador mismo dió evidentemente un *Autor universal* á cada ramo del género humano.

Platon (en su *Repub.* lib. 1.º) dice aun mas expresamente que *Homero*: que no hace diferencia alguna entre la Autoridad Real, Civil y doméstica; que todas tienen un mismo origen y una misma naturaleza: *hanc seu regiam quis, seu civilem, seu familiarem nominet disciplinam; civilem scienciam, civilem hominem regiam adque regium, nihil interesse putamus*;... que en el origen se hicieron los Padres insensiblemente Reyes, *ex Patribus-familias paulatim factos Reges*. De allí la pequeñez de

las ciudades primitivas en casi todas las partes del mundo, *in plerisque orbis partibus*; cuya pequeñez nada importa, porque como quiera que sea la ciudad, siempre será una misma la Autoridad. *Pater-familias et dominus idem est... numquid refert ampla ne, an angusta sit urbs ad Imperium? Nihil.* Lo mismo decimos nosotros, porque desde el estado de familia la Autoridad del Autor universal es tan extensa como puede serlo jamás.

Pero entre los antiguos el que se explica con mas claridad que todos, es *Aristóteles*, cuando afirma (en su *Polít. lib 1.º cap. 1.º* y siguientes): "Que la ciudad es evidentemente obra de la naturaleza, y que por el arreglo esencial de la Sociedad es el hombre manifestamente un animal civil: *ex his perspicuum est natura civitatem esse; adque hominem natura civis animal esse*: y que desde el origen el imperio que ejercian los Padres sobre sus hijos, era un imperio Real. *Imperium filiorum Regium erat.* En efecto, dice este célebre filósofo desenvolviendo sus ideas, debe concebirse fácilmente que por la multiplicacion sola de los hijos y los nietos formó muy luego la casa primitiva de cada pais una villa, que no tardó en hacerse ciudad. De aquí es, añade, que desde el origen las ciudades tenian Reyes, y los tienen aun ahora las naciones. *Ex natura videtur pagus colonia domus esse, quos vocant nonnulli natosque ac natorum natos. Quapropter et initio à Regibus gubernabantur civitates, et nunc etiam gentes. Conveniebant enim qui Regio Imperio assueti forent.*" En el cap. 9. adelanta aun mas este hombre inmortal, pues dice expresamente: "que la Autoridad Real no es otra cosa por su naturaleza que la Autoridad natural que tiene un Padre sobre los que ha procreado. *Quod sane habet qui procreavit erga natum ex se.*" ¿Que cosa mas clara y mas terminante? ¿No son estos los mismos términos de que nos hemos servido en nuestra definicion? Por eso el pueblo Chino que conserva las costumbres y las tradiciones de la mas alta antigüedad, considera, por confesion de los contrarios mismos, igualmente sagrada la Autoridad Real que la Autoridad Paterna.

Reunamos en un punto el espíritu de esta venerable antigüedad, que mas cerca que nosotros del origen de las cosas, aun no le llegó á perder de vista. De él resulta, 1.º Que entre a familia y la ciudad no hubo dispersiones ni verdadera anarquía, y que la ciudad nació inmediatamente del establecimiento de los hijos y de los nietos, *natosque ac natorum natos.* 2.º Que la Autoridad Real, la Civil y la Paterna son una

misma cosa cuanto á su origen y á su naturaleza. 3.º Que existían las tres desde el origen, mucho tiempo ántes que hubiese pueblos; y de consiguiente que no fueron éstos los que las crearon. 4.º Que en cada país tenia el Padre primitivo su Autoridad de la naturaleza y no de las convenciones: *quod sanè habet qui procreavit erga natum ex se*. Y ¿hemos enseñado otra cosa en toda esta obra?

7.º ¿Se quieren Autoridades sagradas y de consiguiente mas respetables? Toda la Escritura, como veremos en la cuestion cuarta, nos dice claramente: *que toda potestad viene de Dios y no de los pueblos*.

El Demóstenes Cristiano, segun la bella expresion de *Bossuet*, el grande *Crisóstomo* (en su Homilia sobre el cap. 13 de la Epístola á los Romanos) enseña expresamente con los intérpretes de la Escritura mas estimados, que los Cuerpos Civiles fueron originariamente obra de Dios mismo: "que Dios estableció la subordinacion entre los hombres, como la estableció en todas sus obras, entre las abejas, entre las bestias, entre los peces mismos, y sobre todo como la ha establecido en el cuerpo humano, cuyos miembros subordinados entre sí, lo están todos á una sola cabeza, de la que reciben órdenes." De todas estas comparaciones nos hemos servido nosotros, y ninguna anuncia arreglos de convencion, sino subordinaciones establecidas por el Autor de la naturaleza.

En su Homilia 34, sobre la primera á los Corinthios, añade este grande Orador: que todos los hombres tuvieron en *Adán* un solo Gefe y un solo Autor, para manifestarnos que todo está subordinado naturalmente á un solo Príncipe. *Ex uno Adamo omnes homines formatos et procreatos esse, ut significaretur subordinatio ad unum Principem*.

Todas estas explicaciones de S. Juan Crisóstomo son, segun el P. *Berthier*, el sentido natural de S. Pedro y S. Pablo, que dicen formalmente que toda Paternidad natural, civil ó espiritual se deriva de Dios. *Ex quo omnis Paternitas in Cælo et in terra nominatur*.

Esta es tambien la opinion de S. Ireneo lib. 5.º cap. 24, de S. Gregorio Homil. 34 en el Evangelista, y de otros.

8.º *Bossuet* (en su Política Sagrada lib. 2.º) despues de haber establecido: 1.º que Dios es el verdadero Rey: 2.º que *exerció visiblemente por sí mismo el Imperio y la Autoridad* entre los hombres; establece por 3.ª proposicion "que el primer Imperio para los hombres fué el Imperio Paterno. Para probarlo dice: que habiendo venido los reynos de las ciudades, y las ciudades

» de las familias, debe ser el principio de toda Sociedad humana el gobierno de familia... Que habiendo sometido Dios desde el origen la muger al hombre, y los hijos al Padre y á la Madre, ordenó que honrasen los hombres inmediatamente despues de él á sus Padres, como á una segunda Maternidad; debiendo advertirse que la obediencia debida á las Potestades tiene su fundamento en solo este precepto... Observando despues que vivian los hombres mucho tiempo al principio del mundo, añade: *que por este medio vivia un gran número de familias reunidas baxo la Autoridad de un solo gran Padre, y que esta reunion representaba la imagen del Reyno.* Pasando á los exemplos, dice, que mientras vivió *Adán* le prestó una entera obediencia *Seth* con toda su familia, y que los demas hombres vivian igualmente en la primera simplicidad, sin otra ley que la voluntad de sus Padres y las costumbres antiguas... Despues del Diluvio cita los exemplos de *Abraham*, *Isaac* y *Jacob*, que viviendo con sus familias, libres é independientes, han pasado por Reyes aun en las Historias Profanas. De aquí procede, segun el mismo Autor, que todos los pueblos de la Palestina llamaban á sus Gefes *Abimelech*, que quiere decir *mi Padre el Rey*.

M. de Feneion (Principios sobre la Soberanía cap. 7), cuyas obras harán siempre las delicias y la admiracion de los buenos literatos, despues de habernos manifestado en la Escritura, como *Bossuet*, dividiéndose el género humano en tres ramos, que se subdividen despues en diversas naciones conducidas y gobernadas por el Gefe comun del que habia descendido cada una de ellas; despues de habernos probado por la tradicion y por los anales de la antigüedad, que los Griegos y los demas pueblos antiguos tuvieron la misma idéa de la propagacion del género humano; y despues de haber afirmado que los Historiadores de todos los países convienen en que todas las naciones se formaron por la division del mismo tronco en muchos ramos, añade: "Nada es mas conforme á esta idéa que lo que vemos cada dia en las diferentes familias y Tribus de todos los países del mundo, que hacen remontar su origen hasta un Padre comun." Para probar que éste gobernaba á sus descendientes, continúa explicándose de este modo: "Todas las tradiciones antiguas, Sagradas y Profanas nos aseguran que los primeros hombres vivian mucho tiempo, y que por su larga vida y la multiplicidad de las mugeres permitida á un hombre solo, se veian reunidas muchas familias baxo la Autoridad de un solo gran Padre. Apoderándose cada Padre de familias de una porcion de tierra

„no habitada, la distribuía á sus hijos, y haciendo éstos lo mismo en las nuevas posesiones al paso que se multiplicaban en número, la familia de un solo hombre se hacía luego un pueblo gobernado, por el que suponemos haber sido el Padre de todos.... Este es, añade despues, el primer origen del gobierno y de la Autoridad de los antiguos, tan respetado entre los Judíos, los Esparciatas, los Romanos y en todas las naciones civilizadas y bárbaras: por esto antiguamente se llamaba á los Reyes Padres en casi todas las lenguas.” ¿Puede haber una cosa mas clara y mas decisiva, no solo sobre el origen, sino sobre la division de los diversos pueblos gobernados cada uno por su Padre comun, que les hace las particiones cuando se verificó la separacion domiciliaria?

Véase aquí á estos dos grandes hombres perfectamente de acuerdo con nosotros, no solo en la substancia, sino lo que es mas de admirar, en la eleccion de los términos, distinguiendo ámbos las tres épocas. 1.º El gobierno de familia, en el que el Padre tiene baxo de sí una sola generacion: 2.º la época segunda, en la que un grande número de familias forman ya una pequeña ciudad baxo la Autoridad de solo un gran Padre: 3.º y por último la tercera época, de que hablaremos despues, en la que se divide la ciudad en muchos pueblos que forman diversos gobiernos.

9.º ¿Se desean Autoridades mas recientes? Tenemos lo que dice M. Buffon (V. Genio de Buffon, Estado de la Naturaleza é Hist. Nat. tom. 7. p. 31). Despues de haber ridiculizado el estado de pura naturaleza tratándole de estado idéal, dice éste célebre naturalista: “perecerían nuestros hijos si no fuesen socorridos y cuidados por muchos años; pero los de los animales solo tienen necesidad de sus madres por algunos meses: esta sola necesidad fisica basta para demostrar que la especie humana jamás pudo durar ni multiplicarse sino con el favor de la Sociedad: y que la union de los Padres y las Madres á los hijos es natural, pues que es necesaria...”

„Por eso, añade despues, el estado de naturaleza es un estado conocido: es el salvage en el desierto, pero viviendo en familia... Exáminesele y se hallará que por poco que prospere su familia, se verá pronto el Gefe de una Sociedad mas numerosa, cuyos miembros tendrán los mismos usos, seguirán los mismos modales y hablarán la misma lengua. A la tercera, ó á lo mas á la cuarta generacion habrá nuevas familias que podrán estar separadas de habitacion; pero que reunidas siempre por los vínculos comunes de los usos y de la lengua, formarán

„una pequeña nacion, que aumentándose con el tiempo vendrá
„á ser un pueblo.... Si se incomodan entre sí por el número,
„ó estrechados por el espacio, harán colonias é irrupciones.”

Vease aun entre los salvages: 1.º *Las familias*. 2.º *Muchas familias baxo la Autoridad de solo un Geje natural*, que fué consuituido por la generacion sola: y todo esto sin dispersiones y por el desenvolvimiento solo de las familias.

La misma doctrina se halla en diversos Autores, que no recusarán los partidarios de las convenciones. *M. Voltaire* (*Pensamientos* Edic. de 1765 p. 28) se vé obligado á convenir: “que entre tantas naciones tan diferentes de nosotros y tan
„disuntas entre sí, no se han hallado jamás hombres aislados,
„solitarios y errando á la ventura como los animales: parece,
„dice, que la naturaleza humana no sufre este estado, y que
„el instinto de la especie arrastra á los hombres ácia la
„Sociedad.

„Me guardaré bien, dice otro filósofo (*Ciencia de la Legislacion* tom. 1. cap. 51.) de suponer un estado de naturaleza anterior á la Sociedad y semejante al de los salvages, como han asegurado en nuestros dias algunos sofistas misántropos. Ni
„es permitido desconocer la naturaleza y los caracteres distintos de la especie humana, de tal modo que llegue á creerse
„que el hombre fué destinado para vivir errante en los bosques,
„ó que el estado de Sociedad es para él un estado de violencia. Lexos de adoptar una opinion tan erronea, me atrevo á
„decir, que el Autor de la naturaleza huviera contrariado el
„objeto de sus operaciones, si el hombre, la mas perfecta y
„agusta de sus obras, no huviese sido destinado por él al
„estado de Sociedad....” Despues de haber desenvuelto detenidamente sus pruebas, añade: “Bastan estas reflexiones á mi parecer
„para demostrar que el estado de Sociedad está unido en el
„orden de los tiempos á la existencia del hombre, y que el
„salvage errante en las selvas no es el hombre de la naturaleza,
„sino un hombre degenerado, cuyo modo de vivir es contrario
„al fin que le prescribió la misma naturaleza, y cuyo estado es
„mas bien la imágen de la degradacion de la especie humana,
„que el cuadro de su infancia.

„¿ Es falso (*dice el Autor del Catecismo Filosófico* n. 154), que la necesidad reunió á los primeros hombres? Absolutamente falso,
„responde él mismo, porque nunca estuvieron dispersos. Los
„primeros habitantes de la tierra estuvieron reunidos á la vista
„del primer hombre, y componian una familia grande juntada
„por Dios mismo.”

Cuanto á aquellos individuos salvajes que se han hallado alguna vez extraviados en los bosques, como *la hija de Chalons* y *el hombre salvaje de Hanovre*, nada puede inferirse de ellos en favor de las dispersiones.

10. ¿Se desean aun Autores que hayan escrito en nuestro tiempo y en medio del delirio universal, de las convenciones y de los pactos Sociales?

M. de Mestries (en sus Observaciones sobre la Francia) sostiene formalmente: "que jamás pudo nacion alguna darse
"gobiernos: que nunca confió Dios á la multitud la eleccion
"de sus Señores: y que se reservó á sí mismo la formacion de
"las Soberanías.

"¿Cual fué el primer Rey, dice *el Abate Dury en su Manual de Revoluciones*? Fué el primer Padre de familias baxo la
"inspeccion de Dios.... Se nos dirá, añade, ¿que, hicieron los
"hijos la eleccion de sus Padres? Sería un absurdo."

Otro Escritor aun mas moderno, *M. de Limon*, dice: "que
"el primer hombre, como los Patriarcas, los viajeros y los
"náufragos que poblaron islas y fundaron colonias, fueron po-
"sitivamente los Soberanos de su familia y no recibieron la Au-
"toridad de sus hijos." *M. de Bonmail* y otros infinitos Autores enseñan esta misma doctrina.

A esta nube de Escritores que han parecido en todas las edades, pueden añadirse todos los Historiadores de la antigüedad, todos los Poetas, los Oradores, los Intérpretes y todos los Comendadores que hemos citado en comprobacion de que las ciudades fueron creadas por los Padres: todos los Autores estimables, como *Suarez*, *Burlamaqui* y otros, que aunque arrastrados por el torrente convencional, no por eso dexan de sostener que *el Estado Civil es el verdadero Estado Natural del hombre*: la Enciclopedia, que aunque enseña la independencia primitiva, afirma sin embargo que en el origen *los Padres primitivos eran los Monarcas políticos de sus descendientes*; y *Rousseau* mismo, que conviene que *Adan fué tan necesariamente el Soberano de su familia, como lo hubiera sido Robinson en su isla si hubiera tenido descendientes*. Búsquese cuanto quiera, y no se hallará un solo Autor que dexé de verse obligado á admitir el origen de las ciudades del modo que enseñamos nosotros.

Segun este concierto numeroso y unánime sobre la creacion de los Cuerpos Civiles ¿que hechos podrán considerarse confesados y definitivamente contestados, de modo que no haya necesidad de volver sobre ellos?... Los siguientes:

1.º Que habiendo tenido esencialmente cada nacion un Au-

tor universal, tuvo esencialmente una *Autoridad Civil* anterior á su existencia.

2.º Que *este Autor universal* hizo las particiones y fundó su ciudad desde que casó á sus primeros hijos.

3.º Que entre la familia y el gobierno Civil no pudo haber ningún intervalo, *ningun estado de anarquía y de independencia*.

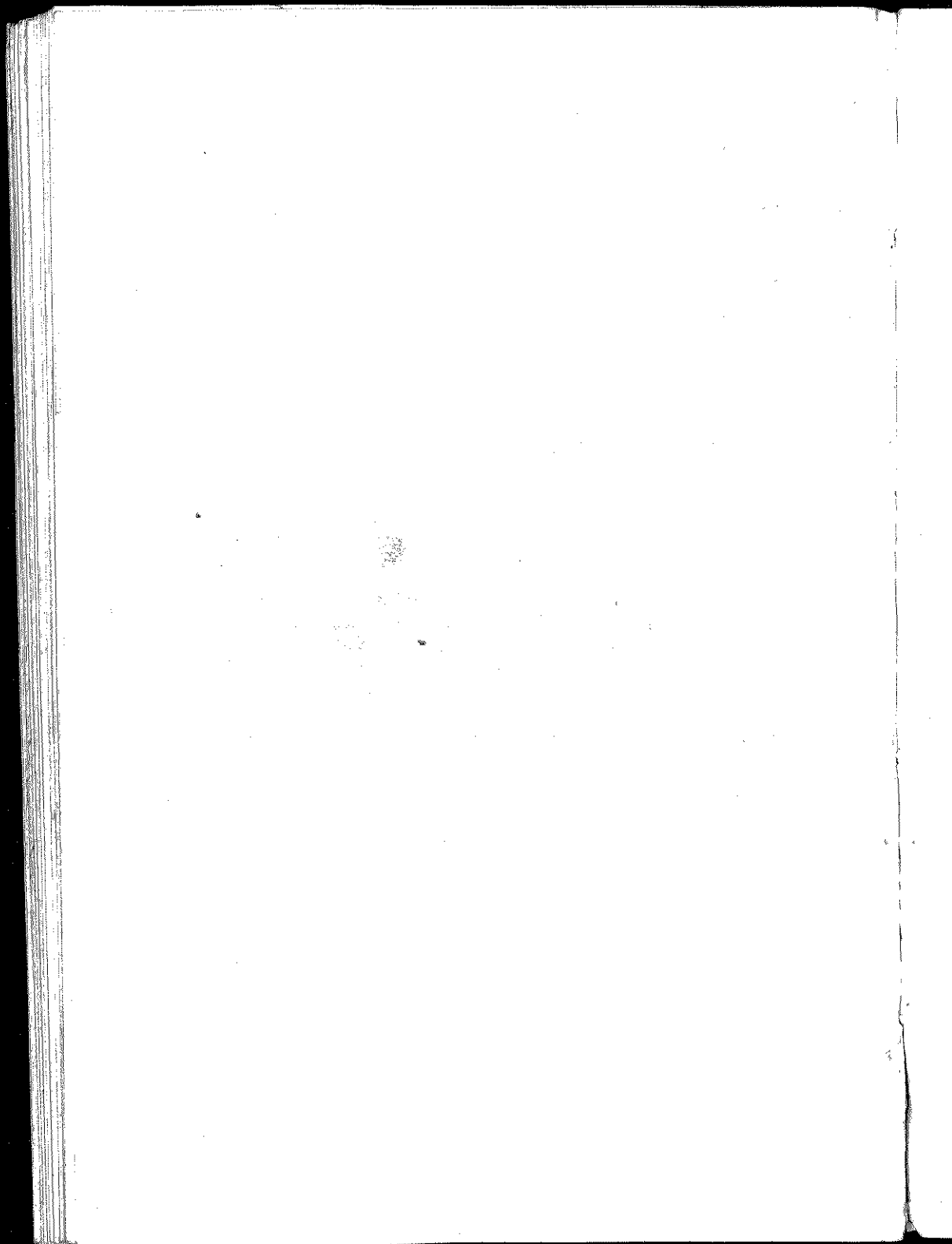
4.º Que en todo país *la Autoridad Civil* precedió en mucho á la formación de los pueblos.

Estos cuatro hechos se hallan de tal modo justificados por *la confrontacion general de los Autores*, y por el voto forzado de los contrarios mismos, que miramos esta primera creacion de las ciudades como fuera de toda duda.

Sin embargo, despues de haber admitido *esta primera creacion por los Padres*, parece que todos estos Autores, sin excluir á *M. Bossuet*, quieren suponer otra formacion de los gobiernos por los pueblos. Pero ¿que quieren decir con esto? Si pretenden que despues de haber creado los Padres sus ciudades, las volvieron á crear nuevamente los pueblos cuatrocientos ó quinientos años despues, estarian evidentemente en contradiccion consigo mismos.

Debemos, pues, probar que no hemos entendido á estos Autores, y que nos ha impedido comprenderlos bien nuestros sueños sobre *la vida nomada, la vida salvaje, los gobiernos populares y las revoluciones &c.* Desembrollaremos esta complicación de metamorfosis y mudanzas posteriores en la cuestion que intitulamos *Variaciones de los Cuerpos Civiles*, y de la que nos ocuparemos ántes de tratar de los Soberanos actuales.

FIN DEL SEGUNDO VOLUMEN.



TABLA

DE LAS MATERIAS CONTENIDAS EN EL SEGUNDO VOLÚMEN.

El Autor á los gobiernos y á los pueblos. . . Pág. 3

PARTE SEGUNDA.

De la Autoridad.

1.º Definición de la Autoridad, *pág. 5.* 2.º Su simpli-
cidad, 6. 3.º División de esta cuestión, *id.* 4.º Su
importancia, *id.*

§ I. Origen de las Autoridades segun la razon.

1.º Cualidades de esta definición, 7. 2.º Que conviene
á la Autoridad sola, *id.* 3.º Y á todas las Autori-
dades, 8. 4.º A la Autoridad Soberana, 9. 5.º A
la Autoridad Civil, 12. 6.º A la Autoridad Divina, 13.
7.º A la Autoridad sobrenatural, *id.* 8.º Unanimidad
de los Autores, 15. 9.º Que la Autoridad tiene dos
fuentes, *id.* 10. Que por consiguiente tiene dos Se-
ñores, *id.* 11. Pero que sin embargo no tiene mas
que una definición, 16.

§ II. Fuentes falsas.

1.º Multitud de definiciones falsas, 17. 2.º ¿La Au-
toridad es una voluntad? *id.* 3.º ¿Viene de la fuerza,
ó de la protección? 19. 4.º ¿Viene de la sumisión de
los súbditos? *id.* 5.º ¿Puede venir de cada uno de
nosotros? 20. 6.º ¿Puede formarse de la universalidad
de los votos? 21. 7.º ¿Puede venir de los pueblos? 22.
8.º ¿Puede señalársela otro origen? 23. 9.º ¿Se le
ha dado jamás? *id.* 10. ¿Por que ha de exceptuarse
la Autoridad Soberana? 24. 11. ¿Están en nuestro
favor todas las Historias? *id.*

§ III. Origen de la Autoridad segun la Historia.

25

- 1.º De la Mitología, 25. 2.º ¿Que eran los Dioses segun ella? id. 3.º ¿De donde traian su Autoridad? 26. 4.º De la Historia Profana, id. 5.º ¿Que eran los fundadores de los pueblos? 27. 6.º ¿De donde traian su Soberania? id. 7.º De la Historia Sagrada, 28. 8.º ¿Que dice de los Soberanos? 29. 9.º ¿Que dicen los intérpretes y los comentadores? 30. 10. ¿Dan á la Soberania otro origen que nosotros? id. 11. ¿Están en nuestro favor todas las Historias? 31.

§ IV. Origen de la Autoridad entre los Romanos.

32

- 1.º ¿De quien tuvo Rómulo su Autoridad? 32. 2.º ¿De quien la recibió el Senado? id. 3.º ¿De donde venia el amor de la Patria? 33. 4.º Testimonio de M. Montesquieu, 34. 5.º Efecto necesario de las elecciones, 35. 6.º Decadencia de la Autoridad, id. 7.º Su diminucion gradual, 36. 8.º Caída del Imperio ¿y por que? id. 9.º Iguales resultas en Cartago y otras partes, 38. 10. Luego la Historia Romana está en nuestro favor, id.

§ V. Origen de la Autoridad entre los Francos.

39

- 1.º Eleccion de Faramond, 39. 2.º ¿Que prueba? id. 3.º ¿Tuvieron los Francos Gefes ántes de esta eleccion? 40. 4.º Luego la Autoridad venia de los Gefes, id. 5.º Luego la Historia de los Francos está en nuestro favor, 41.

§ VI. Origen de las Autoridades entre los Hebreos.

41

- 1.º ¿Quien era el Soberano de los Hebreos? 41. 2.º ¿Le tenian ántes de las elecciones? 43. 3.º ¿Quien les dió los Reyes? id. 4.º ¿Que el pueblo no los eligió, 44. 5.º Luego la Autoridad venia del primer Autor, id. 6.º Luego la Historia de los Hebreos está en nuestro favor, 45.

§ VII. Origen de la Autoridad entre los Machábeos.

46

- 1.º Elecciones de los Machábeos, 46. 2.º ¿Tenian Autoridad ántes de estas elecciones? id. 3.º ¿En nombre de quien obraban? 47. 4.º ¿Jonatás fué elegido por el pueblo? id. 5.º ¿Propuso Simon una eleccion? 48. 6.º ¿No se dió á sí mismo sucesores? id. 7.º ¿Los Machábeos eran ya Gefes del pueblo? 49. 8.º ¿De quien hacian venir la Autoridad? id. 9.º Observacion importante sobre las elecciones, id. 10. Que la Autoridad precedió en todas partes á las elecciones, 50.

11. Luego la Historia de los Machábecos está en nuestro favor, id. 12. Luego está por nosotros la Historia de todos los pueblos, id.

§ VIII. Objeciones. 51

1.º De la emancipacion, 51. 2.º Del poder económico, 53. 3.º Del título de Rey, 54. 4.º Poderes concedidos al hombre, 55. 5.º De los extranjeros, id. 6.º De la ignorancia de derecho, 56. 7.º Del título de Autor universal, id. 8.º Debilidad de estas objeciones, 57.

Conclusion. 57

PRINCIPIOS Ó NOTAS EXPLICATIVAS.

Principio I. De la Autoridad y del dominio. . .	59
Pr. II. Excelencia de la Autoridad.	60
Pr. III. Independencia de la Autoridad.	62
Pr. IV. Subordinacion de las Autoridades.	63
Pr. V. De los Gefes primitivos.	64
Pr. VI. De los hijos de los Gefes primitivos.	65
Pr. VII. De los nietos de los Gefes primitivos.	67
Pr. VIII. De Nemrod y otras potestades.	69
Pr. IX. ¿Que es una potestad?	70
Pr. X. Resumen.	72

CUESTION SEGUNDA.

De los Cuerpos Civiles.	74
1.º ¿Donde nacieron? 74. 2.º De la Autoridad civil, id. 3.º Sentimientos de los buenos Autores, 75. 4.º Su origen, id. 5.º Su simplicidad, 76. 6.º Orden que seguiremos en esta cuestion, 77.	
§ I. Origen de los Cuerpos Civiles.	78
1.º Poderes inmensos del Padre, 78. 2.º Debilidad del hijo, id. 3.º Estado primitivo de la tierra, 79.	

4.º Origen de la Sociedad, id. 5.º Del término *Sociabilidad*, id. 6.º Necesidad que tienen los hijos del Padre, 80. 7.º Necesidad que tiene el Padre de los hijos, 81. 8.º Anticipaciones que les hace, id. 9.º Accion que tiene contra ellos, 82. 10. Autores antiguos, id. 11. Dispersiones primitivas, 83. 12. Autores modernos, 84. 13. Separacion domiciliaria, id. 14. Principio de los Cuerpos Civiles, 85.

§ II. Origen de las Leyes. 86

1.º Del derecho de propiedad, 86. 2.º Su fuerza en la mano de todos los Señores, id. 3.º La que tiene en la del primer ocupante, id. 4.º Dificion detestable de las Leyes, 87. 5.º Otra difinicion falsa, 88. 6.º ¿Que es la Ley Civil? id. 7.º De las Leyes fundamentales, id. 8.º Antigüedad de estas nociones, id. 9.º Son las de todos los buenos Autores, id. 10. Variedades de las Leyes Civiles, 89. 11. Causas de esta variedad, 90. 12. Como son invariables, id. 13. ¿Que puede mudarse en ellas? 91. 14. ¿Pueden atacar á la naturaleza? id. 15. ¿Pueden perjudicar á la equidad? 92. 16. Del espíritu del fundador, id. 17. Estabilidad de las Leyes Civiles, 93. 18. Necesidad de mantenerlas, id.

§ III. Origen de las Constituciones Civiles. 94

1.º Del derecho de Soberanía, 94. 2.º ¿Es debido al nacimiento? id. 3.º Sofisma de J. J. Rousseau, id. 4.º Su irónica suposicion, 95. 5.º Que quiere deducir de ella, id. 6.º Pero se deduce lo contrario, id. 7.º De la Autoridad Paterna, 96. 8.º ¿Se transmite por la generacion? id. 9.º ¿Pueden los hijos heredar naturalmente? 97. 10. ¿Tienen algun derecho por naturaleza? id. 11. ¿Como pueden tenerle? 98. 12. Raciocinio miserable de Rousseau, id. 13. Ceguedad deplorable de nuestro siglo, id. 14. Lo que temia Rousseau, id. 15. De las primeras Constituciones, 99. 16. ¿Por quien fueron hechas? id.

§ IV. ¿Que es una Constitucion? 100

1.º Su objeto especial, 100. 2.º ¿Que es la Soberanía? id. 3.º Noción falsa, 101. 4.º Otra noción detestable, id. 5.º obscuridad sobre este objeto, 102. 6.º Su verdadera difinicion, id. 7.º Los elementos esenciales, 103. 8.º Lo que se confiere cuando se

constituye, id. 9.º Otro sofisma de *Rousseau*, 104.
10. ¿Que es una Constitucion? id. 11. ¿Quien puede
constituirla? id. 12. Necesidad de constituir, 105. 13. Del
término de *herencia*, 106. 14. Regla de las Consti-
tuciones, id.

§ V. *Variedad de las Constituciones*.

107

1.º Causas de esta variedad, 107. 2.º ¿Pueden mu-
darse las Constituciones? id. 3.º ¿Puede defraudarse
á los herederos futuros? 108. 4.º ¿Que puede mu-
darse en las Constituciones? id. 5.º Vicio de las Con-
stituciones escritas, id. 6.º Lo que es invariable, 109.
7.º Estabilidad de las Constituciones, 110. 8.º Es-
tabilidad de todas las Leyes, id.

§ VI. *Orden de las Constituciones Civiles*. . . .

111

1.º ¿Cual es la mas sólida? 111. 2.º ¿Cual fué la
primera? 112. 3.º De las otras Constituciones, 113.
4.º Libertad de los fundadores, 114. 5.º Cuales fue-
ron las últimas Constituciones, id. 6.º Cuando deben
seguirse, id. 7.º Lo que debe reglarse en todos los
casos, 115. 8.º Importancia de las disposiciones pri-
mitivas, id.

§ VII. *Distincion de la Autoridad natural, y de la
Autoridad Civil*.

116

1. En el primer Gefe, id. 2.º En sus sucesores, id.
3.º Razon de las dos denominaciones, 117. 4.º Orí-
gen fecundo de nuestros errores, id. 5.º Distinciones
falsas, 118. 6.º Consecuencias terribles de estas dis-
tinciones, id. 7.º Ceguedad general, 119. 8.º Di-
ficultad de salir de ella, 120. 9.º Golpe de luz que
no se ha percibido, id. 10. Autoridad Civil, *muy
natural, y muy paterna*, 121. 11. Estado Civil creado
por el Padre, id.

§ VIII. *Objeciones*.

122

1.º Sobre el primer Gefe Civil, id. 2.º Sobre el go-
bierno doméstico, id. 3.º Como se dirige á la divi-
sion, id. 4.º Sobre la libertad natural, 123. 5.º So-
bre la libertad Civil, 124. 6.º Sobre el pretendido
sacrificio de la libertad, 126. 7.º Sobre la pequeñez
de las ciudades primitivas, id.

§ IX. *Conclusion*.

127

1.º Estado natural del Padre primitivo, id. 2.º Del
Estado Civil, id.

PRINCIPIOS Ó NOTAS EXPLICATIVAS.

Principio I. Del fundador y de sus voluntades.	128
Pr. II. De la igualdad ó desigualdad de las particiones.	130
Pr. III. De los Reynos y de las grandes sucesiones.	132
Pr. IV. Confrontacion general de los Autores. . .	134

Erratas de este volumen.

Página 56, línea 2.^a, mienntas: léase mientras.
 Pág. 67, línea 10, visnietos: léase biznietos. Pág. 75,
 línea 15, ae: léase ac. Pág. 88, línea 18, delegado:
 léase legado. Pág. 92, línea 20, Henanlt: léase
 Henault. Pág. 120, línea 5.^a, Naturaleza: léase Au-
 toridad.

